

## VOLUMEN II

## CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 13 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2021

## LEY GENERAL DE SALUD

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:**

Tiene la palabra la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 282 de la Ley General de Salud, hasta por cinco minutos.

**La diputada María del Rocío Corona Nakamura:** Con su venia, diputada presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante.

**La diputada María del Rocío Corona Nakamura:** La salud no se valora hasta que llega la enfermedad, y más aún si se trata del cáncer. Nadie está exento, por eso necesitamos unir esfuerzos para prevenirlo.

Como sociedad, debemos decir no al asbesto y a sus productos. El asbesto causa distintos tipos de cáncer y de los más agresivos. La salud de nuestra gente vale más que cualquier ganancia.

Hoy presento una iniciativa de ley de reforma a la Ley General de Salud, donde estoy proponiendo su prohibición, uso, almacenamiento y comercialización del asbesto y sus variantes, así como sus derivados y productos, por ser un material altamente cancerígeno.

Desde 1986, más de 50 países en el mundo lo han prohibido, y la Organización Mundial de la Salud lo ha declarado cancerígeno. Expertos señalan que uno de los rubros que más alertan sobre la amenaza de peligro a la salud son el uso indiscriminado o poco analizado sobre las sustancias tóxicas y peligrosas, especialmente de aquellos materiales que han sido introducidos en nuestra vida diaria sin que se emitan advertencias de los efectos nocivos, ya sea contra el ambiente o la salud de las personas.

Un caso ejemplar de ello es el asbesto, material consistente en un grupo de minerales materiales fibrosos que han tenido o siguen teniendo un uso comercial, debido a su extraor-

dinaria resistencia a la tensión, su escasa termoconductividad y su resistencia a cualquier ataque químico.

Históricamente este material ha sido elegido por su fortaleza, su capacidad de aislar, la perdurabilidad y resistencia al calor y a muchos químicos. Desde la Revolución Industrial, el asbesto se ha utilizado para aislar fábricas, escuelas, casas y barcos, al igual que fabricar partes de los frenos y embarque de automóviles.

Qué no decir de las tejas en los techos, qué no decir de los tinacos de asbesto en las azoteas, losas por el piso, cemento y otros textiles. No obstante, las consecuencias del uso de este material cuentan con muestras de efectos secundarios muy graves contra la salud de las personas. La propia Organización Mundial de la Salud ha hecho fuertes advertencias sobre su uso, señalando que todas las formas de asbesto son cancerígenas para el ser humano.

La Organización Mundial de la Salud advierte que la exposición al asbesto es causa de cáncer de pulmón, laringe y ovario, exaltando que además puede causar otras enfermedades como la asbestosis, una forma de fibrosis pulmonar, además de placas, engrosamientos y derrames pleurales.

Lo alarmante es que dichas advertencias no son de reciente generación, durante la primera mitad del siglo XX crecía la evidencia que mostraba que la respiración en lugares con fibras de asbesto causaba deformidad, cicatrices en los pulmones.

En la segunda mitad del siglo XX, a medida que fueron detectando los cánceres relacionados con el asbesto se fueron tomando medidas para reducir su uso, estableciéndose así los estándares contra la exposición, al igual que las leyes que prohíben el uso del asbesto para materiales de construcción.

Inglaterra fue el primer país en donde se tomaron medidas para proteger a los trabajadores de la industria del asbesto, al instalar sistemas de ventilación y escape de emisiones.

En Estados Unidos, para 1970, ya había una disminución drástica en importación y uso del asbesto, habiéndose

desarrollado otras alternativas de materiales aislantes; mientras que, en 2005, su uso fue completamente prohibido en la Unión Europea; no obstante, el asbesto sigue siendo utilizado en algunos productos; datos de la organización referida señala que en el mundo existen unos 125 millones de personas expuestas en un lugar de trabajo.

Como podemos ver, se trata de una advertencia clara, de una sustancia —independientemente de los beneficios estructurales— que puede adjudicársele, representa una amenaza grave para la salud de los seres humanos.

Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que adiciona el artículo 282 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María del Rosario Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del PVEM

La que suscribe, diputada María del Rocío Corona Nakamura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 282 de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

### **Exposición de motivos**

Desde siempre, tanto en los hogares de manera particular como en la sociedad en su conjunto, de manera generalizada atravesar por una enfermedad de prolongado tratamiento y, si es el caso, de permanencia hospitalaria representa una gran preocupación, reto y gasto, muchas veces imprevisto, para las finanzas familiares.

Lamentablemente, el abanico de este tipo de padecimientos es grande y sumamente diverso. Son muchas las enfermedades que nos remiten a esta condición, al igual que las lesiones que nos pueden llevar a ello.

En lo que se refiere a las enfermedades, son, de igual manera, muy diversificados los detonantes y los factores de riesgo que las crean, las motivan o las favorecen.

Por ejemplo, tenemos las cuestiones genético-hereditarias y, por otro lado, los hábitos de alimentación, cuidados y procuración de la salud, además de cuestiones como la contaminación o hasta los niveles de preocupación o estrés a los que nos sometemos.

Como podemos darnos cuenta, algunos detonantes de estas enfermedades los podemos controlar, evitar y quizás hasta erradicar, otros, desafortunadamente, están fuera de nuestras manos.

La humanidad ha dado atención y seguimiento a este tipo de enfermedades, es decir, a su diagnóstico, identificación, prevención y tratamiento, y, al mismo tiempo, a los factores de riesgo o detonantes de las mismas.

A la par de lo anterior, hemos puesto mucho empeño en desarrollar, consolidar y contar con una infraestructura médica y hospitalaria adecuada para coadyuvar en esta tarea.

De entre todas estas enfermedades de tratamiento prolongado y devastadoras emocionalmente tenemos una en particular que es sumamente alarmante: el cáncer.

Esta enfermedad, hasta hace no mucho tiempo, la asumíamos como poco frecuente, es decir, no eran mucho los casos presentes entre nuestra población y generalmente se presentaba en población de edad adulta o adulta mayor, o al menos esa era la percepción.

No obstante, hoy tanto la situación real como la percepción de esta enfermedad han cambiado radicalmente.

Esta enfermedad es definida por la academia médica como un padecimiento que se desarrolla a partir de un “rápido y desordenado crecimiento de células anormales”.<sup>1</sup>

Condición médica de la cual, desafortunadamente, y a pesar de todo el avance tecnológico en materia de salud con el cual contamos, no hemos podido ni curar ni prevenir del todo.

Su diagnóstico preciso muchas veces es complicado y en algunas ocasiones es hasta tardío, derivado de que los síntomas que nos alertan sobre su padecimiento aparecen cuando la enfermedad ya ha avanzado notoriamente en nuestro organismo.

Es cierto que los chequeos habituales del estado general de salud con una periodicidad anual nos alertarían de la probable

presencia o desarrollo temprano de una condición así, pero la realidad es que somos un país con una población sin una cultura y muy probablemente también sin los medios y recursos necesarios para realizarse esos chequeos médicos y de prevención de la salud de manera regular.

De hecho, autoridades en materia de salud señalan que 7 de cada 10 mexicanos no se realizan estudios preventivos ni chequeos de su condición y estado de salud.<sup>2</sup>

Ante ello, la presencia del cáncer entre nuestra población, de todas las edades y sin importar género, es cada vez mayor. Lo anterior es muy preocupante en materia de salud pública.

Se trata de un reto mayor de muchos vértices por atender; por un lado, tenemos pendientes en lo que respecta al diagnóstico oportuno, como también al tratamiento correcto y accesible y, por otro, está la prevención del padecimiento.

A nivel mundial han sido notables los esfuerzos por hacerle frente a esta enfermedad, se ha avanzado significativamente al grado de que su padecimiento ya no es una sentencia segura de muerte. Pero, a pesar de todos los adelantos en materia de tecnología, no hemos podido aún descubrir su cura.

Por eso sigue siendo todavía elevada su mortalidad y, por supuesto, un factor de alta preocupación entre las familias que tienen algún integrante con esta condición, lo que convierte cualquier esfuerzo por avanzar en prevenirlo e identificarlo en un muy valioso propósito.

Así lo es para todos en general y más aún para las familias de los poco más de 8.8 millones de personas que pierden la vida a nivel mundial cada año, por consecuencia directa del cáncer.<sup>3</sup>

En nuestro país, el panorama es igual de preocupante y en algunos casos, muy desalentador.

Cada año nuestras autoridades en materia de salud reportan y dan cuenta de que en promedio se registran 191 mil casos nuevos de cáncer entre la población de diferentes edades cada año.<sup>4</sup>

Asimismo, señalan nuestras autoridades que el cáncer es ya la tercera principal causa de muerte entre nuestra población y que, de seguir la misma tendencia y estadística en cuanto a casos, se estima que para el año 2026 el diagnóstico de tumores cancerígenos se incrementará en al menos un 50%.<sup>5</sup>

En otras palabras, hoy en día 14 defunciones de cada 100 que se registran en México son a causa del cáncer.<sup>6</sup>

Desafortunadamente, para nuestro país, como se mencionó anteriormente, el número de defunciones se ve favorecido al alza porque la identificación del cáncer se realiza en etapas tardías, cuando ya ha avanzado demasiado, o bien, se ha diseminado a más partes y órganos del cuerpo, lo cual complica y, en ocasiones, anula definitivamente la posibilidad de combatirlo.<sup>7</sup>

En nuestro país, se registran poco más de 84 mil muertes por cáncer cada año, siendo los principales tipos el cáncer de mama, de próstata, de colon, de tiroides, cérvico-uterino y de pulmón.<sup>8</sup>

Asimismo, vale la pena resaltar que el 30 por ciento de los distintos tipos de cáncer que se diagnostican entre nuestra población se deben directamente al tabaquismo, el consumo de alcohol, hábitos alimenticios, contaminación ambiental y sedentarismo; en otras palabras, se trata de padecimientos que pueden prevenidos.<sup>9</sup>

El cáncer reduce drásticamente la expectativa de vida de quienes lo padecen, aun identificándolo en sus etapas iniciales. De acuerdo con estudios al respecto, se sabe que la expectativa de vida de los pacientes con cáncer puede llegar a reducirse hasta los 63 años.

Con todo lo anterior, quienes integramos la presente legislatura nos podemos dar cuenta del enorme reto pendiente que tenemos respecto a la prevención, diagnóstico y tratamiento del cáncer entre nuestra población.

Por ello, es sumamente relevante que coadyuvemos en todas las etapas, en el esfuerzo por combatirlo y con ello ayudar a quienes lo padecen y proteger a la población para que no lo desarrolle.

Lo anterior implica que estemos atentos y pendientes para dotar a nuestro país de la infraestructura necesaria para hacerle frente a este mal, asimismo, el tener y mantener el suficiente capital humano de servicios de salud para su correcto tratamiento y, a la par, garantizar los medicamentos e insumos suficientes para combatirlo.

En este sentido, no podemos omitir atender o desentendernos de la prevención y la eliminación de los factores que lo detonan o desarrollan.

Cualquier estrategia pública para mitigar la incidencia del cáncer entre la población estaría incompleta si no se atienden los detonantes y factores de riesgo.

En este propósito especialmente preponderante, hay un material que sigue siendo ampliamente usado en nuestro país y que, precisamente, es objeto de la presente iniciativa. Este material ha sido identificado mundialmente como una sustancia alta y peligrosamente cancerígena y también mortalmente contaminante, me refiero al asbesto.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el asbesto, también llamado amianto, es un mineral con destacadas cualidades de resistencia a la fricción, el desgaste natural, el calor y con un costo muy accesible.<sup>10</sup>

Esas cualidades han permitido que el asbesto sea muy demandado y ampliamente utilizado para producir un sinnúmero de objetos y productos tanto industriales como de uso cotidiano y permanente en nuestros hogares, que pueden ser desde tubería para agua y drenaje hasta pisos, láminas, tinacos, techos, aditivos para plásticos, envases y autopartes, entre muchos productos más.

Desde 1977 se identificó que el asbesto era un material altamente cancerígeno y que la inhalación de sus fibras provoca cáncer pleural, cáncer del peritoneo, de faringe, de ovarios y pulmonar.<sup>11</sup>

Igualmente, para 1986, el asbesto fue declarado por la Organización Mundial de la Salud como elemento cancerígeno con una ventana de 20 años para la manifestación de su impacto en la salud.<sup>12</sup>

A la par, desde ese entonces se reconoció y se alertó mundialmente a la población y a los gobiernos que no hay un nivel mínimo seguro de exposición a cualquier tipo de asbestos o sus variantes.<sup>13</sup>

Por ello, se tiene el registro de que a nivel mundial más de 50 países ya han prohibido determinante y absolutamente su uso, o bien, el uso de sus variantes.

En nuestro país el asbesto no está prohibido, por mucho tiempo se ha debatido demasiado al respecto, pero desafortunadamente los intereses económicos de particulares se han impuesto o han sometido al interés supremo de la salud pública, de la salud de la población que los gobiernos están obligados a atender, preservar y garantizar.

Irónicamente el asbesto y su amplio uso o aplicación es defendido por parte de la industria, dado su bajo costo, a pesar de que todo el asbesto utilizado en nuestro país es importado, porque nosotros no contamos con minas para su extracción.<sup>14</sup>

Todo esto, muy a pesar de los significativos casos registrados desde ese entonces y hasta la fecha de cáncer en las cercanías de las empresas que lo utilizan, así como también de los casos identificados por la exposición directa o indirecta a productos hechos con este material, o bien, por el contacto con agua contaminada por pasar a través de tuberías hechas de asbesto o por almacenarla en tinacos para agua de uso doméstico.

De hecho, todavía existen muchos hogares en todo el país, tanto en ambientes urbanos como rurales, que siguen usando láminas de asbesto para techar sus habitaciones.

Basta señalar que, de acuerdo al último censo de población y vivienda de nuestro país, de los más de 35 millones de viviendas particulares que hay en nuestro territorio, al menos el 17 por ciento de estos tienen techo de lámina.<sup>15</sup>

Y el principal material con el que está hecha las láminas con las que millones de personas techan sus hogares es el asbesto.

Con este simple dato nos podemos dar cuenta de la magnitud del problema, del enorme tamaño de esa fuente cancerígena para quienes habitan esos hogares y además para toda la población porque el asbesto genera residuos que se convierten en un mortal contaminante para todo el medio ambiente. Así de preocupante es el problema que hemos dejado crecer, así de colosal es esta condenable situación de salud pública.

Si lo anterior no fuera suficiente, todavía tenemos otra presencia sumamente peligrosa del asbesto en nuestras vidas, en nuestro ambiente. Peligrosamente, la gran mayoría de extensión de la red hidráulica de agua para uso doméstico en muchas ciudades del país está compuesta por tubería de asbesto.

En otras palabras, en nuestros hogares estamos recibiendo y utilizando agua potencialmente contaminada por las características que posee el asbesto en función de la erosión y el paso del tiempo. Lo mismo pasa con la mayoría de la tubería de nuestros drenajes.

Por ello, no solo estamos ante un problema mayúsculo en materia de salud pública, no solo estamos ante un material

altamente tóxico y cancerígeno, sino también ante un contaminante sumamente peligroso y letal.

Al haber tantos hogares techados con láminas de asbesto y con una gran red hidráulica de agua para uso doméstico, el aire que respiramos y el agua que consumimos podrían estar peligrosamente contaminados con este material cancerígeno. Lamentablemente, por mucho tiempo no hemos querido o hemos omitido hacer algo al respecto, o bien, hemos cedido al argumento de la industria la cual afirma que no hay material para sustituirlo.

Lo anterior representa un argumento falso porque sí hay sustitutos disponibles e igualmente accesibles en cuanto a su costo. Tenemos sustitutos del asbesto que han probado no representar un riesgo para la salud, además de ser materiales sustentables, como algunas fibras sintéticas e incluso fibras vegetales que ya están disponibles.

En realidad, el verdadero argumento o motivo por el que la industria se rehúsa a dejar de utilizar el asbesto, es por interés económico, por cuestiones de utilidad, de ganancia.

El hecho de que se privilegie la ganancia y el lucro económico de los particulares por encima de la vida de los seres humanos es algo intolerable, es algo que ya no podemos permitir más. Esta soberanía debe asumir la responsabilidad que le corresponde y atender este peligroso pendiente que podría seguir dañando la salud de toda nuestra población, que ha arrebatado la vida a muchos mexicanos y que puede seguir contaminando letalmente nuestro medio ambiente y nuestra agua.

Por eso es tiempo de que hagamos un balance serio y real, entre la salud pública de toda nuestra población y las utilidades que obtienen algunas empresas y prohibir tajantemente el uso de asbestos en nuestro país.

Entiendo y acepto que debe haber un periodo de gracia para que la industria se adapte, así debe de ser, pero la prohibición debe ser impostergable y no puede tardarse más allá del tiempo que se determine como prórroga.

Debemos proteger la vida de nuestra población antes que defender las ganancias de unos cuantos.

En nuestro país, el cáncer de pulmón es el tumor más letal entre nuestra población y, aunque por el número de casos no está entre los primeros tipos de cáncer, es el cáncer que ocupa el primer lugar en muertes causadas.<sup>16</sup>

Además, en promedio el 85 por ciento de los casos de cáncer de pulmón que se presentan entre nuestra población se encuentran relacionados directamente al tabaquismo, o bien, a la contaminación del medio ambiente.<sup>17</sup> En lo anterior no hay duda de que el asbesto es un factor preponderante.

Esta Soberanía está obligada urgentemente a defender la vida de toda nuestra población y proteger la salud de todos y también nuestro medio ambiente.

Por todo lo aquí expuesto, la que suscribe somete a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 282 de la Ley General de Salud**

**Artículo Único.-** Se adiciona un párrafo segundo al artículo 282 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 282.-** El control sanitario de las sustancias a que se refiere el artículo 278, se ajustará a lo establecido en esta ley y demás disposiciones aplicables, de acuerdo con el riesgo que representen directa o indirectamente para la salud humana.

**Queda prohibido el uso, almacenamiento y/o comercialización de asbesto y sus variantes, así como de sus productos o derivados, considerados en términos de la presente Ley como sustancia peligrosa y tóxica para la salud de las personas.**

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el año posterior al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría de Salud contará con un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para modificar la legislación reglamentaria en términos del presente decreto.

**Tercero.-** Queda sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-125-SSA1-2016, Que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso de asbesto, así como todos aquellos preceptos jurídicos que contravengan el presente decreto.

## Notas

- 1 Mortalidad por cáncer. Bustamante. 2012.
  - 2 Secretaría de Salud.
  - 3 Organización Mundial de la Salud.
  - 4 Secretaría de Salud. 2020.
  - 5 Secretaría de Salud. 2021.
  - 6 Secretaría de Salud. 2020
  - 7 Instituto Nacional de Cancerología.
  - 8 Secretaría de Salud. 2020.
  - 9 Secretaría de Salud. 2020.
  - 10 OMS.
  - 11 OMS y Agencia Internacional de Investigación del Cáncer.
  - 12 OMS.
  - 13 OMS.
  - 14 Secretaría de Economía. México
  - 15 Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.
  - 16 Secretaría de Salud e Instituto Nacional de Cancerología.
  - 17 Secretaría de Salud e Instituto Nacional de Cancerología.
- Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 7 de octubre de 2021.— Diputada María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica).»

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Corona Nakamura. Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.**

LEY FEDERAL DEL TRABAJO  
Y LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, vía Zoom, la diputada Maribel Martínez Ruiz, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 110 y 132 de la Ley Federal del Trabajo, y 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por los diputados Ángel Benjamín Robles Montoya y el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos. Adelante, diputada Maribel.

**La diputada Maribel Martínez Ruiz:** Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados, para la cuarta transformación y muy particularmente para el Partido del Trabajo, los derechos laborales son una causa central. Así lo hemos demostrado con las reformas llevadas a cabo en la legislatura pasada, en materia de *outsourcing*, de justicia laboral, de teletrabajo y de pensiones.

Reivindicamos los derechos de las y los trabajadores, que fueron menoscabados por el neoliberalismo durante cuatro décadas; y es que los gobiernos neoliberales se encargaron de revertir las grandes conquistas laborales, de convertirlas, a las y los trabajadores, en simples mercancías desechables.

Pero eso, compañeras, compañeros, se acabó; seguiremos avanzando en la consolidación de los derechos de las y los trabajadores de este país. Y es que, miren, el alargamiento de la esperanza de vida y otras transiciones demográficas, así como las transformaciones de la dinámica en los mercados laborales, han provocado que los sistemas de ahorro para el retiro se tornen financieramente insostenibles, ya que cada vez son más las personas jubiladas en proporción a las activas.

En México, si bien la tasa de fertilidad se mantiene relativamente alta, la pirámide poblacional ya está comenzando a invertirse. Por esta razón, nuestro país, al igual que muchos otros que cuentan con un sistema pensionario de reparto, enfrenta problemas fiscales.

En 1997, por ejemplo, se reformó el sistema de pensiones del IMSS, y a partir de ese año los trabajadores tienen una cuenta individual, en donde se depositan sus contribuciones a la seguridad social y sus pensiones serán financiadas con los recursos que tengan acumulados en esa cuenta al momento de su retiro.

En principio, un esquema de cuentas individuales aísla el pago de pensiones de la situación demográfica, pues el beneficio es directamente proporcional al saldo acumulado.

Aun así, los cambios demográficos son relevantes, pues si el pensionado vive más años, la pensión puede resultar insuficiente para financiar dignamente los gastos de la vejez.

Ello motivó a realizar reformas que sustituyeran el sistema anterior por uno de cuentas individuales; de acuerdo al cual cada trabajador, trabajadora acumulara individualmente los recursos que les servirán para financiar su pensión; pero se requieren modificaciones al sistema de pensiones para solucionar algunos de los retos que enfrenta.

En 2022 se iniciarán los trámites de retiro de los primeros pensionados bajo el régimen de cuentas individualizadas. Según estimaciones, la mayoría de ellos no alcanzará a obtener una pensión.

La Consar, por ejemplo, calcula que alrededor de 80 mil personas alcanzarán la edad de jubilación en 2022. Sin embargo, 7 de cada 10 personas, que debieron haber empezado a trabajar después de 1997, o al menos a cotizar ante el IMSS, no acumularán las mil 250 semanas de cotización necesarias para poder acceder a una pensión mínima garantizada.

Ante este difícil panorama, una posible alternativa es que las y los trabajadores tengan la posibilidad de contar con un fondo de pensiones complementario que les permita obtener mejores rendimientos.

Para ello, la presente iniciativa plantea establecer la obligación de los patrones de brindar al trabajador un fondo de pensiones complementario a los ya establecidos en las disposiciones de seguridad social, cuando el trabajador así lo solicite.

Si bien es cierto que, en principio, dicha obligación generaría una carga adicional para el patrón, también podría ser generador de beneficios para los mismos, considerando que las prestaciones de previsión social son deducibles, y ese sería el caso para este fondo de pensiones complementario.

En el Partido del Trabajo, compañeras, compañeros, seguiremos siendo defensoras, defensores y, por supuesto, garantes de los derechos laborales, frente, por supuesto, a quienes en este Congreso insisten en anularlos. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 110 y 132 de la Ley Federal del Trabajo y 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por los diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruiz, del Grupo Parlamentario del PT

Los suscritos, diputado Benjamín Robles Montoya y Diputada Maribel Martínez Ruiz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 77, 78 y 102, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de deducibilidad de pensiones, de conformidad con la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Según lo ha señalado el Fondo Monetario Internacional (FMI), los países en vías de desarrollo deben de destinar más recursos privados y del propio trabajador para que estos últimos tengan una pensión digna. Hacia el 2050, se tendrá que destinar adicionalmente un 2% del PIB global en pensiones.

En un estudio publicado por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro se da cuenta que, con la estructura poblacional de principios del siglo XX, esos sistemas eran sostenibles, ya que la cantidad de jóvenes en la fuerza laboral era mucho mayor que el número de jubilados. En la medida en que se ha ido alargando la esperanza de vida y se observaron otras transiciones demográficas como alteraciones en las tasas de natalidad y mortalidad, así como transformaciones de la dinámica en los mercados laborales, esos sistemas se tornaron financieramente insostenibles desde un punto de vista actuarial. El resultado es que cada vez son más las personas jubiladas en proporción a las activas. Por ende, muchos países enfrentaron problemas fiscales graves derivados del sistema pensionario de reparto.

Ello motivó a realizar reformas que sustituyeran al sistema anterior por uno de cuentas individuales o de capitalización total, conocidos también como de contribución definida, de acuerdo al cual cada trabajador acumulará individualmente los recursos que le servirán para financiar su pensión.



En México el caso es similar, pues si bien la tasa de fertilidad se mantiene relativamente alta, la pirámide poblacional ya está comenzando a invertirse. En 1997 se reformó el sistema de pensiones del IMSS y a partir de ese año, los trabajadores tienen una cuenta individual en donde se depositan sus contribuciones a la seguridad social y sus pensiones serán financiadas con los recursos que tengan acumulados en esa cuenta al momento de su retiro. En 2007 este régimen se extendió a los servidores públicos cotizantes al ISSSTE. En principio, un esquema de cuentas individuales aísla el pago de pensiones de la situación demográfica, pues el beneficio es directamente proporcional al saldo acumulado que a su vez depende de manera importante de la carrera laboral.

Sin embargo, aun en los sistemas de contribución definida, los cambios demográficos son relevantes, sobre todo si consideramos que la pensión toma la forma de un pago vitalicio. Simplemente si el pensionado vive más años la pensión puede resultar insuficiente para financiar dignamente los gastos de la vejez. El aumento en la esperanza de vida en todo el mundo en las últimas décadas ha sido producto, entre otros factores, de cambios tecnológicos dramáticos en la medicina y los cuidados de la salud y en la toma de conciencia de factores negativos como una alimentación desbalanceada, la obesidad y fumar, que se han traducido en políticas públicas para combatirlos. Por otra parte, la longevidad tiene un impacto sobre la salud financiera de cualquier plan de pensiones. Se dice que estos enfrentan un riesgo de longevidad; este se define como el riesgo potencial asociado con el aumento de la esperanza de vida de los pensionados y de los que mantienen algún plan para el retiro (renta vitalicia, pagos programados, etc.). Es decir, depende del aumento de años de vida, de las reglas de beneficios del plan y de la manera en que son retirados los recursos. Ello podría convertirse en pagos mayores a los previstos por los fondos de pensiones y las compañías aseguradoras. El riesgo para los individuos que para su retiro viven de alguna forma de ahorro, es que vivirán más y en consecuencia en algún momento agotarán su fuente de financiamiento. Por lo tanto, este es un tema para el diseño de políticas públicas enfocadas al combate a la pobreza, sobre todo para el estrato de los adultos mayores.

Por tal motivo y dada la relevancia del funcionamiento del sistema de pensiones en México se requieren modificaciones para solucionar algunos de los retos a los que se enfrenta. En 2022, se iniciarán los trámites de retiro de los primeros pensionados bajo el régimen de cuentas individualizadas. Según estimaciones, la mayoría de ellos no alcanzará a obtener una pensión. La Comisión Nacional del Sistema de

Ahorro para el Retiro (Consar) calcula que alrededor de 80,000 personas alcanzarán la edad de jubilación en 2022; sin embargo, 7 de cada 10 personas que debieron haber empezado a trabajar después de 1997 o, al menos, a cotizar ante el IMSS, no acumularán las 1,250 semanas de cotización necesarias para poder acceder, cuando menos, a una pensión mínima garantizada.

Ante este difícil panorama, una posible alternativa es que las y los trabajadores tengan la posibilidad de contar con un fondo de pensiones complementario que les permita obtener mejores rendimientos. Para ello, la presente iniciativa plantea establecer la obligación de los patrones, de brindar al trabajador un fondo de pensiones complementario a los ya establecidos en las disposiciones de seguridad social cuando el trabajador lo solicite.

Si bien es cierto que, en principio, dicha obligación generaría una carga adicional para el patrón, también podría ser generador de beneficios para los mismos, recordando que las prestaciones de previsión social, tal sería el caso del fondo de pensiones complementario, son objeto de deducción, lo que constituye un incentivo para que los patrones cumplan con esta obligación.

En ese tenor de ideas, el artículo 7, párrafo quinto, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, considera como previsión social aquellas erogaciones efectuadas que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de los trabajadores o de los socios o miembros de las sociedades cooperativas, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia. Señala, además, que en ningún caso se considerará previsión social las erogaciones efectuadas a favor de personas que no tengan el carácter de trabajadores o de socios o miembros de sociedades cooperativas.

Con base en la anterior definición, el artículo 25 de la ley en cuestión establece las deducciones que podrán efectuar los contribuyentes, entre las que se encuentran contempladas, en la fracción X, las aportaciones efectuadas para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social.

De lo anterior se desprende, por un lado, que la ley ya prevé la posibilidad de aportaciones complementarias y, por otro, que dichas aportaciones sean deducibles del impuesto sobre la renta para el patrón; dada la preocupación que el tema



conlleve, es importante resaltar que la proporción de la no deducibilidad del 53% o 47% por el concepto de previsión social deja en inconsistencia el tema que nos compete, ya que si bien buscamos un bien poblacional, también es importante generar un beneficio global tanto para las personas físicas como para las personas morales quienes llevarían a cabo la misión de fomentar una cultura de ahorro creando y poniendo a disposición de los trabajadores un fondo de pensiones complementario.

Así también, el artículo 27 de la referida ley señala en su fracción XI como requisito para las deducciones en materia de previsión social, que las prestaciones correspondientes se otorguen en forma general en beneficio de todos los trabajadores; es decir, la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que las prestaciones en materia de previsión social, como lo son las aportaciones a un fondo de pensiones, son deducibles a condición de que sean otorgadas de manera general.

Así pues, el establecimiento de la obligación que se propone para el patrón no redundará en un perjuicio para sus finanzas, pues le brinda la posibilidad de deducir impuestos con el consecuente beneficio directo para el trabajador, quien contará con un ahorro adicional.

Cabe señalar que los fondos complementarios referidos en la presente propuesta deberán operar bajo las disposiciones de carácter general expedidas por la Consar, en los términos que mandata la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Ahora bien, con el fin de que la deducción sea equilibrada y proporcional para el patrón y, por tanto, constituya un verdadero incentivo, resulta necesario eliminar los topes establecidos en la fracción X del propio artículo 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que la propuesta específica consiste en derogar la porción normativa del texto vigente de dicha fracción, posterior al punto y seguido.

De igual forma, tal y como se señaló anteriormente, se plantea la necesidad de establecer la obligación legal expresa del patrón, de brindar a las y los trabajadores un fondo de pensiones complementarios a los ya establecidos en las disposiciones de Seguridad Social, obligación que se propone establecer en el artículo 132 fracción de la Ley Federal del Trabajo, para lo cual proponemos la adición de una fracción XXXIV a dicho artículo.

La necesidad de incorporar dicha obligación de forma expresa radica en que sólo de esa manera se podrá garantizar

el carácter de generalidad que exige la fracción XI del artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como requisito para las deducciones por gastos de previsión social, asimismo, contemplar que los y las empleadas cuenten con la libertad y facilidad de realizar sus aportaciones a dichos fondos.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

### Decreto

**Artículo Primero.** Se reforma la fracción VII y se adiciona una fracción VIII al artículo 110; se reforman las fracciones XXXII y XXXIII y se adiciona una fracción XXXIV al artículo 132, todos de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

#### Artículo 110. ...

##### I. a VI.

**VII.** Pago de abonos para cubrir créditos garantizados por el Instituto a que se refiere el artículo 103 Bis de esta Ley, destinados a la adquisición de bienes de consumo, o al pago de servicios. Estos descuentos deberán haber sido aceptados libremente por el trabajador y no podrán exceder del veinte por ciento del salario;

**VIII. Las aportaciones destinadas para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social o bien para fondos destinados a los planes personales de retiro contratados por el trabajador. Estos descuentos deberán haber sido aceptados o solicitados previamente por el trabajador.**

#### Artículo 132. ...

##### I. a XXXI. ...

**XXXII.** Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter;

**XXXIII.** Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el

sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis, y

**XXXIV. Contratar un fondo de pensiones o jubilaciones complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social para los trabajadores, cuando estos últimos así lo soliciten. Dichos planes deberán reunir los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.**

**Artículo Segundo.** Se reforma la fracción X del artículo 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para quedar como sigue:

**Artículo 25. ...**

**I. a IX. ...**

**X. Las aportaciones efectuadas para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social, y de primas de antigüedad constituidas en los términos de esta Ley.**

...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo Federal realizará, en un plazo de 180 días, las modificaciones necesarias a las disposiciones reglamentarias correspondientes, a fin de armonizarlas con el presente decreto.

**Tercero.** La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro realizará, en un plazo de 180 días, las modificaciones necesarias a las disposiciones de carácter general aplicables a los planes de pensiones, a fin de armonizarlas con el presente decreto.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 21 de septiembre de 2021.— Diputada y diputado: Maribel Martínez Ruiz, Benjamín Robles Montoya (rúbricas).»

### Presidencia del diputado Santiago Creel Miranda

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada Maribel Martínez Ruiz. Túrnese a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda y Crédito Público, para su dictamen.**

---

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada María Elena Limón García, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados y diputadas integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Adelante, diputada Limón García.

**La diputada María Elena Limón García:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, el fracturamiento hidráulico, comúnmente conocido como *fracking*, es una técnica especializada para la extracción de hidrocarburos por medio de la inyección de fluidos que son altamente nocivos y tóxicos.

Esta técnica es una de las más cuestionadas a nivel mundial, debido a las enormes afectaciones al medioambiente y a la salud de las poblaciones aledañas a los campos petroleros.

Uno de los daños más importantes que llega a generar el fracturamiento hidráulico es la contaminación de ríos, lagos y mares, que son fuentes de trabajo y alimento de muchas comunidades de nuestro país. El agua es vida y no podemos seguir contaminándola.

Por ello es importante que detengamos esta práctica, pues muchas de las zonas en donde se realiza pasan desapercibidas, al encontrarse lejos de las grandes ciudades, ya que esta técnica se utiliza mayormente en zonas rurales que enfrentan dificultades para el acceso de agua y otros servicios básicos. Si bien este proceso es nocivo para toda la población, afecta de forma diferenciada a mujeres y hombres.

Y, bueno, pues como en muchos aspectos de nuestras vidas, las mujeres nos encontramos en desventaja, sobre todo las

que pertenecen a las zonas rurales, a las comunidades indígenas y a las afroamericanas. Las brechas de desigualdad de género son más amplias en esta zona, pues las mujeres enfrentan mayores rezagos en la propiedad de la tierra y el acceso a los servicios de educación y de salud.

Y, justamente, gran parte del *fracking* se realiza en estas zonas rurales, donde predominan altos niveles de marginación y falta de oportunidades. Esto último es sumamente grave, pues de, acuerdo con investigaciones en Estados Unidos, se encontró mayor incidencia de cáncer de mama en las mujeres que habitan en las zonas cercanas a donde se realiza esta práctica.

Lo anterior, debido a que algunas sustancias químicas son contaminantes ambientales que modifican el comportamiento de las hormonas y se relacionan con el cáncer de mama.

Asociaciones internacionales que luchan contra el cáncer de mama han pedido la prohibición de esta práctica en Estados Unidos, donde hay investigaciones y evidencia sobre los nocivos efectos que causa el *fracking* en la salud de las mujeres, pues se han identificado casos en que los productos químicos son altamente cancerígenos. Asimismo, en el Reino Unido vinculan estos químicos con problemas de salud en mujeres embarazadas, e incluso, con gran incidencia de abortos espontáneos.

En la bancada naranja creemos que un nuevo trato para las mujeres y el medio ambiente, es posible. Por ello estamos plenamente comprometidos con la construcción de este nuevo trato.

Pero más allá de las palabras, en los hechos esto puede notarse, prueba de esto es que esta misma semana la Organización de las Naciones Unidas otorgó el premio de acción climática global de las Naciones Unidas al área metropolitana de Guadalajara, la cual está gobernada, en su mayoría, por Movimiento Ciudadano. Ése premio fue un reconocimiento a las soluciones más innovadoras planteadas en el mundo para hacerle frente a este cambio climático.

Asimismo, se reconocieron los proyectos locales que contribuyen a impulsar el progreso de las y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como lo es la igualdad y las oportunidades económicas.

Por ello, la presente iniciativa tiene como objeto reformar el artículo 27 de nuestra Carta Magna, para prohibir la

extracción de hidrocarburos, líquidos y gaseosos por medio de la fractura hidráulica, así como cualquier otro método que atente en contra de la integración del medio ambiente.

Este Congreso tiene la obligación de legislar a favor del medio ambiente a través del uso de fuentes de energías renovables en beneficio de la salud de las mexicanas. Legislemos pensando en el futuro...

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Le pido, diputada Limón, que concluya...

**La diputada María Elena Limón García:** Estoy por terminar.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Adelante, adelante.

**La diputada María Elena Limón García:** Legislemos pensando en el futuro de nuestras hijas e hijos, y no solo en lo que puede pasar en los próximos tres años.

Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 27 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Las y los suscritos, diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo establecido por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fractura hidráulica, en materia de protección ambiental**, bajo la siguiente:

### Exposición de Motivos

I. El fracturamiento hidráulico, también conocido como *fracking*, es un tratamiento de estimulación que se realiza en yacimientos de baja permeabilidad, con la finalidad de generar una comunicación de alta conductividad entre la formación y el pozo productor. Este se realiza por medio de la inyección de fluidos con diseños técnicos especiales, los cuales se bombean a una presión y a un régimen de bombeo alto en el intervalo a tratar, mismo que provoca la apertura de

fracturas verticales que se extienden lejos del pozo. Para evitar que las fracturas se cierren por el peso de la formación, se inyecta un fluido mezclado con un apuntalante (como arena) para mantener la comunicación con el intervalo.<sup>1</sup>

La inyección de los fluidos para llevar a cabo el fracturamiento hidráulico se realiza por etapas, inyectando en primera instancia el fluido fracturante para generar la fractura y la propagación de la misma, y posteriormente se inyecta nuevamente otro fluido mezclado con un apuntalante para evitar el cierre de la fractura.<sup>2</sup>

II. La utilización del fracturamiento hidráulico para la extracción de hidrocarburos en yacimientos no convencionales ha sido una de las técnicas que ha sido más cuestionada alrededor del mundo, debido a los daños ambientales que ocasiona.

De manera general, la utilización de esta técnica genera, entre otras cosas, una degradación del área de asentamiento donde se llevarán a cabo las perforaciones, pues se instalan plataformas de perforación, áreas de estacionamiento y maniobra para camiones, equipos de procesamiento de gas, instalaciones de transporte para los hidrocarburos y accesos a carreteras.

Asimismo, otro de los puntos que más generan controversia es el relacionado con la emisión de contaminantes hacia la atmósfera, la contaminación de acuíferos cercanos a los pozos debido a los flujos incontrolados del gas o de los fluidos utilizados para fracturar la formación, además, se corre el riesgo de tener derrames o fugas de fluidos fracturantes, así como la descarga incontrolada de aguas residuales.<sup>3</sup>

Derivado de lo anterior, muchos países han cuestionado el uso del fracturamiento hidráulico para la extracción de hidrocarburos, llegando incluso a generar su prohibición. Ejemplo de ello se ve en la decisión que tuvo el Consejo de Estado de Colombia, el cual se opuso al recurso de súplica del ministerio de Minas, ya que pedía el permiso para adelantar pruebas piloto para exploración y explotación en yacimientos no convencionales.<sup>4</sup>

Asimismo, el gobierno alemán aprobó en 2016 una moratoria que prohibía la utilización de la fractura hidráulica para la extracción de gas en yacimientos lutíticos, ello en virtud de los riesgos ambientales que dicha técnica implica.<sup>5</sup>

Por su parte, en fechas recientes, España estableció en su Ley de Cambio Climático y Transición Energética la prohibición de esta práctica,<sup>6</sup> mientras que, Francia, Bulgaria y Austria prohibieron el fracturamiento hidráulico entre 2011 y 2012.<sup>7</sup>

III. El uso de grandes volúmenes de agua es uno de los puntos más preocupantes cuando se lleva a cabo la extracción de hidrocarburos por medio de la fractura hidráulica, ya que se utiliza un volumen promedio de entre 2 a 4 millones de galones por pozo,<sup>8</sup> del cual únicamente se logra recuperar entre el 30 y 40 por ciento del volumen total, sin embargo, el agua recuperada en superficie regresa totalmente contaminada por la mezcla de químicos que se utilizan en esta práctica, algo que la vuelve totalmente inadecuada para el consumo humano. Aunado a lo anterior, la reutilización de esta agua resulta demasiado costosa, por lo que únicamente se llega a reciclar una quinta parte del agua recuperada.<sup>9</sup>

Los fluidos utilizados en el fracturamiento para la extracción de gas en formaciones lutíticas regularmente están constituidos de agua, un agente de sostén o apuntalante y una pequeña cantidad de fluidos no acuosos diseñados para reducir la caída de presión de fricción, mientras se bombea fluido hacia el interior del pozo. De manera general, los fluidos de fracturamiento contienen geles, reductores de fricción, reticuladores, rompedores del gel y surfactantes similares a cosméticos y productos de limpieza domésticos, con la finalidad de mejorar los resultados en la operación de estimulación.<sup>10</sup>

Estos químicos son adicionados con la finalidad de cambiar las propiedades fisicoquímicas del fluido, como la densidad, el Ph, o la viscosidad, y representan, aproximadamente, el 1 por ciento del volumen total del fluido fracturante.<sup>11</sup>

La problemática que se tiene con el fluido fracturante es que este puede canalizarse más allá de la formación objetivo, llegando incluso a contaminar acuíferos cercanos, ya que dicho proceso modifica las condiciones naturales de la permeabilidad de la formación, lo cual permite la conexión de esta con otros materiales de permeabilidad intrínseca, tales como los acuíferos, derivando así, en un intercambio de fluidos.<sup>12</sup>

Durante el proceso de fracturamiento, la tubería y la cementación del pozo es sometida a grandes presiones, las cuales llegan a afectar en gran medida a la estructura del pozo. Aun cuando la cementación logra en gran medida mantener aislados los acuíferos cercanos al pozo petrolero, al

ser sometido a una alta presión llega a generar fallas mecánicas en el pozo.

Al respecto, en 2011 el Departamento de Protección del Medio Ambiental (EPA) de los Estados Unidos de América presentó un reporte realizado en Pensilvania, donde se mostraba que en numerosos casos, la contaminación de acuíferos cercanos a los pozos donde se utilizó fracturamiento hidráulico, era el producto de una cementación defectuosa.<sup>13</sup>

La siguiente tabla muestra algunos de los compuestos químicos más comunes utilizados en los fluidos para fracturamiento hidráulico.<sup>14</sup>

COMPONENTE QUÍMICO	PROPÓSITO DE USO	DAÑOS A LA SALUD
PIRROLIDINA AMONIO <sup>1</sup>	Retardar la polimerización	<b>INHALACIÓN:</b> Tos, dificultad respiratoria, dolor de garganta, sibilancia. <b>CONTACTO CON LA PIEL:</b> Enrojecimiento, sensación de quemazón, dolor. <b>INGESTIÓN:</b> Diarrea, náuseas, dolor de garganta, vómitos. <b>CONTACTO CON LOS OJOS:</b> Enrojecimiento. Dolor.
ISOPROPANOL <sup>2</sup>	Incrementa la viscosidad del fluido	<b>INHALACIÓN:</b> Puede provocar dolor de garganta, tos, dolor de cabeza, náuseas, vómitos, vértigo, mareos, sofocos, mareos, alucinaciones, distorsión de la percepción, disnea, depresión del Sistema Nervioso Central (SNC), depresión y coma. <b>INGESTIÓN:</b> Puede provocar dolor de garganta, tos, dolor de cabeza, náuseas, vómitos, vértigo, mareos, sofocos, mareos, alucinaciones, distorsión de la percepción, disnea, depresión del SNC, depresión y coma. <b>CONTACTO CON LA PIEL:</b> Puede provocar enrojecimiento. La absorción dérmica del isopropanol puede causar taquicardia. <b>CONTACTO CON LOS OJOS:</b> Puede causar dolor, enrojecimiento y visión borrosa.
DIMETILFORMA MIIJA <sup>3</sup>	Prevenir la corrosión en las tuberías	<b>INHALACIÓN:</b> Puede provocar dolor abdominal, pérdida de apetito, náuseas, vómitos, vértigo, diarrea, agitación nerviosa, rubefacción facial e intolerancia al alcohol. <b>INGESTIÓN:</b> Puede causar estreñimiento. <b>CONTACTO CON LA PIEL:</b> Puede absorberse, producir piel seca, enrojecimiento y aspereza. <b>CONTACTO CON LOS OJOS:</b> Puede provocar enrojecimiento y dolor.

LITIO CLORURO <sup>4</sup>	Prevenir precipitaciones en la tubería.	<b>INHALACIÓN:</b> La exposición a los vapores en un período largo de tiempo causa irritación de la garganta y dolor de cabeza. Puede causar náuseas, vómitos, mareos y somnolencia. Puede también ocurrir edema pulmonar y depresión del sistema nervioso central (SNC). <b>INGESTIÓN:</b> Los síntomas iniciales de dosis masivas asemejan la intoxicación con alcohol, pasando a depresión del SNC, vómitos, dolor de cabeza, frecuencia respiratoria y cardíaca rápida, presión sanguínea disminuida, espasmo, colapso e inconsciencia con convulsiones.
	Mantener viscosidad del fluido ante incrementos de temperatura	<b>CONTACTO CON LA PIEL:</b> Puede ocurrir una ligera irritación y penetración en la piel. <b>CONTACTO CON LOS OJOS:</b> Las salpicaduras pueden causar irritación, dolor, daño ocular. <b>INHALACIÓN:</b> La exposición puede producir resequead en la boca, nariz y garganta; las seca, sangrado de la nariz, dolor en la garganta, deficiencia respiratoria y opresión en el pecho. <b>INGESTIÓN:</b> puede causar vómitos, diarrea, calambre abdominal, letargo, contracción muscular, convulsiones, daño en el hígado y riñón, cianosis, coma, fiebre y colapso. <b>CONTACTO CON LA PIEL:</b> Irritación, malestar y salpullido. <b>CONTACTO CON LOS OJOS:</b> Irritación, malstar, lagrimeo, dificultad en la visión.

15, 16, 17, 18, 19

V. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 2017 dictó una Opinión Consultiva sobre las obligaciones estatales en relación con el medio ambiente y su vinculación con el ejercicio de los derechos de las personas en la que determinó lo siguiente:<sup>20</sup>

“Se reconoció la existencia de una relación innegable entre la protección del medio ambiente y la realización de otros derechos humanos, en tanto la degradación ambiental afecta el goce efectivo de los derechos humanos. Asimismo, destacó la relación de interdependencia e indivisibilidad que existe entre los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, pues el pleno disfrute de todos los derechos humanos depende de un medio propicio”.

Por su parte, la Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4o., párrafo quinto señala:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

En 2019 se publicó el estudio “Impactos del fracking en las mujeres” realizado por la Alianza Mexicana contra el fracking, la Coordinadora Regional de Acción Solidaria en Defensa de las Huastecas y el Totonacapan (Corason) y Fundar, Centro de Análisis e Investigación, AC, con el apoyo de la fundación Heinrich Böll Stiftungen, en el que se señala que las consecuencias del fracking sobre la salud y el daño al medio ambiente son violatorios de derechos humanos:<sup>21</sup>

“Uno de los principales derechos vulnerados por el fracking, es el derecho a un medio ambiente sano. Sin duda, el vínculo entre medio ambiente y derechos humanos se apuntala en la necesidad de garantizar el primero para lograr el pleno ejercicio de todos los demás derechos humanos, pues de las condiciones medioambientales depende el sano desarrollo”.

V. El informe “Impactos del Fracking en las mujeres” logró identificar 118 municipios en las entidades de: Veracruz, Tamaulipas, San Luis Potosí, Nuevo León, Puebla, Hidalgo y Coahuila que potencialmente podrán ser afectados por fracking en nuestro país. Este informe documenta que el 79 por ciento de estas localidades tienen un grado alto o muy alto de marginación, es decir, hay condiciones de pobreza y carencia de servicios públicos y el 44 por ciento corresponde a zonas rurales.<sup>22</sup>

Además, el citado estudio en el que participaron las organizaciones mencionadas y cuya autoría es de Beatriz Olivera, Alejandra Jiménez y Sol Pérez, alerta que de la población total de esos 118 municipios (4 millones 106 mil 091 personas) el 51 por ciento de la población son mujeres y en particular se han identificado 6 mil 664 localidades rurales ubicadas en los polígonos que están destinados para la extracción de hidrocarburos de forma no convencional, en las que habitan 716 mil 747 personas que pudieran ser afectadas directamente por la práctica del fracking.

Si bien en la mayoría de estas zonas, como ya se mencionó, la población se enfrenta a barreras de marginación y problemas para acceder a los servicios, las mujeres son mucho más afectadas por las condiciones sociales y culturales de exclusión que prevalecen en zonas rurales de México. Por ejemplo, los niveles de rezago educativo y de acceso a los servicios de salud son mayores entre las mujeres que en los hombres en las zonas rurales (y más en comparación con la zona urbana) así como las horas que se invierten en trabajo no remunerado.

La Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) estima que el 46 por ciento de las mujeres rurales no tienen ingresos propios frente al 15 por ciento de los hombres en el país, además, persisten barreras para que puedan acceder a la propiedad de la tierra.

Sumado a todas estas desigualdades, el referido estudio “Impactos del Fracking en las Mujeres” señala que esta práctica afecta de forma diferenciada a las mujeres por varios aspectos y una muy seria es la falta de acceso al agua potable en las zonas donde se realiza el fracking.

Dicho informe, tras un análisis cartográfico, revela que los municipios sin acceso al agua y donde habitan mayor cantidad de mujeres, se encuentran en los estados de San Luis Potosí, Hidalgo y Veracruz, y en esta última entidad, los 4 municipios con mayor número de mujeres sin acceso al agua son donde se realiza el fracking.<sup>23</sup>

La escasez se agrava con el fracking, pues como se ha señalado, para realizar la fractura hidráulica se inyectan millones de litros de agua lo que afecta aún más la disponibilidad de este recurso natural, problema más grave para las mujeres de estas comunidades que deben hacerse cargo de los cuidados de la familia y la alimentación pese a la carencia del vital líquido.

Además, en estas zonas se tiene la presencia de un gran número de mujeres indígenas, quienes a decir del informe en mención, son las más vulnerables por diferentes factores como la violación a su derecho de acceso a la información sobre las prácticas de fracking en sus comunidades.

Asimismo, las mujeres también se convierten en víctimas de los efectos del fracking por cuestiones de salud. Al respecto, la Fundación Heinrich Böll-Stiftung en conjunto con las organizaciones norteamericanas Concerned Health Professionals y Physicians for Social Responsibility de Nueva York, presentaron en 2019 el “Compendio de hallazgos científicos, médicos y de medios de comunicación que demuestran los riesgos y daños del fracking”.<sup>24</sup>

En este compendio se citan investigaciones realizadas en zonas como Pensilvania, Estados Unidos, donde se realizan operaciones de fracking, en las que se exponen los posibles riesgos a los que se enfrentan las mujeres embarazadas que ahí habitan, como un 40 por ciento más de probabilidades de dar a luz prematuramente y un riesgo 30 por ciento mayor de tener embarazos de alto riesgo diagnosticados por especialistas.

Asimismo, refiere que se han publicado informes que también relacionan las sustancias emitidas por la práctica del fracking con el aumento de infecciones genitourinarias y enfermedades renales en mujeres de entre 20 y 62 años de edad.

Oxford Research Encyclopedias en “Environmental Health Concerns from Unconventional Natural Gas Development” menciona que las sustancias utilizadas para el fracking contaminan el aire, agua y la tierra, y estos químicos pueden ser riesgosos para la salud de las comunidades cercanas a donde se realiza esta actividad. También, refiere estudios que han encontrado efectos nocivos más agravados en mujeres embarazadas, recién nacidos, niñas, niños y bebés.<sup>25</sup>

En un informe de la Alianza Mexicana contra el Fracking se explica que el tolueno, sustancia usada para el fracking, puede provocar abortos espontáneos o retraso en el crecimiento sus hijas e hijos, déficit de atención y daños en su desarrollo.<sup>26</sup>

Uno de los efectos más graves en la salud de las mujeres que puede estar relacionado con los químicos utilizados para la fractura hidráulica y los gases que se emiten por este proceso, es el aumento de las tasas de cáncer de mama, señala el mismo informe.

La Alianza Mexicana contra el Fracking alerta que los productos químicos usados al realizar el fracking son disruptores endocrinos, es decir, contaminantes ambientales que causan una alteración de las hormonas, como lo son el benceno, el 1,3-butadieno y el óxido de etileno, mismos que están relacionados con el cáncer de mama. Además, este informe señala que las zonas más cercanas al uso de la técnica del fracking efectivamente tienen tasas más altas de otros tipos de cáncer, problemas nerviosos, inmunes y del sistema cardiovascular por las sustancias tóxicas que se emiten.

La organización internacional Breast Cancer Action ha señalado tajantemente que se oponen a la técnica del fracking y han pedido su prohibición porque las sustancias químicas tóxicas que se emiten al medio ambiente están relacionadas con el cáncer de mama y cita estudios del Comité de Energía y Comercio de la Cámara de Representantes de Estados Unidos, en el que identificaron 700 sustancias químicas que pueden ser nocivas a la salud, entre estas el benceno, la acrilamida, el óxido de etileno, el bisfenol Aiv y el formaldehído que son carcinógenos que se ha comprobado tienen vínculo con el cáncer de mama.<sup>27</sup>

Asimismo el estudio “Impactos del Fracking de Mujeres” refiere que la Academia Nacional de Medicina de Estados Unidos (2011) relaciona el cáncer de mama con el benceno, el 1,3-butadieno y el óxido de etileno mientras que los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades en Estados Unidos detectaron que 6 condados de Dallas-Fort Worth, Texas, donde se realizaba una perforación intensiva de gas, tenían las tasas más altas de cáncer de mama en ese estado.<sup>28</sup>

En nuestro país, el cáncer de mama es una de las principales causas de muerte en mujeres y en 2019 por cada 100 mil mujeres mayores de 20 años se reportaron 35.24 nuevos casos de este padecimiento. Las autoridades de salud reportan 17.19 defunciones por cada 100 mil mujeres.<sup>29</sup>

Finalmente, otro efecto diferenciado que impacta a las mujeres, según el compendio de la Fundación Heinrich Böll-Stiftung, Concerned Health Professionals y Physicians for Social Responsibility, es el incremento de la violencia hacia las mujeres en las zonas donde se realiza el fracking, según un análisis en localidades de Estados Unidos la llegada de instalaciones especiales para la operación y perforación a las comunidades provocó un aumento en los casos de abuso contra las mujeres.<sup>30</sup>

Desafortunadamente, en nuestro país hay pocas investigaciones de los nocivos efectos sobre la salud de las personas por la técnica del fracking, pero existe suficiente evidencia internacional para comprobar que hay un daño en la salud, especialmente de las mujeres como ya se ha mencionado.

VI. La técnica del fracturamiento hidráulico para la extracción de hidrocarburos genera diversos efectos nocivos tanto para el medio ambiente como para la salud de los seres vivos que dependemos de este. Además, la relación que existe entre el costo beneficio por la utilización de esta técnica, pone en duda su utilización, dadas la violaciones a los derechos humanos que de ello deriva.

En tal sentido, la presente iniciativa plantea adicionar en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la disposición específica para prohibir la utilización de técnicas como el fracturamiento hidráulico en nuestro país, para tener una medida de largo plazo que permita la salvaguarda del medio ambiente y la salud de los mexicanos, principalmente las mujeres.



Por lo expuesto se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

**Decreto que reforma y adiciona el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección ambiental.**

**Artículo Único.** Se reforma y adiciona el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedando de la siguiente manera:

**Artículo 27.** [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.

**Se prohíbe la extracción de hidrocarburos líquidos y gaseosos por medio de la fractura hidráulica, así como cualquier otro método que atente en contra de la integridad del medio ambiente.**

[...]

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las entidades federativas contarán con un plazo de 180 días naturales para la adecuación de sus respectivas legislaciones locales.

**Tercero.** Se entenderá por fractura hidráulica, al tratamiento de estimulación ejecutado en pozos de petróleo o gas que se encuentran en yacimientos de baja permeabilidad, el cual consiste en la inyección de un fluido especial que es bombeado a una alta presión y a un alto régimen de bombeo, con la finalidad de producir fracturas en las formación que permitan la fácil liberación de hidrocarburos líquidos o gaseosos.

**Cuarto.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá considerar en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación inmediato siguiente, a la aprobación del presente Decreto, una partida presupuestaria, proveniente del pago de impuestos de aquellos contratos vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, cuya extracción de hidrocarburos, líquidos o gaseosos, se haya realizado o se realice por medio del fracturamiento hidráulico, destinada a acciones con perspectiva de género que ayuden a disminuir las brechas de desigualdad de género entre mujeres y hombres, y a tratar los efectos sobre la salud de las personas que habiten en los municipios productores de hidrocarburos.

**Quinto.** A la entrada en vigor el presente Decreto, la Comisión Nacional de Hidrocarburos deberá establecer un plan de acción para la cancelación de aquellos contratos que prevean la extracción de hidrocarburos líquidos o gaseosos por medio de fracturamiento hidráulico.

**Sexto.** El Congreso deberá realizar las adecuaciones normativas correspondientes, con la finalidad de actualizar el marco jurídico conforme a lo establecido en el presente Decreto.

**Notas**

1 “Fracturamiento hidráulico”, Schlumberger, 2021 Recuperado de:

<https://glossary.oilfield.slb.com/es/>

2 “Teoría del Fracturamiento Hidráulico”, Navarro Rodríguez Cristina, UNAM, 2017, Recuperado de:

<http://www.ptolomeo.unam.mx:8080/xmlui/bitstream/handle/132.248.52.100/14074/tesis.pdf?sequence=3>

- 3 “Impacts of shale gas and shale oil extraction on the environment and on human health”, Parlamento Europeo, (2011). Recuperado de:  
<https://europeecologie.eu/IMG/pdf/shale-gas-pe-464-425-final.pdf>
- 4 “Consejo de Estado rechazó fracking y mantiene suspendida su práctica en Colombia”, Noticiasrcn, Recuperado de  
<https://www.noticiasrcn.com/justicia/consejo-de-estado-rechazo-fracking-y-mantiene-suspendida-su-practica-en-colombia-346913>
- 5 “Alemania prohíbe el «fracking»”, ABC Economía, 2016. Recuperado de:  
[https://www.abc.es/economia/abci-alemania-prohibe-fracking-201606211823\\_noticia.html](https://www.abc.es/economia/abci-alemania-prohibe-fracking-201606211823_noticia.html)
- 6 “España prohíbe el fracking y la exploración de combustibles fósiles”, El Tiempo, 2021, Recuperado de:  
<https://www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/espana-prohibe-el-fracking-y-la-exploracion-de-combustibles-fosiles-588419>
- 7 “Estos son los países que están a favor y en contra del fracking en el mundo entero”, La República, 2019, Recuperado de:  
<https://www.larepublica.co/globoeconomia/estos-son-los-paises-que-est-an-a-favor-y-en-contra-del-fracking-en-el-mundo-entero-2932914>
- 8 “Assessment of the Potential Impacts of Hydraulic Fracturing for Oil and Gas on Drinking Water Resources”, US Environmental Protection Agency, (2015). Recuperado de:  
[https://www.epa.gov/sites/production/files/2015-06/documents/hf\\_es\\_erd\\_jun2015.pdf](https://www.epa.gov/sites/production/files/2015-06/documents/hf_es_erd_jun2015.pdf)
- 9 “Texas Study Finds Increase in Water Used for Fracking, The Texas Tribune”, (2013). Recuperado de:  
<https://www.texastribune.org/2013/01/15/texas-study-traces-fracking-and-water-use/>
- 10 “fluido de fracturamiento”, Oilfield Glossary en Español, Schlumberger, 2021. Recuperado de:  
[https://glossary.oilfield.slb.com/es/terms/f/frac\\_fluid](https://glossary.oilfield.slb.com/es/terms/f/frac_fluid)
- 11 Evaluating the Environmental Implications of Hydraulic Fracturing in Shale Gas Reservoirs, All Consulting, (2008) Recuperado de:  
<http://www.all-llc.com/publicdownloads/ArthurHydrFracPaperFINAL.pdf>
- 12 “Recomendaciones ambientales en relación con las medidas preventivas y correctoras a considerar en proyectos relacionados con la exploración y explotación de hidrocarburos mediante técnicas de fractura hidráulica”, Instituto Geológico y Minero de España, (2014). Recuperado de:  
<https://web.ua.es/es/fracking/documentos/documentos-de-interes/igme-recomendaciones.pdf>
- 13 Natural Gas’s Toxic Waste, The New York Times, (2011) Recuperado de:  
<http://www.nytimes.com/interactive/2011/02/27/us/natural-gas-documents-1.html#document/p417/a9945>
- 14 Se seleccionaron algunos químicos a partir del estudio Assessment of the potential impacts of hydraulic fracturing for oil and gas on drinking water resources, Departamento de Protección Ambiental de Estados Unidos, 2015.
- 15 Fichas Internacionales de Seguridad Química: PERSULFATO DE AMONIO, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, España, (2003) Recuperado de:  
<http://www.icv.csic.es/prevencion/Documentos/productos/persulfatoamonio0632.pdf>
- 16 Riesgo Químico - Accidentes Graves Isopropanol, Consejería de Sanidad Dirección General de Salud Pública Servicio de Sanidad Ambiental, Comunidad Autónoma De Canarias, (2007). Recuperado de:  
<https://www.murciasalud.es/recursos/ficheros/105452-Isopropanol.pdf>
- 17 Riesgo Químico - Accidentes Graves N,N-Dimetilformamida, Consejería de sanidad, Murcia (España), (2008) Recuperado de:  
<https://www.murciasalud.es/recursos/ficheros/132201-N-N-DIMETILFORMAMIDA.pdf>
- 18 Etilenglicol-Hoja de Datos de Referencia, Dorwil Química Analítica, (2008),
- 19 Hoja de seguridad- Borato de Sodio, Corporación Química Venezolana, (2007). Recuperado de:  
<http://iio.ens.uabc.mx/hojas-seguridad/borato-de-sodio.pdf>

20 Corte Interamericana de Derechos Humanos, (CIDH) (2017) Opinión Consultiva solicitada por la República de Colombia. Recuperado de:

[https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/resumen\\_seriea\\_23\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/resumen_seriea_23_esp.pdf)

21 Alianza Mexicana contra el fracking, Coordinadora Regional de Acción Solidaria en Defensa de las Huastecas y el Totonacapan (Corason) y Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C. (2019) Impactos del fracking en las mujeres. Recuperado de:

<https://fundar.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/mujeresyfracking.pdf>

22 Alianza Mexicana contra el fracking, Coordinadora Regional de Acción Solidaria en Defensa de las Huastecas y el Totonacapan (Corason) y Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C. (2019) Impactos del fracking en las mujeres. Recuperado de:

<https://fundar.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/mujeresyfracking.pdf>

23 “Los municipios de Papantla, Tihuatlán, Tantoyuca y Álamo Temapache en Veracruz hay una gran cantidad de mujeres sin acceso a este recurso, lo cual es especialmente grave al considerar que es precisamente en esta zona donde se está concentrando esta actividad” Alianza Mexicana contra el fracking, Coordinadora Regional de Acción Solidaria en Defensa de las Huastecas y el Totonacapan (Corason) y Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C. (2019:52) Impactos del fracking en las mujeres. Recuperado de:

<https://fundar.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/mujeresyfracking.pdf>

24 Fundación Heinrich Böll-Stiftung, Concerned Health Professionals y Physicians for Social Responsibility (2019) “Compendio de hallazgos científicos, médicos y de medios de comunicación que demuestran los riesgos y daños del fracking” Recuperado de

[https://mx.boell.org/sites/default/files/2019-11/Fracking\\_libro\\_2019.pdf](https://mx.boell.org/sites/default/files/2019-11/Fracking_libro_2019.pdf)

25 Irena Gorski and Brian S. Schwartz, “Environmental Health Concerns from Unconventional Natural Gas Development,” Oxford Research Encyclopedia of Global Public Health, (2019) Recuperado de

<https://oxfordre.com/publichealth/view/10.1093/acrefore/9780190632366.001.0001/acrefore-9780190632366-e-44>

26 Alianza Mexicana contra el Fracking (2018) Impactos del fracking sobre las mujeres

<https://nofrackingmexico.org/impactos-del-fracking-en-las-mujeres/>

27 Breast Cancer Action (2014) Breast Cancer & Fracking. Recuperado de:

<https://bcaction.org/site-content/uploads/2010/11/BC-Fracking-1-Pager.pdf>

28 Fundación Heinrich Böll-Stiftung, Concerned Health Professionals y Physicians for Social Responsibility (2019) “Compendio de hallazgos científicos, médicos y de medios de comunicación que demuestran los riesgos y daños del fracking” Recuperado de

[https://mx.boell.org/sites/default/files/2019-11/Fracking\\_libro\\_2019.pdf](https://mx.boell.org/sites/default/files/2019-11/Fracking_libro_2019.pdf)

29 Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) (2021) Recuperado de:

<https://www.insp.mx/avisos/dale-la-mano-a-la-prevencion-del-cancer-de-mama>

30 “Con la llegada de las operaciones de perforación y fracking, las comunidades han experimentado un fuerte incremento en las tasas de delincuencia, incluido el tráfico sexual, la violación, la agresión, la conducción bajo los efectos del alcohol, el uso indebido de drogas y crímenes violentos los cuales conllevan consecuencias para la salud pública, especialmente para las mujeres” Fundación Heinrich Böll-Stiftung, Concerned Health Professionals y Physicians for Social Responsibility (2019:48) “Compendio de hallazgos científicos, médicos y de medios de comunicación que demuestran los riesgos y daños del fracking” Recuperado de

[https://mx.boell.org/sites/default/files/2019-11/Fracking\\_libro\\_2019.pdf](https://mx.boell.org/sites/default/files/2019-11/Fracking_libro_2019.pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de octubre de 2021.— Diputada y diputados: María Elena Limón García, Jorge Álvarez Máñez (rúbricas).»

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada María Elena Limón García, por su intervención. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su dictamen.**

## LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada María del Rocío Banquells Núñez, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, suscrito por la diputada Elizabeth Pérez Valdés, del Grupo Parlamentario del PRD. Adelante, diputada María del Rocío Banquells Núñez.

**La diputada María del Rocío Banquells Núñez:** Con la venia de la Presidencia.

Buenas tardes. Hago uso de esta tribuna para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se agrega una fracción V al artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Hoy en día el acceso a Internet es de suma importancia para el desarrollo social y comunitario, determina el acceso al mercado laboral, una educación de mejor calidad y la posibilidad de estar bien informados.

Toma mayor relevancia este punto en el contexto de pandemia que vivimos, gran parte de los trabajos migraron a esquemas laborales desde casa; y durante ya un año y medio escolar, la educación se ha impartido principalmente en medios de comunicación y plataformas virtuales.

Aunque la estrategia Aprende en Casa tenía su base en medios masivos de comunicación, datos del Coneval arrojaron un serio rezago educativo en estudiantes que únicamente aprendieron a través de la televisión, frente a quienes utilizaron tecnologías de la información como plataformas educativas para continuar con su preparación académica.

El problema es que, solo 56 de cada 100 hogares en México, cuentan con una conexión a Internet, y de estos, 40 tienen una velocidad de conexión que garantiza el acceso fluido y continuo a plataformas digitales.

En México el acceso a Internet es un derecho consagrado en el artículo 6o. constitucional, desde el 2013, siendo de los primeros países en reconocerlo como derecho, incluso antes de que la ONU lo hiciera, ya que esto sucedió hasta el 2016. La garantía del derecho de acceso a Internet debe observar los principios generales de accesibilidad, pluralismo, no discriminación y privacidad.

En México fuimos de los primeros países en cobrar impuestos especiales sobre telecomunicaciones, ya que hasta hace unos años se consideraban un servicio de lujo. Así surgió el impuesto especial sobre producción y servicios. Sin embargo, al considerar el internet como un servicio mínimo requerido, en 2009 se publicó una reforma al artículo 8o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en el cual se exenta de pago de IEPS a los servicios de acceso a internet.

Aun con la eliminación del IEPS al servicio de internet, en 2009 se observaban grandes diferencias en la calidad y el acceso entre los deciles poblacionales, y también entre la población rural y la urbana.

La mejora en los servicios de acceso a internet no ha garantizado el derecho, ya que el diferencial entre zonas urbanas y rurales sigue siendo por encima de 20 puntos porcentuales. Además, el gasto de los hogares del primer decil al contratar un servicio básico de internet representa en promedio el 3.6 por ciento del ingreso del hogar. Mientras que para el decil 10 la contratación de un servicio de internet de banda ancha y conexión 10 veces mayor representa solamente el 1.5 por ciento del ingreso del hogar, aumentando considerablemente la brecha de acceso y calidad del servicio.

Para avanzar en la garantía del acceso a internet como derecho de las y los mexicanos, es necesario tomar modelos tributarios como los establecidos en medicamentos. Con ello se hará más accesible el acceso a la conexión, a un costo menor, disminuyendo el porcentaje de gasto en este servicio, con referencia a los ingresos de los hogares mexicanos.

Esta iniciativa se sustenta en el derecho al acceso a internet, proponiendo incluir el servicio de acceso a internet en los servicios con tasa cero por ciento en el impuesto al valor agregado, estableciendo que, de ser contratado en paquetes como doble o triple play, éste sea reportado de manera individual para ser aplicable la disposición. Es cuanto. Gracias.

«Iniciativa que adiciona el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, cargo de la diputada Elizabeth Pérez Valdez, del Grupo Parlamentario del PRD

La que suscribe, diputada **Elizabeth Pérez Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión,

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 73, fracciones II y XXIX-P, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 2º-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la siguiente:

**Exposición de Motivos**

En 2013 México se convirtió en el primer país en elevar a rango constitucional el derecho al acceso a internet, obligando al gobierno a proporcionar acceso a quienes no puedan pagarlo mediante infraestructura para el acceso público; esto incluso anterior al reconocimiento de las Naciones Unidas al derecho de acceso a internet como un derecho humano básico.

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó en 2016 una resolución que data de 2011 para la “Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet”.<sup>1</sup> El documento afirma que los derechos de las personas deben ser garantizados en internet y exhorta a los Estados a que promuevan y faciliten el libre acceso a internet.

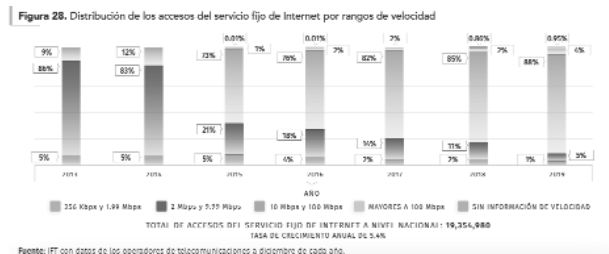
Este documento si bien no es obligatorio para los países, establece un precedente histórico para el reconocimiento del Derecho de Acceso al Internet, por lo que al menos deben de observarse los principios generales de Accesibilidad, Pluralismo, No discriminación y Privacidad.

En México fuimos de los primeros países en cobrar impuestos especiales sobre telecomunicaciones, ya que hasta hace unos años se consideraban un servicio de lujo, así surgió el impuesto especial sobre producción y servicios. Sin embargo, al considerar al internet como un servicio mínimo requerido, en 2009 se publicó una reforma al artículo 8 de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en la cual se excenta de pago de IEPS a los servicios de acceso a internet.<sup>2</sup>

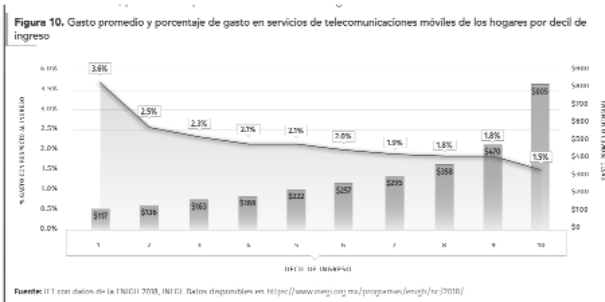
Aun con la eliminación del impuesto especial al servicio de internet en 2009, se observan grandes diferencias en la calidad y el acceso entre los deciles poblacionales y también entre la población rural y la urbana. Según el anuario estadístico 2020 que publica el Instituto Federal de Telecomunicaciones,<sup>3</sup> a 2019 se elevó el número de acceso a internet a 19.4 millones de conexiones, siendo la Ciudad de México el lugar donde mayor incremento de accesos hubo.

También el aumento de velocidades de conexión es una realidad que se ha dado por la competencia en el sector, actualmente el mayor número de accesos, con más del 80 por ciento son en conexiones con velocidades mayores a los 10 MB y menores a los 100MB; cuando en 2016 más del 90 por ciento de las conexiones eran de una velocidad menor a los 5MB.

sección	subsección	indicador	base a marzo de 2020	variación trimestral (diciembre 2020 a marzo 2021)	variación anual (marzo 2020 a marzo 2021)	variación respecto la reforma (base 2013 a marzo 2021)
México	México	Acceso del servicio fijo de internet	11,173,784	1.1%	4.1%	66.4%
		Acceso del servicio fijo de internet con velocidades superiores a 10 Mbps	6,275,124	2.1%	2.2%	45.2%
		Acceso del servicio fijo de internet con velocidades inferiores a 10 Mbps	4,898,660	-2.2%	-11.2%	-21.2%
		Acceso del servicio fijo de internet con velocidades superiores a 100 Mbps	3,714,914	3.3%	6.4%	37.6%
		Acceso del servicio fijo de internet con velocidades inferiores a 100 Mbps	1,183,746	0.2%	2.1%	0.2%
		Acceso del servicio fijo de internet con velocidades superiores a 1 Gbps	6,214,742	8.4%	24.6%	68.7%
		Acceso del servicio fijo de internet con velocidades inferiores a 1 Gbps	4,958,942	0.7%	1.1%	17.7%
		Acceso del servicio fijo de internet con velocidades superiores a 10 Mbps y menores a 100 Mbps	2,591,174	1.9%	1.1%	10.2%
		Acceso del servicio fijo de internet con velocidades inferiores a 10 Mbps y menores a 100 Mbps	2,307,486	-1.9%	-14.7%	-21.0%
		Acceso del servicio fijo de internet con velocidades superiores a 100 Mbps y menores a 1 Gbps	3,533,740	3.3%	6.7%	37.4%
		Acceso del servicio fijo de internet con velocidades inferiores a 100 Mbps y menores a 1 Gbps	824,974	0.2%	0.7%	0.2%
		Acceso del servicio fijo de internet con velocidades superiores a 1 Gbps y menores a 10 Gbps	1,172,172	11.9%	0.7%	1,104.4%
		Acceso del servicio fijo de internet con velocidades inferiores a 1 Gbps y menores a 10 Gbps	7,006,612	0.7%	1.4%	58.0%
		Acceso del servicio fijo de internet con velocidades superiores a 10 Gbps	1,784,212	67.0%	204.0%	1,104.4%
Acceso del servicio fijo de internet con velocidades inferiores a 10 Gbps	9,392,572	0.2%	0.2%	10,222.0%		



Pero esta mejora en los servicios de acceso a internet no ha garantizado el derecho, ya que el diferencial entre zonas urbanas y rurales sigue siendo por encima de 20 puntos porcentuales. Además, el gasto de los hogares del primer decil al contratar un servicio básico de internet representa en promedio el 3.6 por ciento de los ingresos del hogar, mientras que en el décil 10 la contratación de un servicio de internet de banda ancha y conexión 10 veces mayor, representa solamente el 1.5 por ciento del ingreso del hogar; aumentando considerablemente la brecha de acceso y calidad del servicio de conexión a internet.



Al menos el 31 por ciento de los hogares en México no cuentan con acceso a cuando menos un servicio de telecomunicación y solo el 56 por ciento de los hogares en todo el país cuentan con acceso al servicio de internet.

Para avanzar en la garantía del acceso a internet como derecho de las y los mexicanos es necesario tomar modelos tributarios como los establecidos en medicamentos, con ello se hará más accesible el acceso a la conexión a un costo menor, disminuyendo el porcentaje de gasto en este servicio con referencia a los ingresos de los hogares mexicanos.

Esta iniciativa se sustenta en el derecho al acceso a internet, tomando en cuenta el posible impacto presupuestal que según cálculos propios no sería mayor a los 15 mil millones de pesos anuales, teniendo un impacto social de gran calado, dando un paso adelante en el avance a la garantía de este derecho.

Basados en la información de costos de servicios de internet y el número de conexiones contratadas de acuerdo a las velocidades de conexión, se establece en una regla directa que el impacto presupuestal de esta iniciativa es el siguiente:

Servicio	Costo Total	IVA	Número de Servicios	Probable Impacto a las FP
Conexión menor a 10 MB	\$ 184.00	\$ 25.38	1,002,497	\$ 305,312,189.79
Conexión entre 10 MB y 99 MB	\$ 417.00	\$ 57.57	17,248,550	\$ 11,905,068,165.50
Conexión mayor a 100 MB	\$ 796.00	\$ 109.79	1,236,172	\$ 1,629,073,178.08
TOTAL	\$ 465.67	\$ 64.23	19,487,519	\$ 13,839,453,533.79

**Fuente:** Elaboración propia con datos del Anuario Estadístico 2020 del IFT y el Informe Estadístico Trimestral del IFT para el primer trimestre de 2020.

La iniciativa propone incluir al servicio de acceso a internet en los servicios con tasa 0 por ciento en el impuesto al valor agregado, estableciendo que de ser contratado en paquetes como el doble o el triple play, este sea reportado de manera individual para hacer aplicable la disposición.

DICE	PROPUESTA
<b>Ley del Impuesto al Valor Agregado</b>	<b>Ley del Impuesto al Valor Agregado</b>
Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:	Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:
I. a IV. ...	I. a IV. ...
	V. Servicio de acceso a internet, a través de una red fija o móvil, consistente en todos los servicios, aplicaciones y contenidos que mediante dicho acceso a Internet se presten a través de una red de telecomunicaciones.
	Quando los servicios a que se refiere el párrafo anterior se ofrezcan de manera conjunta con otros servicios que se presten a través de una red pública de telecomunicaciones, la tasa cero a que se refiere este inciso será procedente siempre que en el comprobante fiscal respectivo, se determine la contraprestación correspondiente al servicio de acceso a Internet de manera separada a los demás servicios de telecomunicaciones que se presten a través de una red pública, no pudiendo ser diferente el costo del servicio en contratación conjunta y unitaria.
	...

Por lo expuesto someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de:

**Decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado**

**Único.** Se adiciona una fracción V al artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

**Ley del Impuesto al Valor Agregado**

**Artículo 2o.-A.** El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0 por ciento a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

I. a IV. ...

**V. Servicio de acceso a internet, a través de una red fija o móvil, consistente en todos los servicios, aplicaciones y contenidos que mediante dicho acceso a Internet se presten a través de una red de telecomunicaciones.**

Quando los servicios a que se refiere el párrafo anterior se ofrezcan de manera conjunta con otros servicios que se presten a través de una red pública de telecomunicaciones, la tasa cero a que se refiere este inciso será procedente siempre que en el comprobante fiscal respectivo, se determine la contraprestación correspondiente al servicio de acceso a Internet de manera separada a los demás servicios de telecomunicaciones que

se presten a través de una red pública, no pudiendo ser diferente el costo del servicio en contratación conjunta y unitaria.

...

#### Notas

1 [https://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d\\_res\\_dec/A\\_HRC\\_20\\_L13.pdf](https://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d_res_dec/A_HRC_20_L13.pdf)

2 Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Diario Oficial de la Federación, 27 de noviembre de 2009.

3 [http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/estadisticas/anuarioestadistico2020\\_0.pdf](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/estadisticas/anuarioestadistico2020_0.pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de octubre de 2021.—  
Diputadas y diputados: María del Rocío Banquells Núñez, Ana María Esquivel Arrona, Ana Teresa Aranda Orozco, Berenice Montes Estrada, Cristina Amezcua González, Edna Gisel Díaz Acevedo, Elizabeth Pérez Valdez, José Antonio Gutiérrez Jardón, Marcelino Castañeda Navarrete, María Macarena Chávez Flores, María Teresa Castell de Oro Palacios, Miguel Ángel Torres Rosales, Olga Luz Espinosa Morales, Oscar Gustavo Cárdenas Monroy, Sayonara Vargas Rodríguez, Sue Ellen Bernal Bolnik (rúbricas).»

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias por su intervención, diputada Rocío Banquells. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su dictamen.**

Ahora tiene... Sí, adelante. Adelante, diputada. Por favor, sonido a la diputada... Sí, diputada Bernal, con qué objeto.

**La diputada Sue Ellen Bernal Bolnik** (desde la curul): Presidente, únicamente para preguntarle a la diputada proponente si nos permite suscribir su iniciativa.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Diputada Banquells, ¿autoriza? Muchas gracias. Está autorizado. Gracias.

**La diputada Sue Ellen Bernal Bolnik** (desde la curul): Gracias, diputado. Gracias, diputada.

## LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar en una sola intervención dos iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad y género, en la conformación de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados. Y con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 20 y 21 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Adelante, diputada Karla Almazán. Tiene usted la palabra.

**La diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Con su venia, señor presidente.

Compañeras y compañeros, hago uso de esta tribuna para presentar dos iniciativas que reforman la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados, ambas en materia de paridad de género en la integración de órganos de gobierno y comisiones de la Cámara de Diputados.

Me siento orgullosa de haber pertenecido a la LXIV Legislatura, y hoy, pertenecer a esta LXV Legislatura. Aquella, trascendente por ser la primera en toda la historia de la política mexicana en acercarse a la paridad de género. Y en esta, por ser la que materializó dicho ideal, al contar con un 50 por ciento de curules ocupadas por mujeres.

A pesar de los importantes y grandes avances que hemos logrado en cuanto a igualdad sustantiva. En palabras de Roseanne Barr: “Lo que todavía nos falta aprender a las mujeres es que nadie nos da el poder, nosotras tenemos que tomarlo”.

Por lo que todas las diputadas que conformamos esta Cámara somos conscientes de que hay cosas que no podemos cambiar, pero conscientes de que estamos aquí para cambiar todo aquello que no podemos aceptar. Ya lo decía Rosario Castellanos: “Si no cambiamos, solo daremos vida a lo que odiamos”.

No se nos debe olvidar que el reconocimiento de nuestros derechos no se ha dado por la voluntad de los actores políticos, sino que es producto de una larga lucha de la que



somos herederas. Una lucha gracias a la cual hoy tenemos la posibilidad de alzar la voz en este recinto parlamentario.

En nuestro país, la democratización del sistema político inició gracias a las sufragistas mexicanas, quienes nos abrieron la puerta a la vida pública con el voto en las elecciones municipales en 1946 y en las elecciones federales en 1955.

Por ello, debemos entender la democracia moderna no solo como el gobierno de las mayorías, sino como un gobierno en el que todas las voces deben ser escuchadas, principalmente las de aquellas a quienes durante siglos se nos negó ese derecho.

La participación de la mujer en el ámbito político no ha sido tarea fácil, es una lucha que va más allá de los campos de batalla, una lucha con enemigos que, a pesar de ser derrotados constantemente con argumentos, con avances legislativos, no dejan el camino libre para el pleno ejercicio de nuestros derechos políticos.

Esta lucha no es con una sola persona, sino en contra de costumbres e ideologías de raigambre ancestral. Nada lo evidencia mejor que el reconocimiento del sufragio femenino a nivel mundial, el cual apenas tiene 130 años. Podría pensarse que es una lucha ya longeva, si se compara con el promedio de la vida del ser humano, pero muy corta si se compara con los más de 200 años de la democracia moderna.

En la actualidad, los parlamentos se han constituido como el símbolo de la democracia, son la caja de resonancia de la realidad de una nación, la sede de los grandes debates nacionales y donde se gestan las transformaciones políticas y sociales.

En tal sentido, desde 1952, año en que la mujer ingresó por primera vez al Congreso de la Unión, representada por la diputada Aurora Jiménez, el Poder Legislativo se ha convertido en nuestro bastión más fuerte.

Si analizamos la integración de las comisiones en esta y las dos legislaturas anteriores, nos muestra la necesidad de que nuestros derechos se encuentren garantizados dentro de la ley. Durante la LXIII Legislatura, solo el 12.5 por ciento de las comisiones fueron presididas por mujeres; y en la LXIV, el 43.5 de las Presidencias fueron para mujeres.

Paradójicamente, ahora que arribamos finalmente a la paridad entre hombres y mujeres, en esta LXV Legislatura

pasamos al 42.5 de la Presidencias de comisiones. Esta legislatura nos está quedando a deber; por ello, no solo es de gran relevancia garantizar nuestro acceso a estos recintos de la democracia, sino que se hace indispensable abrirnos paso para participar activamente en la toma de decisiones más trascendentales.

Es impostergable la aprobación de las iniciativas que hoy presento ante ustedes, para garantizar la paridad de género en espacios políticos como la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, y las coordinaciones de nuestros grupos parlamentarios y las presidencias de comisiones.

Decía Karina Bidaseca, autora del libro *La revolución será feminista o no será*. Al parafrasearla hoy nosotras decimos: La democracia será paritaria o no será. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género en la formación de los órganos de gobierno de esta soberanía, a cargo de la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, Karla Yuritzi Almazán Burgos, diputada de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de los Estados Unidos Mexicanos e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género en la conformación de los órganos de gobierno, con base en la siguiente:

### Exposición de Motivos

La participación de la mujer en la política, ha sido una gesta histórica de todas nosotras a lo largo de varias generaciones. Esta inició con la lucha y conquista del reconocimiento de derecho al voto de la mujer por las sufragistas mexicanas en 1946.<sup>1</sup> Esta reforma, de hecho, es la primera gran reforma democratizadora del sistema político mexicano, ya que le dio ingreso a la vida política, a través del derecho al voto, a la otra mitad de la ciudadanía. Poco a poco la mujer se fue involucrando más en la política a partir del ejercicio del

sufragio y de su activa participación en los movimientos sociales de los años 50 y, particularmente, fue protagonista del Movimiento Estudiantil del 68. La presencia de la mujer se fue incrementando gradualmente en los espacios públicos, desde las universidades hasta las instituciones gubernamentales. Este gran cambio, se vio fortalecido a través de diversas acciones afirmativas introducidas en nuestra legislación por las reformas políticas desde la de 1977, hasta las de 1996, 2003, 2014 entre otras.

Es imposible obviar el papel de la mujer en la consolidación de la vida pública de nuestro país. Desde el surgimiento de México como nación independiente, las mujeres hemos contribuido a la consolidación de la democracia, muy a pesar de las restricciones que la cultura y la sociedad nos han impuesto. Desde personajes como Josefa Ortiz, Sor Juana Inés de la Cruz, Leona Vicario, Eulalia Guzmán, Carmen Vélez que, junto a muchas otras mujeres, lucharon codo a codo en igualdad de condiciones con los grandes revolucionarios del siglo pasado. Nuestra historia nos demuestra que el camino hacia una verdadera democracia, esta acompañada por la consolidación y reconocimiento de las luchas feministas para permitir la participación de la mujer en la vida pública del país, tal como intitula su libro Karina Andrea Bidaseca, “La revolución será feminista o no será”, de la misma forma podemos decir que la democracia será feminista o no será.

La participación de las mujeres en el ámbito político no ha sido tarea fácil, ya que ha requerido librar batallas que van más allá de las balas de cañón, batallas con enemigos que, a pesar de ser derrotados constantemente, no dejan el camino libre para el pleno ejercicio de nuestros derechos políticos. Esto toda vez que no se lucha contra personas, sino contra costumbres e ideologías con una raigambre de siglos atrás. Nada lo evidencia mejor que el relativamente reciente reconocimiento del sufragio femenino el cual apenas tiene casi 130 años,<sup>2</sup> mientras que la democracia moderna tiene poco más de 200 años de existencia<sup>3</sup> y el ejercicio político es tan antiguo como la sociedad misma.

A nivel internacional, el primer aporte a la defensa de los derechos políticos de las mujeres lo encontramos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la cual se logró eliminar de la redacción la referencia a “los hombres” como sinónimo de seres humanos<sup>4</sup>, con lo cual se reconoció el derecho **de toda persona** a participar en la toma de decisiones de su país, es decir se le reconoce a toda persona el derecho a votar y ser votada.<sup>5</sup> Posteriormente, el primer instrumento, ya del llamado *hart law* internacional, es

la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, en la cual los Estados parte se obligan a garantizar la participación de la mujer en la política de cada país.

Nuestra afirmación respecto a que los cambios democráticos van aparejados del reconocimiento a los derechos políticos de la mujer, se puede corroborar con las reformas en materia político electoral, ya que muchas de ellas se encontraron acompañadas de un avance en la paridad de género dentro de la legislación.

El origen de los cambios democráticos en el país, tal como se mencionó líneas más arriba, fue 1946, año en el que se reforma el artículo 115 constitucional, para reconocer como derecho político de las mujeres el votar y ser votas en las elecciones municipales. Esto permitió que la década de los años 50 del siglo pasado, puede considerarse como el punto de partida en el reconocimiento de los derechos políticos de la mujer en nuestro país, ya que durante la segunda mitad de 1952 llega a la Cámara de Diputados Aurora Jiménez Palacios para formar parte de la XLII Legislatura,<sup>6</sup> primer legisladora mexicana. De igual forma, en marzo de 1953 se da la adhesión de México a la Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer. Por otro lado, en lo que corresponde al derecho doméstico, el 17 de octubre de ese mismo año, se aprobó la reforma constitucional en la que se le reconoce a la mujer el derecho a ejercer el voto. Con estas acciones se marca el inicio de una serie de reformas en materia político electoral, en favor de las mujeres para su participación en la política mexicana.

En 1974 se da otra reforma constitucional en materia de equidad de género, ya que dentro del artículo 4o. del texto fundacional, se reconoce la igualdad ante la ley de hombres y mujeres. Esta reforma sentó las bases para incrementar la participación de las mujeres en la postulación a cargos de elección popular. Es así que, con la histórica reforma política de 1977, se fortalece al Poder Legislativo y se abre la puerta a fuerzas políticas ajenas al Poder Presidencial con la intención de mitigar la crisis económico-política heredada de los años sesenta.<sup>7</sup> De igual forma, se realizan importantes modificaciones a la esencia de los partidos políticos, al incluir la paridad de género como una de las finalidades de los partidos mismo,<sup>8</sup> con lo cual se dio paso a la intervención de la mujer en la toma de decisiones políticas de forma más activa.

Dentro de la reforma de 1977, se sustituye la figura de los diputados de partido, por los de representación proporcional, con dicha figura no sólo se permitió la inclusión de fuerzas

políticas que no lograran la obtención de una curul a través del principio de mayoría, sino que, a través de ella, también se logró la inclusión de mujeres para integrar la LI legislatura de la Cámara de Diputados, con lo cual ésta contó con 33 mujeres legisladoras, de las cuales todas las que llegaron por el principio de representación proporcional pertenecían a la oposición, en tanto que las legisladoras por el principio de mayoría relativa pertenecían al partido en el poder.<sup>9</sup>

A nivel internacional, durante las dos últimas décadas del siglo pasado México firmó y ratificó 3 importantes tratados que dan reconocimiento al libre ejercicio y garantía de los derechos políticos de la mujer por lo que, como se expondrá más adelante, los derechos humanos contenidos en ellos adquieren la categoría de normas constitucionales, esto conforme a criterios jurisprudenciales de la SCJN, que toman como base los artículos 10, 15 y 113 de la Constitución.

Es así que durante marzo de 1998, México firmó la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Por lo que respecta al sistema Interamericano, en noviembre de 1998 México firmó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Dentro de todos estos instrumentos internacionales ya no sólo se reconoce el derecho a ejercer el voto, sino que ahora se busca el reconocimiento y garantía del derecho a ser votada, es decir de participar de forma activa en la toma de decisiones políticas de cada uno de los Estados parte.

A través de la entrada en vigor de los compromisos internacionales antes citados, México inició un proceso de transformación legal, con la intención de permitir el acceso de las mujeres a los diferentes cargos de elección popular, proceso que en muchos de los casos ha sido demasiado lento. A pesar de ello, el Poder Legislativo ha sido el bastión de la lucha por los derechos políticos de la mujer, ya que la mayor cantidad de modificaciones para garantizar la equidad de género se han dado en el marco del ejercicio de las funciones parlamentarias.

Con relación a lo anterior, es importante mencionar la gran cantidad de reformas en materia de defensa y reconocimiento de los derechos políticos de la mujer, ya que en el marco de las medidas que permitan el ejercicio eficaz de tales derechos se reformó el entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Cofipe), dentro del que se estableció la recomendación a los partidos políticos de

**“promover una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular”<sup>10</sup>**

De igual forma, en 1996, el Congreso de la Unión aprobó la primera reforma electoral que iniciaría el camino hacia la paridad de género, ya que se estableció en el abrogado Cofipe la recomendación de incluir en sus estatutos una regla para que sus candidaturas, ya sean por el principio de mayoría relativa o de representación proporcional, no excedan de 70 por ciento para un mismo género.<sup>11</sup>

En 1997 se da uno de los primeros pasos en el tránsito hacia una democracia parlamentaria con paridad de género, ya que el 30 de septiembre de ese año se creó la **Comisión Especial de Asuntos de la Equidad entre los Géneros**. Dicha comisión adquirió el carácter de ordinaria el 3 de septiembre de 1999, fecha en la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) las reformas a la Ley Orgánica del Congreso General en materia de equidad de género, reformas con las cuales la Comisión de Equidad y Género comenzó sus actividades parlamentarias a partir de la LVIII Legislatura.

Posteriormente, con una reforma de 2002, la sugerencia se transformó en una obligación para los partidos políticos, junto con la modificación al orden de las candidaturas plurinominales, con la intención de que se postulara a una mujer cada tres posiciones de la lista de candidatos a nivel nacional, esto por lo menos en lo concerniente a los procesos electorales a nivel federal. En tal sentido, para garantizar el cumplimiento de estas disposiciones, se establecieron sanciones para los partidos políticos que incumplieran con dichas obligaciones.

Con el nuevo Cofipe, publicado en el DOF el 14 de enero de 2008, se aumentó el porcentaje de las cuotas de género, al pasar de 30 por ciento establecido en la legislación anterior, a 40 por ciento exigido por el artículo 219 del Cofipe<sup>12</sup>, el cual también enuncia que la finalidad de dicha medida es alcanzar la paridad de género en el ejercicio del poder político.

Todas estas reformas, así como las subsecuentes, en materia de equidad y paridad de género en el quehacer político, se encuentran inspiradas en el principio de progresividad en materia de derechos humanos. Lo anterior toda vez que dentro de los instrumentos internacionales obligan a los estados a eliminar todas las formas de discriminación hacia la

mujer, para generar el ambiente propicio para garantizar a las mujeres el acceso no sólo a los cargos públicos, sino al ejercicio de las diversas funciones del Estado.

La modificación al artículo 41 de nuestra Constitución, promulgada el 10 de febrero de 2014, impuso la obligación para que los partidos políticos emitan las reglas internas que permitan garantizar la paridad entre los géneros, por lo menos en lo que toca a las candidaturas a las legislaciones federales y locales. Ésta reforma tuvo un gran recibimiento a nivel internacional, ya que se mereció el reconocimiento de ONU Mujeres como “un importante avance hacia una sociedad más justa, incluyente y democrática”.<sup>13</sup> En torno a esta reforma, es importante resaltar que con ella se logrará que la Cámara de Diputados, se convierta en una verdadera caja de resonancia de la realidad social de nuestro país, ya que nuestra población Mexicana está conformada por 64.5 millones de mujeres lo que representa 51.2 por ciento de la población nacional.<sup>14</sup> Esta reforma se vio cristalizada en la práctica política por medio de la expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la Ley General de Partidos Políticos, en las que se establecieron los lineamientos, incentivos y sanciones para los Partidos que incumplieran con las normas de paridad de género. Es así que se obliga a los partidos políticos a hacer públicos los criterios a través de los cuales garantizaran la igualdad entre los géneros; de la misma forma se incrementa de 2 por ciento a 3 por ciento el presupuesto que estos deben destinar a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Otro avance en esta materia fue el establecer que las candidaturas tanto por el principio de mayoría como por el de representación proporcional, deben apegarse a la paridad de género, especialmente en lo tocante a las listas para el principio de representación proporcional, las cuales deberán integrarse de manera alternada por un hombre y una mujer.

La última reforma en materia de paridad de género, fue realizada a nuestra Constitución el 6 de junio de 2019, con la cual se buscó garantizar la participación de las mujeres en todos los espacios políticos y de toma de decisiones de nuestro país. Reforma que podríamos clasificar, en cierta medida, como enunciativa, ya que no estableció los lineamientos necesarios para dar tales garantías a tal participación, por lo menos no de manera específica. Es importante recordar que, la LXIV Legislatura representó un gran avance en materia de paridad de género, ya que fue la primera que más se aproximó al objetivo de paridad, ya que el pleno de la Cámara de Diputados estaba conformada por 241 mujeres, que representó 48.2 por ciento, su nivel más alto

en toda la historia de la política en México. Por otra parte, a la que orgullosamente pertenecemos es la primera de la historia que posee 50 por ciento de mujeres en su integración.

A pesar de los grandes avances que se han tenido en materia de paridad de género dentro del Congreso de la Unión, aun no existe un acceso paritario a los centros de poder en la toma de decisiones, específicamente en lo que corresponde a los órganos de gobierno al interior de la Cámara de diputados, ya que la legislación no ha hecho uso de los instrumentos necesarios para forzar la inclusión de las mujeres en los espacios de mayor importancia al interior de la casa de las leyes, lugar que, en esta y otras materias, debería ser ejemplo a seguir en el resto de los Poderes y funciones de Estado.

Órganos como la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, las presidencias de las comisiones o las coordinaciones de los grupos parlamentarios, son lugares que, preponderantemente, han estado reservados para los hombres. Sería un sinsentido que durante la legislatura en que se logró alcanzar la paridad de género, no se hagan las modificaciones que nos permitan el acceso a este tipo de espacios para la conducción de los trabajos políticos dentro de la Cámara de Diputados.

La intención de esta iniciativa, es materializar la igualdad sustantiva en los cargos de dirección y gobierno en los órganos de la Cámara de Diputados, para que se vea materializada la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres al momento de integrar los diversos órganos de gobierno de esta Cámara de Diputados. Una verdadera paridad de género debe ir más allá de una conformación 50/50, requiere no sólo la presencia de las mujeres en el congreso, sino que se nos permita ser protagonistas de la toma de decisiones que dan dirección al trabajo parlamentario.

Es importante resaltar que los derechos no pueden estar sometidos a la buena voluntad de los autores políticos, se requieren instrumentos jurídicos que permitan garantizar su efectivo cumplimiento ya que de esto dependerá su permanencia. Es por ello que consideramos inaplazable la reforma y adiciones legales, que permitan generar una efectiva paridad de género en la toma de decisiones políticas.

El establecimiento de reglas para la igualdad sustantiva entre los géneros, tales como las que proponemos en la presente iniciativa, tienen como fundamento nuestro propio derecho constitucional, toda vez que conforme al texto constitucional, específicamente en lo tocante al artículo 133, en relación con

los artículos 10. y 15 constitucionales, las normas que, en materia de derechos humanos, contengan los tratados internacionales, forman parte de lo que se denomina constitución ampliada.<sup>15</sup> En tal sentido y con relación a la participación de la mujer en los centro de toma de decisiones de la Cámara de Diputados, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en el artículo 2o., inciso f), impone la obligación de “Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer; de igual forma y con la intención de permitir el libre acceso de las mujeres a los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados, se puede observar la necesidad de esta reforma, a la luz de la redacción del artículo 5 inciso a) de la misma convención,<sup>16</sup> el cual considera que una forma de garantizar el adecuado reconocimiento y eficaz ejercicio de los derechos políticos de la mujer, es necesario eliminar los patrones socioculturales de conducta que tiendan al establecimiento de prejuicios y practicas basadas en la superioridad del hombre sobre la mujer. En tal sentido, la vía más adecuada para el reconocimiento de los derechos políticos de la mujer es la reforma legislativa.

En esta misma línea argumental, podríamos considerar que nuestra legislación en materia de acceso de las mujeres a la vida política de nuestro país esta en deuda, ya que el artículo 4o. de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (convención Belém do Pará) en el artículo 4o., inciso j), establece el derecho de la mujer no sólo a tener acceso a los cargos de elección popular o aquellos que impliquen las funciones administrativas del Estado, sino que también le reconoce el derecho a desempeñar las funciones que tengan una trascendencia en la toma de decisiones de su país,<sup>17</sup> tal como lo son los órganos de gobierno de la Cámara de diputados.

La redacción de las modificaciones anteriormente mencionadas pueden contrastarse con el texto original, tal como se muestra en la siguiente tabla:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>ARTICULO 14.</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. En los términos de los supuestos previstos por esta ley para la conformación de los Grupos Parlamentarios, los partidos políticos cuyos candidatos hayan obtenido su constancia de mayoría y validez o que hubieren recibido constancia de asignación proporcional, comunicarán a la Cámara, por conducto de su Secretario General, a más tardar el 28 de agosto del año de la elección, la integración de su Grupo Parlamentario, con los siguientes elementos:</p> <p>a) La denominación del Grupo Parlamentario;</p> <p>b) El documento en el que consten los nombres de los diputados electos que lo formen; y</p> <p>c) El nombre del Coordinador del Grupo Parlamentario.</p>	<p><b>ARTICULO 14.</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. En los términos de los supuestos previstos por esta ley para la conformación de los Grupos Parlamentarios, los partidos políticos cuyos candidatos hayan obtenido su constancia de mayoría y validez o que hubieren recibido constancia de asignación proporcional, comunicarán a la Cámara, por conducto de su Secretario General, a más tardar el 28 de agosto del año de la elección, la integración de su Grupo Parlamentario, con los siguientes elementos:</p> <p>a) La denominación del Grupo Parlamentario;</p> <p>b) El documento en el que consten los nombres de los diputados electos que lo formen; y</p> <p>c) El nombre del Coordinador o <b>Coordinadora</b> del Grupo Parlamentario.</p>
<p><b>ARTICULO 15.</b></p> <p>1. Para la constitución de la sesión constitutiva de la Cámara habrá una Mesa de Decanos, constituida por un Presidente, tres Vicepresidentes y tres Secretarios.</p> <p>2. La Mesa de Decanos se integra por los diputados electos presentes que hayan desempeñado con mayor antigüedad la responsabilidad de legislador federal. En caso de presentarse antigüedades iguales, la precedencia se establecerá en favor de quienes hayan pertenecido al mayor número de Legislaturas y, en su caso, a los de mayor edad. El diputado electo que cuente con mayor antigüedad será el Presidente de la Mesa de Decanos. Serán Vicepresidentes los diputados electos que cuenten con las tres siguientes mayores antigüedades, procurando reflejar la pluralidad de la conformación de la Cámara. En calidad de Secretarios les asistirá los siguientes tres diputados electos que cuenten con las tres siguientes mayores antigüedades.</p> <p>3. Presentes los diputados electos en el Salón de Sesiones para la celebración de la sesión constitutiva, el Secretario General de la Cámara informará que cuenta con la documentación relativa a los diputados electos, las credenciales de identificación y acceso de los mismos, la lista completa de los legisladores que integrarán la Cámara y la identificación de la antigüedad en cargos de legislador federal de cada uno de ellos; y mencionará por su nombre a quienes correspondan integrar la Mesa de Decanos, solicitándoles que ocupen su lugar en el presidium.</p> <p>4. El Presidente ordenará la comprobación del quórum, y uno de los Secretarios procederá a comprobarlo a efecto de celebrar la sesión constitutiva. Declarado éste, el Presidente de la Mesa de Decanos abrirá la sesión. Enseguida, se dará a conocer el orden del día, mismo que se cubrirá al cumplimiento de los siguientes puntos: declaración del quórum; protesta constitucional del Presidente de la Mesa de Decanos; protesta constitucional de los diputados electos presentes; elección de los integrantes de la Mesa Directiva; declaración de la legal constitución de la Cámara, cita para sesión del Congreso General y designación de comisiones de cortesía para el ceremonial de esa sesión.</p> <p>5. El Presidente de la Mesa de Decanos se pondrá de pie y al efecto hará lo propio los demás integrantes de la Cámara. Aquel presentará la siguiente protesta con el brazo derecho extendido: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado a la (número ordinal) Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que el pueblo me ha confiado, así como la</p>	<p><b>ARTICULO 15.</b></p> <p>1. Para la constitución de la sesión constitutiva de la Cámara habrá una Mesa de Decanos, constituida por <b>una Presidencia, tres Vicepresidentes y tres Secretarías</b>.</p> <p>2. La Mesa de Decanos se integra por los diputados y <b>diputadas electas</b> presentes que hayan desempeñado con mayor antigüedad la responsabilidad de legislador federal. En caso de presentarse antigüedades iguales, la precedencia se establecerá en favor de quienes hayan pertenecido al mayor número de Legislaturas y, en su caso, a los de mayor edad. El diputado electo o <b>diputada electa</b> que cuente con mayor antigüedad ocupará la <b>Presidencia</b> de la Mesa de Decanos. <b>Las Vicepresidencias quedarán a cargo de las diputadas o diputados</b> que cuenten con las tres siguientes mayores antigüedades, procurando reflejar la pluralidad de la conformación de la Cámara. <b>Las tres Secretarías, serán ocupadas por los siguientes tres diputados o diputadas</b> electos que cuenten con las tres siguientes mayores antigüedades.</p> <p>3. Presentes los diputados <del>electos</del> y <b>diputadas electas</b> en el Salón de Sesiones para la celebración de la sesión constitutiva, el Secretario General de la Cámara informará que cuenta con la documentación relativa a los diputados electos y <b>diputadas electas</b>, las credenciales de identificación y acceso de los mismos, la lista completa de los legisladores que integrarán la Cámara y la identificación de la antigüedad en cargos de legislador federal de cada uno de ellos; y mencionará por su nombre a quienes correspondan integrar la Mesa de Decanos, solicitándoles que ocupen su lugar en el presidium.</p> <p>4. <b>La Presidencia</b> ordenará la comprobación del quórum, y <b>la Secretaría</b> procederá a comprobarlo a efecto de celebrar la sesión constitutiva. Declarado éste, el Presidente de la Mesa de Decanos abrirá la sesión. Enseguida, se dará a conocer el orden del día, mismo que se cubrirá al cumplimiento de los siguientes puntos: declaración del quórum; protesta constitucional de <b>la Presidencia</b> de la Mesa de Decanos; protesta constitucional de los <b>diputados electos y diputadas electas</b> presentes; <b>elección de los integrantes</b> de la Mesa Directiva; declaración de la legal constitución de la Cámara, cita para sesión del Congreso General y designación de comisiones de cortesía para el ceremonial de esa sesión.</p> <p>5. El Presidente o <b>Presidenta</b> de la Mesa de Decanos se pondrá de pie, <b>frente a los y las diputadas y/o electos-inas</b> lo propio <b>los demás</b> integrantes de la Cámara, <b>quien</b> para presentar <b>presentará</b> la siguiente protesta con el brazo derecho extendido: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado (o <b>diputada según sea el caso</b>) a la (número ordinal) Legislatura</p>

<p>responsabilidad de Presidente de la Mesa de Decanos de la Cámara, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión. Si así no lo hago, que la Nación me lo demande".</p> <p>6. El resto de los integrantes de la Cámara permanecerá de pie y el Presidente de la Mesa de Decanos les tomará la protesta siguiente: "(Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado a la (número ordinal) Legislatura del Congreso de la Unión que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión)". Los diputados electos responderán, con el brazo derecho extendido: "Si protesto". El Presidente de la Mesa de Decanos, a su vez, contestará: "Si no lo hacen así, que la Nación se los demande".</p> <p>7. Una vez que se hayan rendido las protestas constitucionales referidas en los dos párrafos anteriores, se procederá a la elección de la Mesa Directiva de la Cámara, de conformidad con lo dispuesto en esta ley.</p> <p>8. Resultados las votaciones y declarados los resultados para la elección de la Mesa Directiva de la Cámara, el Presidente o Presidenta de la Mesa de Decanos iniciará a sus integrantes a sus integrantes a que ocupen el lugar que les corresponde en el presidium, y los miembros de ésta tomarán su sitio en el Salón de Sesiones.</p> <p>9. La elección de la Mesa Directiva se comunicará al Presidente de la República, a la Cámara de Senadores, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y a los órganos legislativos de los estados federativos.</p> <p>10. En la circunstancia de que la Mesa de Decanos deba actuar como Mesa Directiva, en tanto se concretan los entendimientos necesarios para elegir ésta, se harán las comunicaciones pertinentes a que se refiere el párrafo anterior.</p>	<p>de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que el pueblo me ha conferido, así como la responsabilidad de Presidente (o Presidenta según sea el caso) de la Mesa de Decanos de la Cámara, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión. Si así no lo hago, que la Nación me lo demande".</p> <p>6. El resto de los integrantes de la Cámara permanecerá de pie y el Presidente o Presidenta de la Mesa de Decanos les tomará la protesta siguiente: "(Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado a la (número ordinal) Legislatura del Congreso de la Unión que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión)". Los diputados y diputadas electas electos responderán, con el brazo derecho extendido: "Si protesto". El Presidente o Presidenta de la Mesa de Decanos, a su vez, contestará: "Si no lo hacen así, que la Nación se los demande".</p> <p>7. ...</p> <p>8. Resultados las votaciones y declarados los resultados para la elección de la Mesa Directiva de la Cámara, el Presidente o Presidenta de la Mesa de Decanos iniciará a sus integrantes a que ocupen el lugar que les corresponde en el presidium, y los miembros de ésta tomarán su sitio en el Salón de Sesiones.</p> <p>9. ...</p> <p>10. ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 16.</b></p> <p>1. El presidente o la presidenta de la Mesa Directiva declarará constituida la Cámara de Diputados, mediante la siguiente fórmula: "La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente a la (número ordinal) Legislatura, se declara legalmente constituida para el desempeño de sus funciones".</p> <p>2. Enseguida, citará para la sesión de Congreso General correspondiente a la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio legislativo, que deberá celebrarse a las 17:00 horas del 1.º de septiembre del año que corresponda.</p> <p>3. A su vez, hará la designación de las comisiones de cortesía que estime procedentes para el ceremonial de la sesión de Congreso General, teniendo en cuenta el criterio de proporcionalidad en función de la integración del Pleno.</p> <p>4. Una vez constituida la Cámara y para la celebración de las sesiones de apertura de Congreso General, que se den con posterioridad a la de inicio de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio legislativo, el Presidente o la Presidenta de la Mesa Directiva formulará las citas correspondientes para las 10,000 horas de las fechas señaladas en los artículos 63 y 66 constitucionales.</p> <p>5. Los diputados que se presenten o sean llamados al ejercicio del cargo, con posterioridad a la sesión constitutiva de la Cámara, rendirán la protesta constitucional ante el Presidente o la Presidenta de la Mesa Directiva en los términos de la fórmula prevista en esta ley.</p>	<p><b>ARTÍCULO 16.</b></p> <p>1. El presidente o la presidenta de la Mesa Directiva declarará constituida la Cámara de Diputados, mediante la siguiente fórmula: "La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente a la (número ordinal) Legislatura, se declara legalmente constituida para el desempeño de sus funciones".</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p> <p>5. ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 17.</b></p> <p>1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.</p> <p>2. La Cámara elegirá a la Mesa Directiva por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, mediante una lista que contenga los nombres de los propuestos con sus respectivos cargos.</p> <p>3. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva se hará por cédula o utilizando el sistema de votación electrónica.</p>	<p><b>ARTÍCULO 17.</b></p> <p>1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y un secretario por uno Presidencia, tres Vicepresidencias y una Secretaría, en ella cada Grupo Parlamentario podrá contar con una representación propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p>

<p>4. Para la elección de la Mesa Directiva, los Grupos Parlamentarios postularán a quienes deseen integrarla, conforme a los criterios establecidos en el artículo 18.</p> <p>5. Los coordinadores de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva de la Cámara.</p> <p>6. En el caso de que a las 12:00 horas del día 31 de agosto del año de inicio de la Legislatura no se hubiere electo a la Mesa Directiva conforme a lo dispuesto en los párrafos que anteceden, la Mesa de Decanos ejercerá las atribuciones y facultades que la ley otorga a aquella y a sus integrantes, según corresponda, y su titular Presidenciará a la sesión de instalación de Congreso. La Mesa de Decanos no podrá ejercer dichas atribuciones más allá del 5 de septiembre.</p> <p>7. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que correspondiera, garantizando que la presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido. El proceso será conducido por los integrantes de la Mesa Directiva que concluyere su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.</p> <p>8. En ningún caso la presidencia de la Mesa Directiva recaerá en el mismo año legislativo, en un diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.</p>	<p>5. Los coordinadores o coordinadoras de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva de la Cámara.</p> <p>6. En el caso de que a las 12:00 horas del día 31 de agosto del año de inicio de la Legislatura no se hubiere electo a la Mesa Directiva conforme a lo dispuesto en los párrafos que anteceden, la Mesa de Decanos ejercerá las atribuciones y facultades que la ley otorga a aquella y a sus integrantes, según corresponda, y su titular Presidenciará a la sesión de instalación de Congreso. La Mesa de Decanos no podrá ejercer dichas atribuciones más allá del 5 de septiembre.</p> <p>7. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que correspondiera, garantizando que la presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido. El proceso será conducido por los integrantes de la Mesa Directiva que concluyere su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.</p> <p>La presidencia de la mesa, no sólo rotará en cuanto a los Grupos Parlamentarios que conforman la Cámara, sino que también lo hará en cuanto al género, ya que ésto no podrá recaer sobre una persona del mismo género al de su predecesora.</p> <p>8. ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 18.</b></p> <p>1. En la formulación de la lista para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva los Grupos Parlamentarios cumplirán que los postulados cuenten con una trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de asambleas.</p>	<p><b>ARTÍCULO 18.</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. Conforme al principio de paridad de género, los grupos parlamentarios deberán postular a la Presidencia de la Mesa Directiva a una persona de distinto género a la que ocupe la Presidencia de la Junta de Coordinación Política.</p>
<p><b>2. SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 19.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 19.</b></p> <p>1. En las ausencias temporales del Presidente de la Mesa Directiva, los Vicepresidentes lo sustituirán de conformidad con el orden de prelación establecido en la lista electa. De igual forma se procederá para cubrir las ausencias temporales de los demás integrantes de la directiva.</p> <p>2. Si las ausencias del Presidente fueren mayores a veintidós días en periodos de sesiones o de cuarenta y cinco en periodos de receso, la Mesa Directiva señalará la designación del "Vicepresidente en funciones de Presidente" y se considerará vacante el cargo hasta la elección correspondiente, para cumplir con el periodo para el que fue elegida la Mesa Directiva. Asimismo y para tal efecto, las ausencias por dichos plazos de sus demás integrantes serán consideradas vacantes y se procederá a la elección respectiva.</p> <p>3. Toda elección de integrante de la Mesa se realizará mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en el Pleno.</p> <p>4. Los integrantes de la Mesa Directiva sólo podrán ser reelectos con el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes de la Cámara, por las siguientes causas:</p> <p>a) Faltarle en forma grave o reiterada las disposiciones contenidas en la Constitución y esta ley.</p> <p>b) Incumplir los acuerdos del Pleno, cuando se afecten las atribuciones constitucionales y legales de la Cámara; y</p> <p>c) Dejar de asistir, reiteradamente y sin causa justificada, a las sesiones de la Cámara o a las reuniones de la Mesa Directiva.</p>	<p><b>ARTÍCULO 19.</b></p> <p>1. En las ausencias temporales del Presidente o Presidenta de la Mesa Directiva, los Vicepresidentes lo sustituirán de conformidad con el orden de prelación establecido en la lista electa. De igual forma se procederá para cubrir las ausencias temporales de los demás integrantes de la directiva.</p> <p>2. Si las ausencias del Presidente o Presidenta fueren mayores a veintidós días en periodos de sesiones o de cuarenta y cinco en periodos de receso, la Mesa Directiva señalará la designación de una diputada o diputado para desempeñarse como "Vicepresidente o Vicepresidenta en funciones de Presidente o Presidenta", con la intención de que la Presidencia no quede vacante; para tal efecto y se considerará vacante el cargo hasta la elección correspondiente, para cumplir con el periodo para el que fue elegida la Mesa Directiva. Asimismo y para tal efecto, las ausencias por dichos plazos de sus demás integrantes serán consideradas vacantes y se procederá a la elección respectiva.</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p> <p>a) ... c) ...</p> <p>b)</p>
<p><b>ARTÍCULO 21.</b></p> <p>1. La Mesa Directiva es dirigida y coordinada por el Presidente; se reunirá por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 21.</b></p> <p>1. La Mesa Directiva es dirigida y coordinada por el Presidente o la titular de la Presidencia de la misma; se reunirá por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos.</p>

2. Como órgano colegiado, la Mesa Directiva adaptará sus decisiones por consenso, y en caso de no lograrse el mismo por la mayoría de sus miembros mediante el voto ponderado, en el cual el Diputado que esté facultado para ello, representará tantos votos como integrantes tenga su Grupo Parlamentario. En caso de empate, el Presidente de la Mesa tendrá voto de calidad.

3. Para los efectos del párrafo anterior, el Diputado facultado para ejercer el voto ponderado, será el Vicepresidente. En el caso de los Grupos Parlamentarios que no cuenten con Vicepresidente o ante la ausencia del Vicepresidente respectivo a las reuniones de la Mesa, el voto ponderado será ejercido por el Secretario que corresponda.

4. A las reuniones de la Mesa concurrirá el Secretario General de la Cámara, con voz pero sin voto, quien preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten.

*Sección Tercera  
De su presidencia*

**ARTICULO 22.**

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara de Diputados y expresa su unidad. Garantiza el fuero constitucional de los diputados y vela por la inviolabilidad del Recinto Legislativo.

2. El Presidente conduce las relaciones institucionales con la Cámara de Senadores, con los otros dos Poderes de la Unión y los poderes de las entidades federativas. Asimismo, tiene la representación protocolaria de la Cámara en el ámbito de la diplomacia parlamentaria.

3. El Presidente, al dirigir las sesiones, velará por el equilibrio entre las libertades de los legisladores y de los Grupos Parlamentarios, y la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales de la Cámara; asimismo, hará prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo.

4. El Presidente responderá sólo ante el Pleno cuando en el ejercicio de sus atribuciones se aparte de las disposiciones que las rigen.

**ARTICULO 23.**

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

- a) Presidir las sesiones del Congreso General; las de la Cámara y las de la Comisión Permanente; así como las reuniones de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos. Cuando la Presidencia de la Comisión Permanente correspondiera a la Cámara de Diputados, el Presidente de la Mesa Directiva formará parte de la propuesta de Diputados que deberá integrarla;
- b) Citar, abrir, prorrogar, suspender y levantar las sesiones del Pleno; y aplazar la celebración de las mismas en los términos de la parte final del artículo 68 constitucional;
- c) Conocer el uso de la palabra, dirigir los debates, discusiones y deliberaciones; ordenar se proceda a las votaciones y formular la declaratoria correspondiente;
- d) Disponer lo necesario para que los diputados se conduzcan conforme a las normas que rigen el ejercicio de sus funciones;
- e) Exigir orden al público asistente a las sesiones e imponerlo cuando hubiere motivo para ello;
- f) Dar curso a los asuntos y negocios en términos de la normatividad aplicable y determinar los trámites que deban seguir sobre las cuestiones con que se dé cuenta a la Cámara;
- g) Firmar, junto con uno de los Secretarios y con el Presidente y uno de los Secretarios de la Cámara de Senadores, las leyes y decretos que expide el Congreso General; y suscribir, también con uno de los Secretarios, los decretos, acuerdos y resoluciones de la Cámara;

2. Como órgano colegiado, la Mesa Directiva adaptará sus decisiones por consenso, y en caso de no lograrse el mismo por la mayoría de sus miembros mediante el voto ponderado, en el cual el Diputado que esté facultado para ello, representará tantos votos como integrantes tenga su Grupo Parlamentario. En caso de empate, el o la titular de la Presidencia o Vicepresidente de la Mesa tendrá voto de calidad.

3. Para los efectos del párrafo anterior, el Diputado o Diputada facultado que posee facultad para ejercer el voto ponderado, será el o la Vicepresidente, Vicepresidenta. En el caso de los Grupos Parlamentarios que no cuenten con Vicepresidente o ante la ausencia de su titular del Vicepresidente respectivo a las reuniones de la Mesa, el voto ponderado será ejercido por el Secretario o Secretaria que correspondiera.

*Sección Tercera  
De su presidencia*

**ARTICULO 22.**

1. El Presidente o la titular de la Presidencia de la Mesa Directiva es el Presidente también Presidir de la Cámara de Diputados y expresa su unidad. Garantiza el fuero constitucional de los diputados y vela por la inviolabilidad del Recinto Legislativo.

2. El Presidente o la titular de la Presidencia conduce las relaciones institucionales con la Cámara de Senadores, con los otros dos Poderes de la Unión y los poderes de las entidades federativas. Asimismo, tiene la representación protocolaria de la Cámara en el ámbito de la diplomacia parlamentaria.

3. El Presidente o la titular de la Presidencia, al dirigir las sesiones, velará por el equilibrio entre las libertades de los legisladores y de los Grupos Parlamentarios, y la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales de la Cámara; asimismo, hará prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo.

4. El Presidente o la titular de la Presidencia responderá sólo ante el Pleno cuando en el ejercicio de sus atribuciones se aparte de las disposiciones que las rigen.

**ARTICULO 23.**

1. Son atribuciones del Presidente del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

- a) ... - f) ...
2. ...
- a) ... e) ...
3. ...

4. Si al comenzar el periodo constitucional no se presentara el Presidente o la titular de la Presidencia electo, o la elección no empujara hecha o declarada válida el 1 de diciembre, procederá a tomar las medidas necesarias para que el Congreso se críe en colapso electoral a efecto de designar Presidente interino, en los términos del artículo 84 Constitucional.

h) Convoque a las reuniones de la Mesa Directiva de la Cámara, a las de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y cumpla las resoluciones que le correspondan;

- i) Comunicar al Secretario General de la Cámara las instrucciones, observaciones y propuestas que sobre las tareas a su cargo formule la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;
- j) Firmar, junto con el Secretario General los acuerdos de la Mesa Directiva;
- k) Firmar la correspondencia y demás comunicaciones de la Cámara;
- l) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;
- m) Acordar con el titular de la Coordinación de Comunicación Social los asuntos que le competen;
- n) Requerir a los diputados que no asistan, a concurrir a las sesiones de la Cámara y comunicar al Pleno, en su caso, las multas o sanciones que correspondan con fundamento en los artículos 63 y 64 constitucionales;
- o) Conocer el estado de la fuerza pública en los casos que resulten necesarios;
- p) Solicitar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la atención prioritaria de los juicios de amparo, controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- q) Solicitar al Instituto Nacional Electoral la verificación del porcentaje requerido por la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- r) Las demás que le atribuyan la Constitución General de la República, esta ley y los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria.

2. En el caso de iniciativas y minutas preferentes tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Turnar inmediatamente la iniciativa o minuta a una o más comisiones para su análisis y dictamen;
- b) Cuando se trate del señalamiento de una iniciativa que se hubiere presentado en periodos anteriores, y esté pendiente de dictamen, notificará a la comisión o comisiones que conozcan de la misma que ha adquirido el carácter de preferente;
- c) Solicitar a la Junta de Coordinación Política que constituya e integre de manera anticipada la comisión o comisiones que dictaminarán la iniciativa o minuta con carácter de preferente;
- d) Prevenir a la comisión o comisiones, siete días naturales antes de que venza el plazo para dictaminar la iniciativa o minuta con carácter de preferente a través de una comunicación que deberá publicarse en la Gaceta; y
- e) Emitir la declaratoria de publicidad inmediatamente después de concluido el plazo de la comisión o comisiones para dictaminar.

3. Asimismo, conforme a la declaración de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente de la Cámara disponer la elaboración inmediata del Fondo Sistemático, darlo a conocer al Pleno en la sesión más próxima, ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y tomar las medidas necesarias para que se difunda en los Periódicos Oficiales de las entidades federativas y se lleve en las principales oficinas públicas de las entidades federativas y de los Municipios.

4. Si al comenzar el periodo constitucional no se presentara el Presidente electo, o la elección no estuviera hecha o declarada válida el 1 de diciembre, procederá a tomar las medidas necesarias para que el Congreso se críe en colapso electoral a efecto de designar Presidente interino, en los términos del artículo 84 Constitucional.



<p align="center"><b>Sección Cuarta</b> <b>De los Vicepresidentes y de los Secretarios</b></p> <p><b>ARTÍCULO 24.</b> 1. Los Vicepresidentes asisten al Presidente de la Cámara en el ejercicio de sus funciones. 2. Las representaciones protocolarias de la Cámara podrán ser asumidas por uno de los Vicepresidentes, quien será nombrado por tal efecto por el Presidente.</p>	<p align="center"><b>Sección Cuarta</b> <b>De los Vicepresidentes y de los Secretarios</b></p> <p><b>ARTÍCULO 24.</b> 1. Las <b>representaciones</b>. Quienes integran la Vicepresidencia asisten a la <b>Presidencia</b> de la Cámara en el ejercicio de sus funciones. 2. Las representaciones protocolarias de la Cámara podrán ser asumidas por quienes integran la Vicepresidencia, para ello el o la titular de la Presidencia hará el nombramiento respectivo, quien será nombrado para tal efecto por el Presidente.</p>
<p><b>ARTÍCULO 25.</b> 1. Los Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara tendrán las atribuciones siguientes: a) Asistir al Presidente de la Cámara en las funciones relacionadas con la conducción de las sesiones del Pleno. b) Comprobar el quórum de las sesiones del Pleno, llevar a cabo el cómputo y registro de los votantes y dar a conocer el resultado de éstos. Al efecto, tendrán a su cargo la supervisión del sistema electrónico de asistencia y votación. c) Dar lectura a los documentos y desahogar los trámites parlamentarios, en los términos dispuestos por el Presidente de la Cámara. d) Supervisar los servicios parlamentarios relacionados con la celebración de las sesiones del Pleno, a fin de que se impriman y distribuyan oportunamente entre los diputados las iniciativas y dictámenes; se elabore el acta de las sesiones y se ponga a la consideración del Presidente de la Cámara; se lleve el registro de las actas en el libro correspondiente; se confíren y mantengan al día los expedientes de los asuntos competenciales del Pleno, se asienten y firmen los trámites correspondientes en dichos expedientes; se miren los libros de los registros cronológico y general de las leyes y decretos que expide el Congreso General o de los decretos que expide la Cámara, y se impriman y distribuya el Diario de los Debates. e) Firmar junto con el Presidente, las leyes y decretos expedidos por la Cámara y, en su caso, por el Congreso, así como los acuerdos y demás resoluciones de la propia Cámara. f) Expedir las certificaciones que disponga el Presidente de la Cámara; y g) Las demás que se deriven de esta ley y los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria, o que le confiera el Presidente de la Cámara.</p> <p>2. La Mesa Directiva acordará el orden de actuación y desempate de los Secretarios en las sesiones del Pleno.</p>	<p><b>ARTÍCULO 25.</b> 1. Los Secretarios. La Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara tendrán las atribuciones siguientes: a) Asistir al Presidente a la Presidencia de la Cámara en las funciones relacionadas con la conducción de las sesiones del Pleno. b) Comprobar el quórum de las sesiones del Pleno, llevar a cabo el cómputo y registro de los votantes y dar a conocer el resultado de éstos. Al efecto, tendrán a su cargo la supervisión del sistema electrónico de asistencia y votación. c) Dar lectura a los documentos y desahogar los trámites parlamentarios, en los términos dispuestos por el Presidente la Presidencia de la Cámara. d) Supervisar los servicios parlamentarios relacionados con la celebración de las sesiones del Pleno, a fin de que se impriman y distribuyan oportunamente entre los diputados las iniciativas y dictámenes; se elabore el acta de las sesiones y se ponga a la consideración del o la titular del Presidente de la Presidencia de la Cámara; se lleve el registro de las actas en el libro correspondiente; se confíren y mantengan al día los expedientes de los asuntos competenciales del Pleno; se asienten y firmen los trámites correspondientes en dichos expedientes; se integren los libros de los registros cronológico y general de las leyes y decretos que expide el Congreso General o de los decretos que expide la Cámara; y, en su caso, por el Congreso, así como los acuerdos y demás resoluciones de la propia Cámara. e) Firmar junto con el o la titular de la Presidencia, las leyes y decretos expedidos por la Cámara y, en su caso, por el Congreso, así como los acuerdos y demás resoluciones de la propia Cámara. f) Expedir las certificaciones que disponga el o la titular de la Presidencia Presidente de la Cámara; y g) Las demás que se deriven de esta ley y los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria, o que le confiera el o la titular de la Presidencia Presidente de la Cámara.</p> <p>2. La Mesa Directiva acordará el orden de actuación y desempate de los Secretarios de los y las integrantes de la Secretaría en las sesiones del Pleno.</p>
<p><b>ARTÍCULO 26.</b> 1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 constitucional, el Grupo Parlamentario es el conjunto de diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara. 2. El Grupo Parlamentario se integra por lo menos con cinco diputados y sólo podrá haber uno por cada partido político nacional que cuente con diputados en la Cámara. 3. En la primera sesión ordinaria de la Legislatura, cada Grupo Parlamentario de conformidad con lo que dispone esta ley, entregará a la Secretaría General la documentación siguiente: a) Acta en la que conste la decisión de sus miembros de constituirse en Grupo, con especificación del nombre del mismo y lista de sus integrantes; b) Las normas acordadas por los miembros del Grupo para su funcionamiento interno, según dispongan los estatutos del partido político en el que militan; y c) Nombre del diputado o diputada que haya sido designado como Coordinador o Coordinadora del Grupo Parlamentario y los nombres de quienes desempeñen otras actividades directivas.</p>	<p><b>ARTÍCULO 26.</b> 1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 constitucional, el Grupo Parlamentario es el conjunto de diputados y diputadas según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara. 2. El Grupo Parlamentario se integrará por lo menos con cinco diputados y/o diputadas y sólo podrá haber uno por cada partido político nacional que cuente con diputados en la Cámara. 3. En la primera sesión ordinaria de la Legislatura, cada Grupo Parlamentario de conformidad con lo que dispone esta ley, entregará a la Secretaría General la documentación siguiente: a) Acta en la que conste la decisión de sus miembros de constituirse en Grupo, con especificación del nombre del mismo y lista de sus integrantes; b) Las normas acordadas por los miembros del Grupo para su funcionamiento interno, según dispongan los estatutos del partido político en el que militan; y c) Las normas emitidas por cada grupo parlamentario deberán estar inspiradas en los principios de no discriminación e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Dentro de dichas normas, los Grupos</p>

<p>4. En la primera sesión de cada período ordinario, cada grupo parlamentario presentará la agenda legislativa que abordará durante el transcurso de éste. 5. El Secretario General hará publicar los documentos constitutivos de los grupos parlamentarios y, al inicio de cada período de sesiones, la agenda legislativa de los temas que cada uno pretenda abordar durante el transcurso de éste. 6. Los grupos parlamentarios con base en la similitud de sus agendas o en la comunión de sus principios ideológicos, podrán formular acuerdos que se traduzcan en la conformación de mayorías parlamentarias.</p> <p><b>ARTÍCULO 27.</b> 1. El Coordinador expresa la voluntad del Grupo Parlamentario; promueve los entendimientos necesarios para la elección de los miembros de la Mesa Directiva; y participa con voz y voto en la Junta de Coordinación Política y en la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos. 2. Durante el ejercicio de la Legislatura, el Coordinador del Grupo Parlamentario comunicará a la Mesa Directiva las modificaciones que ocurran en la integración de su Grupo. Con base en las comunicaciones de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, el Presidente de la Cámara llevará el registro del número de integrantes de cada uno de ellos y sus modificaciones. Dicho número será actualizado en forma permanente y servirá para los cómputos que se realicen por el sistema de voto ponderado.</p>	<p>parlamentarios establecerán de forma libre el número de actividades directivas que a sus intereses y objetivos correspondan, en cualquier caso el 50% de las posiciones de dirección deberán ser ocupadas por mujeres. e) Nombre del diputado o diputada que haya sido designado como Coordinador o Coordinadora del Grupo Parlamentario y los nombres de quienes desempeñen otras actividades directivas. 4. ... - 6. ...</p> <p><b>ARTÍCULO 27.</b> 1. El Coordinador o Coordinadora expresa la voluntad del Grupo Parlamentario; promueve los entendimientos necesarios para la elección de los miembros de la Mesa Directiva; y participa con voz y voto en la Junta de Coordinación Política y en la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos. 2. Durante el ejercicio de la Legislatura, el Coordinador del Grupo Parlamentario comunicará a la Mesa Directiva las modificaciones que ocurran en la integración de su Grupo. Con base en las comunicaciones de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, el o la titular de la Presidencia Presidente de la Cámara llevará el registro del número de miembros de cada uno de ellos y sus modificaciones. Dicho número será actualizado en forma permanente y servirá para los cómputos que se realicen por el sistema de voto ponderado.</p>
<p><b>ARTÍCULO 32.</b> 1. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente de la Junta, el Grupo Parlamentario al que pertenece informará de inmediato, tanto al Presidente de la Cámara como a la propia Junta, el nombre del diputado que lo sustituirá. 2. Los integrantes de la Junta podrán ser sustituidos temporalmente de conformidad con las reglas internas de cada Grupo Parlamentario.</p>	<p><b>ARTÍCULO 32.</b> 1. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente de quienes integran la coordinación que preside de la Junta, el Grupo Parlamentario al que pertenece respectivo informará de inmediato, tanto al Presidente a la Presidencia de la Cámara como a la propia Junta, el nombre del diputado o diputada que lo sustituirá. 2. ...</p>
<p align="center"><b>Sección Tercera</b> <b>Del Presidente de la Junta de Coordinación Política</b></p> <p><b>ARTÍCULO 36.</b> 1. Corresponden al Presidente de la Junta de Coordinación Política las atribuciones siguientes: a) Convocar y conducir las reuniones de trabajo que celebre; b) Velar por el cumplimiento de las decisiones y acuerdos que se adopten; c) Poner a consideración de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos criterios para la elaboración del programa de cada período de sesiones, teniendo como base la agenda presentada por los diferentes grupos parlamentarios, el calendario para su desarrollo y puntos del orden del día de las sesiones del pleno; d) Disponer la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual; y e) Las demás que se deriven de esta ley o que le sean conferidas por la propia Junta.</p>	<p align="center"><b>Sección Tercera</b> <b>Del Presidente De la Presidencia de la Junta de Coordinación Política</b></p> <p><b>ARTÍCULO 36.</b> 1. Corresponden al Presidente a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política las atribuciones siguientes: a) Convocar y conducir las reuniones de trabajo que celebre; b) Velar por el cumplimiento de las decisiones y acuerdos que se adopten; c) Poner a consideración de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos o criterios para la elaboración del programa de cada período de sesiones, teniendo como base la agenda presentada por los diferentes grupos parlamentarios, el calendario para su desarrollo y puntos del orden del día de las sesiones del pleno; d) Disponer la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual; y e) Las demás que se deriven de esta ley o que le sean conferidas por la propia Junta.</p>
<p align="center"><b>CAPÍTULO QUINTO</b> <b>De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos</b></p> <p><b>ARTÍCULO 37.</b> 1. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se integra con el Presidente de la Cámara y los miembros de la Junta de Coordinación Política. A sus reuniones podrán ser convocados los Presidentes de comisiones, cuando exista un asunto de su competencia.</p>	<p align="center"><b>CAPÍTULO QUINTO</b> <b>De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos</b></p> <p><b>ARTÍCULO 37.</b> 1. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se integra con el Presidente o la titular de la Presidencia de la Cámara y los miembros de la Junta de Coordinación Política. A sus reuniones podrán ser convocados los Presidentes o Presidencias de comisiones, cuando exista un asunto de su competencia.</p>

<p>2. El Presidente de la Cámara preside la Conferencia y supervisa el cumplimiento de sus acuerdos por parte de la Secretaría General.</p> <p>3. La Conferencia deberá quedar integrada a más tardar al día siguiente de que se haya constituido la Junta de Coordinación Política. Se reunirá por lo menos cada quince días en periodos de sesiones y cuando así lo determine durante los recesos; en ambos casos, a convocatoria de su Presidente o a solicitud de los Coordinadores de por lo menos tres Grupos Parlamentarios.</p> <p>4. La Conferencia adoptará sus resoluciones por consenso, en caso de no alcanzarse éste, se tomarán por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios. El Presidente de la Conferencia sólo votará en caso de empate.</p> <p>5. Como Secretario de la Conferencia actuará el Secretario General de la Cámara, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, preparará los documentos necesarios, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos.</p>	<p>2. El <b>Presidente o la Titular de la Presidencia</b> de la Cámara también preside la Conferencia y supervisa el cumplimiento de sus acuerdos por parte de la Secretaría General.</p> <p>3. La Conferencia deberá quedar integrada a más tardar al día siguiente de que se haya constituido la Junta de Coordinación Política. Se reunirá por lo menos cada quince días en periodos de sesiones y cuando así lo determine durante los recesos; en ambos casos, a convocatoria de su <b>Presidencia Titular</b> o a solicitud de los Coordinadores o <b>Coordinadoras</b> de por lo menos tres Grupos Parlamentarios.</p> <p>4. La Conferencia adoptará sus resoluciones por consenso, en caso de no alcanzarse éste, se tomarán por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado de los Coordinadores o <b>Coordinadoras</b> de los Grupos Parlamentarios. El <b>Presidente o la Titular</b> de la Conferencia sólo votará en caso de empate.</p> <p>5.</p>
<p><b>ARTÍCULO 43.</b></p> <p>1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la legislatura, tendrán hasta treinta miembros, o el número necesario para garantizar la proporción entre la integración del Pleno y la conformación de comisiones, de tal manera que los Grupos Parlamentarios no pierdan su representación proporcional en ellas. Los diputados podrán pertenecer hasta tres de ellas; para estos efectos, no se computará la pertenencia a las comisiones Jurisdiccional y las de Investigación.</p> <p>El encargo de sus integrantes será por el término de la legislatura, salvo aquellos que comencen de una manera preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura.</p> <p>2. Las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Fomento y Cuentas Públicas, podrán tener más de treinta miembros, se incrementarán para incorporar a un diputado de cada grupo parlamentario que no haya alcanzado a integrarse en razón de su proporción, y el número que sea necesario para que los demás grupos no pierdan su representación proporcional en ellas.</p> <p>3. Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas con correspondientes, garantizando que los Grupos Parlamentarios no pierdan la representación proporcional expresada en el Pleno en la conformación de las comisiones.</p> <p>4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representan en el Pleno, y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados.</p> <p>5. En caso de que la dimensión de algún Grupo Parlamentario no permita la participación de sus integrantes como miembros de la totalidad de las comisiones, se dará preferencia a su inclusión en las que solicite el Coordinador del Grupo correspondiente.</p> <p>6. Si un diputado se separa del Grupo Parlamentario al que pertenece en el momento de conformarse las comisiones, el Coordinador del propio Grupo podrá solicitar su sustitución.</p> <p>7. Los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara no formarán parte de las comisiones.</p>	<p><b>ARTÍCULO 43.</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. <b>Para lo cual se apegará a las siguientes directrices:</b></p> <p>a) <b>Cuidar que la composición de las Comisiones guarde la misma proporción que cada uno de los Grupos Parlamentarios posee en el Pleno;</b> y</p> <p>b) <b>Generar los acuerdos necesarios entre los diversos Grupos Parlamentarios, para que el 50% de las presidencias de las comisiones sean ocupadas por Diputados;</b> y</p> <p>c) <b>Tomar en consideración los antecedentes, experiencia y trayectoria legislativa de las candidatas y candidatos a presidir las comisiones.</b></p> <p>Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representan en el Pleno, y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados.</p> <p>5. ...</p> <p>6. ...</p> <p>7. ...</p>

Por lo anterior, para la consecución de la igualdad sustantiva dentro de la Cámara de Diputados, proponemos dos tipos de modificaciones al marco jurídico del Congreso en materia de paridad de género en órganos de gobierno.

El primero de ellos consistente en la adecuación del lenguaje de la propia ley, al sustituir expresiones como Presidente, Coordinador, entre otras, por figuras más neutrales como las de Presidencia, Coordinación, Diputado o Diputada titular, entre algunas más. Se podría considerar que una modificación en la expresión llega a ser intrascendente, ya que es una mera formalidad, pero recordemos que la forma es fondo. Aunado a ello, no se puede obviar que si la mujer no es visibilizada en el texto legal, mucho menos lo es en la realidad política. El recuento histórico realizado líneas arriba lo muestra, ya que los derechos de la mujer comenzaron a ser reconocidos una vez que ésta figuró dentro del ámbito normativo mexicano como sujeto de derechos civiles y políticos, a la par del hombre.

La segunda modificación es de fondo, ya que cambia la forma en que se integran los órganos de gobierno, al establecer reglas específicas para la integración de las

coordinaciones de los grupos parlamentarios, la integración de la Mesa de Decanos y la integración de la Mesa Directiva con relación a la integración de la Junta de Coordinación Política, específicamente en lo tocante a las Presidencias de ambos órganos.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género en la conformación de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados**

**Artículo Único:** Se reforman y adicionan los artículo 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 32, 36, 37 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 14.**

- 1. ...
- 2. ...
- 3. ...

4. En los términos de los supuestos previstos por esta ley para la conformación de los grupos parlamentarios, los partidos políticos cuyos candidatos hayan obtenido su constancia de mayoría y validez o que hubieren recibido constancia de asignación proporcional, comunicarán a la Cámara, por conducto de su secretario general, a más tardar el 28 de agosto del año de la elección, la integración de su grupo parlamentario, con los siguientes elementos:

- a) La denominación del Grupo Parlamentario;
- b) El documento en el que consten los nombres de los diputados electos que lo forman; y
- c) El nombre del coordinador o **coordinadora** del grupo parlamentario.

**Artículo 15.**

1. Para la conducción de la sesión constitutiva de la Cámara habrá una Mesa de Decanos, constituida por **una Presidencia, tres Vicepresidencias y tres Secretarías.**

2. La Mesa de Decanos se integra por los diputados y **diputadas electas** presentes que hayan desempeñado con mayor antigüedad la responsabilidad de legislador federal. En caso de presentarse antigüedades iguales, la precedencia se establecerá en favor de quienes hayan pertenecido al mayor número de Legislaturas y, en su caso, a los de mayor edad. El diputado o **diputada electa** que cuente con mayor antigüedad **ocupará la Presidencia** de la Mesa de Decanos. **Las Vicepresidencias quedaran a cargo de las diputadas o diputados** que cuenten con las tres siguientes mayores antigüedades, procurando reflejar la pluralidad de la conformación de la Cámara. **Las tres Secretarías, serán ocupadas por** los siguientes tres diputados o **diputadas electas** que cuenten con las sucesivas mayores antigüedades

3. Presentes los diputados y **diputadas electas** en el salón de sesiones para la celebración de la sesión constitutiva, el secretario general de la Cámara informará que cuenta con la documentación relativa a los diputados y **diputadas electas**, las credenciales de identificación y acceso de los mismos, la lista completa de los legisladores que integrarán la Cámara y la identificación de la antigüedad en cargos de legislador federal de cada uno de ellos; y mencionará por su nombre a quienes corresponda integrar la Mesa de Decanos, solicitándoles que ocupen su lugar en el presidium.

4. La **Presidencia** ordenará la comprobación del quórum, y la **Secretaría** procederá a comprobarlo a efecto de celebrar la sesión constitutiva. Declarado éste, la **Presidencia** de la Mesa de Decanos abrirá la sesión. Enseguida, se dará a conocer el orden del día, mismo que se ceñirá al cumplimiento de los siguientes puntos: declaración del quórum; protesta constitucional de la **Presidencia** de la Mesa de Decanos; protesta constitucional de los diputados y **diputadas electas** presentes; elección de la Mesa Directiva; declaración de la legal constitución de la Cámara; cita para sesión del Congreso General y designación de comisiones de cortesía para el ceremonial de esa sesión.

5. El presidente o presidenta de la Mesa de Decanos se pondrá de pie, **frente a los diputados y las diputadas** integrantes de la Cámara, para **presentar** la siguiente protesta con el brazo derecho extendido: “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado (o **diputada según sea el caso**) a la (número ordinal) Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que el pueblo me ha conferido, así como la responsabilidad de presidente (o **presidenta según sea el caso**) de la Mesa de Decanos de la

Cámara, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión. Si así no lo hago, que la Nación me lo demande”.

6. El resto de los integrantes de la Cámara permanecerá de pie y el presidente o **presidenta** de la Mesa de Decanos les tomará la protesta siguiente: “¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado a la (número ordinal) Legislatura del Congreso de la Unión que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?”. Los diputados y **diputadas electas** responderán, con el brazo derecho extendido: “¡Si protesto!”. El presidente o **presidenta** de la Mesa de Decanos, a su vez, contestará: “Si no lo hacen así, que la nación se los demande”.

7. ...

8. Realizadas las votaciones y declarados los resultados para la elección de la Mesa Directiva de la Cámara, el presidente o **presidenta** de la Mesa de Decanos invitará a sus integrantes a que ocupen el lugar que les corresponde en el presidium, y los miembros de ésta tomarán su sitio en el Salón de Sesiones.

9. ...

10. ...

#### Artículo 16.

1. El presidente o **presidenta** de la Mesa Directiva declarará constituida la Cámara de Diputados, mediante la siguiente fórmula: “La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente a la (número ordinal) Legislatura, se declara legalmente constituida para el desempeño de sus funciones”.

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

#### Artículo 17.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el pleno; se integrará **por una Presidencia, tres**

Vicepresidencias y una Secretaría, en ella cada grupo parlamentario podrá contar con una representación, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

2. ...

3. ...

4. ...

5. Los coordinadores o coordinadoras de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva de la Cámara.

6. En el caso de que a las 12:00 horas del 31 de agosto del año de inicio de legislatura no se hubiere electo a la Mesa Directiva conforme a lo dispuesto en los párrafos que anteceden, la Mesa de Decanos ejercerá las atribuciones y facultades que la ley otorga a aquélla y a sus integrantes, según corresponda, y su titular citará a la sesión de instalación de Congreso. La Mesa de Decanos no podrá ejercer dichas atribuciones más allá del 5 de septiembre.

7. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda, garantizando que la presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido. El proceso será conducido por los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.

La presidencia de la mesa, no sólo rotará en cuanto a los grupos parlamentarios que conforman la Cámara, sino que también lo hará en cuanto al género, ya que ésta no podrá recaer sobre una persona del mismo género al de su predecesora.

8. ...

#### Artículo 18.

1. ...

2. Conforme al principio de paridad de género, los grupos parlamentarios deberán postular a la Presidencia de la Mesa Directiva a una persona de distinto género a la que ocupe la Presidencia de la Junta de Coordinación Política.

#### Artículo 19.

1. Las ausencias temporales del presidente o presidenta de la Mesa Directiva, serán sustituidas por quienes integran las Vicepresidencias de conformidad con el orden de prelación establecido en la lista electa. De igual forma se procederá para cubrir las ausencias temporales de los demás integrantes de la directiva.

2. Si las ausencias del presidente o presidenta fueren mayores a veintiún días en periodos de sesiones o de cuarenta y cinco en periodos de receso, la Mesa Directiva acordará la designación de una diputada o un diputado para desempeñarse como “vicepresidente o vicepresidenta en funciones”, con la intención de que la Presidencia no quede acéfala; para tal efecto se considerará vacante el cargo hasta la elección correspondiente, para cumplir con el periodo para el que fue elegida la Mesa Directiva. Asimismo y para tal efecto, las ausencias por dichos plazos de sus demás integrantes serán consideradas vacantes y se procederá a la elección respectiva.

3. ...

4. ...

a) a c)...

#### Artículo 21.

1. La Mesa Directiva es dirigida y coordinada por el o la titular de la Presidencia de la misma; se reunirá por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos.

2. Como órgano colegiado, la Mesa Directiva adoptará sus decisiones por consenso, y en caso de no lograrse el mismo por la mayoría de sus integrantes mediante el voto ponderado, en el cual el Diputado que esté facultado para ello, representará tantos votos como integrantes tenga su Grupo Parlamentario. En caso de empate, el o la titular de la Presidencia de la Mesa tendrá voto de calidad.

3. Para los efectos del párrafo anterior, el diputado **o diputada que posee facultad** para ejercer el voto ponderado, será el **o la vicepresidenta**. En el caso de los Grupos Parlamentarios que no cuenten con **representación dentro de la Vicepresidencia** o ante la ausencia **de su titular** a las reuniones de la Mesa, el voto ponderado será ejercido por el Secretario **o Secretaria** que corresponda.

4. ...

### Sección Tercera De su presidencia

#### Artículo 22.

1. El **o la titular de la Presidencia** de la Mesa Directiva **también Presidirá** la Cámara de Diputados y expresa su unidad. Garantiza el fuero constitucional de los diputados y vela por la inviolabilidad del Recinto Legislativo.

2. El **o la titular de la Presidencia** conduce las relaciones institucionales con la Cámara de Senadores, con los otros dos Poderes de la Unión y los Poderes de las entidades federativas. Asimismo, tiene la representación protocolaria de la Cámara en el ámbito de la diplomacia parlamentaria.

3. El **o la titular de la Presidencia**, al dirigir las sesiones, velará por el equilibrio entre las libertades de los legisladores y de los grupos parlamentarios, y la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales de la Cámara; asimismo, hará prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo.

4. El **o la titular de la Presidencia** responderá sólo ante el pleno cuando en el ejercicio de sus atribuciones se aparte de las disposiciones que las rigen.

#### Artículo 23.

1. Son atribuciones **de la Presidencia** de la Mesa Directiva las siguientes:

a) a r)...

2. ...

a) a e)...

3. ...

4. Si al comenzar el periodo constitucional no se presentase el **o la titular de la Presidencia**, o la elección no estuviere hecha o declarada válida el 1 de diciembre, procederá a tomar las medidas necesarias para que el Congreso se erija en colegio electoral a efecto de designar Presidente interino, en los términos del artículo 84 constitucional.

### Sección Cuarta De los Vicepresidentes y de los Secretarios

#### Artículo 24.

1. **Quienes integran la Vicepresidencia** asisten a la **Presidencia** de la Cámara en el ejercicio de sus funciones.

2. Las representaciones protocolarias de la Cámara podrán ser asumidas por **quienes integran la Vicepresidencia, para ello el o la titular de la Presidencia hará el nombramiento respectivo**.

#### Artículo 25.

1. **La Secretaría** de la Mesa Directiva de la Cámara tendrán las atribuciones siguientes:

a) **Asistir a la Presidencia** de la Cámara en las funciones relacionadas con la conducción de las sesiones del pleno;

b)...

c) Dar lectura a los documentos y desahogar los trámites parlamentarios, en los términos dispuestos por **la Presidencia** de la Cámara;

d) Supervisar los servicios parlamentarios relacionados con la celebración de las sesiones del pleno, a fin de que se impriman y distribuyan oportunamente entre los diputados las iniciativas y dictámenes; se elabore el acta de las sesiones y se ponga a la consideración **del o la titular de la Presidencia** de la Cámara; se lleve el registro de las actas en el libro correspondiente; se conformen y mantengan al día los expedientes de los asuntos competencia del pleno; se asienten y firmen los trámites correspondientes en dichos expedientes; se integren los libros de los registros cronológico y textual de las leyes y decretos que expida el Congreso General o de los decretos que expida la Cámara, y se imprima y distribuya el Diario de los Debates;

e) Firmar junto con el **o la titular de la Presidencia**, las leyes y decretos expedidos por la Cámara y, en su caso, por el Congreso, así como los acuerdos y demás resoluciones de la propia Cámara;

f) Expedir las certificaciones que disponga el **o la titular de la Presidencia** de la Cámara; y

g) Las demás que se deriven de esta ley y los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria, o que les confiera el **o la titular de la Presidencia** de la Cámara.

2. La Mesa Directiva acordará el orden de actuación y desempeño **de los y las integrantes de la Secretaría** en las sesiones del pleno.

#### Artículo 26.

1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 constitucional, el grupo parlamentario es el conjunto de diputados y **diputadas** según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara.

2. El grupo parlamentario se integra por lo menos con cinco diputados **o diputadas** y sólo podrá haber uno por cada partido político nacional que cuente con diputados en la Cámara.

3. En la primera sesión ordinaria de la legislatura, cada grupo parlamentario de conformidad con lo que dispone esta ley, entregará a la Secretaría General la documentación siguiente:

a) Acta en la que conste la decisión de sus miembros de constituirse en grupo, con especificación del nombre del mismo y lista de sus integrantes;

b) Las normas acordadas por los miembros del grupo para su funcionamiento interno, según dispongan los Estatutos del partido político en el que militen

**Las normas emitidas por cada grupo parlamentario deberán estar inspiradas en los principios de no discriminación e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Dentro de dichas normas, los grupos parlamentarios establecerán de forma libre el número de actividades directivas que a sus intereses y objetivos correspondan, en cualquier caso 50 por ciento de las**

**posiciones de dirección deberán ser ocupadas por mujeres; y**

c) Nombre del diputado **o diputada** que haya sido designado como coordinador **o coordinadora** del Grupo Parlamentario y los nombres de quienes desempeñen otras actividades directivas.

4. ...

5. ...

6. ...

#### Artículo 27.

1. El coordinador **o coordinadora** expresa la voluntad del grupo parlamentario; promueve los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva; y participa con voz y voto en la Junta de Coordinación Política y en la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

**Con pleno respeto a la autodeterminación de los grupos parlamentarios, la Coordinación y la Vicecoordinación no podrán recaer en personas del mismo género.**

2. Durante el ejercicio de la legislatura, el coordinador del grupo parlamentario comunicará a la Mesa Directiva las modificaciones que ocurran en la integración de su grupo. Con base en las comunicaciones de los coordinadores de los grupos parlamentarios, el **o la titular de la Presidencia** de la Cámara llevará el registro del número de integrantes de cada uno de ellos y sus modificaciones. Dicho número será actualizado en forma permanente y servirá para los cómputos que se realizan por el sistema de voto ponderado.

#### Artículo 32.

1. En caso de ausencia temporal o definitiva **de quienes integran la coordinación que preside** la Junta, el Grupo Parlamentario **respectivo** informará de inmediato, tanto **a la Presidencia** de la Cámara como a la propia Junta, el nombre del diputado **o diputada** que lo sustituirá.

2. ...

**Sección Tercera  
De la Presidencia de la  
Junta de Coordinación Política**

**Artículo 36.**

1. Corresponden a la **Presidencia** de la Junta de Coordinación Política las atribuciones siguientes:

- a) Convocar y conducir las reuniones de trabajo que celebre;
- b) Velar por el cumplimiento de las decisiones y acuerdos que se adopten;
- c) Poner a consideración de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos criterios para la elaboración del programa de cada periodo de sesiones, teniendo como base la agenda presentada por los diferentes grupos parlamentarios, el calendario para su desahogo y puntos del orden del día de las sesiones del pleno;
- d) Disponer la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual; y
- e) Las demás que se deriven de esta ley o que le sean conferidas por la propia Junta.

**Capítulo Quinto  
De la Conferencia para la Dirección y  
Programación de los Trabajos Legislativos**

**Artículo 37.**

- 1. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se integra con el **o la titular de la Presidencia** de la Cámara y los miembros de la Junta de Coordinación Política. A sus reuniones podrán ser convocados los presidentes **o presidentas** de comisiones, cuando exista un asunto de su competencia.
- 2. El **o la titular de la Presidencia** de la Cámara **también** preside la Conferencia y supervisa el cumplimiento de sus acuerdos por parte de la Secretaría General.
- 3. La Conferencia deberá quedar integrada a más tardar al día siguiente de que se haya constituido la Junta de Coordinación Política. Se reunirá por lo menos cada quince días en periodos de sesiones y cuando así lo determine durante los

recesos; en ambos casos, a convocatoria de su **titular** o a solicitud de los coordinadores **o coordinadoras** de por lo menos tres grupos parlamentarios.

4. La Conferencia adoptará sus resoluciones por consenso; en caso de no alcanzarse éste, se tomarán por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado de los coordinadores **o coordinadoras** de los grupos parlamentarios. El **o la titular** de la Conferencia sólo votará en caso de empate.

5. ...

**Artículo 43.**

1. ...

...

2. ...

3. ...

4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. **Para lo cual se apegará a las siguientes directrices:**

- a) **Cuidar que la composición de las comisiones guarde la misma proporción que cada uno de los grupos parlamentarios posee en el pleno; y**
- b) **Generar los acuerdos necesarios entre los diversos grupos parlamentarios, para que 50 por ciento de las presidencias de las comisiones sean ocupadas por diputadas; y**
- c) **Tomar en consideración los antecedentes, experiencia y trayectoria legislativa de las candidatas y candidatos a presidir las comisiones.**

5. ...

6. ...

7. ...

**Artículo Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



## Notas

1 Confróntese,

<https://www.gob.mx/inafed/articulos/12-de-febrero-de-1947-se-reconoce-a-nivel-municipal-el-derecho-de-las-mujeres-a-votar-y-ser-votadas> consultada el 24 de septiembre de 2021 a las 17:30 hrs.

2 Confróntese,

[https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/10/131018\\_100\\_mujeres\\_bastiones\\_feminismo\\_vs](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/10/131018_100_mujeres_bastiones_feminismo_vs) consultada el 25 de septiembre de 2021, 14:30 hrs.

3 Esto, según el criterio de referencia que sea tomado, en el presente caso es las postrimerías del S.XIX, Confróntese,

[http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-94962016000100008](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-94962016000100008)

4 Confróntese,

<https://www.unwomen.org/es/csw/brief-history> consultada el 25 de septiembre de 2021, 10:00 hrs.

5 Confróntese, en los tres numerales del artículo 21 de la convención,

<https://www.unwomen.org/es/csw/brief-history>

6 Confróntese Girón Alicia, González Marín María Luisa y Jiménez Ana Victoria Girón, Breve historia de la participación política de las mujeres en México, en González Marín María Luisa y Rodríguez López Patricia, Límites y desigualdades en el empoderamiento de las mujeres en el PAN, PRI y PRD, las Ciencias Sociales Estudios de Género, Ediciones Miguel Ángel Porrúa, México, páginas 45-46. Texto que se puede consultar en el siguiente enlace:

[http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/sepd/LX/lim\\_des\\_empo.pdf](http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/sepd/LX/lim_des_empo.pdf)

7 Confróntese, Carpizo Jorge, La reforma política Mexicana de 1977, consultada el 26 de septiembre de 2021 a las 18:00 horas, en

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2107/5.pdf>

8 Confróntese,

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-01732008000100003](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732008000100003) consultada el 26 de septiembre de 2021 a las 13:00 hrs.

9 Confróntese, Morales Robles Avelina, Participación política de las mujeres en la Cámara de Diputados (XLII-LXIII), Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, México, 2017, pp.15-17. Consultada el 27 de septiembre de 2021 a las 16:30 horas en:

[http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/dir/DIR-ISS-02-17\\_Part.pdf](http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/dir/DIR-ISS-02-17_Part.pdf)

10 Confróntese,

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipeco/COFIPE\\_ref03\\_24sep93\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipeco/COFIPE_ref03_24sep93_ima.pdf) consultada el 27 de septiembre de 2021 a las 15:00 horas.

11 Esta y las subsecuentes referencias históricas del proceso de Parida de Género en nuestro país, son tomadas del texto de Medina Espino, Adriana, La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad., Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, Cámara de Diputados, México 2010, páginas 54-55.

12 Confróntese,

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipeco/COFIPE\\_orig\\_14ene08.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipeco/COFIPE_orig_14ene08.pdf) consultada el 28 de septiembre de 2021 a las 12:30 horas.

13 Confróntese,

<https://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2014/01/paridad-electoral> consultada el 28 de septiembre de 2021 a las 13:00 horas.

14 <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/mujeresyhombres.aspx?tema=P> consultado el 28 de septiembre de 2021 a las 16:30 horas.

15 Tal como se puede apreciar en la contradicción de tesis 293/2011, en la que la SCJN llegó a la consideración siguiente: "...la conformidad de las normas internacionales de derechos humanos con la Constitución, para efectos de su incorporación al ordenamiento jurídico interno se debe analizar bajo la regla especial del artículo 15 constitucional, entendida con los principios pro persona, de interpretación conforme y progresividad previstos en el artículo 1o. constitucional, los cuales permiten el reconocimiento de nuevos derechos humanos, siempre y cuando esto no se traduzca en un detrimento al contenido y alcance de los derechos previamente reconocidos e integrantes del parámetro de control de regularidad constitucional. De acuerdo con lo anterior, puede decirse que el requisito previsto en el artículo 133 constitucional refuerza la interpretación de que los tratados internacionales se encuentran en una posición jerárquica inferior a la Constitución, mientras que el requisito previsto en el artículo 15 constitucional garantiza que, con independencia

de la jerarquía normativa del instrumento que las reconozca, las normas internacionales de derechos humanos, y no el tratado en su conjunto, se integren al parámetro de regularidad contenido en el artículo 10. constitucional. Así, las normas internacionales de derechos humanos que cumplan con el requisito material previsto en el artículo 15, pasarán a formar parte del catálogo constitucional de derechos humanos, desvinculándose del tratado internacional que es su fuente y, por lo tanto, de su jerarquía normativa, para gozar, en consecuencia, de supremacía constitucional en los términos previamente definidos.” Criterio que puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=24985&Tipo=2>

16 Confróntese,

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

17 Confróntese,

<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de octubre de 2021.—  
Diputadas y diputados: Karla Yuritzi Almazán Burgos, Arturo Roberto Hernández Tapia, Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, Brenda Ramiro Alejo, Ciria Yamile Salomón Durán, Consuelo del Carmen Navarrete Navarro, Eunice Monzón García, Fátima Almendra Cruz Peláez, Héctor Ireneo Mares Cossío, Irma Juan Carlos, José Luis Flores Pacheco, Julieta Kristal Vences Valencia, Karen Castrejón Trujillo, Klaus Uwe Ritter Ocampo, Leonel Godoy Rangel, Lorena Méndez Denis, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Margarita García García, María Eugenia Hernández Pérez, María Guadalupe Román Ávila, Martha Robles Ortiz, Nelly Minerva Carrasco Godínez, Noemí Salazar López, Rosa María Alvarado Murguía, Rubén Gregorio Muñoz Álvarez, Sandra Simey Olvera Bautista, Yeidckol Polevnsky Gurwitz (rúbricas).»

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada Almazán Burgos, por su intervención. Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para su dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para su opinión.**

## REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

**La diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** «Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 20 y 21 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe Karla Yuritzi Almazán Burgos, diputada de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de los Estados Unidos Mexicanos e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados en la conformación de los órganos de gobierno, conforme a la siguiente:

### Exposición de Motivos

La participación de la mujer en la política, ha sido una gesta histórica de todas nosotras a lo largo de varias generaciones. Esta inició con la lucha y conquista del reconocimiento de derecho al voto de la mujer por las sufragistas mexicanas en 1946.<sup>1</sup> Esta reforma, de hecho, es la primera gran reforma democratizadora del sistema político mexicano, ya que le dio ingreso a la vida política, a través del derecho al voto, a la otra mitad de la ciudadanía. Poco a poco la mujer se fue involucrando más en la política a partir del ejercicio del sufragio y de su activa participación en los movimientos sociales de los años 50 y, particularmente, fue protagonista del Movimiento Estudiantil del 68. La presencia de la mujer se fue incrementando gradualmente en los espacios públicos, desde las universidades hasta las instituciones gubernamentales. Este gran cambio, se vio fortalecido a través de diversas acciones afirmativas introducidas en nuestra legislación por las reformas políticas desde la de 1977, hasta las de 1996, 2003, 2014 entre otras.

Es imposible obviar el papel de la mujer en la consolidación de la vida pública de nuestro país. Desde el surgimiento de México como nación independiente, las mujeres hemos contribuido a la consolidación de la democracia, muy a pesar de las restricciones que la cultura y la sociedad nos han impuesto. Desde personajes como Josefa Ortiz, Sor Juana Inés de la Cruz, Leona Vicario, Eulalia Guzmán, Carmen Vélez que, junto a muchas otras mujeres, lucharon codo a codo en igualdad de condiciones con los grandes

revolucionarios del siglo pasado. Nuestra historia nos demuestra que el camino hacia una verdadera democracia, esta acompañada por la consolidación y reconocimiento de las luchas feministas para permitir la participación de la mujer en la vida pública del país, tal como intitula su libro Karina Andrea Bidaseca, *La revolución será feminista o no será*, de la misma forma podemos decir que la democracia será feminista o no será.

La participación de las mujeres en el ámbito político no ha sido tarea fácil, ya que ha requerido librar batallas que van más allá de las balas de cañón, batallas con enemigos que, a pesar de ser derrotados constantemente, no dejan el camino libre para el pleno ejercicio de nuestros derechos políticos. Esto toda vez que no se lucha contra personas, sino contra costumbres e ideologías con una raigambre de siglos atrás. Nada lo evidencia mejor que, el relativamente reciente reconocimiento del sufragio femenino el cual apenas tiene casi 130 años,<sup>2</sup> mientras que la democracia moderna tiene poco más de 200 años de existencia<sup>3</sup> y el ejercicio político es tan antiguo como la sociedad misma.

En el nivel internacional, el primer aporte a la defensa de los derechos políticos de las mujeres lo encontramos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la cual se logró eliminar de la redacción la referencia a “los hombres” como sinónimo de seres humanos<sup>4</sup>, con lo cual se reconoció el derecho **de toda persona** a participar en la toma de decisiones de su país, es decir se le reconoce a toda persona el derecho a votar y ser votada.<sup>5</sup> Posteriormente, el primer instrumento, ya del llamado *hart law* internacional, es la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, en la cual los Estados parte se obligan a garantizar la participación de la mujer en la política de cada país.

Nuestra afirmación respecto a que los cambios democráticos van aparejados del reconocimiento a los derechos políticos de la mujer, se puede corroborar con las reformas en materia político electoral, ya que muchas de ellas se encontraron acompañadas de un avance en la paridad de género dentro de la legislación.

El origen de los cambios democráticos en el país, tal como se mencionó líneas más arriba, fue 1946, año en el que se reforma el artículo 115 constitucional, para reconocer como derecho político de las mujeres el votar y ser votas en las elecciones municipales. Esto permitió que la década de los años 50 del siglo pasado, puede considerarse como el punto de partida en el reconocimiento de los derechos políticos de la mujer en nuestro país, ya que durante la segunda mitad de

1952 llega a la Cámara de Diputados Aurora Jiménez Palacios para formar parte de la XLII Legislatura,<sup>6</sup> primer legisladora mexicana. De igual forma, en marzo de 1953 se da la adhesión de México a la Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer. Por otro lado, en lo que corresponde al derecho doméstico, el 17 de octubre de ese mismo año, se aprobó la reforma constitucional en la que se le reconoce a la mujer el derecho a ejercer el voto. Con estas acciones se marca el inicio de una serie de reformas en materia político electoral, en favor de las mujeres para su participación en la política mexicana.

En 1974 se da otra reforma constitucional en materia de equidad de género, ya que dentro del artículo 4o. del texto fundacional, se reconoce la igualdad ante la ley de hombres y mujeres. Esta reforma sentó las bases para incrementar la participación de las mujeres en la postulación a cargos de elección popular. Es así que, con la histórica reforma política de 1977, se fortalece al Poder Legislativo y se abre la puerta a fuerzas políticas ajenas al poder presidencial con la intención de mitigar la crisis económico-política heredada de los años sesenta.<sup>7</sup> De igual forma, se realizan importantes modificaciones a la esencia de los partidos políticos, al incluir la paridad de género como una de las finalidades de los partidos,<sup>8</sup> con lo cual se dio paso a la intervención de la mujer en la toma de decisiones políticas de forma más activa.

Dentro de la reforma de 1977, se sustituye la figura de los diputados de partido, por los de representación proporcional, con dicha figura no sólo se permitió la inclusión de fuerzas políticas que no lograran la obtención de una curul a través del principio de mayoría, sino que, a través de ella, también se logró la inclusión de mujeres para integrar la LI legislatura de la Cámara de Diputados, con lo cual ésta contó con 33 mujeres legisladoras, de las cuales todas las que llegaron por el principio de representación proporcional pertenecían a la oposición, en tanto que las legisladoras por el principio de mayoría relativa pertenecían al partido en el poder.<sup>9</sup>

A nivel internacional, durante las dos últimas décadas del siglo pasado México firmó y ratificó 3 importantes tratados que dan reconocimiento al libre ejercicio y garantía de los derechos políticos de la mujer por lo que, como se expone más adelante, los derechos humanos contenidos en ellos adquieren la categoría de normas constitucionales, esto conforme a criterios jurisprudenciales de la SCJN, que toman como base los artículos 1o., 15 y 113 de nuestra Constitución.

Es así que durante marzo de 1998, México firmó la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer y la

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Por lo que respecta al sistema Interamericano, en noviembre de 1998 México firmó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Dentro de todos estos instrumentos internacionales ya no sólo se reconoce el derecho a ejercer el voto, sino que ahora se busca el reconocimiento y garantía del derecho a ser votada, es decir de participar de forma activa en la toma de decisiones políticas de cada uno de los Estados parte.

A través de la entrada en vigor de los compromisos internacionales antes citados, México inició un proceso de transformación legal, con la intención de permitir el acceso de las mujeres a los diferentes cargos de elección popular, proceso que en muchos de los casos ha sido demasiado lento. A pesar de ello, el Poder Legislativo ha sido el bastión de la lucha por los derechos políticos de la mujer, ya que la mayor cantidad de modificaciones para garantizar la equidad de género se han dado en el marco del ejercicio de las funciones parlamentarias.

Con relación a lo anterior, es importante mencionar la gran cantidad de reformas en materia de defensa y reconocimiento de los derechos políticos de la mujer, ya que en el marco de las medidas que permitan el ejercicio eficaz de tales derechos se reformó el entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Cofipe), dentro del que se estableció la recomendación a los partidos políticos de **“promover una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular”**<sup>10</sup>

De igual forma, en 1996, el Congreso de la Unión aprobó la primer reforma electoral que iniciaría el camino hacia la paridad de género, ya que se estableció en el abrogado COFIPE la recomendación de incluir en sus estatutos una regla para que sus candidaturas, ya sean por el principio de mayoría relativa o de representación proporcional, no excedan del 70% para un mismo género.<sup>11</sup>

En 1997 se da uno de los primeros pasos en el tránsito hacia una democracia parlamentaria con paridad de género, ya que el 30 de septiembre de ese año se creó la **Comisión Especial de Asuntos de la Equidad entre los Géneros**. Dicha comisión adquirió el carácter de ordinaria el 3 de septiembre de 1999, fecha en la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) las reformas a la Ley Orgánica del Congreso General en materia de equidad de género, reformas con las cuales la Comisión de Equidad y Género

comenzó sus actividades parlamentarias a partir de la LVIII Legislatura.

Posteriormente, con una reforma de 2002, la sugerencia se transformó en una obligación para los partidos políticos, junto con la modificación al orden de las candidaturas plurinominales, con la intención de que se postulara a una mujer cada tres posiciones de la lista de candidatos a nivel nacional, esto por lo menos en lo concerniente a los procesos electorales a nivel federal. En tal sentido, para garantizar el cumplimiento de estas disposiciones, se establecieron sanciones para los partidos políticos que incumplieran con dichas obligaciones.

Con el nuevo Cofipe, publicado en el DOF el 14 de enero de 2008, se aumentó el porcentaje de las cuotas de género, al pasar de 30 por ciento establecido en la legislación anterior, a un 40 por ciento exigido por el artículo 219 del Cofipe<sup>12</sup>, el cual también enuncia que la finalidad de dicha medida es alcanzar la paridad de género en el ejercicio del poder político.

Todas estas reformas, así como las subsecuentes, en materia de equidad y paridad de género en el quehacer político, se encuentran inspiradas en el principio de progresividad en materia de derechos humanos. Lo anterior toda vez que dentro de los instrumentos internacionales obligan a los estados a eliminar todas las formas de discriminación hacia la mujer, para generar el ambiente propicio para garantizar a las mujeres el acceso no sólo a los cargos públicos, sino al ejercicio de las diversas funciones del Estado.

La modificación al artículo 41 de nuestra Constitución, promulgada el 10 de febrero de 2014, impuso la obligación para que los partidos políticos emitan las reglas internas que permitan garantizar la paridad entre los géneros, por lo menos en lo que toca a las candidaturas a las legislaciones federales y locales. Ésta reforma tuvo un gran recibimiento a nivel internacional, ya que se mereció el reconocimiento de ONU Mujeres como **“un importante avance hacia una sociedad más justa, incluyente y democrática”**.<sup>13</sup> En torno a esta reforma, es importante resaltar que con ella se logrará que la Cámara de Diputados, se convierta en una verdadera caja de resonancia de la realidad social de nuestro país, ya que nuestra población Mexicana está conformada por 64.5 millones de mujeres lo que representa un 51.2% de la población nacional.<sup>14</sup> Esta reforma se vio cristalizada en la práctica política por medio de la expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la Ley General de Partidos Políticos, en las que se

establecieron los lineamientos, incentivos y sanciones para los Partidos que incumplieran con las normas de paridad de género. Es así que se obliga a los partidos políticos a hacer públicos los criterios a través de los cuales garantizaran la igualdad entre los géneros; de la misma forma se incrementa de un 2% a un 3% el presupuesto que estos deben destinar a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Otro avance en esta materia fue el establecer que las candidaturas tanto por el principio de mayoría como por el de representación proporcional, deben apegarse a la paridad de género, especialmente en lo tocante a las listas para el principio de representación proporcional, las cuales deberán integrarse de manera alternada por un hombre y una mujer.

La última reforma en materia de paridad de género, fue realizada a nuestra Constitución el 6 de junio de 2019, con la cual se buscó garantizar la participación de las mujeres en todos los espacios políticos y de toma de decisiones de nuestro país. Reforma que podríamos clasificar, en cierta medida, como enunciativa, ya que no estableció los lineamientos necesarios para dar tales garantías a tal participación, por lo menos no de manera específica. Es importante recordar que, la LXIV Legislatura representó un gran avance en materia de paridad de género, ya que fue la primera que más se aproximó al objetivo de paridad, ya que el pleno de la Cámara de Diputados estaba conformada por 241 mujeres, que representó 48.2 por ciento, su nivel más alto en toda la historia de la política en México. Por otra parte, a la que orgullosamente pertenecemos es la primera de la historia que posee 50 por ciento de mujeres en su integración.

A pesar de los grandes avances que se han tenido en materia de paridad de género dentro del Congreso de la Unión, aun no existe un acceso paritario a los centros de poder en la toma de decisiones, específicamente en lo que corresponde a los órganos de gobierno al interior de la Cámara de diputados, ya que la legislación no ha hecho uso de los instrumentos necesarios para forzar la inclusión de las mujeres en los espacios de mayor importancia al interior de la casa de las leyes, lugar que, en esta y otras materias, debería ser ejemplo a seguir en el resto de los Poderes y funciones de Estado.

Órganos como la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, las presidencias de las comisiones o las coordinaciones de los grupos parlamentarios, son lugares que, preponderantemente, han estado reservados para los hombres. Sería un sinsentido que durante la legislatura en que se logró alcanzar la paridad de género, no se hagan las

modificaciones que nos permitan el acceso a este tipo de espacios para la conducción de los trabajos políticos dentro de la Cámara de Diputados.

La intención de esta iniciativa, es materializar la igualdad sustantiva en los cargos de dirección y gobierno en los órganos de la Cámara de Diputados, para que se vea materializada la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres al momento de integrar los diversos órganos de gobierno de esta Cámara de Diputados. Una verdadera paridad de género debe ir más allá de una conformación 50/50, requiere no sólo la presencia de las mujeres en el congreso, sino que se nos permita ser protagonistas de la toma de decisiones que dan dirección al trabajo parlamentario.

Es importante resaltar que los derechos no pueden estar sometidos a la buena voluntad de los autores políticos, se requieren instrumentos jurídicos que permitan garantizar su efectivo cumplimiento ya que de esto dependerá su permanencia. Es por ello que consideramos inaplazable la reforma y adiciones legales, que permitan generar una efectiva paridad de género en la toma de decisiones políticas.

El establecimiento de reglas para la igualdad sustantiva entre los géneros, tales como las que proponemos en la presente iniciativa, tienen como fundamento nuestro propio derecho constitucional, toda vez que conforme al texto constitucional, específicamente en lo tocante al artículo 133, en relación con los artículos 10. y 15 constitucionales, las normas que, en materia de derechos humanos, contengan los tratados internacionales, forman parte de lo que se denomina constitución ampliada.<sup>15</sup> En tal sentido y con relación a la participación de la mujer en los centros de toma de decisiones de la Cámara de Diputados, la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en su artículo 2o., inciso f), impone la obligación de “adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer; de igual forma y con la intención de permitir el libre acceso de las mujeres a los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados, se puede observar la necesidad de esta reforma, a la luz de la redacción del artículo 5 inciso a) de la misma convención,<sup>16</sup> el cual considera que una forma de garantizar el adecuado reconocimiento y eficaz ejercicio de los derechos políticos de la mujer, es necesario eliminar los patrones socioculturales de conducta que tiendan al establecimiento de prejuicios y prácticas basadas en la superioridad del hombre

sobre la mujer. En tal sentido, la vía más adecuada para el reconocimiento de los derechos políticos de la mujer es la reforma legislativa.

En esta misma línea argumental, podríamos considerar que nuestra legislación en materia de acceso de las mujeres a la vida política de nuestro país esta en deuda, ya que el artículo 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (convención Belém do Pará) en su artículo 4 inciso j), establece el derecho de la mujer no sólo a tener acceso a los cargos de elección popular o aquellos que impliquen las funciones administrativas del Estado, sino que también le reconoce el derecho a desempeñar las funciones que tengan una trascendencia en la toma de decisiones de su país,<sup>17</sup> tal como lo son los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados.

La redacción de las modificaciones anteriormente mencionadas pueden contrastarse con el texto original, tal como se muestra en la siguiente tabla:

#### Texto vigente

Artículo 20.

1. Los grupos se organizarán de conformidad con los lineamientos que para tal efecto aprueben, en su reglamento interno.

#### 2. Sin correlativo.

Artículo 21.

1. Los grupos promoverán la equidad de género en los órganos que constituyan en su interior, así como en la integración de las comisiones y comités.

#### Propuesta de reforma

##### Artículo 20.

1. Los grupos se organizarán de conformidad con los lineamientos que para tal efecto aprueben, en su reglamento interno.

**2. Sin menoscabo de lo anterior, los reglamentos internos de cada grupo deberán contener**

**materializados los principios de equidad de género, para garantizar una igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.**

##### Artículo 21.

**1. Los grupos garantizarán la equidad de género en los órganos que constituyan en su interior, así como en la integración de las comisiones y comités. Para ello, de las posiciones directivas y de toma de decisiones al interior de los grupos, 50 por ciento de ellas será ocupado por mujeres; de la misma forma, los grupos parlamentarios propondrán 50 por ciento de mujeres en la conformación de comisiones y comités, tanto para las posiciones de integrantes como para las correspondientes a las juntas directivas.**

Por lo anterior, para la consecución de la igualdad sustantiva dentro de la Cámara de Diputados, proponemos dos tipos de modificaciones al marco jurídico del Congreso en materia de paridad de género en órganos de gobierno.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se reforman los artículos 20 y 21 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de paridad de género en la conformación de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados**

**Artículo Único:** Se reforman los artículos 20 y 21 del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar de la siguiente manera:

##### Artículo 20.

1. Los grupos se organizarán de conformidad con los lineamientos que para tal efecto aprueben, en su reglamento interno.

**2. Sin menoscabo de lo anterior, los reglamentos internos de cada grupo deberán contener materializados los principios de equidad de género, para garantizar una igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.**

##### Artículo 21.

1. Los grupos **garantizarán** la equidad de género en los órganos que constituyan en su interior, así como en la

integración de las comisiones y comités. **Para ello, de las posiciones directivas y de toma de decisiones al interior de los grupos, 50 por ciento de ellas será ocupado por mujeres; de la misma forma, los grupos parlamentarios propondrán 50 por ciento de mujeres en la conformación de comisiones y comités, tanto para las posiciones de integrantes como para las correspondientes a las juntas directivas.**

### Artículo Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 Confróntese

<https://www.gob.mx/inafed/articulos/12-de-febrero-de-1947-se-reconoce-a-nivel-municipal-el-derecho-de-las-mujeres-a-votar-y-ser-votadas> consultada el 24 de septiembre de 2021 a las 17:30 horas.

2 Confróntese

[https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/10/131018\\_100\\_mujeres\\_bastiones\\_feminismo\\_vs](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/10/131018_100_mujeres_bastiones_feminismo_vs) consultada el 25 de septiembre de 2021, 14:30 horas.

3 Esto, según el criterio de referencia que sea tomado, en el presente caso es las postrimerías del S.XIX, Confróntese

[http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-94962016000100008](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-94962016000100008)

4 Confróntese

<https://www.unwomen.org/es/csw/brief-history> consultada el 25 de septiembre de 2021, 10:00 horas.

5 Confróntese en los tres numerales del artículo 21 de la convención,

<https://www.unwomen.org/es/csw/brief-history>

6 Confróntese Girón Alicia, González Marín María Luisa y Jiménez Ana Victoria Girón, Breve historia de la participación política de las mujeres en México, en González Marín María Luisa y Rodríguez López Patricia, Límites y desigualdades en el empoderamiento de las mujeres en el PAN, PRI y PRD, las Ciencias Sociales Estudios de Género, Ediciones Miguel Ángel Porrúa, México, páginas 45-46. Texto que se puede consultar en el siguiente enlace:

[http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/scpd/LX/lim\\_des\\_empo.pdf](http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/scpd/LX/lim_des_empo.pdf)

7 Confróntese Carpizo Jorge, La reforma política Mexicana de 1977, consultada el 26 de septiembre de 2021 a las 18:00 horas. en

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2107/5.pdf>

8 Confróntese

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-01732008000100003](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732008000100003) consultada el 26 de septiembre de 2021 a las 13:00 horas.

9 Confróntese Morales Robles Avelina, Participación política de las mujeres en la Cámara de Diputados (XLII-LXIII), Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, México, 2017, pp.15-17. Consultada el 27 de septiembre de 2021 a las 16:30 horas en:

[http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/dir/DIR-ISS-02-17\\_Part.pdf](http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/dir/DIR-ISS-02-17_Part.pdf)

10 Confróntese

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipe/COFIPE\\_ref03\\_24sep93\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipe/COFIPE_ref03_24sep93_ima.pdf) consultada el 27 de septiembre de 2021 a las 15:00 horas.

11 Esta y las subsecuentes referencias históricas del proceso de Paridad de Género en nuestro país, son tomadas del texto de Medina Espino, Adriana, La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad., Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, Cámara de Diputados, México, 2010 pp. 54-55.

12 Confróntese

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipe\\_2008/COFIP\\_E\\_orig\\_14ene08.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipe_2008/COFIP_E_orig_14ene08.pdf) consultada el 28 de septiembre de 2021 a las 12:30 horas.

13 Confróntese

<https://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2014/01/paridad-electoral> consultada el 28 de septiembre de 2021 a las 13:00 horas.

14 <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/mujeresyhombres.aspx?tema=P> consultado el 28 de septiembre de 2021 a las 16:30 horas.



15 Tal como se puede apreciar en la contradicción de tesis 293/2011, en la que la SCJN llegó a la consideración siguiente: "...la conformidad de las normas internacionales de derechos humanos con la Constitución, para efectos de su incorporación al ordenamiento jurídico interno se debe analizar bajo la regla especial del artículo 15 constitucional, entendida con los principios pro persona, de interpretación conforme y progresividad previstos en el artículo 1o. constitucional, los cuales permiten el reconocimiento de nuevos derechos humanos, siempre y cuando esto no se traduzca en un detrimento al contenido y alcance de los derechos previamente reconocidos e integrantes del parámetro de control de regularidad constitucional.

De acuerdo con lo anterior, puede decirse que el requisito previsto en el artículo 133 constitucional refuerza la interpretación de que los tratados internacionales se encuentran en una posición jerárquica inferior a la Constitución, mientras que el requisito previsto en el artículo 15 constitucional garantiza que, con independencia de la jerarquía normativa del instrumento que las reconozca, las normas internacionales de derechos humanos, y no el tratado en su conjunto, se integren al parámetro de regularidad contenido en el artículo 1o. constitucional. Así, las normas internacionales de derechos humanos que cumplan con el requisito material previsto en el artículo 15, pasarán a formar parte del catálogo constitucional de derechos humanos, desvinculándose del tratado internacional que es su fuente y, por lo tanto, de su jerarquía normativa, para gozar, en consecuencia, de supremacía constitucional en los términos previamente definidos."

Criterio que puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=24985&Tipo=2>

16 Confróntese

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

17 Confróntese

<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de octubre de 2021— Diputadas y diputados: Karla Yuritzi Almazán Burgos, Antonio de Jesús Ramírez Ramos, Carol Antonio Altamirano, Ciria Yamile Salomón Durán, Consuelo del Carmen Navarrete Navarro, Fátima Almendra Cruz Peláez, Héctor Ireneo Mares Cossío, Irma Juan Carlos, Juan Carlos Natale López, Leonel Godoy Rangel, Marco Antonio Natale Gutiérrez, Marcos Rosendo Medina Filigrana, María Eugenia Hernández Pérez, María Guadalupe Román Ávila, Nancy Yadira Santiago Marcos, Roberto Antonio Rubio Montejó, Rubén Gregorio Muñoz Álvarez, Valeria Santiago Bañuelos (rúbricas).»

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para su dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para su opinión.**

Diputado Godoy, ¿con qué objeto?

**El diputado Leonel Godoy Rangel** (desde la curul): Gracias, señor presidente. Para pedirle a la ponente si me permite que me adhiera a su iniciativa.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Diputada Almazán, ¿acepta?

**La diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante. Acepto con todo gusto, diputado.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Queda aceptado. Tomo en cuenta las demás intervenciones para turnarlas a la Secretaría de esta Mesa y quedarán inscritas igualmente las adhesiones que aquí están planteando.

Por favor, tome nota, secretario, para que de inmediato procedan esas adhesiones. Muchas gracias.

---

## LEY DE AGUAS NACIONALES

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

Adelante, diputada Beatriz Rojas Martínez, tiene usted la palabra.

**La diputada Beatriz Rojas Martínez:** Con la venia de la Presidencia.

Diputadas y diputados, presento en esta tribuna una iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, en materia de sostenibilidad, seguridad hídrica y saneamiento.

Se marca con el objetivo principal de garantizar y proteger el recurso más preciado, ya que la vida depende de ella. No obstante, es escasa, con disponibilidad reducida y distribuida de manera desigual.

Como diputada de la LXV Legislatura, considero que el Estado mexicano debe ser garante de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución, leyes federales y tratados internacionales. Uno de ellos es el derecho humano al agua y al saneamiento, porque tiene una relación estrecha con los estándares para alcanzar una vida digna y para que nuestra población pueda desarrollar todas sus capacidades.

En nuestro país, contar con servicios adecuados y de calidad de agua potable y saneamiento, siguen siendo un lujo para muchos de los habitantes más pobres, pues quienes viven en las zonas rurales y marginadas padecen en mayor medida la falta de acceso y calidad de este recurso; donde las fuentes locales de suministro además de estar sobreexplotadas resultan insuficientes para cubrir la demanda.

Aunque el acceso al agua potable se ha incrementado considerablemente en los últimos años, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura estima que uno de cada cinco países en vías de desarrollo, como en este caso lo es también México, tendrán problemas de escasez de agua antes del 2030. Por lo tanto, es urgente contar con una mejor planeación para su uso y reutilización, que garantice el acceso de calidad al mismo y de manera sostenible, permitiendo que las generaciones futuras gocen del vital líquido sin distinciones ni problemas.

La escasez del agua y el estrés hídrico han sido ocasionados por el manejo del agua como un recurso ilimitado, ocasionando sobreexplotación y daños a los ecosistemas.

No existe una legislación internacional o nacional para conservar el ciclo hidrológico, aumentando la escasez del vital líquido y llevando en el más extremo de los casos a conflictos sociales.

Por ello, el tema del saneamiento se vuelve fundamental y debe estar reconocido en la ley. El saneamiento permitirá que el Estado mexicano genere las políticas necesarias para el desarrollo de herramientas y técnicas que permitan recoger, transportar, tratar, alejar, descargar y eliminar de manera higiénica y segura los residuos sólidos y aguas residuales, con el fin de generar un ambiente limpio y sano.

Además del saneamiento, en concordancia con las propuestas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, en la presente iniciativa se busca que también se adopte el concepto de seguridad hídrica, propuesto por la Comisión Económica para América Latina y se adecúe al contexto nacional para preservar un clima de paz y estabilidad política para sostener

y proteger el abasto de agua para todo ser viviente y toda actividad social económica y ambiental.

Nuestras leyes deben de reconocer la importancia de la seguridad hídrica para asegurar la capacidad de mitigar y adaptarse a niveles aceptables y manejables ante los fenómenos naturales y causados por el hombre, que ponen en riesgo a la población, la economía y el medio ambiente, asociados a la cantidad y calidad del agua; asegurar la capacidad para acceder, explotar, usar y aprovechar las aguas de forma sostenible; así como para gestionar, planificar, manejar y administrar de manera integrada las interrelaciones e intervenciones entre los diferentes sectores asociados a los recursos hídricos.

En este sentido, urge que la Ley de Aguas Nacionales esté en concordancia con lo mandado en la Constitución Política, si bien se necesita elaborar una nueva ley que contemple el derecho humano al agua y al saneamiento, garantice la participación y administración social y priorice las necesidades de la población sobre los intereses privados.

Es necesario realizar estas modificaciones en la ley vigente, para garantizar los derechos de la población mexicana, especialmente del sector más pobre, y así puedan contar con agua potable limpia, saludable y a precios accesibles.

El Estado mexicano debe ser garante de la seguridad hídrica, la sostenibilidad y el saneamiento para el mejor aprovechamiento del recurso para la población; y debe respetar, proteger y garantizar el agua de manera accesible, suficiente, aceptable, asequible y sin discriminación para toda su población.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Pido a la diputada Rojas que por favor concluya.

**La diputada Beatriz Rojas Martínez:** Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo de la diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, Beatriz Rojas Martínez, diputada federal, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la

Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 1o., fracción “L” del artículo 3o. y la fracción I del artículo 14 Bis 5; y se adicionan el párrafo tercero del artículo 2o., las fracciones V Bis, XLVIII Bis y XLVIII Ter del artículo 3o., el artículo 5 Bis, y los párrafos segundo y tercero a la fracción I del artículo 14 Bis 5, todos de la Ley de Aguas Nacionales en materia de sostenibilidad, seguridad hídrica y saneamiento, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), los derechos humanos son “el conjunto de **prerrogativas sustentadas en la dignidad humana**, cuya realización efectiva resulta **indispensable para el desarrollo integral de la persona** [...] son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles”.<sup>1</sup>

Los derechos humanos son **inalienables**, porque no pueden suprimirse salvo en determinadas situaciones; **iguales y no discriminatorios**, porque todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; **e incluyen derechos y obligaciones**.

Por otro lado, la aplicación de los derechos humanos se rige por cinco principios básicos: **universalidad**, son aplicables a todos los seres humanos; **interdependencia**, todos los derechos están ligados y vinculados; **indivisibilidad**, porque forman parte de una totalidad y no pueden ser fragmentados; **interdependencia e indivisibilidad**, porque son interrelacionados e interdependientes y el avance de uno facilita el avance de los demás; **progresividad**, se debe asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos.<sup>2</sup>

De acuerdo con Lynn Hunt, los derechos humanos precisan ser naturales, iguales y universales pues “todos los seres humanos del mundo deben poseerlos por igual y sólo por su condición de seres humanos”.<sup>3</sup>

Roland Dworkin señala que el contenido de los derechos humanos se sustenta en el concepto de la *dignidad humana* que distingue a la persona *per se*.<sup>4</sup> En la dignidad humana es una calidad única y excepcional de todos los seres humanos

que debe ser respetada y protegida de forma íntegra sin excepción.<sup>5</sup> De ahí que, de acuerdo con Víctor M. Martínez Bullé-Goyri, los derechos humanos sean “la expresión jurídica de la dignidad humana”.<sup>6</sup>

En este sentido, en esta iniciativa, como diputada de la LXV Legislatura, considero que el Estado mexicano debe ser garante de los derechos humanos reconocidos en nuestra constitución, leyes federales y tratados internacionales. El derecho humano al agua y al saneamiento, entonces, es fundamental porque tiene una relación estrecha con los estándares para alcanzar una vida digna y para que el ser humano pueda desarrollar todas sus capacidades.

En primer lugar, debe reconocerse que el agua es el recurso máspreciado, pues la vida en nuestro planeta depende de ella. El agua es el hilo conductor de los procesos en todos los ecosistemas y es vital en la producción de alimentos, los servicios de salud y otras actividades fundamentales para el desarrollo.<sup>7</sup> No obstante, el agua es un recurso escaso y finito. Entonces, se entiende que la disponibilidad total del recurso es reducida pues, aunque la superficie del planeta está formada por 70 por ciento de agua, el 97.5 por ciento de ésta es salada y el menos del 1 por ciento es dulce y accesible para el hombre. Ese 1 por ciento se mantiene constante, lo que varía es su distribución en el planeta, que se ve afectada por el lugar, el clima y la época del año.<sup>8</sup> Además, debe añadirse que este 1 por ciento está distribuido de manera desigual, lo que genera escasez y baja disponibilidad.<sup>9</sup>

Aunque el acceso al agua potable ha incrementado considerablemente en los últimos años, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) estima que uno de cada cinco países en vías de desarrollo, como México, tendrá problemas de escases de agua antes de 2030;<sup>10</sup> por lo tanto, en estos países es urgente un menor gasto de este vital líquido o una mejor planeación para su uso y reutilización que garantice el acceso de calidad al mismo. En la actualidad, este es un tema que cada día ocupa más la atención de científicos, académicos, políticos y, en general, de la sociedad.

Una de las razones que ocasionaron este problema a nivel mundial y nacional, es el manejo del agua como un recurso ilimitado, ocasionando sobreexplotación y daños a los ecosistemas. No existe una legislación internacional o nacional para conservar el ciclo hidrológico, aumentando la escasez del vital líquido y llevando, en el más extremo de los casos, a conflictos sociales.

De acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y la Comisión Nacional del Agua (Conagua), en México, la sobreexplotación de acuíferos es un grave problema que ha ido en aumento desde 1975, cuando se aplicó el Programa Nacional Hidráulico. En ese año, los acuíferos sobreexplotados eran 32, pero para diciembre de 2016 se contabilizaron 105 acuíferos sobreexplotados (16 por ciento) de 653 en total. De igual manera, en 1975 no existían cuencas en déficit y para 2016 se tienen 104 cuencas con esta situación.<sup>11</sup>

Además de la sobreexplotación de acuíferos, otras razones que se pueden citar como factores que contribuyen a la disminución de la cantidad y calidad del recurso (y por ende a la desigualdad en su acceso) son: crecimiento de la población, competencia por su uso, incremento de la contaminación del agua, la pérdida de áreas forestales y otros sistemas naturales de captura de lluvia, el uso mayoritario para riego agrícola, la falta de sistemas eficientes de suministro para poblaciones en crecimiento y el cambio climático.

Por otro lado, la escasez del agua por factores humanos puede entenderse por algunos de sus usos, que pueden dividirse en dos tipos: a) usos consuntivos (urbano, doméstico, agrícola, ganadería, servicios e industrial); y b) no consuntivos (acuicultura, hidroeléctrica, recreación, navegación y transporte). Por ello, el consumo del agua no depende exclusivamente de la disponibilidad física, sino de la infraestructura existente y los hábitos culturales.<sup>12</sup>

El Foro Económico Mundial (FEM) identificó la crisis del agua como uno de los 5 principales riesgos mundiales. Tanto a nivel internacional como nacional, la escasez de agua puede generar problemas de diversa índole, como problemas fronterizos, migratorios, de alimentación, entre otros.

La problemática del agua y el reconocimiento del derecho humano al agua y al saneamiento podrían parecer recientes. No obstante, hay antecedentes jurídicos en la legislación internacional que marcan la relevancia de reconocer este derecho para garantizar la dignidad de los seres humanos.

Todos los derechos humanos tienen su origen en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En este sentido, desde su concepción, han puesto a la persona y su dignidad en el centro, con el propósito de contar con un desarrollo integral.

En 1966, las Naciones Unidas adoptaron la Carta Internacional de los Derechos Humanos, formada por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

El derecho humano al agua y al saneamiento ha sido abordado en instrumentos internacionales de carácter ambiental, de desarrollo y de derechos humanos, respondiendo a coyunturas y contextos sociohistóricos específicos. Los primeros grandes avances en este derecho podemos encontrarlos en el ya mencionado PIDESC de 1966. Si bien no reconoce de manera explícita el derecho humano al agua, en sus artículos 11 y 12, dispone el derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado, lo que incluye alimentación, vivienda, vestimenta y salud.<sup>13</sup>

Conforme la crisis del agua incrementaba, la sociedad internacional comenzó a mostrar interés en los temas ambientales. En 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), órgano creado para supervisar el cumplimiento del PIDESC, aprobó la Observación General Número 15 donde hizo explícito el –derecho humano al agua–. Para elaborar tal observación, el CDESC tomó como referencia una serie de conferencias que, décadas atrás, comenzaron a retomar el tema del agua, el desarrollo y el medio ambiente.

La primera fue la Conferencia de Naciones Unidas sobre Agua, realizada en 1997 en Mar del Plata, marcando el comienzo de una serie de actividades globales en torno al agua, como el Decenio Internacional de Agua Potable y Saneamiento (1981-1990) que buscó una ampliación del suministro de servicios básicos para las poblaciones más marginadas. Además, constituyó el primer llamado para que los Estados evaluaran periódicamente de sus recursos hídricos.

Por otro lado, esta convención fue pionera al reconocer por primera vez el agua como un derecho humano, declarando que “todos los pueblos, cualquiera que sea su nivel de desarrollo o condiciones económicas y sociales, tienen derecho al acceso a agua potable en cantidad y calidad acordes con sus necesidades básicas”.<sup>14</sup>

En 1979, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), abordó en su artículo 14, párrafo 2, inciso h, el derecho a gozar de los servicios de saneamiento y el abastecimiento de agua para mujeres en zonas rurales.<sup>15</sup> Diez años más tarde, la

Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 24, párrafo 2, incisos c y e, menciona explícitamente el derecho al agua como parte de la vida digna de niñas y niños.<sup>16</sup>

Entre los instrumentos internacionales, previos a la Resolución 64/292, donde se realiza mención del derecho humano al agua, encontramos los siguientes: a) La Conferencia Internacional sobre Agua y Desarrollo Sostenible (Conferencia de Dublín) de 1992; b) la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Cumbre de Río) de 1992; c) la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Población y el Desarrollo de 1994; y d) la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002.<sup>17</sup> En estos instrumentos, se entiende que, para alcanzar un desarrollo humano y sostenible pleno, el derecho al agua potable y al saneamiento es fundamental para que la vida digna y plena de las poblaciones.

La constante problemática del agua ya descrita y los intentos de la comunidad internacional por regular y reconocer el agua como un derecho humano, llevaron a que el 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, **se reconociera el derecho humano al agua y al saneamiento**, pues es primordial para la realización y garantía de muchos otros, reafirmando que el agua es el recurso natural más importante del planeta, porque sin él la vida termina.

De esta manera, la ONU hizo un llamado a los miembros de la comunidad internacional, específicamente los Estados y las organizaciones internacionales, a proporcionar financiamiento y transferencia de tecnología, especialmente hacia los países en vías de desarrollo, para que puedan proporcionar servicios de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para su población.<sup>18</sup>

Desde entonces, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) considera que el derecho humano al agua debe contar con cinco características irrevocables:

**a) Suficiente:** Debe garantizarse abastecimiento de agua suficiente y continuo para el uso personal y doméstico (agua para beber, higiene personal, lavado de ropa, limpieza del hogar, preparación de alimentos). Se calculan entre 50 y 100 litros de agua diarios para cubrir las necesidades básicas.

**b) Saludable:** Debe estar libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan

una amenaza para la salud humana. Los Estados deberán crear y definir estándares nacionales para garantizar medidas de calidad del agua potable.

**c) Aceptable:** El agua debe ser incolora, insabora e inolora para el uso doméstico y personal.

**d) Accesible:** Derecho a servicios de agua y saneamiento accesibles físicamente situados en la cercanía inmediata del hogar.

**e) Asequible:** Tarifas o precios que no superen el 3 por ciento del ingreso del hogar.<sup>19</sup>

En septiembre de 2010, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la Resolución 15/9 en la cual reafirmó este reconocimiento, aclarando que forma parte de la legislación internacional y confirmándolo como un **derecho legalmente vinculante para los Estados**. De esta manera, se consolidaron las bases internacionales para que los Estados, en política interna, generaran las reformas necesarias en el sector hídrico.

¿Por qué fue importante el reconocimiento del acceso al agua y al saneamiento como un derecho humano? Porque es un paso fundamental para crear mayor justicia social y ambiental. Además, es el resultado de un enorme trabajo y esfuerzo de organizaciones de la sociedad civil, del sector académico y del político para que la ONU reconociera, aunque tarde, que el agua es un derecho básico para el goce pleno para la vida de todos los seres humanos.<sup>20</sup>

Con este antecedente, en septiembre de 2015, se adoptaron los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030. De los diecisiete objetivos planteados, el sexto “Agua limpia y saneamiento” contempla el garantizar acceso universal al agua potable, segura y asequible para todos en 2030, por lo cual “es necesario realizar inversiones adecuadas en infraestructura, proporcionar instalaciones sanitarias y fomentar prácticas de higiene”.<sup>21</sup> Se plantea que el reparto es inadecuado y que las futuras generaciones enfrentarán escasez crónica y reiterada de agua dulce. De esta manera, los países de Naciones Unidas reconocen que los problemas relacionados con los recursos hídricos serán los más urgentes, especialmente por el incremento de la población que ocasiona una demanda más numerosa; esto combinado con el cambio climático y sus múltiples efectos dificultará el acceso al agua y al saneamiento.

ONU-Agua reconoce que el recurso de agua se encuentra posicionado en el centro del desarrollo sostenible y es condición previa para el desarrollo socioeconómico. El acceso al agua y al saneamiento se ha constituido como uno de los derechos humanos reconocidos e indispensables para el pleno desarrollo de los seres humanos, porque el vital líquido es esencial para que otros derechos humanos fundamentales puedan alcanzarse, como el derecho a la vida, a la alimentación y a un medio ambiente sano, sólo por mencionar algunos. El agua es necesaria para alcanzar el desarrollo sustentable, pasando por la salud, la nutrición, la igualdad de género y la economía.

A pesar de estos avances en materia internacional, debe recalcar que el discurso de gestión del agua tiene en el centro los conceptos de **desarrollo y estrés hídrico**, por lo que las soluciones, generalmente, van encaminadas a la necesidad de crear y construir nueva infraestructura que permita el acceso a la población de los Estados –particularmente aquellos en vías de desarrollo– y a generar participación multinivel, integrando a más actores y alentando a la gestión público-privada, actores de la sociedad y otros actores interesados en el sector, con la finalidad de *democratizar* la toma de decisiones.

No obstante, creemos que este sistema y discurso sigue manteniendo al derecho humano al agua relegado y promoviendo y primando los intereses de empresas privadas y otros particulares. Por ello, es necesario retomar la idea de la gestión social comunitaria del agua, pues es una gestión desde la sociedad civil, concibiendo al agua como un elemento natural vital y como un derecho humano.<sup>22</sup> De esta manera, se prima el derecho humano al agua y al saneamiento y no la *maximización de las ganancias económicas*, impidiendo que las grandes transnacionales y otros particulares puedan hacerse del uso exclusivo y abusivo del líquido.

En este sentido, el reconocimiento del derecho humano al agua y al saneamiento fue acompañado, en la agenda política internacional y en los centros académicos, por el concepto de seguridad hídrica, enfocada en garantizar el agua suficiente en calidad y cantidad para diversos usos, a precios asequibles y en equidad.

De acuerdo con el Inegi, en nuestro país el 87 por ciento del agua superficial la reúnen 7 ríos: Grijalva-Usumacinta, Papaloapan, Coatzacoalcos, Balsas, Pánuco, Santiago y Tonalá. De acuerdo con las Estadísticas del Agua en México

2018 con 653 cuerpos de agua subterránea, de los cuales 105 se encuentran sobreexplotados.<sup>23</sup>

El incremento de la población ha sido uno de los factores que ocasiona la reducción de la disponibilidad del agua en nuestro país. Esto es evidente si observamos que en 1910 la disponibilidad era de 31 mil metros cúbicos por habitante al año. En 1950 disminuyó a 18 mil metros cúbicos. Y en 2010 se redujo a 4 mil 230 metros cúbicos.<sup>24</sup> Estas cifras demuestran que en 100 años la disponibilidad del agua disminuyó 86.36 por ciento.

Los principales usos del agua en nuestro país corresponden a las siguientes actividades: un 76 por ciento en la agricultura; el 14.4 por ciento al abastecimiento público; 4.7 por ciento se destina a las termoeléctricas; y 4.9 por ciento a las industrias.<sup>25</sup> Es decir, que un problema de escasez mayúsculo, aunado a un saneamiento inadecuado podría repercutir seriamente en el país, específicamente en la *seguridad alimentaria* (por desabasto de alimentos), los medios de subsistencia y el desarrollo social.

Además, debe considerarse que en las últimas tres décadas (y por lo menos hasta 2011), los derechos del agua se han concentrado en manos de los grandes propietarios agrícolas e industriales. Éstos generan una gran contaminación y utilizan enormes volúmenes de agua como insumo clave. Algunas empresas embotelladoras como Coca-Cola Company, Nestlé y Procter & Gamble, han visto multiplicadas sus concesiones de aguas de primera calidad, en detrimento, muchas veces, de las poblaciones originarias.<sup>26</sup>

En México, el manejo de los recursos hídricos suele ser insuficiente, irregular y de baja calidad, afectando a la población que consume este recurso en busca de satisfacer sus necesidades básicas. El abastecimiento de agua en territorio nacional se da, principalmente, a través de tres vías: la red de servicio público, venta de agua embotellada y la distribución o venta de agua en pipas.

De acuerdo con el Fondo para la Comunicación y Educación Ambiental, México es uno de los países con baja disponibilidad del recurso: casi 5 mil metros cúbicos por habitante al año.<sup>27</sup> Por otro lado, Comisión Nacional del Agua (Conagua) en el Programa Nacional Hídrico (PNH) 2014–2018, señala que al 31 de diciembre de 2012 en México había aún casi nueve millones de personas sin acceso a agua potable (de los cuales, cinco millones se encontraban en zonas rurales), y 11 millones de personas sin contar con

servicios de alcantarillado (casi ocho millones de estas personas se encontraban zonas rurales).<sup>28</sup>

Como se puede observar, en nuestro país persiste una enorme disparidad en cuanto a la disponibilidad del agua en el norte y sur, dejando claro que tenemos retos importantes para cumplir cabalmente con la efectividad del derecho humano al agua y al saneamiento en determinadas zonas hidrológicas administrativas.

Tampoco podemos negar una terrible realidad a nivel mundial: el acceso al agua tiene una relación bastante estrecha con la situación de pobreza de las personas. México no escapa a esta dinámica, quienes viven en las zonas rurales y más marginadas padecen en mayor medida la falta de acceso y calidad a este recurso, donde las fuentes locales de suministro, además de estar sobreexplotadas, resultan insuficientes para cubrir la demanda.

En México, se ha dado una transformación paulatina de las formas de gestión de los asuntos públicos a partir de la década de 1980. En el ámbito hídrico, significó la implementación de nuevos instrumentos de política pública orientados a una mayor participación de actores económicos y sociales en la toma de decisiones y en la gestión de los recursos hídricos.

La Comisión Nacional del Agua formula, actualiza y vigila la política hídrica nacional y el Programa Hídrico Nacional que se sustentan en 22 principios. No obstante, debe entenderse que éstos tampoco contienen el respeto y la garantía del derecho humano al agua y al saneamiento. Se señala que el agua es un bien público, vital, vulnerable y finito, con valor social, ambiental y económico, cuya preservación es asunto de seguridad nacional. Ocho de estos principios aluden a la necesidad de conservar, proteger y restaurar el agua en cantidad y calidad para mantener el equilibrio ecológico; uno, a la atención prioritaria a la población marginada; tres, a la necesidad de pagar por su uso y su contaminación; y dos, a la importancia de que la sociedad esté informada acerca de las características y problemas que conciernen al agua.<sup>29</sup>

El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la propiedad de las aguas dentro del territorio son propiedad la nación. El Estado mexicano regula su aprovechamiento y también transmite su dominio a particulares por medio de concesiones (este ha sido uno de los puntos más polémicos y las iniciativas ciudadanas para la redacción de una Nueva Ley de Aguas en nuestro país, se oponen terminantemente a las concesiones

que se hacen en detrimento de sus derechos y el uso social y local del agua).

El 8 de febrero de 2012, el Congreso de la Unión adicionó un sexto párrafo al artículo 4° de la Carta Magna para que el derecho humano al agua y al saneamiento adquiriera rango constitucional, obligando al Estado a promulgar una nueva legislación y políticas públicas en la materia. En el artículo tercero transitorio de esta modificación se señala que el “Congreso de la Unión contará con un plazo de 360 días para emitir una Ley General de Aguas”.<sup>30</sup>

El párrafo cinco del artículo cuarto constitucional, hace referencia a el derecho de las personas a “[...] un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar”. Por su parte, el párrafo sexto del mismo artículo protege el “[...] derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible”.

La Ley de Aguas Nacionales (LAN) vigente desde 1992, no está concordancia con lo mandado en la Constitución, pues en contenido no se enuncia en ninguna ocasión la responsabilidad que adquirió el Estado mexicano de respetar, proteger y garantizar el derecho humano al agua de manera accesible, suficiente, aceptable y asequible. El artículo 4° de la Ley de Aguas Nacionales establece que es un bien público, un recurso estratégico y que su manejo es asunto de seguridad nacional.

De esta manera, de acuerdo con Rodrigo Gutiérrez Rivas, “[...] cuando se convierte un interés o una necesidad —como el derecho al agua y a un medioambiente saludable (artículo 4°)— en derecho fundamental, significa que la comunidad política ha decidido otorgarle a dicho interés una posición de máxima jerarquía dentro de su sistema jurídico. Esto suele hacerse con aquellos bienes que tienen especial relevancia para la su pervivencia de los entornos sociales o ambientales. Al hacerlo [...] los poderes públicos, quedan jurídicamente obligados a privilegiar dichos intereses cuando colisionen con otros no relevados por la comunidad”.<sup>31</sup>

El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) ha buscado que, además del concepto de derecho humano al agua, también se adopte el concepto de seguridad hídrica propuesto por la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y se adecue al contexto nacional para **aceptar la disponibilidad de agua en cantidad adecuada y calidad aceptable** para preservar un clima de paz y estabilidad política, para sostener y proteger el abasto de agua para todo



ser viviente y toda actividad social, económica y ambiental; **asegurar la capacidad de mitigar y adaptarse a niveles aceptables y manejables ante los fenómenos naturales y antropogénicos** que ponen en riesgo a la población, la economía y al medio ambiente asociados a la cantidad y calidad del agua; **asegurar la capacidad para acceder, explotar, usar y aprovechar las aguas de forma sostenible**, así como para gestionar, planificar, manejar y administrar de manera integrada las interrelaciones e intervenciones entre los diferentes sectores asociados a los recursos hídricos.<sup>32</sup>

Reconocer el derecho humano al agua y al saneamiento fue un gran paso en nuestra política internacional al colocarlo en el artículo 4o. constitucional. No obstante, la Ley de Aguas Nacionales, vigente desde 1992, no contempla este derecho y se encarga únicamente de la parte técnica y administrativa, reglamentando exclusivamente el artículo 27 y, por lo tanto, dando paso a las concesiones que han sido aprovechadas por las empresas privadas en detrimento de la población.

En ese sentido, urge que la Ley de Aguas Nacionales esté en concordancia con lo mandado en la Constitución Política. Si bien se necesita elaborar una nueva ley, que contemple el derecho humano al agua y al saneamiento, garantice la participación y administración social, y priorice las necesidades de la población sobre los intereses privados, es necesario realizar estas pequeñas modificaciones en la Ley vigente, para garantizar los derechos de la población mexicana, especialmente del sector más pobre y así puedan contar con agua potable limpia, saludable y a precios accesibles, garantizando también, dada la interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos, el derecho a la vida, a un medio ambiente sano, a la salud, a la alimentación, a la vivienda adecuada, entre otros.

El Estado mexicano, al haber ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PDESC) en 1981, debe cumplir con sus tres obligaciones establecidas en la Observación General número 15 del Comité de este pacto: la obligación de respetar (evitar que deniegue o restrinja el acceso al agua potable en condiciones de igualdad); la obligación de proteger (impedir que terceros –particulares, empresas u otras entidades- menoscabe el disfrute de este derecho); y la obligación de cumplir (que facilite, promueva y garantice el derecho humano al agua).<sup>33</sup>

El agua potable, el saneamiento y la higiene correcta son fundamentales para la salud, la supervivencia, el crecimiento y el desarrollo. No obstante, contar con servicios adecuados y de calidad de agua potable y saneamiento siguen siendo un

lujo para muchos de los habitantes más pobres de nuestro país. Esta situación debe terminar y el Estado mexicano debe ser garante de la seguridad hídrica, la sostenibilidad y el saneamiento para el mejor aprovechamiento del recurso para la población.

El siguiente cuadro expone el comparativo de las modificaciones que se plantean:

LEY DE AGUAS NACIONALES	
<p>Artículo 1º La presente Ley es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales; es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.</p>	<p>Artículo 1º La presente Ley es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales; es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la <b>gestión integral, distribución, sustentable y no discriminatorio</b> de dichas aguas, <b>así como el tratamiento y saneamiento de aguas residuales</b>, para lograr un desarrollo integral sustentable y la <b>seguridad hídrica de todo el país, preservando y garantizando la calidad, suficiencia, aceptabilidad, accesibilidad y asequibilidad del líquido.</b></p>
<p>ARTÍCULO 2. Las disposiciones de esta Ley son aplicables a todas las aguas nacionales, sean superficiales o del subsuelo. Estas disposiciones también son aplicables a los bienes nacionales que la presente Ley señala.</p> <p>Las disposiciones de esta Ley son aplicables a las aguas de zonas marinas mexicanas en tanto a la conservación y control de su calidad, sin menoscabo de la jurisdicción o concesión que las pudiere regir.</p>	<p>ARTÍCULO 2. Las disposiciones de esta Ley son aplicables a todas las aguas nacionales, sean superficiales o del subsuelo. Estas disposiciones también son aplicables a los bienes nacionales que la presente Ley señala.</p> <p>Las disposiciones de esta Ley son aplicables a las aguas de zonas marinas mexicanas en tanto a la conservación y control de su calidad, sin menoscabo de la jurisdicción o concesión que las pudiere regir.</p> <p><b>Estarán sometidas a la presente Ley todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cualquiera que sea su constitución, que presten, sean usuarios, presenten o se vinculen con alguno de los servicios de agua y saneamiento.</b></p>
<p>ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>L- a V [...] ]</p>	<p>ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>L- a V [...] ]</p> <p><b>V BIS. Agua Potable: Agua apta para el consumo humano sin efectos dañinos para la salud, que cuenta con las</b></p>

SIN CORRELATIVO	características establecidas por los parámetros internacionales y las normas oficiales mexicanas.
VI- a XLVIII [...]	VI- a XLVIII [...]
SIN CORRELATIVO	XI.VIII BIS. Saneamiento. Son todas las técnicas necesarias para recoger, transportar, tratar, alcejar, descargar y eliminar de manera higiénica y segura, los residuos sólidos, ecretas y aguas residuales, con el fin de generar un ambiente limpio y sano.
SIN CORRELATIVO	XI.VIII TER. Seguridad hídrica. Capacidad del Estado y su sociedad para garantizar el agua suficiente en calidad y cantidad para diversos usos, a precios asequibles y en equidad, protegiendo el abasto de agua para la población y el desarrollo social y económico sustentable para preservar un clima de paz y estabilidad política, social, ambiental y económica; asegurando también la mitigación y adaptabilidad ante fenómenos naturales y antropogénicos que puedan poner en riesgo el abastecimiento del líquido.
XIX [...]	XLIX [...]
L. "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado": Conjunto de obras y acciones que permiten la prestación de servicios públicos de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento, entendiendo como tal la conducción, tratamiento, alcantamiento y descarga de las aguas residuales;	L. "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado": Conjunto de obras y acciones que permiten la prestación de servicios públicos de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento; <del>entendiendo como tal la conducción, tratamiento, alcantamiento y descarga de las aguas residuales;</del>
I.- a LXVI [...]	I.- a LXVI [...]
TÍTULO SEGUNDO Administración del Agua	TÍTULO SEGUNDO Administración del agua

	situación de vulnerabilidad y los pueblos originarios, eliminando todo tipo de desigualdad y discriminación en el ejercicio de este derecho. La población podrá participar en la toma de decisiones respecto a programas y proyectos referentes a la gestión del agua que puedan afectar u obstaculizar su derecho humano al agua y al saneamiento.
	V. Los usuarios tendrán el derecho de recibir información respecto a la gestión integral de los recursos hídricos.
TÍTULO TERCERO Política y Programación Hídricas	TÍTULO TERCERO Política y Programación Hídricas
Capítulo Único	Capítulo Único
Sección Primera Política Hídrica Nacional	Sección Primera Política Hídrica Nacional
ARTÍCULO 14 BIS 5. Los principios que sustentan la política hídrica nacional son:	ARTÍCULO 14 BIS 5. Los principios que sustentan la política hídrica nacional son:
I. El agua es un bien de dominio público federal, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y la Sociedad, así como prioridad y asunto de seguridad nacional;	I. El agua es un recurso vulnerable y finito esencial para el desarrollo digno de la vida. Es un bien público, social, ambiental y económico. El Estado y la sociedad, velarán por preservar la sustentabilidad, que también será prioridad y asunto de seguridad hídrica.
SIN CORRELATIVO	El Estado, las entidades federativas, los municipios, la Ciudad de México y las autoridades competentes deberán garantizar el acceso universal a los servicios de agua y saneamiento, que deberán ser congruentes con las políticas de desarrollo humano y sustentable, garantizando la calidad, suficiencia, aceptabilidad y asequibilidad. La

Capítulo I Disposiciones Generales	Capítulo I Disposiciones Generales
ARTÍCULO 4. [...]	ARTÍCULO 4. [...]
ARTÍCULO 5. Para el cumplimiento y aplicación de esta Ley, el Ejecutivo Federal:	ARTÍCULO 5. Para el cumplimiento y aplicación de esta Ley, el Ejecutivo Federal:
I a III...	I a III...
SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO 5 BIS. Para el cumplimiento y aplicación de esta Ley, en materia de sustentabilidad, seguridad hídrica y saneamiento, se observará lo siguiente:
	I. Garantizar que el acceso y disposición del agua sea suficiente, salubre, aceptable, asequible, equitativo y no discriminatorio.
	II. Priorizar el uso personal y doméstico, estableciendo las sanciones para aquellas autoridades o personas que, a través de sus actos, hechos u omisiones limiten el ejercicio pleno de este derecho humano, siempre tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que esta Ley establece.
	III. Los servicios de agua y saneamiento que brinde el Estado, las entidades federativas o la Ciudad de México, deben ser accesibles para todas las personas, en equidad y sin discriminación.
	IV. Se garantizará la participación ciudadana, priorizando a las personas en

	provisión de los servicios debe ser equitativo y sin discriminación entre usuarios. Se incluirá y garantizarán los derechos de la población marginada y de los pueblos originarios.
	El Estado, las entidades federativas, la Ciudad de México y las autoridades competentes en la materia, deben proteger el medio ambiente conforme a la legislación vigente, promoviendo el uso y reúso sustentable del agua, a través de técnicas y materiales que no deterioren el medio ambiente y contribuyan a la conservación del agua. Se observará también el adecuado saneamiento de las aguas residuales.

En tal virtud, tengo a bien someter a consideración de este pleno el siguiente

**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales en materia de sustentabilidad, seguridad hídrica y saneamiento**

**Artículo Único.** Se reforman el artículo 1o., la fracción "L" del artículo 3o. y la fracción I del artículo 14 Bis 5; y se adicionan el párrafo tercero del artículo 2o., las fracciones V Bis, XLVIII Bis y XLVIII Ter del artículo 3o., el artículo 5 Bis, y los párrafos segundo y tercero a la fracción I del

artículo 14 Bis 5, todos de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 1o. La presente Ley es Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales; es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la **gestión integral, distribución, uso y/o aprovechamiento equitativo, sustentable y no discriminatorio** de dichas aguas, **así como el tratamiento y saneamiento de aguas residuales**, para lograr un desarrollo integral sustentable y la **seguridad hídrica de todo el país, preservando y garantizando la calidad, suficiencia, aceptabilidad, accesibilidad y asequibilidad del líquido.**

Artículo 2. Las disposiciones de esta ley son aplicables a todas las aguas nacionales, sean superficiales o del subsuelo. Estas disposiciones también son aplicables a los bienes nacionales que la presente ley señala.

Las disposiciones de esta ley son aplicables a las aguas de zonas marinas mexicanas en tanto a la conservación y control de su calidad, sin menoscabo de la jurisdicción o concesión que las pudiere regir.

**Estarán sometidas a la presente ley todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cualquiera que sea su constitución, que presten, sean usuarios, presenten o se vinculen con alguno de los servicios de agua y saneamiento.**

Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I.- a V [...]

**V BIS. Agua Potable: Agua apta para el consumo humano sin efectos dañinos para la salud, que cuenta con las características establecidas por los parámetros internacionales y las normas oficiales mexicanas.**

VI.- a XLVIII [...]

**XLVIII Bis. Saneamiento. Son todas las técnicas necesarias para recoger, transportar, tratar, alejar, descargar y eliminar de manera higiénica y segura, los residuos sólidos, excretas y aguas residuales, con el fin de generar un ambiente limpio y sano.**

**XLVIII Ter. Seguridad hídrica. Capacidad del Estado y su sociedad para garantizar el agua suficiente en calidad y cantidad para diversos usos, a precios asequibles y en equidad, protegiendo el abasto de agua para la población y el desarrollo social y económico sustentable para preservar un clima de paz y estabilidad política, social, ambiental y económica; asegurando también la mitigación y adaptabilidad ante fenómenos naturales y antropogénicos que puedan poner en riesgo el abastecimiento del líquido.**

XLIX [...]

L. “Sistema de Agua Potable y Alcantarillado”: Conjunto de obras y acciones que permiten la prestación de servicios públicos de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento;

L. a LXVI [...]

## **Título Segundo**

Administración del agua

### **Capítulo I**

Disposiciones Generales

Artículo 4. [...]

Artículo 5. Para el cumplimiento y aplicación de esta ley, el Ejecutivo federal:

I. a III...

**Artículo 5 Bis. Para el cumplimiento y aplicación de esta ley, en materia de sostenibilidad, seguridad hídrica y saneamiento, se observará lo siguiente:**

**I. Garantizar que el acceso y disposición del agua sea suficiente, salubre, aceptable, asequible, equitativo y no discriminatorio.**

**II. Priorizar el uso personal y doméstico, estableciendo las sanciones para aquellas autoridades o personas que, a través de sus actos, hechos u omisiones limiten el ejercicio pleno de este derecho humano, siempre tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que esta Ley establece.**

**III. Los servicios de agua y saneamiento que brinde el Estado, las entidades federativas o la Ciudad de**

México, deben ser accesibles para todas las personas, en equidad y sin discriminación.

IV. Se garantizará la participación ciudadana, priorizando a las personas en situación de vulnerabilidad y los pueblos originarios, eliminando todo tipo de desigualdad y discriminación en el ejercicio de este derecho. La población podrá participar en la toma de decisiones respecto a programas y proyectos referentes a la gestión del agua que puedan afectar u obstaculizar su derecho humano al agua y al saneamiento.

V. Los usuarios tendrán el derecho de recibir información respecto a la gestión integral de los recursos hídricos.

Título Tercero  
Política y Programación Hídricas

Capítulo Único

Sección Primera  
Política Hídrica Nacional

Artículo 14 Bis 5. Los principios que sustentan la política hídrica nacional son:

I. El agua es un **recurso vulnerable y finito esencial para el desarrollo digno de la vida. Es un bien público, social, ambiental y económico. El Estado y la sociedad, velarán por preservar la sostenibilidad, que también será prioridad y asunto de seguridad hídrica.**

**El Estado, las entidades federativas, los municipios, la Ciudad de México y las autoridades competentes deberán garantizar el acceso universal a los servicios de agua y saneamiento, que deberán ser congruentes con las políticas de desarrollo humano y sustentable, garantizando la calidad, suficiencia, aceptabilidad y asequibilidad. La provisión de los servicios debe ser equitativo y sin discriminación entre usuarios. Se incluirá y garantizarán los derechos de la población marginada y de los pueblos originarios.**

**El Estado, las entidades federativas, la Ciudad de México y las autoridades competentes en la materia, deben proteger el medio ambiente conforme a la legislación vigente, promoviendo el uso y reúso sustentable del agua, a través de técnicas y materiales**

**que no deterioren el medio ambiente y contribuyan a la conservación del agua. Se observará también el adecuado saneamiento de las aguas residuales.**

### Transitorio

**Único.** - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas

1 CNDH, ¿Qué son los derechos humanos?, CNDH, México, disponible en:

<https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>

2 Ídem.

3 Lynn Hunt, *La invención de los derechos humanos*, TusQuets, España, 2009, página 19.

4 Roland Dworkin, *Justice of hedgehogs*, Harvard University Press, 2011, página 204.

5 Eduardo Ferrer, *et. al.* (coordinadores), *Derechos humanos en la Constitución: comentarios de jurisprudencia constitucional e interamericana I*, SCJN-UNAM-Fundación Konrad Adenauer, Ciudad de México, 2013.

6 Víctor Martínez Bullé-Goyri, "Reflexiones sobre la dignidad humana en la actualidad", en *Boletín mexicano de derecho comparado*, año XLVI, número 136, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México, enero-abril de 2013, página 55.

7 Fernando González Villareal, *La gestión del agua: lecciones de la experiencia del Programa Nacional Hidráulico 1975-2000*, Conagua-Red del Agua UNAM, México, 2011, disponible en:

<http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Contenido/Documentos/3LeccionesdelaexperienciadelPNH1975-2000.pdf>

8 World Wide Fund for Nature, *Ecosistemas de agua dulce*, WWF México, disponible en:

[https://www.wwf.org.mx/que\\_hacemos/agua\\_dulce/](https://www.wwf.org.mx/que_hacemos/agua_dulce/)

9 Delia Montero Contreras, *Transnacionales, gobierno corporativo y agua embotellada: el negocio del siglo XXI*, UNAM, México, 2015, página 23.

- 10 Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, “No hay crisis mundial de agua, pero muchos países en vías de desarrollo tendrán que hacer frente a la escasez de recursos hídricos”, FAO, 2003, disponible en:  
<http://www.fao.org/spanish/newsroom/news/2003/15254-es.html>
- 11 s/a. *Estadísticas del agua en México*, Semarnat-Conagua, México, 2017, página 59, disponible en:  
[http://sina.conagua.gob.mx/publicaciones/EAM\\_2017.pdf](http://sina.conagua.gob.mx/publicaciones/EAM_2017.pdf)
- 12 Cfr: Hans Gunter Brauch, *et.al. Facing Global Environmental Change: Human, Energy, Food, Health and Water Security Concepts*, Springer, Alemania, 2009, página 182.
- 13 ACNUDH, *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, Naciones Unidas, 1966, disponible en:  
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>
- 14 UNW-DPAC, *El derecho humano al agua y al saneamiento. Hitos*, España, s/año, disponible en:  
[https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/pdf/human\\_right\\_to\\_water\\_and\\_sanitation\\_milestones\\_spa.pdf](https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/pdf/human_right_to_water_and_sanitation_milestones_spa.pdf)
- 15 ACNUDH, *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*, disponible en:  
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
- 16 UNICEF, *Convención sobre los derechos del niño*, Madrid, 2006, disponible en:  
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- 17 UNW-DPAC, *El derecho humano al agua y al saneamiento, op.cit.*
- 18 Página Oficial de las Naciones Unidas, *Decenio Internacional para la Acción “El agua fuente de vida, 2005-2015”*, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas (ONU-DAES), 2014, disponible en:  
[https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human\\_right\\_to\\_water.shtml](https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml)
- 19 John Scanlon, Angela Cassar y Noémi Nemes, *Water as a Human Right?*, IUCN, Environmental Law Programme, 2004, disponible en:  
<https://www.iucn.org/content/water-human-right>
- 20 s/a. “La ONU reconoce el acceso al agua como un derecho fundamental”, *Ecologistas en Acción*, disponible en:  
<https://www.ecologistasenaccion.org/18187/la-onu-reconoce-el-acceso-al-agua-como-un-derecho-fundamental/>
- 21 Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, *Objetivos de Desarrollo Sostenible, 6 Agua limpia y saneamiento*, PNUD, disponible en:  
<https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-6-clean-water-and-sanitation.html>
- 22 María Griselda Gunther, “Gestión del agua y práctica del Buen Vivir” en Gian Carlo Delgado, *et. al., Buena Vida, Buen Vivir: imaginarios alternativos para el bien común de la humanidad*, UNAM-CEIICH, México, 2014, página 347.
- 23 Semarnat-Conagua, *Estadísticas del Agua en México 2018*, México, 2018, página 30, disponible en:  
[http://sina.conagua.gob.mx/publicaciones/EAM\\_2018.pdf](http://sina.conagua.gob.mx/publicaciones/EAM_2018.pdf)
- 24 INEGI, *Cuéntame de México. Agua*, Inegi, México, disponible en:  
<https://www.google.com/search?q=agua+en+mexico+inegi&oq=agua+en+mexico+inegi&aqs=chrome..69i57j0l7.3694j0j4&sourceid=chrome&ie=UTF-8>
- 25 Semarnat-Conagua, *Estadísticas del Agua en México 2018, op.cit.*
- 26 Roberto Constantino Toto, “Las dimensiones de la seguridad nacional en materia hídrica”, en Carlos Navarrete Ruiz, *et al, Agua: el oro azul, México*, Senado de la República LXI Legislatura, México, 2011, páginas 194-196.
- 27 Fondo para la Comunicación y la Educación Ambiental, “Hacia una nueva ley de agua en México”, México, 2017, disponible en:  
[https://agua.org.mx/analisis\\_integral/hacia-una-nueva-ley-del-agua/](https://agua.org.mx/analisis_integral/hacia-una-nueva-ley-del-agua/)
- 28 Comisión Nacional del Agua, *Programa Nacional Hídrico 2014-2018*, Semarnat-Conagua, México, 2014, página 38.
- 29 Conagua, *Plan Nacional Hídrico 2014-2018*, Conagua, México, disponible:

<https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programa-nacional-hidrico-pnh-2014-2018>

30 *s/a*, *La nueva Ley General de Aguas*, Agua.org, Fondo para la Comunicación y la Educación Ambiental A.C., México, disponible en:

[https://agua.org.mx/analisis\\_integral/la-nueva-ley-general-de-aguas/](https://agua.org.mx/analisis_integral/la-nueva-ley-general-de-aguas/)

31 Rodrigo Rivas Gutiérrez, “El derecho fundamental al agua en México: un instrumento de protección para las personas y ecosistemas”, en *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, Número 18, enero-junio 2008, página 75.

32 Jorge A. Hidalgo Toledo, *Fortalecimiento de la Seguridad hídrica en México*. Semarnat-IMTA, México, sin año, disponible en:

<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/89056/446605/file/4.4JorgeArturoHidalgoToledo.pdf>

33 Para mayor información, véase Red-DESC, *Observación General N°15: El derecho al agua*, disponible en:

<https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-15-derecho-al-agua-articulos-11-y-12-del-pacto-internacional>

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.— Diputadas: Beatriz Rojas Martínez, Sandra Simey Olvera Bautista, María Eugenia Hernández Pérez, María Guadalupe Román Ávila (rúbricas).»

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias. Gracias por su intervención. Túrnese a la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, para su dictamen respectivo.**

---

LEY FEDERAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Krishna Karina Romero Velázquez, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 43 y 62 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo

Parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada Romero, tiene usted la palabra.

**La diputada Krishna Karina Romero Velázquez:** Con el permiso de la Presidencia.

Es en la juventud cuando se piensa, se siente y se sueña con más intensidad y sin malicia.

Compañeras diputadas y diputados, desde esta tribuna, es un gusto saludar a todas y todos los mexicanos y muy especialmente a los jóvenes de este gran país. Hoy, haciendo uso desde esta máxima tribuna, les pido que, en esta ocasión, no solo escuchen a una de sus pares, sino que a través de mi voz escuchen a todos y cada uno de los más de 30 millones de jóvenes que habitamos este gran país, porque les puedo asegurar que estas inquietudes y la iniciativa que hoy aquí presento, no solo son más, sino de todos los jóvenes que viven en cada uno de sus distritos.

Los jóvenes amamos a México y queremos lo mejor para nuestro país. No queremos ser parte solo de nuestros problemas, queremos ser parte de las soluciones, por eso reclamamos para nosotros un rol protagónico en el presente.

No queremos ser espectadores, sino protagonistas en la búsqueda de soluciones a nuestros problemas. No queremos ser solamente beneficiarios del progreso ni ser una cuota a cumplir; queremos ser parte de la construcción de un mejor país y para lograrlo debemos llevar el talento joven a cada rincón del territorio nacional.

Como jóvenes exigimos que se nos incluya en la toma de decisiones, en la conducción de esta gran nación; porque, si de verdad queremos dinamizar e impulsar el desarrollo en las comunidades a lo largo y ancho de la República, los jóvenes tenemos que participar. Y este compromiso es lo que hoy se necesita más que nunca en la administración pública.

Los jóvenes debemos ser punta de lanza del progreso y desarrollo del país, pues somos agentes del cambio social, político, económico y cultural. Que se escuche fuerte y que se escuche lejos: a los jóvenes no nos faltan aptitudes ni capacidades, lo que nos ha hecho falta son oportunidades; y no nos las dan porque dicen que nos falta experiencia, pero cómo vamos a adquirir experiencia si nos niegan las oportunidades.

Este círculo vicioso lo tenemos que romper, para fomentar la integración de los jóvenes al mundo laboral, tanto en el sector

privado como en el sector público. Y esto debe ser una prioridad del Estado, promover acciones concretas que contribuyan al incremento de las oportunidades de empleo para la juventud.

En virtud de lo anterior, presento la iniciativa que plantea establecer la obligación a los Poderes de la Unión de contratar progresivamente a los jóvenes de 18 a 29 años de edad, hasta alcanzar cuando menos el 10 por ciento de la plantilla laboral, quienes deberán cumplir con los requisitos de ingreso y contar con las aptitudes para el desempeño de las funciones correspondientes.

En México ser joven no debe representar una desventaja, sino una oportunidad. Tenemos muchos retos por delante, pero sé que con la suma de voluntades de las diferentes fuerzas políticas esta propuesta será una realidad.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos seguros que proporcionar a los jóvenes la posibilidad de acceder a un empleo formal con seguridad social, prestaciones adecuadas y un salario digno, ayudará también a combatir la pobreza, pues tristemente casi la mitad de los jóvenes en nuestro país viven en esta condición.

Los invito a respaldar esta iniciativa. Los jóvenes estamos listos para dejar de ser discurso y convertirnos en acción. Estamos listos para atender el llamado histórico que este momento nos demanda. Hoy los jóvenes estamos más listos que nunca. Muchas gracias.

Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 43 y 62 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, suscrita por la diputada Krishna Karina Romero Velázquez e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, Krishna Karina Romero Velázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, en ejercicio y con arreglo a las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 43 fracción I y 62 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del

Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en atención de la siguiente

### Exposición de Motivos

Los jóvenes representan un sector fundamental para el progreso y desarrollo de cualquier país, su participación dentro de la sociedad es indispensable, ya que actúan como agentes de cambio social, político, desarrollo económico y progreso.

A nivel mundial de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la población juvenil ronda entre los mil 800 millones de jóvenes y se espera que este número crezca durante los próximos 13 años, a casi 2 mil millones de jóvenes.<sup>1</sup>

En México, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi)<sup>2</sup> habitan 31.2 millones de jóvenes de entre 15 a 29 años de edad, los cuales, representan el 25% del total de la población en el país.

El estado de México, la Ciudad de México, Jalisco, Veracruz y Puebla, son las entidades federativas donde más jóvenes habitan en el país, al concentrar en su conjunto cerca del 40% del total de jóvenes.

Por grupos de edad, el Inegi, indica que 10.8 millones de jóvenes tienen entre 15 y 19 años; mientras que 10 millones están en el grupo de 20 a 24 años, y representan el 35% del total de los jóvenes y 9.9 millones se encuentran en el rango de edad de 25 a 29 años, y representan el 33% del total de los jóvenes.

Si bien, los jóvenes son un sector fundamental para el desarrollo mundial y de nuestro país, lamentablemente muchos de ellos, carecen de oportunidades para poderse desarrollar y explotar sus aptitudes y capacidades en los ámbitos educativos y laboral.

En América Latina y el Caribe, según el Informe Mundial sobre el Empleo Juvenil 2020 de la Organización Internacional del Trabajo, refiere que hay 9.4 millones de jóvenes desempleados, 23 millones que no estudian ni trabajan ni están en capacitación, y más de 30 millones sólo consiguen empleo en condiciones de informalidad.<sup>3</sup>

Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en su reporte, “Panorama de



la educación 2021”, señala que, en México, el 23% de los jóvenes de entre 18 a 24 años de edad, no estudian ni trabajan, es decir, 1 de cada 4 jóvenes mexicanos se encuentran en esta condición, contexto que ubica a nuestro país, en el cuarto lugar, entre los países que integran dicha Organización, con más jóvenes que no estudian ni trabajan.<sup>4</sup>

Asimismo, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, del segundo trimestre del 2021 llevada a cabo por el Inegi, indica que 1.2 millones de personas de 15 a 29 años se encuentran sin empleo.

Una de las principales causas por que los jóvenes no encuentren trabajo, se debe a la falta de experiencia, pues el estudio “la Escasez de Oportunidades Laborales para los Jóvenes”, elaborado por la empresa Manpower Group, precisan que el 79% de los jóvenes mexicanos de entre 18 a 29 años de edad tiene dificultad para encontrar un empleo, principalmente debido a dicha falta de experiencia.<sup>5</sup>

Dicho estudio afirma también, que el terminar una carrera profesional, no garantiza el poder obtener un empleo, pues entre mayor escolaridad tienen los jóvenes en México, mayor dificultad padecen para poder encontrar un trabajo bien remunerado y con las prestaciones adecuadas, ya que los jóvenes con licenciatura tienen un 83% de dificultad para emplearse, mientras que los jóvenes con Maestría o Posgrado tienen un 79% de dificultad para emplearse, y a su vez los jóvenes con bachillerato o carrera técnica, tienen un 76% de dificultad para encontrar un trabajo.<sup>6</sup>

Lamentablemente la falta de oportunidades para poder acceder a un empleo formal, se ha convertido, en una de las problemáticas que más sufren los jóvenes en la actualidad en nuestro país y con ello se orilla a los jóvenes a optar por trabajos en el sector informal, el cual, actualmente emplea a 8.9 millones de jóvenes mexicanos de entre 15 a 29 años, sin embargo, dichos empleos en su mayoría son carentes de prestaciones y seguridad social.

Ante este contexto, resulta importante establecer acciones que fomenten la integración de los jóvenes al mundo laboral, tanto del sector privado como del sector público.

Por ello, debe ser una prioridad del Estado y de nosotros como Diputados y Diputadas y representantes de este sector tan importante de la población, el promover políticas e instrumentos que busquen disminuir el desempleo en los jóvenes y permitan lograr su integración en un trabajo decente.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa plantea establecer la obligación a los Poderes de la Unión de contratar progresivamente a jóvenes de entre 18 a 29 años de edad, hasta alcanzar cuando menos el diez por ciento de su plantilla laboral, los cuales deberán cumplir con los requisitos de ingreso y contar con las aptitudes para el desempeño de las funciones correspondientes.

El proporcionar a los jóvenes la posibilidad de acceder a un empleo formal, con seguridad social, prestaciones adecuadas y con un salario digno, ayudará también a combatir la pobreza en dicho sector de la población, pues actualmente de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social el 46.1% de jóvenes en nuestro país, se encuentra en condiciones de pobreza.

Resulta necesario contar con un marco normativo específico, que promueva y establezca acciones que garanticen y hagan efectivo su derecho de los jóvenes a contar con un empleo formal y bien remunerado, que les permita tener una vida más digna y de mayor calidad.

Por último, resulta importante señalar que la presente propuesta coadyuva a dar cumplimiento al objetivo 8.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el cual busca que de aquí a 2030, se logre el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente Iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforman los artículos 43, fracción I, y 62 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 43 fracción I y 62 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

#### **Artículo 43. ...**

I. Preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes y de antigüedad, a los trabajadores sindicalizados respecto de quienes no lo estuvieron; a quienes representen la única fuente de ingreso familiar; **a jóvenes de entre 18 a 29 años;** a los Veteranos de la

Revolución; a los supervivientes de la invasión norteamericana de 1914; a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios y a los que acrediten tener mejores derechos conforme al escalafón.

...

II. a X. ...

**Artículo 62.** Las plazas de última categoría de nueva creación o las disponibles en cada grupo, una vez corridos los escalafones respectivos con motivo de las vacantes que ocurrieren, y previo estudio realizado por el Titular de la Dependencia, tomando en cuenta la opinión del Sindicato, que justifique su ocupación, serán cubiertas en un 50% libremente por los Titulares y el restante 50% por los candidatos que proponga el Sindicato, **y en cada caso el diez por ciento de esas vacantes se destinarán exclusivamente a personas jóvenes de entre 18 a 29 años.**

...

### Transitorio

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas

1 <https://www.un.org/es/chronicle/article/los-jovenes-marcan-el-camino-hacia-un-mundo-mas-conectado-y-sostenible>

2 Censo de Población y Vivienda 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi); disponible en la [pág. web.-](#)

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Nal.pdf); consultado el día 25-09-21

3 Informe Mundial sobre el Empleo Juvenil 2020; Organización Internacional del Trabajo ; disponible en la [pág. web.-](#)

[https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS\\_738631/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_738631/lang-es/index.htm); consultado el día 25-09-21.

4 “Panorama de la educación 2021”; OCDE, disponible en la [pág. web.-](#)

[https://www.oecd-ilibrary.org/education/education-at-a-glance-2021\\_b35a14e5-en](https://www.oecd-ilibrary.org/education/education-at-a-glance-2021_b35a14e5-en); consultado el día 25-09-21.

5 Escasez de Oportunidades Laborales para los Jóvenes”; Manpower Group, disponible en la [pág. web.-](#)

[https://www.manpowergroup.com.mx/wps/wcm/connect/manpowergroup/9154148c-1ae2-4a67-b988-d163c1307298/Reporte\\_Completo\\_de\\_M%C3%A9xico\\_en\\_Espa%C3%B1ol.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT\\_TO=url&CACHEID=ROOTWORKSPACE.Z18\\_28021K01OORA70QUFIPQ192H31-9154148c-1ae2-4a67-b988-d163c1307298-nld6MkP](https://www.manpowergroup.com.mx/wps/wcm/connect/manpowergroup/9154148c-1ae2-4a67-b988-d163c1307298/Reporte_Completo_de_M%C3%A9xico_en_Espa%C3%B1ol.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=ROOTWORKSPACE.Z18_28021K01OORA70QUFIPQ192H31-9154148c-1ae2-4a67-b988-d163c1307298-nld6MkP); consultado el día 25-09-21.

6 *Ibidem*.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de octubre de 2021.— Diputada Krishna Karina Romero Velázquez (rúbrica).»

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada Romero Velázquez, por su intervención. Túrnese esta iniciativa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su dictamen.**

---

### LEY DEL SEGURO SOCIAL

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Yerico Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 12 y 173 de la Ley del Seguro Social. Adelante, diputado Abramo.

**El diputado Yerico Abramo Masso:** Buenas tardes tengan todas y todos, compañeras y compañeros legisladores. Vengo a esta tribuna a nombre de más de 5 millones de mexicanas y mexicanos que ya reciben una pensión o una jubilación del Seguro Social.

Cerca del 76 por ciento de estos 5 millones de mexicanos reciben una pensión menor a 4 mil pesos. Después de 30 años o 35 años de trabajo honesto y responsable. Muchas mujeres y hombres salen de trabajar fuertes, con un gran potencial por delante, y cuando entran a la etapa de jubilación y pensión, entran en una etapa de depresión.

Muchas de estas mujeres y estos hombres salen a buscar trabajo, y cuando corren con la suerte de volver a conseguir un empleo por su experiencia y sus grandes capacidades, el patrón les dice: hídole no te puedo contratar, porque si te

contrato te tengo que dar de baja de tu pago de pensión o jubilación; o: si te contrato, tengo que no decir que eres una persona jubilada o pensionada. Entonces ya se está evadiendo, de alguna forma, el poder ayudar a esta persona.

La propuesta de un servidor es muy simple, a nombre de las y los habitantes de Coahuila y de todo el país —y vengo con gran orgullo a nombre de los habitantes del cuarto distrito de Saltillo, Coahuila, los que represento— para decirles que propongo la modificación de la fracción V del artículo 12 y se modifique el artículo 173 de la Ley del Seguro Social, para buscar que estas personas que entran en esta etapa de jubilación puedan ser contratadas y puedan seguir recibiendo su pensión o su jubilación.

Y ¿cómo vamos a completar eso? Que tengan la facultad de volver a aportarle al Seguro Social lo que hoy la ley no les deja aportar. Con esto hacemos dos cosas, fortalecemos las finanzas públicas del Seguro Social, fortalecemos el Fondo Nacional de Pensiones, garantizamos que esta mujer u hombre que salió pensionado o jubilada pueda seguir recibiendo su pensión, pueda recibir su sueldo y, si tiene un programa de Bienestar o tiene un programa de beca o pensión universal, podrá recibir su pensión universal y vamos a reducir en gran parte la depresión que se tiene en muchos de nuestros adultos mayores por no poder estar activos y conseguir un empleo.

De cada diez personas en México, casi seis sufren de depresión, y no lo saben. La mejor forma de actuar para ser un país productivo que fortalezca su economía, que fortalezca su fondo de pensiones y que dignifique la vida de los adultos mayores —que, para el 2050, más de la mitad de este país vamos a ser personas adultas—, es empezar a hacer política pública para resolver estos problemas que vivimos en el corto y mediano plazo, para el largo plazo.

Se puede, amigas y amigos legisladores, claro que se puede, y sé que, en congruencia las y los diputados, y compañeras y amigos míos de Morena, del PRI, de Acción Nacional, de MC, del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista, cuando llegue esta iniciativa a la comisión, podremos discutirla con un gran nivel y talento, que hay muchísimo en todos los grupos parlamentarios, y sé que podremos ayudarle a estos millones de personas a que puedan conseguir un empleo, reduzcan o eliminen su depresión, potencialicemos la economía de sus familias, dignifiquen el patrimonio de su hogar y hagamos un país más productivo, más eficiente y que realmente resuelva los problemas de tantas personas, que hoy

nos lo demandan y nos lo exigen, pero faltan herramientas jurídicas que les garanticen salir adelante.

Esa es la propuesta que un servidor, amigo de todas y todos ustedes, viene a hacerles con gran nivel de responsabilidad.

En los acuerdos, en los temas torales que México nos demanda, podrá haber muchas diferencias, podrá haber muchos temas que nos puedan dividir momentáneamente, pero lo que nos une a todas y todos los que estamos aquí es el gran interés de que a México le vaya mejor todos los días.

Se hacen cosas buenas. Se hacen algunas cosas que hay que mejorar. Y lo que no se esté haciendo, hagámoslos unidos para transformar a nuestro país para bien de todas y de todos. Muchísimas gracias.

Es cuanto, compañero presidente. Y muchas gracias a todas y todos por escucharme.

«Iniciativa que reforma los artículos 12 y 173 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Yericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del PRI

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como del artículo 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, Yericó Abramo Masso, diputado de la LXV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 12 y 173 de la Ley del Seguro Social, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Una de las experiencias más difíciles de escuchar de voz de nuestras y nuestros ciudadanos es la de conocer las historias de cientos de ellos que han trabajado durante la mayor parte de sus vidas y, que habiendo logrado una pensión, ésta les sea insuficiente para vivir dignamente y que aun en el ocaso de sus vidas al no contar con un ingreso proporcional a sus necesidades, se ven obligados a incorporarse nuevamente a diversos mercados laborales, mi compromiso es, antes que nada, con las personas que viven alguna situación de vulnerabilidad, por lo que quiero proponer y aprobar leyes que generen equilibrio en todas las áreas de actividad económica en nuestro país y que provean mejores condiciones para todos los sectores de nuestra población en general y de las personas de la tercera edad en lo particular.

Como es de todos sabido, uno de los sectores más discriminados de nuestra sociedad lo constituyen los adultos mayores, son diversos los ámbitos de discriminación sin embargo, la propia **Ley del Seguro Social** se convierte en una limitante para ellos cuando aun contando con una pensión, por diversas razones es ven obligados a regresar al ámbito laboral para complementar sus ingresos y se encuentran con que por ley se suspende el pago de la pensión garantizada cuando el pensionado reingrese a un trabajo sujeto al régimen obligatorio, resultando contradictorio para los fines del adulto mayor que precisamente reingresó a trabajar para completar una pensión que le resulta insuficiente, el punto clave para generar empatía con esta población es de entender que esto no lo hacen con la intención de obtener otra pensión de la misma naturaleza, su motivación es sin lugar a duda la necesidad.

En este sentido, una de las peticiones recurrentes de este sector durante mi campaña y en otras, ha sido que en la Ley del Seguro Social se mantenga el pago de la pensión garantizada cuando el pensionado reingrese a un trabajo sujeto al régimen obligatorio.

La población mundial está envejeciendo. El número de personas mayores de 65 años en el mundo ha ido en aumento en los últimos años, y está previsto que esta tendencia continúe al alza en las próximas décadas.

Según datos del Banco Mundial, en 2019 las personas de 65 años de edad o más representaban el 9.10 por ciento de la población mundial. Este porcentaje casi se ha duplicado en las últimas seis décadas, puesto que en 1960 éste no alcanzaba 5 por ciento. En números absolutos, este grupo de edad ha pasado de 150 millones en 1960 a 697 millones en 2019.<sup>1</sup>

La Comisión Económica para América Latina (Cepal) reporta que en América Latina y el Caribe actualmente hay 84.9 millones de personas mayores, que representan 13 por ciento de la población de la región, en 2030 este grupo de población representará 16.7 por ciento y en 2050 1 de cada 4 latinoamericanos y caribeños será adulto mayor. El ritmo medio anual de crecimiento de este grupo poblacional es cuatro veces mayor que el de la población total durante el periodo 2020.<sup>2</sup>

Por otra parte, en México, al igual que en el resto del mundo existe un proceso de envejecimiento y de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) la población de 60 años y más se incrementó de 9.1 por ciento

en 2010, a 12 por ciento en 2020, por lo que para 2020 había más de 15 millones de personas residentes en el país de 60 años y más.

En el mismo sentido la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (Enadid) 2018, señala que la mayoría de ellos (47.9 por ciento) vive en hogares nucleares, 39.8 por ciento residen en hogares ampliados (un solo núcleo familiar o más, y otras personas emparentadas con él o ellos) y 11.4 por ciento viven solos.

Como podemos observar en las cifras nacionales e internacionales sobre población de adultos mayores, la dinámica de crecimiento representa una tendencia que no se modifica, por lo que atender con leyes que favorezcan a las poblaciones de mayor edad, que son la mayor parte de las y los trabajadores jubilados o pensionados es una necesidad ampliamente justificada, tanto en la región de América Latina como en México que es el lugar donde nosotros debemos asumir con responsabilidad las decisiones en materia de seguridad social y trabajo de nuestros adultos mayores.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) tiene como principio fundamental reconocer a las personas de edad como aquellas que contribuyen al desarrollo de un país, por lo que se hace esencial que las políticas públicas y la sociedad en su conjunto tomen medidas para protegerlos (ONU, 1999).

En México, las personas de 60 años o más que viven solas se exponen a vulnerabilidad, debido a que no cuentan con una red familiar que las apoye en un momento de su vida donde su salud o sus condiciones económicas pueden ser precarias.

La situación conyugal que predomina en las personas de edad que viven solas es la viudez. Si bien es cierto que en ambos sexos se da esta condición, en los hombres el porcentaje es menor (42.6 por ciento) que en las mujeres (65.3 por ciento).

De acuerdo con estimaciones de la misma fuente indican que el porcentaje de las personas de edad que viven solas y son económicamente activas es de 41.4 por ciento. De éstas, 54.1 por ciento son hombres y 45.9 por ciento son mujeres.

Por otra parte, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) indica para el segundo trimestre de 2019 que 21.7 por ciento de los adultos mayores que viven solos y están ocupados, no reciben prestaciones, 15.7 por ciento reciben aguinaldo y sólo 13.4 por ciento tienen vacaciones con goce de sueldo.

La principal fuente de ingreso de las personas de edad que viven solas la jubilación o pensión (36.7 por ciento); le siguen algún programa de gobierno (36.6 por ciento) y/o por su trabajo (34.4 por ciento).

Durante 2018 en el país, 85.4 por ciento de las personas de edad que viven solas están afiliadas a una institución de servicios de salud. De éstas, 44.1 por ciento está afiliada al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), 40 por ciento al Seguro Popular o Seguro Médico Siglo XXI y 14.8 por ciento al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre las más importantes.

De acuerdo con la Enadid 2018, 27.1 por ciento de las personas de edad que viven solas tiene discapacidad y 42.3 por ciento alguna limitación para realizar alguna actividad considerada básica.

La relación entre el incremento de la edad y la discapacidad es más que evidente. En el grupo de 60 a 69 años, 18.1 por ciento de los adultos mayores que viven solos tiene discapacidad; entre los que tienen 80 años o más, casi la mitad de ellos (48.2 por ciento) son personas con discapacidad.<sup>3</sup>

De acuerdo con el Conapred el problema más importante de esta población es la pobreza: casi la mitad vive en dicha situación. La discriminación estructural hacia este sector es causa de dicha pobreza, pero al mismo tiempo la acentúa.

La misma Organización de las Naciones Unidas señala en el objetivo 1 de los Objetivos del Desarrollo Sostenible es referente a: poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, asimismo dentro de sus metas 1.2, 1.3 y 1.4 señala lo siguiente.

**1.2** Para 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños y niñas de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.

**1.3** Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables.

**1.4** Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos,

así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la microfinanciación.

Los adultos mayores no tienen acceso a empleos bien remunerados y por el contrario se emplean en condiciones de precariedad con sueldos inferiores y sin prestaciones laborales que los obliga a depender de sus familias o de los programas sociales.

No hay forma de alcanzar estas metas señaladas en los ODS para combatir eficazmente la pobreza si limitamos el acceso de pensionados y jubilados a trabajos dignos o si no quitamos los candados que perjudican a estos trabajadores.

El mismo Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) destaca que como consecuencia de lo anterior, en ocasiones las familias las consideran una “carga” y por eso se les maltrata, abandona o invisibiliza. Además, desde el Estado, muchas veces se les considera como destinatarias exclusivas de políticas asistencialistas, que no promueven realmente su inserción.

El Conapred identifica que los problemas más importantes que afectan a las personas mayores están relacionados con la pobreza: ingresos insuficientes, sea por falta de acceso a empleos seguros y de calidad o por pensiones escasas o de monto insuficiente; dependencia económica de sus familias o del Estado, así como alimentación y atención médica comparativamente deficientes. Pero también hay otros desafíos relacionados con política pública, espacios no accesibles, falta de una política de cuidado, albergues y casas hogar con recursos y regulación suficiente, y otras medidas de inclusión social.<sup>4</sup>

En el mismo sentido la Enadis 2017, indica que sus tres principales problemas son la falta de oportunidades laborales, la insuficiencia de su pensión para cubrir las necesidades básicas, y la falta absoluta de una pensión.

La Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS) reporta que en 2017 de los 91.4 millones de personas de 15 y más años, 56.1 por ciento reconoce que no ha cotizado, es decir, 51.3 millones no han realizado alguna aportación para su pensión o retiro en instituciones de seguridad social.

De la población que reconoció estar pensionada, 77.3 por ciento mencionó acudir algún servicio médico en el último

año; y de los que refirieron acudir al IMSS, 13.4 por ciento eran pensionados.

En 2017 se estima 14.7 millones de adultos mayores de 60 y más años, de los cuales 14.7 por ciento reconocieron que necesitan ayuda para realizar sus actividades básicas e instrumentales en su vida diaria siendo la población femenina la que más ayuda requiere con 64.7 por ciento.<sup>5</sup>

Para 2017 la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) reportaba que en nuestro país contaba con 5 millones 418 mil 414 pensionados contributivos de los cuales 4 millones 80 mil 119, es decir, 75.3 por ciento correspondían al IMSS; un millón 118 mil 662, el 20.7 por ciento correspondían al ISSSTE y el resto a Petróleos Mexicanos (Pemex), Comisión Federal de Electricidad (CFE) y otros.

El Instituto Mexicano del Seguro Social reporta que para 2020 había 4 millones 19 mil 994 pensiones en curso de pago, cifra que sería el equivalente a los potenciales beneficiarios de la reforma que se propone.

El Conapred señala que se necesita una política integral hacia las personas mayores que considere sus necesidades, garantice el acceso a sus derechos y atienda sus principales problemas.

En este contexto y dadas las situaciones de discriminación por edad que sufren los adultos mayores y la falta de atención integral a la problemática que ya se ha descrito, destacaremos lo que en el ámbito jurídico respalda a este amplio y creciente sector de nuestra sociedad.

En nuestra Constitución se establece con toda precisión la prohibición de la discriminación por este motivo.

Por otra parte, la Ley Federal del Trabajo establece que el trabajo es un derecho y un deber sociales. Asimismo, señala que: No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, **edad**, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

En el mismo sentido, la fracción V del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores estipula el derecho a no sufrir de discriminación laboral por la edad, al establecer que las personas adultas mayores tienen derecho a

gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como a recibir protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral.<sup>6</sup>

Estamos convencidos que, para aprovechar la experiencia de los pensionados y jubilados de nuestro país es necesario modificar la redacción del artículo 73 del Ley del Seguro Social para permitir que cuando regrese a trabajar no se le suspenda la pensión, y que el contratante sólo le pague el seguro contra accidentes en su área de trabajo.

Con esta reforma se podría contribuir a que nuestros jubilados y o pensionados regresen a la actividad productiva y mejoren su estado de salud y dispongan de mayores ingresos.

En este sentido, además estaríamos dando cumplimiento al artículo 18 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores que dispone lo siguiente:

“La persona mayor tiene derecho al trabajo digno y decente y a la igualdad de oportunidades y de trato respecto de los otros trabajadores, sea cual fuere su edad”.

En virtud de lo anteriormente expuesto y partiendo de un análisis de los datos duros referentes a los adultos mayores y su crecimiento poblacional en las últimas décadas, así como las leyes nacionales e internacionales que tutelan sus derechos y con el propósito de coadyuvar a disminuir uno de los principales problemas que enfrentan nuestros jubilados y/o pensionados, someto a consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se adiciona la fracción V al artículo 12 y se modifica el artículo 173 de la Ley del Seguro Social**

**Artículo Único.** Se adiciona la fracción V al artículo 12 y se modifica el artículo 173 de la Ley del Seguro Social para quedar como sigue:

#### **Artículo 12. Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:...**

I. a IV. ...

**V. Las personas pensionadas y jubiladas que reingresen a un trabajo y que contribuyan con las aportaciones correspondientes.**

**Artículo 173.** El instituto **mantendrá** el pago de la pensión garantizada cuando el pensionado reingrese a un trabajo sujeto al régimen obligatorio **conforme al artículo 12, fracción V, de esta ley.**

...

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 Consultado en:

<https://es.statista.com/grafico/23071/poblacion-mayor-de-65-anos-como-porcentaje-de-la-poblacion-mundial-total/>.

2 Consultado en:

<https://www.cepal.org/es/notas/1-octubre-dia-internacional-personas-edad>.

3 Inegi, Comunicado de prensa núm. 475/19, 30 de septiembre de 2019, Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas de Edad (1° de octubre).

4 Conapred, Ficha Temática Personas Mayores consultado en:

<https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20PM.pdf>.

5 Inegi, Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS), consultado en:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/eness/2017/doc/presentacion\\_eness\\_2017.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/eness/2017/doc/presentacion_eness_2017.pdf)

6 Consultado en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre de 2021.—  
Diputados y diputadas: Yericó Abramo Masso, Cristina Amezcua González, Jaime Bueno Zertuche, José Antonio Gutiérrez Jordán, Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino, Marco Antonio Gutiérrez Romero, Miguel Sámano Peralta, Norma Angélica Aceves García, Oscar Gustavo Cárdenas Monroy, Reynel Rodríguez Muñoz, Sayonara

Vargas Rodríguez, Sue Ellen Bernal Bolnik, Yolanda de la Torre Valdez (rúbricas).»

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputado Abramo Masso, por su intervención. Túrnese esta iniciativa a la Comisión de Seguridad Social, para su dictamen.**

**El diputado Marco Antonio Gutiérrez Romero** (desde la curul): Presidente.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Diputado Antonio Gutiérrez, ¿con qué efecto?

**El diputado Marco Antonio Gutiérrez Romero** (desde la curul): Para consultarle al orador, que si me puedo suscribir a su iniciativa.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Se le consulta al diputado Abramo Masso, si acepta que se adhiera a su iniciativa.

**El diputado Yericó Abramo Masso** (desde la curul): Sí, adelante.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muy bien. Entiendo que sí. Queda registrado de esa manera. Muchas gracias.

---

**LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL**

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Nelly Minerva Carrasco Godínez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. Adelante, diputada Carrasco Godínez, tiene usted la palabra.

**La diputada Nelly Minerva Carrasco Godínez:** Muy amable, diputado presidente. Con su venia. Compañeras y compañeros legisladores.

La protección del derecho ambiental es relativamente nueva. Este tema surge en la década de los setenta ante la necesidad de regular el manejo del medio ambiente y de los recursos naturales; ante el reconocimiento de los daños causados por la mano del hombre.



Nuestro país es considerado una nación megadiversa, ya que posee la mayor diversidad de flora y fauna, y casi el 70 por ciento de la diversidad mundial de especies. Pese a ello, cifras del Instituto de Ecología de la Universidad Nacional Autónoma de México nos muestran que cada año se deforestan 500 mil hectáreas, siendo la tala de árboles ilegal la principal causa. Además, la máxima casa de estudios estima que al menos 70 por ciento de la madera que se comercializa en el país tiene un origen ilegal.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura señaló que, en el 2020, México perdió alrededor de 127 mil 770 hectáreas de bosque, lo que equivale a una tercera parte de la superficie total del estado de Tlaxcala. Esto es realmente preocupante, pues la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales solamente autoriza el cambio de uso de suelo en un promedio de 12 a 13 mil hectáreas al año.

Además, la tala ilegal no es la única actividad que ha provocado la deforestación, sino también los incendios forestales que son provocados por el hombre. Datos de la Semarnat calculan que las actividades humanas ocasionan el 99 por ciento de los incendios forestales y solo el resto tiene como causa los fenómenos naturales, tales como descargas eléctricas y la erupción de volcanes.

Basta recordar cuando, en 2019, se activó en la Ciudad de México y en el área metropolitana la contingencia extraordinaria por contaminación a causa de los múltiples incendios forestales.

En Morena reconocemos los esfuerzos del gobierno federal para frenar la deforestación, la tala clandestina y los incendios forestales causados por la mano del hombre. Sin embargo, persisten vacíos legales. Es por ello que presento esta iniciativa para que se contemplen como responsabilidad ambiental el corte, derribo, tala y quema no controlada —de uno o varios árboles— dentro de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, ya que estos causan un daño al ambiente.

Este daño ambiental es considerado como la pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversa y mensurable de los hábitats, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, así como de los servicios ambientales que proporcionan.

Compañeras y compañeros legisladores, mexicanas y mexicanos, en la bancada de Morena estamos comprometidos con el medioambiente. Por ello, por nuestra protección al derecho ambiental, por nuestros ecosistemas, por nuestros bosques, por el legado que les dejamos a las futuras generaciones es que hoy vamos por la responsabilidad ambiental en la tala y quema de árboles.

Es cuanto, diputado presidente. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, a cargo de la diputada Nelly Minerva Carrasco Godínez, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, Nelly Minerva Carrasco Godínez, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción IV recorriéndose la subsecuente al artículo 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

La protección del derecho ambiental es relativamente nueva, la preocupación internacional de éste tema surge en la década de los años 70 ante la necesidad de regular el manejo del medio ambiente y de los recursos naturales ante el reconocimiento de los daños causados por la mano del hombre.

Hoy en día, nuestro país se encuentra suscrito a diferentes tratados internacionales específicos en materia ambiental, además de contar con una activa participación en conferencias y foros, dado que es considerado un país megadiverso gracias a la conservación de flora y fauna que prevalece y se alberga en nuestro territorio. Entre ellos es de destacar los siguientes:

#### 1) Conferencia de Estocolmo

Es considera el parteaguas en la materia, pues por primera vez se advirtió “a los gobiernos que debían tomar en consideración las actividades que pudieran provocar el cambio climático y evaluar la probabilidad y magnitud de las

repercusiones de éstas sobre el clima”<sup>1</sup>. De aquí, surge la **Declaración de Estocolmo Sobre el Medio Ambiente Humano**, en la que se establecen “los principios para la conservación y mejora del medio humano y un plan de acción que contenía recomendaciones para la acción medioambiental internacional”.<sup>2</sup>

## 2) Cumbre para la Tierra

En esta Cumbre se reconoció “el hecho de que la protección del medio ambiente y la administración de los recursos naturales deben integrarse en las cuestiones socioeconómicas de pobreza y subdesarrollo”<sup>3</sup>, además, se “demostró qué si la gente es pobre, y las economías nacionales son débiles, el medio ambiente se resiste; si se abusa del medio ambiente y se consumen en exceso los recursos, la gente sufre y las economías se debilitan”<sup>4</sup>. De aquí surge la **Agenda del Siglo XXI**, también conocida como Programa 21, en éste “se detallan las acciones a llevar a cabo a nivel mundial, nacional y local, por los gobiernos de los estados miembros de la ONU y por las partes interesadas en las que se generan impactos humanos sobre el medio ambiente”.<sup>5</sup>

Al paso de los años, México se ha incorporado a diferentes Tratados Internacionales específicos en la materia, y la importancia del medio ambiente ha sido tal que, se encuentra reconocido en la Carta Magna:

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>6</sup>

#### Artículo 4o.

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. **El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad ambiental para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.**

De este precepto surgen diversas Leyes Federales y Generales en la materia:

- a) Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
- b) Ley Federal de Responsabilidad Ambiental
- c) Ley General de Bienes Nacionales

d) Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados

e) Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

f) Ley General de Cambio Climático

g) Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

h) Ley General de Vida Silvestre

i) Ley de Vertimientos en las Zonas Marítimas Mexicanas

Sin embargo, a pesar de contar con un marco jurídico amplio, aún persisten vacíos legales, un ejemplo de ello es la responsabilidad ambiental en la tala de árboles. Por tala de árboles se entiende como “el proceso mediante el cual se destrazan árboles, induciendo así a la deforestación y –consecuentemente– a daños al medio ambiente y a la diversidad.”<sup>7</sup>

Las consecuencias por esta actividad, son severas, algunas de ellas son<sup>8</sup>:

**a) Alteración del ciclo del agua:** Los árboles forman parte esencial del ciclo del agua, y al perderse, se modifica el comportamiento de ésta en la zona, provocando que se desplace a otras partes con vegetación.

**b) Desertificación:** En pocas palabras, el suelo se vuelve estéril, lo que impide que crezca la vegetación y por ende el ecosistema pasa a ser desierto sin posibilidad de cultivar.

**c) Pérdida de hábitat, biodiversidad y suelo:** Este tipo de consecuencia va de la mano con la desertificación, pues al presentarse la tala de árboles se pierde biodiversidad y genera una grave erosión del suelo, provocando que las tierras no sean productivas, lo que impide el crecimiento de cualquier tipo de vegetación, y por tanto no pueden aprovecharse para cultivo ni para resguardo de la fauna.

**d) Pérdidas de grandes masas forestales:** Nuestro país es considerado una nación megadiversa, contamos con amplias áreas naturales protegidas contempladas como “pulmones naturales”, y al incrementarse la tala de árboles se pierden grandes cantidades de O<sub>2</sub>, además de que ya no se contribuye a contrarrestar las emisiones de CO<sub>2</sub> que se producen en exceso a manos del ser humano.

**e) Modificación del clima global:** Como ya se mencionó anteriormente, la tala de árboles altera el ciclo del agua, y, por ende, se modifica el clima global al perderse bosques y selvas, lo que impacta en un incremento de la temperatura de la región.

De acuerdo con el Instituto de Ecología de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en nuestro país, cada año de deforestan 500 mil hectáreas, siendo la tala de árboles ilegal la principal causa<sup>9</sup>. Además, la máxima casa de estudios estima que “al menos 70 por ciento de la madera que se comercializa en el país tiene origen ilegal”<sup>10</sup>, siendo Oaxaca, Chiapas y Chihuahua donde se presenta mayormente esta actividad.<sup>11</sup>

Por su parte, en la Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales (FRA, por sus siglas en inglés), elaborada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés), señaló que, en 2020, México perdió alrededor de 127 mil 770 hectáreas de bosque, lo que equivale a una tercera parte de la superficie total de Tlaxcala. Esto deja a nuestro país en un incumplimiento con los compromisos internacionales de cumplir la meta de cero deforestación para el 2030 ante la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático.<sup>12</sup>

Esto es realmente preocupante, pues de acuerdo con Programa Nacional Forestal 2020-2024, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), “solamente autoriza el cambio de uso del suelo en un promedio de 12 a 13 mil hectáreas al año”<sup>13</sup>, y es destacar que 95 por ciento de la deforestación en el país, sucede de manera ilegal.<sup>14</sup>

Además, la tala ilegal no es la única actividad que ha provocado la deforestación, sino también los incendios forestales que son provocados por el hombre, pues de acuerdo con la Semarnat, “se calcula que las actividades humanas ocasionan 99 por ciento de los incendios forestales y sólo el resto tiene como causa fenómenos naturales como descargas eléctricas y la erupción de volcanes”<sup>15</sup>, basta recordar cuando en 2019 se activó en la Ciudad de México en el Área Metropolitana la contingencia extraordinaria por contaminación, siendo una situación histórica, dado que las partículas que se encontraron en el aire eran de 2.5 micrómetros, es decir, más pequeñas que el diámetro de un cabello humano, y más dañinas a los humanos, causando enfermedades cardíacas y pulmonares.<sup>16</sup>

Es de reconocer los esfuerzos del gobierno federal para frenar la deforestación, la tala clandestina y los incendios forestales causados por la mano del hombre, sin embargo, persisten los vacíos legales, como, por ejemplo, que no se contemplen como responsabilidad ambiental este tipo de acciones, ya que éstos causan un daño al ambiente, el cual es entendido como de acuerdo a la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, como la “pérdida, cambios, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurable de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de integración que se dan entre éstos así como de los servicios ambientales que proporcionan”<sup>17</sup>.

Lo anterior, lo convierte automáticamente como ‘responsabilidad por daño ambiental’, tal y como se establece en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental<sup>18</sup>:

**Artículo 10.** Todas personas física o moral que con su acción u omisión ocasionen directa o indirectamente un daño al ambiente, será responsable y estará obligada a la reparación de los daños, o bien, cuando la reparación no sea posible a la compensación ambiental que procesa, en los términos de la presente ley.

De la misma forma estará obligada a realizar las acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente.

Por lo expuesto, es que someto a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente reforma al artículo 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental:

Ley Federal de Responsabilidad Ambiental	
Texto Vigente	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 12.-</b> Será objetiva la responsabilidad ambiental, cuando los daños ocasionados al ambiente devengan directa o indirectamente de:</p> <p><b>I.</b> Cualquier acción u omisión relacionada con materiales o residuos peligrosos;</p> <p><b>II.</b> El uso u operación de embarcaciones en arrecifes de coral;</p> <p><b>III.</b> La realización de las actividades consideradas como Altamente Riesgosas, y</p> <p><b>IV.</b> Aquellos supuestos y conductas previstos por el artículo 1913 del Código Civil Federal.</p>	<p><b>Artículo 12.-</b> Será objetiva la responsabilidad ambiental, cuando los daños ocasionados al ambiente devengan directa o indirectamente de:</p> <p><b>I.</b> Cualquier acción u omisión relacionada con materiales o residuos peligrosos;</p> <p><b>II.</b> El uso u operación de embarcaciones en arrecifes de coral;</p> <p><b>III.</b> La realización de las actividades consideradas como Altamente Riesgosas, y</p> <p><b>IV. El corte, derribo, tala y quema no controlada de uno o varios árboles, y</b></p> <p><b>V.</b> Aquellos supuestos y conductas previstos por el artículo 1913 del Código Civil Federal.</p>

Por lo expuesto se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto

**Único.** Se adiciona la fracción IV recorriéndose la subsecuente al artículo 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental para quedar como sigue:

**Artículo 12.** Será objetiva la responsabilidad ambiental, cuando los daños ocasionados al ambiente devengan directa o indirectamente de:

**I.** Cualquier acción u omisión relacionada con materiales o residuos peligrosos;

**II.** El uso u operación de embarcaciones en arrecifes de coral;

**III.** La realización de las actividades consideradas como Altamente Riesgosas;

**IV. El corte, derribo, tala y quema no controlada de uno o varios árboles, y**

**V.** Aquellos supuestos y conductas previstos por el artículo 1913 del Código Civil Federal.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 ONU, “De Estocolmo a Kyoto: Breve historia del cambio climático”, disponible en

<https://www.un.org/es/chronicle/article/de-estocolmo-kyotobreve-historia-del-cambio-climatico>

2 Ibídem.

3 ONU, “Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, disponible en

<https://www.un.org/spanish/conferences/wssd/unced.html>

4 Ibídem.

5 AEC, Agenda 21, disponible en

<https://www.aec.es/web/guest/centro-conocimiento/agenda-21>

6 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4, disponible en

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_280521.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf)

7 Flores, Tala de Árboles, disponible en

<https://www.flores.ninja/tala-de-arboles/>

8 Ecología Verde, Causas de la deforestación, disponible en

<https://www.ecologiaverde.com/causas-de-la-deforestacion-258.html>

9 Instituto de Ecología de la UNAM, En México se deforestan 500 mil hectáreas al año: Jorge Soberón, disponible en

[https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2001/2001\\_031aaa.html](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2001/2001_031aaa.html)

10 UNAM en El Economista, Tala ilegal, el otro delito silencioso, disponible en

<https://www.economista.com.mx/politica/Tala-ilegal-el-otro-delito-silencioso-20190205-0151.html>

11 Ibídem.

12 FAO en Excélsior, Ha perdido México más de 127 mil hectáreas de bosque, disponible en

<https://www.excelsior.com.mx/nacional/ha-perdido-mexico-mas-de-127-mil-hectareas-de-bosque/1395425>

13 Semarnat, Programa Nacional Forestal 2020-2024, disponible en

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5609275&fecha=31/12/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609275&fecha=31/12/2020)

14 Ibídem.

15 Semarnat, Incendios forestales, 99 por ciento provocados por el hombre, disponible en

<https://www.gob.mx/semarnat/articulos/incendios-forestales-99-provocados-por-el-hombre-142064>

16 ERNtérate, Impacto de los Incendios Forestales en la Ciudad de México, disponible en

[https://ern.com.mx/boletines/NotadeInteres/ERNterate\\_Nota\\_IncendiosForestales\\_y\\_Contaminacion\\_CDMX.pdf](https://ern.com.mx/boletines/NotadeInteres/ERNterate_Nota_IncendiosForestales_y_Contaminacion_CDMX.pdf)

17 Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, artículo 2, fracción II, disponible en

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRA\\_200521.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRA_200521.pdf)

18 Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, obra citada, artículo 10.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de octubre de 2021.— Diputadas y diputados: Nelly Minerva Carrasco Godínez, Sandra Simey Olvera Bautista, Otoniel García Montiel, Irma Juan Carlos, María Guadalupe Román Ávila, Marco Antonio Natale Gutiérrez (rúbricas).»

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada Carrasco Godínez, por su intervención. Túrnese esta iniciativa a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su dictamen correspondiente.**

**El diputado Marco Antonio Natale Gutiérrez** (desde la curul): Presidente.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Permítame, diputado.

¿Quería pedir la palabra, diputado? Diputado Natale, adelante —por favor, sonido a su curul—. ¿Con qué objeto, diputado?

**El diputado Marco Antonio Natale Gutiérrez** (desde la curul): Sí, presidente, con su permiso. Queremos preguntarle a nuestra compañera diputada si nos podemos sumar a su iniciativa.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Con mucho gusto.

Diputada Carrasco Godínez, ¿aceptaría que se sumen, tanto el diputado que acaba de hacer uso de la voz como quienes están levantando la mano, a su iniciativa?

Por favor, que la Secretaría tome debida nota de estas adhesiones.

---

## LEY GENERAL DE SALUD

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 Bis y adiciona los artículos 10 Ter y 10 Quáter de la Ley General de Salud, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

**El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba:** Señor presidente, antes de iniciar mi presentación quisiera pedirle, en función de la marejada de información y de desinformación que ha habido y, apelando al artículo 114, fracción IV, de ilustración al pleno, si me hiciera usted favor de instruir a quien corresponda para que pueda leerse el artículo 24, en su primer párrafo, y el artículo 29, en su segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Pido a la Secretaría que dé lectura a los artículos que ha señalado el diputado Ramírez Barba. Adelante, secretaria.

¿Los puede volver a repetir, señor diputado?

**El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba:** Con todo gusto. El artículo 24, en su primer párrafo, y el artículo 29, en su segundo párrafo, por favor.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** ¿De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos?

**El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba:** De los Estados Unidos Mexicanos.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muy bien, adelante, secretaria.

**La secretaria diputada Brenda Espinoza López:** Artículo 24: Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Adelante el siguiente artículo, por favor.

**La secretaria diputada Brenda Espinoza López:** Artículo 29, párrafo segundo: En los decretos que se expidan, no podrá restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a la no discriminación, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la protección a la familia, al nombre, a la nacionalidad; los derechos de la niñez; los derechos políticos; las libertades de pensamiento, conciencia y de profesar creencia religiosa alguna; el principio de legalidad y retroactividad; la prohibición de la pena de muerte; la prohibición de la esclavitud y la servidumbre; la prohibición de la desaparición forzada y la tortura; ni las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.

Es cuanto.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias por la lectura de ambos artículos. Adelante, diputado Ramírez Barba.

**El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba:** Muchas gracias, presidente. Si me repone mi tiempo, se lo agradecería, de favor.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Se detuvo el reloj. Adelante, diputado.

**El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba:** De lo que se trata esta iniciativa que presentamos —a nombre de las y los diputados del Partido Acción Nacional, la diputada María Carmen Escudero, de Margarita Zavala y quienes nos acompañan en este pleno—, se trata de la libertad de conciencia, porque en los últimos días se señalaba que la Corte la había designado inconstitucional, lo cual es un grave error.

La objeción de conciencia, como acaba de ser leído, es un derecho constitucional de primer grado, lo que la Corte dijo es que se corrigiera un proceso legislativo erróneo en su momento y que vale la pena puntualizar.

Estamos presentando una iniciativa que ponga por delante el derecho a la salud y que ponga por delante el derecho a la objeción de conciencia. Sin duda, sin duda que cuando se habla de la reforma constitucional a la que hago alusión, no puede haber libertad cuando hay una sola opción, y se habló de tres libertades: la libertad de convicciones éticas, la libertad de conciencia y la libertad religiosa.

Para quien quiera tenerla y para quien no, no se habla de una religión en específico, y de ese debate del año 2013, hoy nos acompaña precisamente el actual presidente de la Mesa Directiva y el actual coordinador en funciones de Morena.

La objeción de conciencia —estamos planteando en el PAN— es un derecho individual, únicamente puede ser invocado por personas, no por instituciones de salud, y su ejercicio debe ser acotado a lo siguiente: Cuando se ponga en riesgo la vida del paciente, cuando se trate de una urgencia médica o produzca un grave daño a la salud, no podrá invocarse la objeción de conciencia.

Se le asigna, como recomendó la Corte, y nos parece correcto, que las instituciones nacionales del sistema de salud, de conformidad con la legislación general en materia de salubridad general y su concurrencia, deberán asegurarse de contar con personal médico y de enfermería suficiente, de carácter no objetor, para garantizar que se preste la atención médica sin forma alguna de discriminación.

En el caso de que en un hospital o unidad sanitaria o de seguridad social no se cuente en un momento determinado con personal médico y de enfermería no objetor, las instituciones se encontrarán obligadas a realizar el traslado de las personas beneficiarias de los servicios de salud a un hospital o unidad médica en el que se realice el procedimiento sanitario.

El ejercicio de la objeción de conciencia no exime el deber de estabilizar primeramente a las pacientes antes de su traslado. Será, además, obligación de las instituciones del sistema nacional de salud garantizar la oportuna prestación de los servicios y la permanente disponibilidad de personal no objetor de conciencia.

Estamos incorporando un artículo 10 Ter para que el ejercicio de objeción de conciencia no derive en ningún tipo de discriminación laboral. El personal médico o de enfermería objetor de conciencia se abstendrá de emitir ningún juicio valorativo o de carácter religioso o personal que pueda discriminar, vulnerar la dignidad humana o interferir en la atención médica de las personas beneficiarias de los servicios de salud.

Cuando una persona profesional de la medicina o de la enfermería ejerza su derecho a la objeción de conciencia, estará obligada a actuar de conformidad con lo ordenado en esta ley, y deberá informar a la persona las opciones médicas con que cuenta, así como admitir, avisar y remitir a la persona de inmediato, y sin mayor demora o trámite, con su superior jerárquico o con personal médico de enfermería objetor.

Por último, incorporamos un artículo 10 Quáter: el personal médico o de enfermería objetor de conciencia no serán objetos de medida restrictiva alguna que menoscabe estos derechos.

En Acción Nacional estamos a favor de la libertad, estamos a favor de los derechos humanos, estamos a favor del derecho a la salud; pero, sin duda, a favor de las comisiones éticas y de libertad de conciencia de los profesionales de la salud.

Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 10 Bis y adiciona el 10 Ter y 10 Quáter a la Ley General de Salud, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Los que suscriben, Éctor Jaime Ramírez Barba, Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, Sonia Rocha Acosta, María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, Héctor Saúl Téllez Hernández, Yesenia Galarza Castro, Santiago Torreblanca Engell, Carolina Beauregard Martínez, Noemí Berenice Luna Ayala, Ana María Esquivel Arrona, Daniela Soraya Álvarez Hernández, Mario Mata Carrasco, Laura Patricia Contreras Duarte, Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, Carmen Rocío González Alonso y Esther Mandujano Tinajero, integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, con

fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10 Bis y se adiciona el 10 Ter a la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La objeción de conciencia preserva el derecho a no ser obligado a actuar contra las convicciones más arraigadas del fuero interior o la propia conciencia, se trata de un corolario de la libertad de conciencia que en contexto de la salud es una respuesta a la necesidad creciente de conciliar los conflictos graves que en su fuero interno un individuo pueda afrontar, a causa de obligaciones legales que constriñen sus genuinas convicciones morales, éticas, filosóficas, religiosas y deontológicas, particularmente en el campo de la biomedicina, en una sociedad con crecientes dilemas éticos.

La objeción de conciencia no es un derecho absoluto e irrestricto, pues en su enunciación normativa consigna límites, se condiciona a que su práctica no sea constitutiva de un delito. No obstante, estamos ciertos que el ejercicio de este derecho debe darse en armonía y balance con otros derechos, como el derecho a la protección de la salud de todas las personas, por ello se establece que la objeción de conciencia no puede invocarse cuando se ponga en riesgo la vida del paciente o se trate de una urgencia médica.

El presente decreto encuentra sustento jurídico en el parámetro de control de regularidad constitucional,<sup>1</sup> que se integra por lo dispuesto en los artículos 1o., segundo párrafo, 5o. y 24 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 24 que en lo substancial de la propuesta establece literalmente:

Artículo 24. Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de **conciencia** y de religión...

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en el artículo 18 establece:

Artículo 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de **conciencia** y de religión; ...

la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, en su artículo 5, inciso a), fracción VII, establece:



Artículo 5. En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente convención...

VII) El derecho a la libertad de pensamiento, de **conciencia** y de religión;

La Asamblea General de las Naciones Unidas, por resolución 36/55, proclamó la Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de Intolerancia y Discriminación fundadas en la Religión o las Convicciones, establece en el artículo 1.1:

Artículo 1. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de **conciencia** y de religión...

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 18 se establece:

Artículo 18

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de **conciencia** y de religión...

Destaca que el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas sí ha mencionado este derecho como derivado del artículo 18 del Pacto, (Observación: CCPR-GC-22 Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, párrafo 11). También, hay que decir que el reconocimiento de la objeción de conciencia no puede entenderse como un obstáculo para el ejercicio de otros derechos. Se trata de una falsa dicotomía, que ignora el sentido de los principios interpretativos actuales de los derechos humanos, como son el de interdependencia e indivisibilidad, de acuerdo con los cuales los derechos humanos forman un conjunto armónico, y su protección y garantía debe darse de forma integral. Además, es claro que no existen derechos absolutos, de modo que reconocer uno no significa en modo alguno cancelar otro. En caso de colisiones, que ineludiblemente se presentan en la vida social, cada caso concreto se ha de resolver mediante la ponderación pertinente.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, (Pacto de San José) establece en su artículo 12.1:

Artículo 12.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de **conciencia** y de religión...

En esa tesitura, el criterio es unívoco tanto en derechos fundamentales como convencionales, que protegen expresamente el derecho a la libertad de pensamiento, **conciencia** y religión.

Aunque no es vinculante, pero si referencia, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) señala en el caso Kjeldsen, Busk Madsen y Pedersen c. Dinamarca que

“Los términos pensamiento, **conciencia** y convicción, en la medida en que forman parte de la actividad intelectual y espiritual de la persona, pertenecen al fuero interno individual y no tienen ninguna relevancia mientras no se exterioricen con actos o manifestaciones. Es cuando se exteriorizan que se hace patente la existencia y la naturaleza de los pensamientos o las convicciones y pueden derivarse consecuencias. Así, los agravios referidos a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión pueden verse vinculados al derecho al respecto de la vida privada (artículo 8), a la libertad de expresión (artículo 10), a la libertad de reunión y de asociación (artículo 11), y al derecho a contraer matrimonio (artículo 12)”

Así mismo, los principios generales que conforman la libertad de pensamiento, conciencia y religión los enunció el TEDH en el caso Kokkinakis c. Grecia, estableciendo:

“La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión constituye una de las bases de toda sociedad democrática en el sentido del Convenio...”

En México en junio de 2011 fue reformada la Constitución, estableciendo en el artículo 1o. que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

El 11 de mayo de 2018, después de 3 años de deliberación en el Congreso Federal, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la adición del artículo 10 Bis a la Ley General de Salud señalando, “El personal médico y de enfermería que forme parte del Sistema Nacional de Salud, podrán ejercer la objeción de conciencia y excusarse de participar en la prestación del servicio que establece esta Ley. Cuando se ponga en riesgo la vida del paciente o se trate de una

emergencia médica, no podrá invocarse la Objeción de Conciencia; en caso contrario se incurriría en una causal de responsabilidad profesional. En el ejercicio de la Objeción de Conciencia no derivará en ningún tipo de discriminación laboral”.

Un mes más tarde, la SCJN ingresó la acción de inconstitucionalidad 54/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), demandando la invalidez de los artículos 10 Bis, Segundo y Tercero Transitorios de la Ley General de Salud, sosteniendo la CNDH que era inconstitucional, ya que introdujo en el ordenamiento mexicano el “derecho a la objeción de conciencia”, el cual por su naturaleza y contenido representa una restricción no prevista en el texto constitucional, en tanto limita el ejercicio de la protección a la salud y acceso a los servicios de salud.

Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.<sup>2</sup>

Artículo 10 Bis. El personal médico y de enfermería que forme parte del Sistema Nacional de Salud, podrá ejercer la objeción de conciencia y excusarse de participar en la prestación de servicios que establece esta ley.

Cuando se ponga en riesgo la vida del paciente o se trate de una urgencia médica, no podrá invocarse la Objeción de Conciencia, en caso contrario se incurrirá en la causal de responsabilidad profesional.

El ejercicio de la objeción de conciencia no derivará en ningún tipo de discriminación laboral.

Transitorios

Segundo. La Secretaría tendrá un plazo de 90 días naturales posteriores a la publicación de este Decreto para emitir las disposiciones y lineamientos necesarios para el ejercicio de este derecho en los casos que establece la ley.

Tercero. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las modificaciones legislativas conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor.

El 13 de septiembre de 2021, la SCJN, en sesión del tribunal pleno, inició el análisis del artículo 10 Bis de la Ley General de Salud, así como de los artículos segundo y tercero

transitorios del decreto por el que se adicionó el artículo referido, publicado el 11 de mayo de 2018.<sup>3</sup>

Siendo que el Pleno determinó el parámetro de control de regularidad dónde estudió el primer planteamiento de la accionante, concluyendo que las normas impugnadas no son violatorias de la Constitución General desde el punto de vista competencial.

Posteriormente, los ministros comenzaron la discusión sobre el tema de fondo, pero dado lo avanzado de la hora, se levantó la sesión.

El 20 de septiembre de 2021,<sup>4</sup> la SCJN, en sesión del tribunal pleno, invalidó el artículo 10 Bis de la Ley General de Salud que establecía de forma amplia la objeción de conciencia del personal médico y de enfermería que forme parte del Sistema Nacional de Salud.

El pleno de la SCJN determinó que la ley no establecía los lineamientos y límites necesarios para que la Objeción de Conciencia pueda ser ejercida sin poner en riesgo los derechos humanos de otras personas, en especial el derecho a la salud.

Posteriormente, en sesión de pleno del 21 de septiembre de 2021 resolvió lo siguiente respecto de la “acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 10 Bis de la Ley General de Salud, adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, así como de los artículos segundo y tercero transitorios de ese decreto (ponencia del ministro Luis María Aguilar Morales)”:<sup>5</sup>

- Primero. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

- Segundo. Se declara la invalidez del artículo 10 Bis de la Ley General de Salud, adicionado mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de mayo de dos mil dieciocho, así como de los artículos transitorios segundo y tercero del referido decreto, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso de la Unión, en términos de los considerandos quinto y sexto de esta decisión.

- Tercero. Se exhorta al Congreso de la Unión a que regule la objeción de conciencia en materia sanitaria, tomando en cuenta las razones sostenidas en esta sentencia.

- Cuarto. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Aun cuando, en sesión pasada, el propio Ppeno estableció los parámetros de constitucionalidad de la objeción de conciencia, validándola, no obstante, se señaló correctamente que su ejercicio no debe violar derechos humanos de otras personas, debiendo estar sujeta a estándares, y que aplica tanto a instituciones públicas como privadas.

Quienes suscribimos esta iniciativa consideramos que el derecho del personal de la salud a la objeción de conciencia no debe suprimirse, ni obstaculizarse, forma parte de los derechos más elementales en el sistema de salud, al preservar los principios éticos, la autonomía, la dignidad personal y profesional de los médicos y personal de enfermería.

La objeción de conciencia es plenamente compatible con derecho al acceso a la salud para los pacientes; nunca debe ser vista como una limitante para recibir atención médica, sino como un principio que protege la integridad de los profesionales de la medicina.

La objeción de conciencia no es un derecho absoluto e irrestricto, pues en su enunciación normativa consigna límites, se condiciona a que su práctica no sea constitutiva de un delito. No obstante, estamos ciertos que el ejercicio de este derecho debe darse en armonía y balance con los derechos, como el derecho a la protección de la salud de la persona.

Por ello, el artículo 10 Bis de la Ley General de Salud vigente ya establece que la objeción de conciencia no puede invocarse cuando se ponga en riesgo la vida del paciente o se trate de una urgencia médica, como establece el segundo párrafo.

En todo caso, en el Congreso de la Unión debe haber la voluntad y apertura para garantizar todos los derechos, y de ser necesario habrá de discutir un marco regulatorio adecuado, para su eficaz ejercicio. Por supuesto que ante el ejercicio de objeción de conciencia, el Estado debe garantizar la existencia y disponibilidad de personal de salud para garantizar el derecho a la salud.

Rafael Navarro-Valls<sup>6</sup> señala que la objeción de conciencia es un ejercicio de salud y madurez democrática. En este sentido, se hace preciso señalar que su práctica es perfectamente asumible en el marco del Estado de Derecho, toda vez que la misma puede y es incorporada al

ordenamiento jurídico como manifestación concreta y legítima de la libertad ideológica.

Ahora bien, los profesionistas que ejercen las ciencias de la salud son agentes morales, como cualquier otro ser humano, son seres responsables y libres, que dan razón final de sus actos a su misma conciencia.

El respeto a la vida, la salud y la integridad funcional de los pacientes es el campo de actuación de las ciencias de la salud, vinculadas estas acciones a la misma vocación profesional, la cual es la dedicación de servicio siempre en un marco de respeto al ser humano y a los valores que históricamente han guiado la vocación referida a Aesculapio.

Los actos médicos, específicamente, son aquellos que promueven la salud, a través de la prevención, curación y rehabilitación de los pacientes, a través de la aplicación adecuada de la ciencia, aunada a una conducta ética, lo cual constituye una verdadera *lex artis ad hoc* médica y la integridad de un profesional de salud.

Es de destacar que los médicos son quine cuentan con más instrumentos deontológicos y éticos de cualquier profesión. La Deontología médica ha guiado desde el siglo V a.C. la conducta profesional en el campo de la medicina, y a través de ella se han conformado una serie de juramentos, declaraciones y guías que señalan que los valores éticos en esta profesión son tan importantes como la aplicación de su ciencia, debido a que en estos campos del conocimiento, los médicos se encuentran a cargo de seres humanos en estado de vulnerabilidad a veces extrema, que presentan pérdida en diversos grados de su autonomía y que requieren por ello el máximo cuidado y respeto por parte de estos profesionistas. La Deontología Médica históricamente se manifiesta por el respeto a la vida, salud e integridad personal y no ha habido, en ninguno de sus documentos, artículo que acepte como ético hacer daño.

El principio “*primum non nocere*” lo primero es no hacer daño. Se trata de una máxima aplicada en el campo de la medicina, fisioterapia y ciencias de la salud, base de la axiología de ese arte o ciencia, guía de la “*lex artis ad hoc*” que todo profesional de salud tiene presente previo a cualquier acto médico.

El profesional de la salud en ejercicio deberá tomar decisiones que pueden llegar a influir sobre la libertad o la vida humana. La conciencia de sus límites, el respeto por la dignidad humana, la capacidad de ponerse en el lugar del

paciente, por ejemplo, influyen de forma evidente en la asistencia médica. Así, sensibilizado con el aspecto humano de la enfermedad, el médico puede comprender que está en presencia de un ser completo que sufre y que tiene necesidad de la ciencia.

Existe una ética general y una ética específica de la medicina, cuyos orígenes se confunden. La historia de la ética médica es la semblanza de los ideales profesionales y de los valores asociados a ellos, que influyen en la función sanadora del médico. Estos ideales éticos fueron desarrollados y codificados en cada época por los médicos renombrados y constituyeron las normas que se imponían los practicantes. Desde los albores de la humanidad ha habido una imbricación entre ética y medicina.

El Juramento es el texto más extendido del Corpus Hippocraticum: desde la Constantinopla del siglo X (punto culminante del humanismo bizantino), hasta la Venecia del siglo XIV (primera edición impresa del texto); desde la bula Quod Juscirandum (1531) del papa Clemente VII, hasta la Asociación Médica Mundial (AMM) (1948). Todas las normas deontológicas que encontramos en este texto tienen una base y un objetivo común: ayudar al enfermo y proteger su integridad personal. El hecho de que estos principios sean formulados en unas normas generales refleja, por otra parte, un elemento propio de la medicina antigua: “La convicción de que el médico y el paciente son seres de igual valor, que su relación es decisiva para el ejercicio de la medicina y que en esta relación el interés del enfermo es lo más importante”.

Destaca: “En cuanto pueda y sepa, usaré de las reglas dietéticas en provecho de los enfermos y apartaré de ellos todo daño e injusticia. Jamás daré a nadie medicamento mortal, por mucho que me soliciten, ni tomaré iniciativa alguna de este tipo; tampoco administraré abortivo a mujer alguna. Por el contrario, viviré y practicaré mi arte de forma santa y pura...”

El principio de “actuar en favor y no en perjuicio de” expresa claramente la filosofía médica hipocrática que se esfuerza por el arte de restablecer la salud.

En el texto encontramos dos partes: la primera se refiere al comportamiento deontológico de la medicina; la otra, a las obligaciones (no legales, sino de compromiso privado) que contrae el médico con su paciente y la familia.

Asimismo, se tenía el sermón deontológico de Asaph. Asaph Ben Berachiach (siglo VI d. C.), discípulo judío de

Hipócrates, respetó su juramento moral. Su código fue largamente expandido en las escuelas médicas de Alejandría y de Palestina. En el curso de la Edad Media, la evolución de la ética profesional médica está unida a la tradición cristiana, judía o islámica.

El código deontológico de Lafranc y Arnaldo de Vilanova ilustra cómo la ética médica occidental de la Edad Media estaba influenciada por la religión cristiana. Las normas de carácter religioso y su sentido cristiano obligaban moralmente al médico a ayudar a los pobres de manera gratuita, sobre lo cual ocasionalmente debía hacer juramento.

En esa época, el cristianismo no oculta el juramento de Hipócrates. Al contrario, después de eliminar las invocaciones a los dioses griegos, este juramento permanece entre los médicos cristianos como un código trascendental.

El principal artífice de la creación de hospitales, Haroun al Rashid, decreta en 1876 la construcción de centros de atención y de hospitales alrededor de toda nueva mezquita, porque ésta es la actitud caritativa para con los enfermos prescrita por el Corán. Estas indicaciones, más la adaptación del juramento de Hipócrates a la fe islámica, hacen que los médicos árabes se apliquen una ética exigente.

“La oración del médico”, de Maimónides (Moshé ben Maimón Rambam), redactada en la baja Edad Media, es una oración en la cual el médico pide la inspiración necesaria para cumplir su misión de forma digna y correcta.

Uno de los primeros tratados de ética médica del mundo árabe es el *Ishag Ibn Ali Al Ruhawi*, y se titula “Ética práctica de los médicos” (*Adab al Tabib*). Deja entrever su esfuerzo para descubrir la vía real del acto médico, más allá de los conflictos con las normas culturales de los ideales filosóficos griegos y los profetas islámicos.

Contemporáneo de Al Ruhawi, Isaac Israelí ejerce como médico en Egipto y en Túnez. Sus trabajos han sido traducidos a varias lenguas y utilizados por los médicos medievales. El “Libro de las exhortaciones a los médicos”, que explica de una forma similar a la moderna los preceptos relativos al crecimiento, así como las necesidades y las respuestas que es necesario aportar al paciente.

Estos textos y otros, como *El libro del médico espiritual*, de Al Razi, constituyeron la base ética de la época y han tenido influencias en diferentes lugares y tiempos. El mundo

musulmán fue un gran motor para la medicina medieval europea.

En el renacimiento, se da un paso hacia la moral filantrópica. Fenómeno asociado al poderío creciente del poder civil y a las transformaciones de la vida social, permite el desarrollo de una medicina legal y del derecho del médico, que conocerá mayores progresos en el siglo XIX. La codificación de las obligaciones profesionales y sanitarias plantea cuestiones de orden médico-legal y la aplicación de la deontología.

A principios del siglo XIX aparece el Código de Percival, que constituye el primer código de la etapa moderna de la historia de la deontología médica. El proceso de secularización de la época, que pone en juicio ciertos aspectos de la existencia de una forma racional, tendrá influencia sobre el mismo acto médico. T. Percival (miembro del Manchester Royal Infirmary) edita su "Ética médica". Explica de forma simple cómo debe comportarse el médico con sus colegas, y cómo, a través de unas normas, puede mejorar la idea de servicio ofrecido al paciente y a la sociedad. Este código es una guía práctica para resolver problemas y situaciones concretas, tanto en el terreno hospitalario como en el privado; aborda igualmente la legislación y las relaciones con los farmacéuticos. El código ético de la AMM (1847) se inspira mucho en él.

Ya en el siglo XX, el progreso científico y tecnológico, las posibilidades de acción sobre el enfermo y la de mantener la vida o de provocar la muerte, nos hacen más conscientes de la necesidad de unas normas éticas claras acerca de lo que es lícito o ilícito y de los límites de nuestra libertad de acción. Esta necesidad se destaca más cuando, como ocurre en la actualidad, la ciencia y la técnica progresan más rápido que el establecimiento de una legislación apropiada, planteándose nuevos problemas inimaginables de hace tan sólo algunos años. El especial trabajo del médico y su posibilidad de una influencia decisiva sobre el ser humano y la sociedad, han exigido siempre una elevada categoría moral que se apoye en códigos médicos y menos en leyes que reglamenten su conducta.

La segunda mitad del siglo XX dio nacimiento a unos códigos y declaraciones confeccionadas con el objetivo de responder a este requisito de normas claras en lo ético y lo moral. La ética, que durante un tiempo había sido relegada hasta lo ínfimo a causa del impulso irresistible de la tecnología, es más que nunca necesaria. Las muchas

reuniones médicas nacionales e internacionales se han hecho eco de esta necesidad.

En la actualidad, algunos consideran que el Juramento Hipocrático está desfasado, aunque ha sido difícil mejorarlo o reemplazarlo. La Declaración de Ginebra, que traduce en lenguaje moderno el trasfondo del juramento griego, fue adoptada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1948. Y en 1949, la tercera Asamblea Médica Mundial adoptó su Código Internacional de Ética Médica, dividido en tres vertientes: los deberes de los médicos entre ellos, los deberes de los médicos en general y los deberes de los médicos hacia el paciente. Seguidamente vienen otras declaraciones que inciden sobre problemas nuevos de urgente consideración, entre las principales destacan:

- Declaración de Oslo de la Asociación Médica Mundial sobre el Aborto Terapéutico (1970). Adoptada por la 24 Asamblea Médica Mundial en Oslo, Noruega, y enmendada por la 35 Asamblea Médica Mundial en Italia, octubre de 1983.
- El Código de Ética Médica de Núremberg recoge una serie de principios que rigen la experimentación con seres humanos, que resultó de las deliberaciones de los Juicios de Núremberg, al final de la Segunda Guerra Mundial (1947).
- Declaración de Ginebra (1948), un estatuto de deberes éticos para los médicos, basado en el Juramento Hipocrático. Adoptada por la segunda Asamblea General de la Asamblea Médica Mundial (Ginebra, septiembre de 1948), fue enmendada por la 22 Asamblea de la Asamblea Médica Mundial (Sídney, agosto de 1968), la 35 Asamblea Médica Mundial (Venecia, octubre de 1983) y la 46 Asamblea General de la Asamblea Médica Mundial (Estocolmo, septiembre de 1994), y revisada en su redacción por la 170 Sesión del Consejo (Divonne-les-Bains, Francia, mayo de 2005) y por la 173 sesión del Consejo (Divonne-les-Bains, mayo de 2006). En la declaración se dice: En el momento de ser admitido como miembro de la profesión médica:

Prometo solemnemente consagrar mi vida al servicio de la humanidad.

Otorgar a mis maestros el respeto y la gratitud que merecen.

**Ejercer mi profesión a conciencia y dignamente.****Velar ante todo por la salud de mi paciente.**

Guardar y respetar los secretos confiados a mí, incluso después del fallecimiento del paciente.

**Mantener, por todos los medios a mi alcance, el honor y las nobles tradiciones de la profesión médica.**

Considerar como hermanos y hermanas a mis colegas

No permitiré que consideraciones de edad, enfermedad o incapacidad, credo, origen étnico, sexo, nacionalidad, afiliación política, raza, orientación sexual, clase social o cualquier otro factor se interpongan entre mis deberes y mi paciente.

Velar con el máximo respeto por la vida humana.

**No emplear mis conocimientos médicos para violar los derechos humanos y las libertades ciudadanas, incluso bajo amenaza.****Hago estas promesas solemne y libremente, bajo mi palabra de honor.**

- Declaración de Helsinki (1964). Adoptada por la decimoctava Asamblea Médica Mundial (Helsinki, Finlandia, junio 1964), enmendada por la vigésima Asamblea Médica Mundial (Tokio, Japón, octubre 1975), 35 Asamblea Médica Mundial, (Venecia, Italia, octubre 1983), 41 Asamblea Médica Mundial (Hong Kong, septiembre 1989), cuadragésima octava Asamblea General (Somerset West, Sudáfrica, octubre 1996) y la quinta Asamblea General (Edimburgo, Escocia, octubre 2000). Nota de aclaración sobre el parágrafo 29 añadida por la Asamblea General, (Washington, 2002) por sus revisiones y dos clarificaciones, creciendo considerablemente por su longitud de 11 a 37 párrafos. Donde destaca: “**2. El deber del médico es promover y velar por la salud de las personas. Los conocimientos y la conciencia del médico han de subordinarse al cumplimiento de ese deber**”.

- En psiquiatría destacan varios instrumentos: La Declaración de Hawái (1977; actualizada en 1983). La World Psychiatric Association aprobó la declaración, introduciendo parámetros y normas éticas para la práctica

de la psiquiatría. El comportamiento ético se basa en “la conciencia de la responsabilidad del propio psiquiatra con cada paciente y en la capacidad de ambos para determinar cuál es el comportamiento correcto y adecuado”. Posteriormente, en octubre de 1989, durante la Asamblea General de la WPA, en su Congreso Mundial en Atenas, se adoptó la Declaración sobre la Participación de los Psiquiatras en la Pena de Muerte. Y se adoptó una serie de proposiciones y puntos de vista de la misma WPA sobre los Derechos y la Protección Legal de los Enfermos Mentales, que fueron complementados por la Declaración de Madrid, aprobada por la Asamblea General el 25 de agosto 1996, donde señala entre otras cosas, “aun existiendo diferencias culturales, sociales y nacionales, es imprescindible y necesario el desarrollo de una conducta ética universal”. Como profesionales de la medicina, los psiquiatras deben ser conscientes de las implicaciones éticas que se derivan del ejercicio de su profesión y de las exigencias éticas específicas de la especialidad de psiquiatría”, misma que fue revisada por la Asamblea General de Yokohama, Japón, el 26 de agosto de 2002. El Comité de Ética de la WPA, siendo consciente de las nuevas situaciones en las que se coloca la práctica de la psiquiatría por el avance de la ciencia, conviene en la necesidad de desarrollar unas normas concretas para situaciones específicas. Las cinco primeras fueron aprobadas por la Asamblea General de Madrid, España, el 25 de agosto de 1996; las tres siguientes por la Asamblea General de Hamburgo, Alemania, el 8 de agosto de 1999; y las cuatro últimas por la Asamblea General de Yokohama, Japón, el 16 de agosto de 2002.

- En el plano americano, el 14 de noviembre de 1990 se adoptó la Declaración de Caracas, auspiciada por la Conferencia sobre la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica en América Latina dentro de los Sistema Locales de Salud (SILOS) convocada por la Organización Mundial de la Salud/Organización Panamericana de la Salud (OMS/OPS) y diversas instituciones y organizaciones.

- El Convenio para la protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano con respecto a las aplicaciones de la Biología y la Medicina, conocido también como Convenio sobre Derechos Humanos y Biomedicina o Convenio de Asturias, es un tratado impulsado por el Consejo de Europa (4 de abril de 1997) y que relaciona la bioética con la defensa y promoción de los derechos humanos, especialmente en ámbitos nuevos como la biomedicina.

- La Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos aprobada por aclamación en octubre de 2005, por la Conferencia General de la UNESCO.

Además de contar con un sustento deontológico, que es mucho más profundo y antiguo. El cual, también se halla expresamente reconocido en el Código de Bioética para el Personal de Salud México-2002, la Carta de los Derechos Generales de los Médicos, el Código de Ética para las Enfermeras y Enfermeros en México, y el Código de Conducta para el Personal de Salud 2002.

Como se aprecia y se desprende de lo señalado hasta aquí, los profesionales de la salud, tienen una cultura de la ética en servicio del paciente y refuerzan su honorabilidad en su arte, mismo que no es de ahora, sino histórico, donde en materia de salud la objeción de conciencia, se estructura con una nutrida fuente de base ética y deontológica.

Así, J. Rawls<sup>7</sup> acepta la objeción de conciencia basándose en el principio de la justicia, de una sociedad ordenada, democrática y liberal.

También lo señala en *Los derechos en serio* R. Dworkin,<sup>8</sup> quien ve una contradicción a nivel de Estado el negar la objeción de conciencia, pues señala que, aunque los Estados reconocen en sus Constituciones que las personas tienen el derecho de actuar según su conciencia, por otro lado, se les prohíbe o regula ese mismo derecho. Por tanto, es ilógico que un Estado castigue o prohíba por actuar según un derecho ya otorgado previamente. Justifica la objeción de conciencia de todo el que actúe conforme a sus principios, aun cuando se pudiera pensar que se trata de una conciencia equivocada. Además, distingue tres tipos de objeción cuyos fundamentos producirían una justificación *prima facie*.

Para el objetor

1. La *policy-based*: cuando el sujeto estima que la norma es perjudicial.
2. La *justice-based*: el sujeto estima que la norma es injusta.
3. La *integrity-based*: el sujeto estima que la ley le exige un comportamiento contrario a sus creencias.

Por tanto, en países democráticos puede considerarse excepción el acatamiento de ciertas leyes, siempre y cuando

los valores propuestos por el objetor sean mayores que los de la misma legislación y su objeción no ocasione daños a terceros.

A mayor abundamiento y siguiendo el reconocimiento de este derecho, es propio ver los ejemplos a escala mundial en las diferentes normas:

### Países latinoamericanos

**Argentina,**<sup>9</sup> donde el Código de Moral Médica del Colegio de Médicos y Cirujanos apunta en el artículo 14: Por objeción de conciencia el médico tiene el derecho a negarse a realizar algún procedimiento, cuando sea contrario a sus principios morales, religiosos o filosóficos.

También señala las regulaciones sobre “muerte digna” de Río Negro sobre cuidados paliativos, donde se apunta que en caso de que el profesional no esté de acuerdo con las medidas paliativas debe “suministrar de inmediato la atención de otro profesional de la salud que esté dispuesto a llevar a cabo el procedimiento de información y provisión previsto en la presente ley”.

**Brasil.**<sup>10</sup> La Constitución reconoce la libertad de conciencia y para el caso de Testigos de Jehová señala que “Se aplica el derecho de la persona a rechazar un tratamiento o intervención médica excepto en caso de peligro de muerte”.

**Chile.**<sup>11</sup> El artículo 19,6 de la Constitución apunta: “La libertad de conciencia, aplica a la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público”.

**Costa Rica.** Apoya la libertad de conciencia por medio del Pacto de San José y específicamente en el Código de Moral Médica del Colegio de Médicos y Cirujanos:

**Artículo 14.** Por objeción de conciencia, el médico tiene el derecho a negarse a realizar algún procedimiento, cuando sea contrario a sus principios morales, religiosos o filosóficos.

**Colombia.** La Constitución en su Artículo 18: “Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia”.



**Guatemala:** en el Código Deontológico, el artículo 84 dice: “El médico por razón de sus convicciones éticas o científicas, podría abstenerse de intervenir en la práctica de la esterilización y fertilización e informará al paciente de su abstención y respetará la libertad de las personas interesadas en buscar a otro médico. El Colegio de Médicos le prestará en todo caso el asesoramiento y el apoyo necesario al colega”.

**México,** previamente a la adición del artículo 10 Bis a la Ley General de Salud, se encuentra en el Código de Conducta para el Personal de Salud<sup>12</sup> en el numeral 8: (...) “Defenderá la vida, la salud, la economía, los intereses y la dignidad de la persona, vedando las maniobras u operaciones y tratamientos innecesarios, controvertidos o experimentales no autorizados, o que contravengan la práctica médica aceptada, o bien sus propios valores personales u objeción de conciencia, en cuyo caso lo deberá hacer del conocimiento de sus superiores”.

En el mismo código, numeral 32, “se enfatizará que el médico es un profesional de la ciencia y conciencia, que no puede ser reducido a un mero instrumento de la voluntad del paciente, ya que al igual que éste, es una persona libre y responsable con un singular acervo de valores que norman su vida”.

También en el Código de Bioética para el personal de salud de la Secretaría de Salud,<sup>13</sup> numeral 28: (...) “El personal de salud podrá rehusarse a aplicar medidas diagnósticas y terapéuticas que a su juicio pongan en riesgo la vida, la función de los pacientes o su descendencia, bien sea a petición de los propios pacientes, de sus superiores jerárquicos o autoridades institucionales, cuando se oponga a la práctica médica comúnmente aceptada, a los principios bioéticos, a sus capacidades profesionales o a razones de objeción de conciencia”.

Y en su Numeral 47: (...) “La interrupción de un embarazo no es jamás un acto deseable. La ley ha establecido cuáles pueden ser los casos en que no está penalizado, entre los que se encuentran los que ponen en riesgo la vida o la salud de la mujer gestante, que justificarían esta intervención, sin que se pueda obligar a participar al personal que manifiesta cualquier objeción”.

Es importante señalar, que estos Códigos fungen a nivel federal y protegen no solamente a los médicos, sino a todo el personal de salud.

En el ámbito de las entidades federativas, Jalisco se destaca en el artículo 18 de la Ley Estatal de Salud: “Los profesionales, técnicos, auxiliares y prestadores de servicio social que forman parte del Sistema Estatal de Salud, podrán hacer valer la objeción de conciencia y excusarse de participar en todos aquellos programas, actividades, prácticas, tratamientos, métodos o investigaciones que contravengan su libertad de conciencia con base en sus valores, principios éticos o creencias religiosas.

Cuando la negativa del objetor de conciencia implique poner en riesgo la salud o vida del paciente, sin que éste pueda ser derivado a otros integrantes del sistema de salud que lo atiendan debidamente, el objetor no podrá hacer valer su derecho y deberá aplicar las medidas médicas necesarias; en caso de no hacerlo, incurrirá en responsabilidad profesional”. Y en sus considerandos declara: “Los Estados están obligados a organizar el sistema de servicios de salud de forma tal que garantice que el ejercicio efectivo de la libertad de conciencia de los profesionales de la salud en el contexto profesional no impida a los pacientes obtener acceso a servicios a los que tienen derecho en virtud de la legislación aplicable”.

El Código de Ética para Enfermeras reconoce en el artículo 17 que: “la enfermera debe actuar con juicio crítico en la aplicación de las normas de instituciones, tomando en cuenta la objeción de su conciencia”.

De manera paralela a la despenalización paulatina del aborto en diversos supuestos en el Distrito Federal, también se reconoce el derecho a la objeción de conciencia al personal sanitario; en un principio (2004), y que se ratificó en agosto de 2009. En efecto el 27 de enero de 2004, se aprobó una reforma a la ley de salud del Distrito Federal, por la que permite la objeción de conciencia a “quienes corresponda practicar la interrupción del embarazo debiendo remitir a la paciente con un médico no objetor, siempre que no sea urgente la interrupción del embarazo para salvaguardar la salud o la vida de la mujer y obligando a las instituciones de salud a contar con personal no objetor de manera permanente” (artículo 16 Bis 7). En la nueva ley de salud del Distrito Federal este derecho está contemplado en el artículo 59.

En la normatividad federal, la Secretaría de Salud aprobó reformas a la NOM-046-SSA2-2005, el 27 de febrero de 2009 donde se señalan los criterios para la prevención y atención de violencia familiar, sexual y contra las mujeres, en la cual reconoce el derecho de objeción de conciencia de

médicos y enfermeras para la práctica del aborto en los casos de violación (numeral 6.4.2.7.).

Por último, otro ordenamiento importante que regula este derecho humano es la Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal (artículo 42), por la que se reconoce el derecho de objeción de conciencia al personal de salud para que se le permita abstenerse de intervenir en la atención de pacientes terminales, en los términos de la ley referida. Conforme a la definición establecida por dicha ley la ortotanasia.

**Estados Unidos:**<sup>14</sup> Ofrece las garantías más amplias, 44 Estados la reconocen en relación al aborto, Illinois además lo considera en el caso de transfusiones sanguíneas y Wyoming para la eutanasia.

En Missouri se protege al personal que objete a tratar o admitir el tratamiento, esto es, para todos aquellos que puedan intervenir en la preparación o atención posterior al aborto. El caso paradigmático se encuentra en Illinois, cuya legislación protege a todo el que se niegue a recibir, obtener, aceptar, realizar, asistir, aconsejar, sugerir, recomendar o participar de cualquier manera en toda forma de cuidados contrarios a la conciencia de una persona.

También señala que la Asociación de Farmacéuticos de Nueva Jersey, reunida en Atlantic City el 2.7.1998, decidió incluir en su estatuto una cláusula especial sobre la objeción de conciencia. En *Kenny v. Ambulatory Centre of Miami* 30, caso fallado el 28.7.1981 por el Tribunal del Distrito de Apelación de Florida, el Tribunal adujo que un jefe debe adaptarse razonablemente a las creencias religiosas de sus empleados, a menos que acredite que esto le causa graves perjuicios.

En **Europa**<sup>15</sup> se aprecian las siguientes evidencias de protección a la objeción de conciencia.

**España:** Código Español. 1999. Art 9 y 26.

Si el paciente exigiera del médico un procedimiento que éste, por razones científicas o éticas, juzga inadecuado o inaceptable, el médico, tras informarle debidamente, queda dispensado de actuar.

Existe el reconocimiento legal de la objeción de conciencia al aborto<sup>16</sup> de acuerdo con en el artículo 19.2 de la Ley 2/2010.

**Francia:** Está prevista en la ley 79-1204, desde 1979, no sometido a condición alguna, no está limitada en el caso de una participación previas de un procedimiento de este tipo ni exige que el objetor dé una prestación sustitutoria.

Su código señala: código francés, 18 abril de 1999, artículos 3, 7, 18, 47.

Puede hacer valer la objeción de conciencia, según tres condiciones:

1. Que no sea situación de urgencia;
2. Informando previamente al paciente; y
3. Favoreciendo la continuidad del tratamiento relacionándolo con otro médico escogido por el paciente.

**Alemania:** Está contemplada en la Ley de reforma del Derecho Penal del 18 de junio de 1974, cuyo artículo 2 establece “nadie puede ser obligado a cooperar en una interrupción del embarazo, excepto en el caso de que la colaboración sea necesaria para salvar a la mujer de un peligro, no evitable de otro modo, de muerte o de grave daño a su salud”.

También incluye: artículo 10. Cláusula de conciencia: “Nadie puede ser obligado a efectuar los actos mencionados en el artículo 9, ni a participar en ellos”.

**Italia.**<sup>17</sup> Código italiano de 1999, artículos 19 y 41.

“El médico al cual se le pidan acciones en contra de su conciencia o su convicción clínica, puede rehusarse, siempre que este comportamiento no agrave o menoscabe la salud de la persona atendida”. Por tanto, el personal sanitario y el que ejerce las actividades auxiliares no está obligado a participar en los procedimientos previstos en los artículos 5 y 7 y en las intervenciones para la interrupción del embarazo.

Artículo 9 de la Ley italiana de 22 de mayo 1978 (Ley del aborto) contempla la objeción de conciencia del personal sanitario. Y especifica: (...) 3. “La objeción de conciencia exime al personal sanitario del cumplimiento de los procedimientos y de la actividad específica y ligada necesariamente a la procreación asistida, pero no de la asistencia médica posterior a la intervención”.

La Ley 40/2004 sobre procreación asistida: artículo 16 (Objeción de conciencia).

**Gran Bretaña:**<sup>18</sup> Establece que ninguna persona estará obligada, ni por contrato ni por otro acto o reglamento, a participar en cualquier tratamiento autorizado en esta ley, siempre que plantee objeción de conciencia a no ser que la intervención sea necesaria para salvar la vida. Artículo 38 de la Ley de Fertilización y Embriología Humanas, de 1990.

En el Código Deontológico de Farmacia inglés de 1992 se afirma que un farmacéutico puede objetar por razones de conciencia a la dispensación de ciertos productos medicinales para el control de la fertilidad, la concepción, o la terminación del embarazo. En tales casos, el paciente implicado debe ser aconsejado sobre una fuente alternativa de suministro farmacéutico.

**Dinamarca:**<sup>19</sup> Habla del derecho de la objeción de conciencia incluso al personal sanitario auxiliar y no se plantea limitación alguna, ni siquiera en caso de peligro para la vida de la madre. Ley Danesa 350, de 13 de junio de 1973.

**Suecia y Noruega:**<sup>20</sup> Cuentan con la ley más restrictiva: Un médico solamente puede negarse a la realización de un aborto si tiene dudas fundadas acerca de si, física o psíquicamente, la gestante podrá resistir la intervención.

**Holanda:**<sup>21</sup> Hay una cláusula amplia de objeción de conciencia en la ley del 1 de noviembre de 1984. No es obligatorio motivarla ni debe mediar una declaración previa general, es extensible a todas las profesiones sanitarias y solo impone una obligación al médico de informar a la mujer sobre alternativas posibles a la interrupción del embarazo.

**Portugal:**<sup>22</sup> Asegura a los médicos y demás profesionales de la salud el derecho a la objeción de conciencia, con el único requisito de que se manifieste a través de un documento escrito en cada caso. Ley portuguesa de 11.5.1984.

La Constitución de Portugal (2 abril 1976), artículo 41. Libertad de conciencia, religión y culto dice: 1. Será inviolable la libertad de conciencia, religión y culto.

**Chipre:**<sup>23</sup> Constitución de 1960. Artículo 18. “Toda persona tendrá derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión”.

Por lo que estos ejemplos evidencian el reconocimiento de la objeción de conciencia para el personal de salud, mismo que proceden de Estados democráticos, sin instrumentalizar a médicos, dejando a salvo su conciencia de su vocación, derecho ya contemplado previamente en el Estado mexicano.

Como referente, la Unión Europea se ha pronunciado sobre el tema y reconocido

### **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000/C 364/01)**

#### Artículo 10

#### **Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión**

1. ...

#### **2. Se reconoce el derecho a la objeción de conciencia de acuerdo con las leyes nacionales que regulen su ejercicio.**

Por lo que corresponde al derecho a la protección de la salud, es propio citar que, la Ley General de Salud en su artículo 2 establece las finalidades de dicho derecho, mismas que busca entre otras: el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana; la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Los servicios de salud son todas las acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad. Asimismo, se entiende por atención médica, el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

Esa situación no contraviene la objeción de conciencia, ya que es de destacar que todos los profesionales de la salud tienen el deber de sustentar el acto médico en conocimientos

basados en la evidencia científica y principios éticos, tal y como se constata en la Ley General de Salud, en sus artículos 41 bis, 51, 77 bis 1, 77 bis 29, 100, 102, el artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, el artículo 9 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, y el artículo 103 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, por lo cual la *lex artis ad hoc* se estructura bajo esas dos premisas.

Reforzando la calidad de la atención, toda vez que sus pacientes, son personas humanas y no simple entidades biológicas, por lo cual, se complementa con el trato humano y ético, que establecen sus instrumentos deontológicos y éticos.

Por ello presentamos la siguiente iniciativa que reforma la Ley General de Salud, estableciendo un marco que haga compatible el derecho a la protección de la salud, con la autonomía de decisión y respeto a las convicciones éticas y profesionales del personal sanitario.

La emisión de las disposiciones legales y administrativas federales para el ejercicio de la Objeción de Conciencia que se establecen en esta reforma, deberán acatarse también en las legislaturas de las entidades federativas y de la Ciudad de México.

Non encontramos consientes que se tienen que marcar causas seguros y armónicos entre derechos, mismos que deben tener límites, tal y como lo aprobó el pleno de la Asamblea del Consejo de Europa el 7 de octubre, resolución en la que defiende y promueve explícitamente el derecho a la objeción de conciencia de los profesionales sanitarios:

Es de destacar que, en una gran mayoría de los Estados miembros del Consejo de Europa, la práctica de la objeción de conciencia está regulada adecuadamente. Existe un marco político y legal comprensible y claro que determina la práctica de la objeción de conciencia de los profesionales sanitarios a la vez que se asegura que el acceso a los servicios médicos legales sea respetado, protegido y proporcionado a su debido tiempo. El texto final del Consejo de Europa se ha preocupado por dejar claro que ambos derechos deben quedar asegurados y para ello invita a todos los Estados miembros a que desarrollen las regulaciones correspondientes al respecto con el fin de

- **Garantizar el derecho a la objeción de conciencia en relación con la participación en el proceso en cuestión.**

- **Asegurar que los pacientes están informados de cualquier objeción en un tiempo adecuado y que son remitidos a otro profesional de la salud.**

- **Asegurar que los pacientes reciben el tratamiento adecuado, especialmente en casos de emergencia.<sup>24</sup>**

Criterios complementarios derivados del Consejo de Europa, mismos que servirán de base y referente en la materia para su reglamentación inferior.

Asimismo y para precisar la urgencia médica, el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, Capítulo IX Bis, establece:

Artículo 215 Bis 1. El presente capítulo tiene por objeto regular la prestación de los servicios de atención médica, incluyendo la atención de **emergencias médicas**, [...] en términos de lo dispuesto en la ley, la Ley General de Víctimas y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 215 Bis 2.** Para efectos del presente capítulo, además de las definiciones contenidas en los demás artículos de este reglamento, **se entenderá por**

**I. Emergencia médica: La urgencia médica**, en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de este reglamento, que presenta una persona, como consecuencia de la comisión de un delito o de la violación a sus derechos humanos (**Artículo 72.** Se entiende por **urgencia todo problema médico-quirúrgico agudo que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y que requiera atención inmediata**); y

Artículo 215 Bis 5. El responsable del establecimiento para la atención médica que brinde servicios a una víctima deberá supervisar que se valore su estado de salud general, a efecto de determinar las lesiones y demás afecciones causadas por la comisión del delito o la violación de sus derechos humanos. **Tratándose de emergencia médica, el responsable del servicio de urgencias del establecimiento para la atención médica está obligado a tomar las medidas necesarias que aseguren, una vez realizada la valoración médica de la víctima, el tratamiento completo de la emergencia médica o, la estabilización** de sus condiciones físicas generales para

que pueda ser referida a otro establecimiento para la atención médica, cuando así proceda.

Consideramos que es una obligación constitucional y legal del Estado asegurar por todos los medios posibles, que se garantice el derecho de las personas a la protección de su salud y a ser beneficiarias de los procedimientos sanitarios, pero ello no implica suprimir el derecho a la objeción de conciencia.

A quienes suscribimos esta iniciativa preocupa la invalidez del texto de la Ley General de Salud que permitía el derecho a la objeción de conciencia. En virtud de que la SCJN, en su sesión de pleno del 21 de septiembre de 2021, resolvió lo siguiente respecto de la “**acción de inconstitucionalidad** promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 10 Bis de la Ley General de Salud, adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, así como de los artículos segundo y tercero transitorios de ese decreto (ponencia del ministro Luis María Aguilar Morales)”:<sup>25</sup>

- Primero. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.
- Segundo. Se declara la invalidez del artículo 10 Bis de la Ley General de Salud, adicionado mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de mayo de dos mil dieciocho, así como de los artículos transitorios segundo y tercero del referido decreto, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Unión, en términos de los considerandos quinto y sexto de esta decisión.
- Tercero. Se exhorta al Congreso de la Unión a que regule la objeción de conciencia en materia sanitaria, tomando en cuenta las razones sostenidas en esta sentencia.
- Cuarto. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

En ese contexto, atendiendo a lo señalado por la SCJN en su sesión de pleno del 21 de septiembre, respecto de que, la ley vigente no establece los lineamientos y límites necesarios para que la objeción de conciencia pueda ser ejercida sin poner en riesgo los derechos humanos de otras personas, en especial el derecho a la salud, presentamos esta iniciativa,

tomando como base los lineamientos señalados por el máximo tribunal en la sentencia respectiva.

Cumpliendo con ello de manera inmediata con el exhorto que el Poder Judicial realizó al Congreso de la Unión para actualizar la Ley General de Salud.

La SCJN, la CNDH, el Congreso de la Unión y los Congresos locales, deben garantizar la Objeción de Conciencia, demandamos que cumplan con sus obligaciones de proteger los derechos humanos que garantiza nuestra constitución.

La comunidad médica, los colegios, asociaciones de medicina y los que suscribimos esta iniciativa nos manifestamos en contra de todo aquello que limite la libertad de decidir y se convierta en una regresión a los derechos por los que hemos luchado durante décadas.

Desde la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, llamamos a los ministros de la SCJN, a las instituciones de defensa de los derechos humanos, como la CNDH, y a los legisladores federales y locales, a defender los derechos, las condiciones de trabajo y la autonomía de los profesionales de la salud.

Por lo mencionado, los legisladores abajo firmantes presentamos la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

Se anexa cuadro comparativo:

ARTÍCULO DE LA LGS INVALIDADO	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 10 Bis.-</b> El personal médico y de enfermería que forme parte del Sistema Nacional de Salud, podrán ejercer la objeción de conciencia y excusarse de participar en la prestación de servicios que establece esta Ley.</p> <p>Cuando se ponga en riesgo la vida del paciente o se trate de una urgencia médica, no podrá invocarse la objeción de conciencia, en caso contrario se incurrirá en la causal de responsabilidad profesional.</p> <p>El ejercicio de la objeción de conciencia no derivará en ningún tipo de discriminación laboral.</p>	<p><b>Artículo 10 Bis.-</b> El personal médico y de enfermería que forme parte del Sistema Nacional de Salud, podrán ejercer la objeción de conciencia y excusarse de participar en la prestación de servicios que establece esta Ley, cuando consideren que se oponen a sus convicciones religiosas, éticas y de conciencia.</p> <p>La objeción de conciencia es un derecho individual, únicamente puede ser invocada por personas y nunca por Instituciones del Sistema Nacional de Salud. Su ejercicio se sujetará a lo siguiente, en caso contrario se incurrirá en la causal de responsabilidad profesional, u otras a las que diera lugar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Cuando se ponga en riesgo la vida del paciente, se trate de una urgencia médica o produzca un grave daño a su salud, no podrá invocarse la objeción de conciencia;</li> <li>II. Las instituciones del Sistema Nacional de Salud, de conformidad con la legislación general en materia de salubridad general, deberán asegurarse de contar con equipo médico y de enfermería suficiente de carácter no objetor para garantizar que se preste la atención médica, sin forma alguna de discriminación;</li> <li>III. En caso de que, en un hospital, unidad sanitaria o de seguridad social no se cuente, en un momento determinado, con personal médico y de enfermería no objetor de conciencia, las Instituciones del Sistema Nacional de Salud se encuentran obligadas a realizar el traslado de las personas beneficiarias de los servicios de salud, a un hospital o unidad médica en el que se realice el procedimiento sanitario, y</li> <li>IV. Será obligación de las Instituciones del Sistema Nacional de Salud garantizar la oportuna prestación de los servicios y la permanente disponibilidad de personal no objetor de conciencia.</li> </ol> <p><b>Artículo 10 Ter.</b> El ejercicio de la objeción de conciencia no derivará en ningún tipo de discriminación laboral.</p> <p>El personal médico o de enfermería objetor de conciencia se abstendrá de emitir algún juicio valorativo de carácter religioso o personal que pueda discriminar, vulnerar la dignidad humana o interferir en la atención médica de las personas beneficiarias de los servicios de salud, en caso contrario, incurrirá en la causal de responsabilidad profesional.</p> <p>Cuando una persona profesional de la medicina o enfermería ejerce su derecho a la objeción de conciencia, está obligada a actuar de conformidad con lo ordenado en esta Ley y, deberá informar a la persona las opciones médicas con que cuenta, así como avisar y remitir a la persona, de inmediato y sin mayor demora o trámite, con su superior jerárquico o con personal médico o de enfermería no objetor.</p> <p><b>Artículo 10 Quáter.-</b> El personal médico o de enfermería objetor de conciencia no serán objeto de medida restrictiva alguna que menoscabe otros derechos.</p>

Decreto por el que se reforma al artículo 10 Bis y se adicionan el 10 Ter y 10 Quáter a la Ley General de Salud, en materia de objeción de conciencia

**Artículo único.** Se reforma al artículo 10 Bis y se adicionan los artículos 10 Ter y 10 Cuater, a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 10 Bis.** El personal médico y de enfermería que forme parte del Sistema Nacional de Salud, podrán ejercer la objeción de conciencia y excusarse de participar en la prestación de servicios que establece esta ley, cuando consideren que se oponen a sus convicciones religiosas, éticas y de conciencia.

La objeción de conciencia es un derecho individual, únicamente puede ser invocada por personas y nunca por instituciones del Sistema Nacional de Salud. Su ejercicio se sujetará a lo siguiente, en caso contrario se incurrirá en la causal de responsabilidad profesional, u otras a las que diera lugar:

**I.** Cuando se ponga en riesgo la vida del paciente, se trate de una urgencia médica o produzca un grave daño a su salud, no podrá invocarse la objeción de conciencia;

**II.** Las instituciones del Sistema Nacional de Salud, de conformidad con la legislación general en materia de salubridad general, deberán asegurarse de contar con equipo médico y de enfermería suficiente de carácter no objetor para garantizar que se preste la atención médica, sin forma alguna de discriminación;

**III.** En caso de que, en un hospital, unidad sanitaria o de seguridad social no se cuente, en un momento determinado, con personal médico y de enfermería no objetor de conciencia, las instituciones del Sistema Nacional de Salud se encuentran obligadas a realizar el traslado de las personas beneficiarias de los servicios de salud, a un hospital o unidad médica en el que se realice el procedimiento sanitario. El ejercicio de la objeción de conciencia no exime del deber de estabilizar previamente a los pacientes antes de su traslado;

**IV.** Será obligación de las instituciones del Sistema Nacional de Salud garantizar la oportuna prestación de los servicios y la permanente disponibilidad de personal no objetor de conciencia.

**Artículo 10 Ter.** El ejercicio de la objeción de conciencia no derivará en ningún tipo de discriminación laboral.

El personal médico o de enfermería objetor de conciencia se abstendrá de emitir algún juicio valorativo de carácter religioso o personal que pueda discriminar, vulnerar la dignidad humana o interferir en la atención médica de las personas beneficiarias de los servicios de salud, en caso contrario, incurrirá en la causal de responsabilidad profesional.

Cuando una persona profesional de la medicina o enfermería ejerce su derecho a la objeción de conciencia,

**está obligada a actuar de conformidad con lo ordenado en esta Ley y, deberá informar a la persona las opciones médicas con que cuenta, así como avisar y remitir a la persona, de inmediato y sin mayor demora o trámite, con su superior jerárquico o con personal médico o de enfermería no objetor.**

**Artículo 10 Quáter. El personal médico o de enfermería objetor de conciencia no serán objeto de medida restrictiva alguna que menoscabe otros derechos.**

### Transitorios

**Primero.** El Presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría de Salud tendrá un plazo de 180 días naturales para emitir las disposiciones administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento al presente decreto. Para tales efectos, tomará en cuenta las opiniones que realicen las academias, colegios e instituciones de educación superior en la materia.

**Tercero.** Los Congresos de las entidades federativas tendrán un plazo de 180 días naturales para homologar su legislación local para cumplir con las disposiciones del presente decreto.

### Notas

1 [J]; décima época; pleno; Gaceta SJF; libro 5, abril de 2014; tomo I; página 202. P./J. 20/2014 (10a.).

2 Véase

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgs.htm>

3 <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6582>

4 <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6584>

5 <https://www.scjn.gob.mx/pleno/secretaria-general-de-acuerdos/listas-de-sesion-con-fallos>

6 Navarro Valls, R. (1985). “La enseñanza universitaria del derecho canónico en la jurisprudencia española”, España, en *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, volumen I, páginas 85 y 86.

7 J., Rawls. *Teoría de la justicia*. México, FCE, 1979.

8 Ronald, Dworkin. *Los derechos en serio*. Planeta-Agostini, España, 1993.

9 Sánchez, Isidoro; Casas, María de la Luz; y colaboradores. *Libertad de conciencia y derecho sanitario en España y Latinoamérica*. Comares, España, 2010, página 31.

10 Sánchez, Isidoro; Casas, María de la Luz; y colaboradores. *Libertad de conciencia y derecho sanitario en España y Latinoamérica*. Obra citada, páginas 67-105.

11 Sánchez, Isidoro; Casas, María de la Luz; y colaboradores. *Libertad de conciencia y derecho sanitario en España y Latinoamérica*. Obra citada, páginas 105-153.

12 Comisión Nacional de Bioética. Código de Conducta para el Personal de Salud. Disponible en

[http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/bioetica/codigo\\_conducta.html](http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/bioetica/codigo_conducta.html)

13 Secretaría de Salud, México. Código de Bioética para el Personal de Salud,

<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/DOCSAL7470.html>

14 Observatorio de Bioética. *Objeción de conciencia, legislación internacional, 2013*, 28 de abril de 2018. Disponible en

<http://www.observatoriobioetica.org/2013/10/objecion-de-conciencia-legislacion-internacional/500>

15 *Ibidem*. Observatorio de Bioética. *Objeción de conciencia, legislación internacional, 2013*, 28 de abril de 2018. Disponible en

<http://www.observatoriobioetica.org/2013/10/objecion-de-conciencia-legislacion-internacional/500>

16 Agencia Estatal. Boletín oficial del Estado. Ley Orgánica 2/2010, 2010, 28 de abril de 2018. Disponible en

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-10153>

17 Observatorio de Bioética. *Objeción de conciencia Legislación internacional, 2013*, 28 de abril de 2018. Disponible en

<http://www.observatoriobioetica.org/2013/10/objecion-de-conciencia-legislacion-internacional/500>



18 *Ibídem.*

19 *Ibídem.*

20 *Ibídem.*

21 *Ibídem.*

22 *Ibídem.*

23 *Ibídem.*

24 Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud, y de Estudios Legislativos sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Salud, en materia de objeción de conciencia, páginas 9 y 10.

25 <https://www.scjn.gob.mx/pleno/secretaria-general-de-acuerdos/listas-de-sesion-con-fallos>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de septiembre de 2021.—  
Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba (rúbrica).»

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputado Ramírez Barba, por su intervención. Túrnese esta iniciativa a la Comisión de Salud para su dictamen correspondiente.**

---

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora, tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Irán Santiago Manuel, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado César Agustín Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena. Una rectificación sobre lo que va a presentar el diputado Irán Santiago Manuel: erróneamente se dijo que era una reforma a un artículo de la Ley de Educación, pero me aclara el diputado Santiago Manuel que es una iniciativa por la que se pretende reformar el párrafo séptimo del artículo 27 y la fracción X, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Queda hecha la rectificación, diputado Santiago Manuel, y tiene usted la palabra, hasta por cinco minutos, para presentar su iniciativa. Adelante, por favor.

**El diputado Irán Santiago Manuel:** Con su permiso, señor presidente.

Compañeros, compañeras, legisladores, Mahatma Gandhi decía que la tierra proporciona lo suficiente para satisfacer las necesidades del hombre, pero no la codicia de este.

Me es grato presentar esta iniciativa que coincide, precisamente, con la reciente iniciativa de nuestro presidente de México, que la presentamos desde principios de esta legislatura, que reforma precisamente el párrafo séptimo del artículo 27 y la fracción X del artículo 73 de nuestra Constitución Política.

El litio, el oro blanco, como le han llamado algunos, se ha convertido en un mineral de gran importancia a nivel mundial, por su capacidad de reemplazar al petróleo. Incluso, también le han llamado petróleo blanco.

A finales de 2019 se dio a conocer que México cuenta con el yacimiento más grande del mundo. Subrayo, México cuenta con el yacimiento más grande del mundo, ubicado en Sonora, de acuerdo al ranking de tecnología minera, 243.8 millones de toneladas de este químico.

Durante la última década, el litio ha despertado especial interés en el debate internacional, por su estrecha vinculación con la transformación energética y las políticas de cambio climático refrendadas en el Acuerdo de París.

El impulso de la demanda de litio ha sido proporcionado por los cambios tecnológicos como un recurso estratégico. Por eso, durante décadas lo habían explotado sin la mirada colectiva y revivido el viejo dilema sobre la función del Estado como proveedor de materias primas para industrias transnacionales.

Los registros estadísticos marcan que el litio en México no reporta producción, dado que los yacimientos que se conocen se encuentran aún en etapa de exploración.

Actualmente, se encuentra en construcción una planta, de beneficio, de la empresa Bacanora Lithium, en el estado de Sonora, y espera procesar hasta 2.2 toneladas de este mineral.

En Bolivia, en 2008 se nacionalizó el litio. Desde el 2012, en Chile, se utiliza un mecanismo de contrato directo para la explotación desde el Estado. En Argentina se está trabajando una iniciativa para declarar al mineral como recurso estratégico.

Desafortunadamente, desde los tiempos neoliberales, desde los tiempos de Salinas y Zedillo, en la década de los noventa y los posteriores, de Fox, Calderón y Peña Nieto, abrieron indiscriminadamente el sector minero a la inversión extranjera, que se apropió 70 por ciento de las concesiones, las cuales suman 92 millones de hectáreas del territorio nacional. Así es, aunque muchos no lo crean, 92 billones de hectáreas del territorio nacional.

Como dato, México es una potencia minera en plata, oro, cobre, níquel y zinc. En las últimas décadas su producción fue cuatro veces mayor que la producción total de la época colonial.

Desde 1988 hasta el 2009, México otorgó 65 mil 534 concesiones. Y nosotros, muy coherentes con el proyecto de la cuarta transformación, hasta el día de hoy, nuestro presidente, Andrés Manuel —el mejor presidente de los últimos tiempos, luchando por la soberanía nacional—, no ha dado una sola concesión.

Por eso, precisamente, el objeto de esta iniciativa es que el litio sea considerado propiedad de la nación. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 27 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Iran Santiago Manuel, del Grupo Parlamentario de Morena

Iran Santiago Manuel, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, y 77, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo séptimo del artículo 27 y la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al siguiente

### Planteamiento del problema

El litio es un metal con propiedades altamente valoradas: elevada conductividad eléctrica, baja viscosidad, muy liviano y bajo coeficiente de expansión térmica. Las características del litio otorgan una elevada densidad de energía, al ser el metal más ligero y con menor densidad de los elementos sólidos de la tabla periódica permite almacenar mayor carga eléctrica por kilogramo. Debido a su propiedad reactiva, no se encuentra naturalmente en su forma metálica pura, sino

mezclado en minerales y salares, donde es extraído para ser convertido en compuestos y derivados (Cochilco, 2018).<sup>1</sup>

El litio se extrae a partir de tres tipos de depósitos: salmueras, pegmatitas y rocas sedimentarias.

Durante la última década, el litio ha despertado especial interés en el debate internacional por su estrecha vinculación con la transformación energética y las políticas de cambio climático refrendadas en el Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

El impulso de la demanda del litio, ha sido propiciada por los cambios tecnológicos que se dieron desde inicios del nuevo milenio con el almacenamiento de energía y la electromovilidad, lo cual ha ocasionado que sea considerado como un recurso estratégico que era explotado desde hace algunas décadas sin la mirada colectiva y revivir el viejo dilema sobre la función del Estado como proveedor de materias primas para industrias transnacionales o la posibilidad de transitar hacia una economía basada en el conocimiento y la innovación, sustentada en las energías renovables, la minería de bajas emisiones y los materiales avanzados de litio.<sup>2</sup>

Así, el auge del litio inició con la fabricación de baterías para teléfonos celulares, equipos electrónicos, autos eléctricos y dispositivos recargables. Además, también se ha utilizado en la industria militar, para las baterías de litio en el uso en misiles de defensa aérea y otros programas de los Estados Unidos.

El litio, el oro blanco, como le han llamado algunos, se ha convertido en un mineral de gran importancia a nivel mundial, por su capacidad de reemplazar al petróleo, incluso también le han llamado “el petróleo blanco”. A finales de 2019, se dio a conocer que México cuenta con el yacimiento más grande del mundo, ubicado en Sonora, de acuerdo con la clasificación de Mining Technology; el reporte señala que cuenta con alrededor de 243.8 millones de toneladas del químico.<sup>3</sup>

El documento *Perfil de mercado del Litio* (enero, 2021), elaborado por la Dirección General de Desarrollo Minero, de la Secretaría de Economía, refiere lo siguiente:

1. El país no cuenta con ningún yacimiento de litio en explotación; sin embargo, en Baja California, San Luis Potosí-Zacatecas y Sonora se encuentran en etapa de exploración tres yacimientos que contienen este mineral.

2. El principal uso del litio en México y en el mundo es en la manufactura de baterías, con 56 por ciento; cerámica y vidrio, 23 por ciento; grasas lubricantes, 6 por ciento; producción de polímeros, 4 por ciento; polvos fundentes de fundición en continuo, 3 por ciento; tratamiento del aire, 2 por ciento; y otros usos, 6 por ciento.

3. En 2018, las exportaciones mexicanas de litio equivalieron a las 36 toneladas, con un valor de \$652 mil dólares. Las importaciones fueron del orden de las 195 toneladas, las cuales representaron un monto de 3.8 millones de dólares. A través de estas variables se establece que, en 2018, la balanza comercial presentó un déficit de \$3.1 millones de dólares.

4. Los registros estadísticos de litio en México no reportan ninguna producción, dado que los yacimientos que se conocen se encuentran aún en etapa de exploración. No obstante, actualmente se encuentra en construcción la planta de beneficio de la empresa Bacanora Lithium, en el estado de Sonora. Se espera que la planta comience a operar en el año 2023, siendo diseñada para procesar inicialmente 1.1 millones de toneladas (mt) de mineral por año, durante la primera etapa del proyecto; aumentando, posteriormente, hasta alcanzar los 2.2 mt anuales en una segunda etapa.

Considerando que en nuestro país no se explota actualmente este mineral y que el litio se puede encontrar tanto en pegmatitas, salmueras, pozos petrolíferos, campos geotérmicos y arcillas; es importante que el Gobierno Federal implemente un programa de exploración para detectar nuevos yacimientos, debido a que el mercado demanda una gran cantidad de este producto y que esta demanda se encuentra en franco crecimiento.

Por otra parte, los países que forman parte del triángulo del litio (Argentina, Bolivia y Chile) concentran más de la mitad de las reservas mundiales del metal.

En Bolivia, la explotación del litio ocupa actualmente un lugar central en la agenda gubernamental, pues se le considera un mineral fundamental para el desarrollo de la industria tecnológica y para concretar la llamada “electromovilidad” (una movilidad ya no dependiente de los combustibles fósiles). En 2008, nacionalizó el litio.

Desde 2012 se utiliza en Chile un mecanismo de contratos directos para la explotación desde el Estado (administrador del bien nacional como es el litio) para entregarlo a los

privados, lo cual, va en contra de la norma constitucional que obliga que todo se haga desde el Estado. La licitación para los particulares es contraria a la Constitución porque tiene que ser mediante una concesión, debido a que el Código de Minería de este país refiere que el litio no es concesible. En la Constitución no está nacionalizado el mineral.

En Argentina, ante la creciente demanda de litio para la producción de baterías de uso en vehículos eléctricos, desde el pasado mes junio de 2021, se está trabajando una iniciativa para declarar el mineral como “recurso estratégico” lo que, con base en el artículo 124 de la Constitución Nacional, habilitaría un mayor control de la Nación sobre la exploración y explotación del recurso y mayor injerencia sobre el “triángulo del oro blanco” que forman Jujuy, Salta y Catamarca.

### Argumentos

El objeto de la presente iniciativa es que el litio sea considerado propiedad de la Nación, por lo que no se otorgarán concesiones, pues serán las empresas productivas del Estado las que lleven a cabo la actividad de exploración, explotación, comercialización, proceso e industrialización del litio y sus derivados, conforme a la ley que se expida, sin que esté sujeto a ninguna asignación o contrato con particulares.

Ello significa que los particulares, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, no pueden obtener asignaciones ni concesiones para la exploración, explotación, comercialización, proceso e industrialización del litio y sus derivados, pues todo ello será a cargo de la empresa productiva del Estado que determine la ley.

A pesar de que en nuestro país no se cuenta todavía con ningún yacimiento de litio en explotación, lo que se busca es evitar que, en un futuro no muy lejano, cuando este mineral se convierta en uno de los más codiciados por los países más industrializados, abusen como lo han hecho con el oro, el cobre, la plata y otros minerales. Se quiere evitar, a toda costa, el saqueo de este preciado mineral, que se convertirá en uno de los principales generadores de energías limpias, sustituyendo a los combustibles fósiles.

Ello es así, pues el litio se constituye como factor clave en el cambio de matriz energética y de patrón tecnológico, es decir, como factor de poder para liderar la disputa geopolítica por los recursos naturales, razón por la cual, solo el Estado debe tener su control, sin la presencia de los particulares.

De lo contrario, si se permite a los particulares intervenir en la exploración, explotación, comercialización y toda la cadena productiva del litio, seguramente traerá como consecuencia la opresión y subordinación de las comunidades en las cuales se encuentran los yacimientos, a los intereses de grandes corporaciones y potencias, tal y como sucede con otros minerales.

Si México quiere seguir conservando al litio como recurso natural como propio, se requiere que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sea propiedad de la Nación, sin que exista la posibilidad de otorgar asignaciones o contratos a ningún particular.

Para dar mayor claridad a la propuesta contenida en la iniciativa se muestra el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	PROPUESTA Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 27. ... ... ... ... ... ... Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.	Artículo 27. ... ... ... ... ... ... Tratándose del <b>litio</b> , petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos. <b>El litio es propiedad de la Nación, por lo que ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción mediante asignaciones a empresas productivas del Estado, sin que esté sujeto a ninguna asignación o contrato con particulares.</b>
I. a XX. ...	I. a XX. ...
Artículo 73. ... I. a IX. ...	Artículo 73. ... I. a IX. ...
X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123.	X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, <b>litio</b> , minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123.
XI. a XXXI. ...	XI. a XXXI. ...

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, y 77, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforman el párrafo séptimo de artículo 27 y la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Único.** Se **reforman** el párrafo séptimo del artículo 27 y la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 27. ...**

...  
...  
...  
...  
...  
...

Tratándose del **litio**, petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la ley reglamentaria. Para cumplir el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos. **El litio es propiedad de la nación, por lo que ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción mediante asignaciones a empresas productivas del Estado, sin que esté sujeto a ninguna asignación o contrato con particulares.**

...  
...

...

I. a XX. ...

**Artículo 73.** ...

I. a IX. ...

**X.** Para legislar en toda la república sobre hidrocarburos, **litio**, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123;

XI. a XXXI. ...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones al marco normativo que corresponda, a fin de hacer efectivas las disposiciones del presente decreto, en un plazo máximo de ciento ochenta días, contados a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

**Tercero.** Dado el carácter estratégico, las actividades de exploración y extracción del litio a que se refiere el presente Decreto se consideran de interés social y orden público, por lo que tendrán preferencia sobre cualquier otra que implique el aprovechamiento de la superficie y del subsuelo de los terrenos afectos a aquéllas.

La ley preverá los términos y las condiciones generales de la contraprestación que se deberá cubrir por la ocupación o afectación superficial o, en su caso, la indemnización respectiva.

Los títulos de concesiones mineras que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este decreto y los que se otorguen con posterioridad, no conferirán derechos para la exploración y extracción del litio.

### Notas

1 Comisión Chilena del Cobre (2018). *Mercado internacional del litio y su potencial en Chile*, Santiago de Chile.

2 R. Poveda Bonilla. "Estudio de caso sobre la gobernanza del litio en Chile", serie Recursos Naturales y Desarrollo, número 195 (LC/TS.2020/40), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2020.

3 <https://www.thermofisher.com/blog/cienciaacelerada/mineria/extra-nos-elementos-de-la-tierra-ree/mexico-cuenta-con-el-yacimiento-de-litio-mas-grande-del-mundo/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2021.— Diputado y diputada: Irán Santiago Manuel, Sandra Simey Olvera Bautista (rúbricas).»

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputado Irán Santiago Manuel, por su intervención. Túrnese esta iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

---

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Martha Estela Romo Cuéllar, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pensión por discapacidad, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN. Adelante, diputada Romo Cuéllar, tiene usted la palabra.

**La diputada Martha Estela Romo Cuéllar:** Gracias. Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros de todas las formas de pensar y todos los grupos parlamentarios, hoy quiero hacer el uso de la voz, no solamente a nombre de un grupo parlamentario, quiero hacer el uso de la voz en esta tribuna a nombre de todos y cada uno de los mexicanos, que hoy viven con una incertidumbre que nos debe preocupar, pero sobre todo ocupar a todos y cada uno de los que hoy estamos aquí representando a los mexicanos.

Estoy aquí porque, al igual que ustedes, al caminar el distrito, al poder conocer y palpar a los representantes de cada uno de sus municipios; pero, sobre todo, cuando van y hacen tocata a cada una de las casas, ustedes como yo encontraron a muchas personas postradas en cama. que hoy viven con una

discapacidad y que, más allá de que están viviendo una situación particular, no han podido acceder todavía a una pensión, como muchos mexicanos sí lo hacen y lo celebramos.

Muchos de ellos escucharon anunciar dicha pensión y, contentos y emocionados, fueron a tramitar este proceso, pero se encontraron que, gracias a alguna laguna en la redacción de dicha ley, no han podido en la práctica poder acceder a este recurso.

Esta pensión ha dejado afuera y ha discriminado a muchos mexicanos. Deja afuera a personas como Mary, que tuvo un accidente automovilístico y que, sin duda, por eso no ha podido ir a trabajar y no tiene el sustento básico.

Ha dejado fuera al DJ Hunter, que es una persona muy querida por su municipio, y que, en un accidente laboral, cambió su vida definitivamente y que nunca ha podido acceder a un recurso. Él perdió la vida hace unas semanas y nunca pudo acceder a este tipo de pensión, tenía una fractura en su cráneo.

También es el caso de José, que trabaja en el campo y que maneja su tractor. Tuvo un accidente en donde se voltea su tractor, cae en un lugar en donde hay agua y, por un golpe, queda paralizado del cuello hacia abajo.

Es el caso de Mario, que perdió la vista en una piñata de su familia, y que esto hace que pierda uno de sus ojos y que no pueda tener acceso también al trabajo que ya tenía.

Pero, como sabemos, así como ellos, también los accidentes pueden llegar, incluso, hasta la puerta de tu casa, como es el caso de la familia de Enriqueta, de San Miguel de Cuarenta, que me compartió —en su casa— su caso en donde un tráiler —ella estando en la cocina de su casa— entró hasta su casa y tuvo un accidente, dejando con discapacidad a toda su familia.

Así como ellos, hoy quiero venir a aquí a buscar apoyo con cada uno de ustedes para que vayamos a dar paz y tranquilidad para cada uno de los mexicanos, porque, como a todos ellos, eso nos puede pasar a ti y a mí y a todas las personas que conocemos.

En México, en el último censo del Inegi, dice que habitan cerca de 21 millones de personas con discapacidad o limitaciones físicas o mentales, que impiden tener un trabajo

a dichos mexicanos; más de 16 por ciento de mexicanos se sienten discriminados.

Por eso vengo a proponerles reformar el artículo 4o. de la Constitución, en donde establecemos que las personas con discapacidad adquirida puedan acceder a este tipo de pensiones y que no estén topados solamente hasta los 29 años, como hoy está en la ley establecido.

Para que esta muy buena intención de las pensiones para personas con discapacidad no sea solamente un discurso, sino que pueda llegar a todos y cada uno de los mexicanos, pero sobre todo para ti y para mí, que sabemos que no estamos exentos de tener el día de mañana una discapacidad, pueda generarnos paz y tranquilidad.

Compañeros, hacer lo correcto y verdaderamente que esto impacte de una manera real y palpable en la vida de los mexicanos, estoy segura que debe de ser una coincidencia entre los 500 compañeros que estamos el día de hoy aquí; debe ser mucho más grande que cualquier color.

Así que aquí tenemos la oportunidad de hacer, en hechos, lo correcto, y que corrijamos la plana por medio de esta iniciativa. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pensión por discapacidad, suscrita por la diputada Martha Estela Romo Cuéllar e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Martha Estela Romo Cuéllar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La crisis económica generada por el Covid-19 ha producido una enorme contracción de la actividad económica que se ha comenzado a traducir en una significativa reducción del ingreso para amplios segmentos de la población. Aunque en algunos sectores, esta pérdida del empleo será temporal, en la mayoría la pérdida será definitiva, afectando de manera

importante a la prolongación de la crisis y a la recuperación económica.

Tales afectaciones serán mayores en grupos vulnerables, como las personas con discapacidad permanente, y peor aún para personas de dicho grupo que se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema.

Según estudios, es muy probable que la pobreza aumente en el país como resultado de la pérdida de empleos. Las estimaciones por el impacto de la pandemia sobre la pobreza extrema reflejan que ésta podría aumentar en un rango que va de 6 a 16.6 millones de personas. Esto implica que entre 4.8 y 13.3 por ciento de la población total del país podría pasar a formar parte de los pobres extremos.<sup>1</sup>

El autor citado resalta que, en materia de pobreza total, las estimaciones sugieren un aumento mínimo de nuevos pobres de alrededor de 9 millones de personas. Esta estimación fue realizada bajo supuestos de crecimiento que ya han quedado muy alejados de la realidad debido al golpe ocasionado por la pandemia. Otros organismos, como Equide (2020), señalan que el aumento máximo en el número de pobres puede ser de más de 40 millones de personas.

Las estimaciones realizadas por expertos son preocupantes y quienes serán los más afectados son los grupos vulnerables, como las personas con discapacidad.

Desde hace mucho tiempo, distintos gobiernos han intentado realizar políticas sociales, algunas exitosas y otras no, para erradicar o disminuir el número de personas en condiciones de pobreza. Como lo son Prospera, Oportunidades, Solidaridad, y, en este gobierno, las becas universales Benito Juárez.

En el caso de las becas de este gobierno, para la presente iniciativa nos interesa una especialmente: la beca para personas con discapacidad que está recientemente consagrada en el artículo 4o. de la Carta Magna. La operación de dicha garantía la aplica la Secretaría de Bienestar y es esta quien decide las zonas de prioridad, según parámetros de pobreza por municipio. Es decir, el gobierno federal enfoca el apoyo en zonas específicas y no en todo el país, debido a los altos niveles de desigualdad existentes.

Y a pesar de la enorme desigualdad geográfica en la distribución del ingreso, es importante resaltar que la desigualdad no exime que las zonas menos pobres carezcan

de grupos que no tengan acceso a servicios y a bienes de la canasta básica. Es de resaltar que, a pesar de que el paralelo para medir la pobreza resalta la desigualdad por estado, en ambos lados existen entidades federativas con altos índices de pobreza, como Guanajuato, Hidalgo, San Luis Potosí, Yucatán y Zacatecas, con más de 40 por ciento de personas en condición de pobreza, así como Morelos, Tabasco, Puebla y Veracruz, con un promedio de 55. Y los peores estados, Guerrero, Chiapas y Oaxaca, oscilan entre 67 y 76 por ciento.<sup>2</sup> De igual forma, los estados con menos pobreza siguen alcanzando niveles superiores a 20 por ciento. Con lo anterior se quiere explicar que, a pesar de que es importante que el gobierno focalice los apoyos, no debemos olvidar que las personas vulnerables existen en todo el país y en todos los municipios, en algunos más y en otros menos. Por tanto, es importante que, aunque una persona con discapacidad, a pesar que no se encuentre en un municipio con un alto grado de marginación, si se encuentra en el percentil de pobreza o pobreza extrema, le debe de llegar un apoyo para garantizar su subsistencia.

Desafortunadamente, el párrafo añadido al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que garantiza apoyos a las personas con discapacidad no es claro y en las reglas de operación de este año se utilizó el criterio de marginalidad por municipio, cuando debería ser entregado el recurso a absolutamente todas las personas que se encuentren en un estado de miseria económica.

Por lo anterior se pretende reformar dicho párrafo de la Constitución, para que se garantice el acceso a todas y todos quienes, por necesidad, quieran acceder a una beca de pensión por discapacidad y no se deje a criterios que pueden llegar a dejar a grupos vulnerables fuera de la implementación de la garantía constitucional que define el artículo 4o. en materia de apoyo a personas con discapacidad.

En virtud de lo expuesto someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Único.** Se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **Artículo 4o.**

...

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la ley. **Las personas que tendrán prioridad para recibir la pensión serán las niñas y los niños, adolescentes y jóvenes de cero a veintinueve años de edad; personas de treinta a sesenta y cuatro años de edad cumplidos que habitan en municipios o localidades indígenas afromexicanas; y, personas adultas de treinta a sesenta y siete años de edad cumplidos que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema.**

...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo federal deberá realizar las adecuaciones correspondientes hasta 30 días después de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 Esquivel, Gerardo. *Los impactos económicos de la pandemia en México*, julio de 2020.

2 <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/macario-schettino/distribucion-y-pobreza#:~:text=La%20distribuci%C3%B3n%20de%20la%20pobreza,en%20M%C3%A9xico%2C%20es%20muy%20desigual.&text=A%20sur%2C%20s%C3%B3lo%20una%20entidad,de%20veinte%20puntos%20de%20diferencia>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de octubre de 2021.— Diputada Martha Estela Romo Cuéllar (rúbrica).»

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada Romo, por su intervención. Túrnese esta iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para obtener su dictamen correspondiente.**

---

### CÓDIGO PENAL FEDERAL

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra, igualmente hasta por cinco minutos, la diputada María Guadalupe Román Ávila, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con

proyecto de decreto que reforma el artículo 377 del Código Penal Federal. Adelante, diputada Román, tiene usted la palabra.

**La diputada María Guadalupe Román Ávila:** Con su venia, diputado presidente.

Buenas tardes, compañeras, compañeros legisladores. El objetivo de este proyecto que presento ante esta honorable soberanía es el de calificar y aumentar un año de prisión, para pasar de un mínimo de 5 a 15 años, incrementándolo de 6 a 15 años, el delito de robo de autopartes, cuando el particular no porte documentación que acredite la posesión legal o que sea reincidente; imponiendo penas mayores para lograr disminuir el desmantelamiento y el robo de autopartes, así como el robo de vehículos mano armada y evitar la comisión de otros delitos.

El robo de vehículos y el desmantelamiento es un delito que daña el patrimonio de la población, y el riesgo debido a la interacción con otros delitos, como otros tipos de hurtos y asaltos: narcotráfico, fraude, trata, venta de autopartes, entre otros.

Este delito, día a día, se ha ido especializando creando así redes de organizaciones delictivas, donde existen roles especializados para la comisión del delito. Incluso, la Interpol cataloga el robo de vehículos como una actividad con alto nivel de organización, que afecta a todas las regiones del mundo y está claramente vinculada con la delincuencia organizada y el terrorismo; delincuencia organizada que tratamos de erradicar, ya que uno de los fines últimos del delito de robo del vehículo es el desmantelamiento y la venta de autopartes, de aquí a la gravedad y la urgencia de la atención de mismo.

En Latinoamérica, países como Venezuela, Colombia o México, presentan también una alta estadística de estos casos de robo de vehículos; a veces relacionados con otro tipo de delitos, al ser utilizados los vehículos sustraídos para la comisión de otros crímenes, y no para su venta exclusivamente.

Datos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana dan cuenta de que el robo de vehículos ha ido disminuyendo los últimos cuatro años; sin embargo, las cantidades son alarmantes.

En el año 2018 se robaron 213 mil 953 vehículos; en el año 2019, 187 mil 569 vehículos; en el año 2020, 145 mil 574



vehículos; y en lo que va del 2021 al mes de mayo, se han contabilizado un total de 14 mil 546 mil vehículos robados.

El Estado de México, Morelos, Querétaro, Quintana Roo, Baja California, así como Puebla, son estados que encabezan los primeros lugares en este tipo de delitos, y por años sus fiscalías y sus policías locales han sido incapaces para erradicar, controlar y dar seguimiento puntual a este tipo de delitos. Es preocupante esa cantidad, compañeros legisladores.

Ante las pérdidas familiares y empresariales que representa este fenómeno del robo de vehículos y las autopartes, la sociedad mexicana ha tenido que extremar precauciones y adquirir pólizas de seguro o artefactos que pudieran brindarle seguridad, lo que genera un gasto adicional al costo de vida.

El robo de vehículos y autopartes es un ilícito nocivo a la sociedad, debido a que, además de afectar el patrimonio de las familias y de las empresas, también se vincula con diferentes tipos de crímenes, lo que a la larga desemboca en diferentes eslabones de la cadena de delincuencia organizada, por lo que pueden conducir a nuevas tendencias, a fin de incidir la disminución de delitos.

Pese a este interés del robo de vehículos, solo disminuirá el trabajo en conjunto entre la sociedad civil y los tres niveles de gobierno, aunado a los esfuerzos que puedan promover las compañías del ramo automotriz y mejoras en el mercado de autopartes, a fin de contar con estrategias combinadas que permitan dar resultados efectivos.

Por ello, consideramos oportuno establecer en la norma penal el calificar y aumentar un año de prisión, de 6 a 15 años, al delito de robo de autopartes, cuando el particular no porte documentación que acredite la posesión legal o sea reincidente.

Por todo lo anterior, se propone ante esta honorable asamblea el proyecto de iniciativa que reforma el primer párrafo del artículo 377, las fracciones I y IV, del Código Penal Federal. Es cuanto. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 377 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Guadalupe Román Ávila, del Grupo Parlamentario de Morena

María Guadalupe Román Ávila, diputada federal de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena con fundamento en los artículos 71,

fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 377 del Código Penal Federal, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El principal objetivo del presente proyecto es el de calificar el robo de vehículos como un delito federal imponiendo penas mayores, para que de esta manera se logre disminuir el “carjacking” o robo de vehículo a mano armada y evitar que los vehículos sean utilizados en la comisión de otros crímenes.

Para nuestra ciudadanía hay una noticia que resulta inquietante, el “carjacking”, una nueva modalidad delictiva que ha comenzado a implantarse en nuestras ciudades, sobre todo en algunos estados de nuestro país los cuales debido a su incapacidad de erradicar este tipo de delito llevan encabezando por años los primeros lugares en este delito.

El “carjacking” es un delito violento extremadamente peligroso, consistente en el asalto de un vehículo automotor, en plena calle, para expulsar con lujo de violencia al ocupante u ocupantes de dicho vehículo, sustrayéndolo y que en ocasiones terminan en lesiones hasta el homicidio del conductor, a manos de los asaltantes. Para conseguirlo el o los asaltantes no dudan en utilizar la violencia contra el conductor.

Normalmente el objetivo del robo es el vehículo en sí, teniendo como un plus los objetos de valor que puedan encontrarse en su interior, inicialmente se escogían automóviles de lujo, que después serían vendidos en otros países, pero ahora les da igual lo único que les interesa es robar el vehículo a punta de pistola y utilizarlo para la comisión de otros delitos como el secuestro, asaltos violaciones, etcétera.

En estos casos nos enfrentamos a redes organizadas capaces de ejecutar el robo, modificar el vehículo (pintura, matrículas, documentación, etcétera), lo que implica una infraestructura elaborada.

Delito que día a día se ha especializado en el mismo llevando a cabo y una creación de organizaciones delictivas muy bien orquestadas donde existe el que comete el robo, el que lo traslada el que lo enfría, así como el que lo desmantela no sin

omitir el que arregle los papeles. (factura, placas, engomado, etcétera.) para en ocasiones venderlo completo.

En algunos países los delitos de “carjacking” incrementan notablemente las cifras criminales. En Estados Unidos se aprobó una ley en 1992 calificando el robo de vehículos como un delito federal. Esto ocurrió debido a una oleada de robos de vehículos, varios de los cuales terminaron con el homicidio del conductor, a manos de los asaltantes.

En Latinoamérica, países como Venezuela, Colombia o México, presentan también una alta estadística de casos de “carjacking”, a veces relacionados con otro tipo de delitos, al ser utilizados los vehículos sustraídos para la comisión de otros crímenes, y no ya para su venta.

Aun cuando el robo de vehículos ha ido disminuyendo en los últimos cuatro años anualmente las cantidades son alarmantes:

- En 2018 se robaron 213 mil 953 vehículos,
- En 2019, 187 mil 569 vehículos,
- En 2020, 145 mil 574 vehículo,
- Y en lo que va de 2021 a mayo se llevan contabilizado un total de 14 mil 546 vehículos robados.

Los casos en que los delincuentes utilizan armas de fuego para despojar a los dueños de sus vehículos automotores se han incrementado de 50 a 99 casos diarios según estadísticas oficiales a nivel nacional.

El estado de México, Morelos, Querétaro, Quintana Roo, Baja California, así como Puebla son estados que encabezan los primeros lugares en este tipo de delito y que por años sus fiscalías y policías locales han sido incapaces de erradicar o controlar este tipo de delito.

Según las estadísticas tan solo en el estado de México, de enero a marzo del presente año fue denunciado el robo de 14 mil 546 vehículos automotores, 9 mil 951 de ellos con violencia, y 4 mil 595 sin violencia es decir estacionados.

Es preocupante esta cantidad, compañeros legisladores, tan solo en Baja California son robados 31 vehículos diarios, 4 mil 494 de enero a mayo del 2021 23 de ellos a punta de arma de fuego. Lo que, en comparación con el año pasado, cuando

se denunciaron 4 mil 555 robos de vehículos durante los primeros 5 meses del año en curso (2021); 2 mil 811 de ellos se dieron mediante el uso de un arma de fuego para intimidar a sus propietarios, y 1 mil 744 sin violencia.

Cifras que de llevarse una procuración de justicia transparente nuestros centros penitenciarios estuviesen llenos, pero tristemente sólo 40 por ciento se encuentran en un proceso judicial y el otro 60% se encuentra en libertad nuevamente delinquiendo en el mismo delito. (robo de vehículos).

Ya que en algunos estados se les juzga por el delito de encubrimiento por receptoría solo porque los desmantele tengan la posesión oh traslade de un lugar a otro lo cual al apearse al beneficio que confiere el código nacional de procedimientos penales en su artículo 201, fracción III inciso d), y art. 202 la ley señala podrán ser acreedores de salir libres.

Los últimos reportes proporcionados por la autoridad investigadora, indican que los días jueves son los de mayor incidencia en el robo de vehículo, seguido de los lunes y miércoles. El principal horario que aprovechan los delincuentes para robar los vehículos eran de 5:00 a 9:00 de la mañana, cuando los propietarios se trasladan a sus trabajos o escuelas, información de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Lo preocupante o alarmante no es solo eso porque la situación está empeorando para los ciudadanos. Debido a que la mayoría de las aseguradoras han dejado de cubrir sus pólizas o no garantizan la recuperación total de los vehículos robados en algunos estados de la republica ante el alto índice de robos.

En virtud de lo expuesto, someto a la consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto

**Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 377, la fracción I y IV del Código Penal Federal, para quedar como sigue:**

**Artículo 377.** Se sancionará con pena de seis a quince años de prisión y hasta mil días multa, al que a sabiendas y con independencia de las penas que le correspondan por la comisión de otros delitos:

I. Desmantelé algún o algunos vehículos robados o comercialice conjunta o separadamente sus partes, **que lo posea el victimario y/o dentro del domicilio que radique;**

II. ...

III. ...

IV. Traslade el o los vehículos robados a otra entidad federativa o al extranjero, y **que no porte documentación que acredite la posesión y que su conducta sea de reincidencia.**

V ...

...

...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de septiembre de 2021.— Diputada María Guadalupe Román Ávila (rúbrica).»

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada María Guadalupe Román Ávila, por su intervención. Túrnese esta iniciativa a la Comisión de Justicia, para su dictamen correspondiente.**

---

### LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Olga Leticia Chávez Rojas, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Diputada Chávez Rojas, tiene usted el uso de la palabra.

**La diputada Olga Leticia Chávez Rojas:** Con su permiso, señor presidente.

Buenas tardes a todos y a todas y a todes. Compañeras y compañeros diputados, desahuciado está el que tiene que marchar a vivir una cultura diferente. Ese es el sentimiento de todos los migrantes mexicanos. Los migrantes somos aquellas personas que nos vimos obligados a salir de nuestro querido México en busca de mejores oportunidades para nosotros y para nuestras familias.

Ante el fracaso de las políticas, de las públicas de las anteriores administraciones, lo que implicó para muchos arriesgar nuestra vida al cruzar la frontera sin documentos, dejar a nuestra familia y, además, ser víctimas de discriminación, abuso, explotación laboral y un sinnúmero de problemas en un lugar desconocido; somos millones los que hemos tenido que salir de nuestro México con la finalidad de mejorar nuestra calidad de vida.

Actualmente, en Estados Unidos, los migrantes mexicanos representamos cerca de 40 millones, mismos que aportamos al país, a través de las remesas, más de 40 mil millones de dólares anuales, lo que representa el 3.8 del producto interno.

Es por ello que debemos hacer justicia para que a este sector vulnerable le sean garantizados y respetados sus derechos políticos, ya que nosotros los migrantes, por el hecho de estar fuera de nuestro país, jamás nos hemos desvinculado de los asuntos internos de nuestro México.

Como muestra de lo anterior, es que desde el año 2006, cuando se celebraron las primeras elecciones que complementaron el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, 32 mil 621 connacionales hicimos válido este decreto.

Además de que, en el año 2018, en nuestro país el voto extranjero tuvo resultados históricos, ya que para la elección presidencial se contabilizaron 98 mil 460 votos de mexicanos y mexicanas, de los cuales 65 por ciento fueron para el apoyo de nuestro presidente.

Por ello, el día de hoy presento ante esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto para reformar la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que los migrantes mexicanos podamos votar desde el exterior por diputados federales, ya que, si bien es cierto, los migrantes podemos votar desde el exterior por nuestro presidente y senadores, no gozamos del derecho para votar por los diputados federales.

De ahí que actualmente nos encontramos violentando el derecho humano al voto en materia política de nuestros connacionales en el exterior, mismo que es de carácter objetivo y universal, y cualquier reclamo a la afectación del mismo merece ser tutelado y reparado.

Por ello, es importante la expedición de esta reforma, con la cual garantizaremos el derecho a los migrantes mexicanos para votar por nuestros diputados federales, logrando con ello que las, los y les mexicanos sin distinciones podamos participar en todos los procesos de democracia.

De igual manera, en la iniciativa que se acata de ordenado en la Ley Federal de Revocación de Mandato, al prever en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es el derecho al voto en el extranjero en dicho proceso electoral.

Y recuerden, compañeros, donde late el corazón de un mexicano ahí está México y ahí estaré yo para luchar por ellos. Es cuanto, gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Olga Leticia Chávez Rojas, del Grupo Parlamentario de Morena

Diputada **Olga Leticia Chávez Rojas**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados, en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 77 y 78, y los demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia del derecho al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero.**

### Exposición de Motivos

Si bien es cierto que el voto extranjero ha sido un gran avance para la democracia mexicana, ya que nuestro derecho positivo vigente reconoce el derecho al voto de nuestros connacionales que residen fuera del territorio mexicano en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, también lo es que este derecho se otorga de manera incompleta ya que los migrantes mexicanos podemos votar desde el exterior a nivel federal por presidente de la república y senadores, pero no así por diputados federales.

En razón de lo anterior, es importante señalar que los migrantes somos aquellas personas que nos vimos obligados a salir de nuestro país en busca de mejores oportunidades, que en su momento nuestro lugar de origen no pudo brindarnos, pero no por ello nos hemos desvinculado de los asuntos internos de nuestro país.

Muestra de ello, es que desde el año 2006 cuando se celebraron las primeras elecciones que contemplaron activamente el sufragio de las y los mexicanos residentes en el extranjero, 32 mil 621 connacionales hicimos válido ese derecho;<sup>1</sup> votos que han ido en un aumento considerable en las subsecuentes elecciones presidenciales.

Tan sólo en el año 2016, cuando se inició el nuevo modelo de credencialización, hasta el corte del 30 abril de 2018 para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, se ingresaron 701 mil 81 trámites al Centro de Cómputo y Resguardo Documental (Cecyrd) del Instituto Nacional Electoral; es decir, se recibieron 701 mil 81 peticiones de ciudadanas y ciudadanos interesados en tramitar la Credencial para Votar en el Extranjero. De este total se aprobaron y entregaron 531 mil 005 credenciales.<sup>2</sup>

En el año 2018 en nuestro país el voto extranjero tuvo resultados históricos, ya que de acuerdo a datos emitidos por el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante el INE), para la elección presidencial en México, se contabilizaron 98 mil 470 votos de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero, 140 por ciento más de los observado para esta elección en 2012 con 40 mil 714 sufragios y tres veces más respecto a los comicios de 2006 con 32 mil 621 votos.

Aunado a lo señalado y con relación a la participación de la población migrante en las elecciones de su lugar de origen, nuestro país en sus tres elecciones presidenciales (2006, 2012 y 2018) tuvo una participación ligeramente arriba de otros países en donde sus leyes prevén el derecho al sufragio internacional. Es decir, al realizar un comparativo las y los votantes mexicanos que residimos en el extranjero superamos la expectativa de participación.<sup>3</sup>

Ahora bien, es oportuno exponer que, de conformidad con la Organización de las Naciones Unidas (en adelante la ONU), se define al migrante como “alguien que ha residido en un país extranjero durante más de un año independientemente de las causas de su traslado, voluntario o involuntario, o de los medios utilizados, legales u otros”.

Definición que acoge la Ley de Migración, en su artículo 3, fracción XVIII, que establece:

“Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I a XVI (...)

XVIII. Migrante: al individuo que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación.

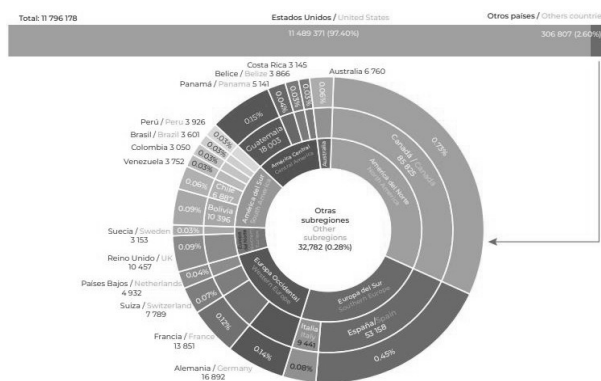
(...)”

Del dispositivo legal antes descrito se tiene que los migrante somos quienes, sin importar el motivo, salimos, transitamos o llegamos a un país distinto al de nuestro origen.

A ese respecto, cabe citar que México es el segundo país con mayor volumen de población migrante a nivel mundial, la gran mayoría residente en Estados Unidos y el tercero en recepción de remesas, superado sólo por India y China.<sup>4</sup>

Lo expuesto en el párrafo anterior, se corroborará con los datos emitidos por el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, que para el año 2019 señaló son 11 millones 848 mil 537 los mexicanos que viven fuera de nuestro país y de los cuales el 97.79 por ciento radican en los Estados Unidos de América, lo que sitúa la migración entre ambas naciones como una de las más importantes a nivel mundial. La demás población mexicana migrante en dicho año se concentraba Canadá, teniendo menor presencia en Europa del Sur, Europa Occidental, América del Sur y América Central, y en otras subregiones, que a nivel nación, en esas subregiones destacan, España, Guatemala, Alemania, Francia, Reino Unido, Bolivia e Italia.

La siguiente grafica muestra a la población mexicana migrante por principales regiones y países de destino, en el año 2019, según datos señalados en el Anuario de Migración y Remesas México de dicho año.<sup>5</sup>



Documento jurídico que en el artículo 41, numerales 1 y 2, señala con relación al tema de la presente iniciativa, lo siguiente:

**“Artículo 41.**

1. Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a participar en los asuntos públicos de su Estado de origen y a votar y ser elegidos en elecciones celebradas en ese Estado, de conformidad con su legislación.

2. Los Estados de que se trate facilitarán, según corresponda y de conformidad con su legislación, el ejercicio de esos derechos.”

De igual manera, el derecho al voto internacional, se encuentra contenido en el artículo 25, inciso b), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23, numeral 1, inciso a) y b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificados por México el 24 de marzo de 1981; que disponen:

**“Artículo 25.**

**Todos los ciudadanos gozarán**, sin ninguna de la distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, **de los siguientes derechos y oportunidades:**

a) (...)

b) **Votar** y ser elegidos **en elecciones periódicas**, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;

c) (...)”

**(Negrillas propio)**

**“Artículo 23. Derechos Políticos**

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) de participar **en la dirección de los asuntos públicos**, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) **de votar** y ser elegidos **en elecciones periódicas auténticas**, realizadas por sufragio **universal e igual** y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y (...)”

**(Negrillas propio)**

Asimismo, la Declaración Universal de Derechos Humanos, dispone en su artículo 21 que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

De lo anterior se deduce que los medios de democracia directa están reconocidos, en los tratados internacionales, como un derecho humano en materia política.

En esta tesitura, es de destacarse que en el caso de nuestro país, el derecho al sufragio en el exterior es en particular desafiante en razón del número de migrantes mexicanos; no obstante y como se ha señalado México ha avanzado en cuanto a garantizar a sus ciudadanos residentes en el extranjero hacer efectivo tal derecho en las elecciones federales para presidente y senadores, pero no así para diputados federales.

Cabe señalar que el voto en el extranjero ha sido definido como “el ejercicio del sufragio fuera de las fronteras nacionales, por parte de ciudadanos de un país donde se realiza una elección, cuando el ordenamiento jurídico les reconoce dicho derecho y los autoriza ejercerlo de esta manera”.<sup>6</sup>

A ese respecto, se entiende por voto extranjero, el derecho humano en materia política, del que gozan los ciudadanos de determinada nación, que se encuentren en el exterior, para participar activamente en las decisiones de su país de origen.

En este orden de ideas, nuestra legislación reconoce el derecho al voto en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra se inserta:

**“Artículo 35.** Son derechos de la ciudadanía:

I. Votar en las elecciones populares”

Es importante citar, que se puede considerar el derecho al voto como el máximo derecho humano en materia política, al permitir al ciudadano ser parte de las decisiones políticas de

su país, de ahí que este derecho sea la piedra angular de la democracia.

En este orden de ideas, La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante la LGIPE), reglamentaría del precepto constitucional señalado en el párrafo inmediato anterior y que se encarga de establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales; dispone en su artículo 329, primer párrafo, lo siguiente:

**“Artículo 329.**

1. Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.”

De la interpretación armónica, lógica y sistemática del citado dispositivo, se advierte que:

- a) El derecho al voto ciudadano se encuentra reconocido en nuestra Constitución.
- b) El derecho al voto extranjero se encuentra contemplado en una norma de carácter general, pero sólo para ciertos representantes populares.
- c) Por lo que este derecho se encuentra restringido para nuestro connacionales en el extranjero, ya que el migrante mexicano puede votar desde el exterior a nivel federal para presidente y senadores; sin embargo, la LGIPE no prevé el voto internacional para la elección de diputados federales.

En razón de ello, cabe señalar que en la Opinión Consultiva OC-18/03 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, solicitada por México, de conformidad con el artículo 64.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, relativa a la “Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados”, se afirmó que toda restricción al goce de los derechos fundamentales que se derivan de los principios de igualdad ante la ley y de no discriminación atenta con la

obligación *erga omnes* de respetar los atributos inherentes a la dignidad del ser humano.

Entendiéndose por *erga omnes*, “contra todos, respecto de todos, se aplica para calificar aquellos derechos cuyos efectos se producen en relación con todos”. Lo que en términos quiere decir, que de las normas que reconocen derechos humanos emergen obligaciones internacionales (contra todo el mundo) de protección del ser humano (*erga omnes*).<sup>7</sup>

De lo que se deduce que el coartar el derecho al voto de los migrantes mexicanos, atenta contra los principios de igualdad ante la ley y la no discriminación y por ende contra la obligación *erga omnes* de respetar los atributos inherentes a la dignidad del ser humano.

Ya que como se señaló con anterioridad el voto es un derecho humano en materia política, por lo que su titularidad es de carácter objetivo y universal y cualquier reclamo a la afectación del mismo, merece ser tutelado y reparado.

Los principios enunciados anteriormente, se encuentran contenidos en el artículo 1, primero y último párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

**“Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece:

(...)

(...)

(...)”

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Del dispositivo legal antes descrito se tiene, que el principio de igualdad ante la Ley es un derecho y valor supremo fundamental reconocido por nuestra Carta Magna, por el cual todos las personas tenemos los mismos derechos y obligaciones, motivo por el cual no podemos ser tratados de manera desigual.

Por otra parte se entiende por no discriminación, la protección de carácter extraordinario que se da a un grupo que ha sido históricamente discriminados,<sup>8</sup> aquí cabe hacer énfasis que los todos los migrantes compartimos múltiples problemas derivados de la discriminación.

Asimismo, es oportuno exponer el principio de universalidad del derecho al voto contenido en el artículo 35 de nuestra Constitución. Por lo que por universalidad tenemos que todos los ciudadanos gozamos del derecho para ejercer la potestad del voto, lo que es vinculante con los principios de igualdad y de no discriminación, debiendo el Estado garantizar este derecho a todo ciudadano.

Por todo lo expuesto, se prevé de manera irrefutable que el derecho al voto migrante se encuentra coartado en nuestra Legislación ya que como se ha señalado en el cuerpo de la presente iniciativa, el mismo se encuentra regulado a nivel federal para presidente de la república y senadores, pero no así, para diputados federales.

Lo que atenta contra este derecho humano en materia política, reconocido en el artículo 23, numeral 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la cual nuestro país es parte y a lo establecido en los dispositivos 1, numeral 1 y 2, del citado documento jurídico que establece lo siguiente:

#### “Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a **respetar los derechos y libertades reconocidos en ella** y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que este sujeta a su jurisdicción, **sin discriminación** alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

(Negrillas propio)

#### “Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno

Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, **los Estados Partes se comprometen a adoptar**, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta convención, **las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.**”

(Negrillas propias)

Y al principio “pro persona”, establecido en el artículo 1º Constitucional, segundo párrafo, que señala:

#### “Artículo 1o.

(...)

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.(...)”

Precepto en el cual se establece el principio “pro persona”, el cual lo señala Mónica Pinto “es un criterio hermenéutico que informa todo el derecho de los derechos humanos en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o suspensión extraordinaria”.<sup>9</sup>

En razón de ello, en materia internacional se estima que el principio “pro persona” emana de los tratados internacionales relativos a los derechos humanos, que es la protección de los mismos, lo que se puede equiparar a la variante de preferencia interpretativa, en la que se tiene que aplicar la que sea más favorable a la persona, en el entendido de refugiarnos al tratado o ley en tanto sean más protector. En segundo lugar, se puede identificar al principio más favorecedor de la persona establecidos en los diversos tratados internacionales de derechos humanos.

En atención a todo lo ya expuesto, se tiene que nuestro país tiene una obligación jurídica de adecuación a nuestras normas, para garantizar el derecho al voto a las y los



mexicanos residentes en el extranjero, sin restringir esta potestad.

Es decir regular en la Ley, que nuestros connacionales que habitan en país diverso, puedan votar tanto en el ámbito federal, por todos los representantes de Representación Popular elegidos mediante el sufragio efectivo, libre y directo.

Por todo ello, es necesario la adecuación a las leyes que rigen el derecho humano al voto en materia política, para las y los mexicanos residentes en el extranjero; por lo que, se requiere adecuar la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a efecto de no coartar ni transgredir a nuestros connacionales la enunciada potestad.

Cabe hacer mención que la LGIPE, en términos del artículo 133 Constitucional, conforma un orden superior, de carácter nacional, que incide en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado mexicano y cuya emisión deriva de cláusulas constitucionales que constriñen al legislador para dictarlas.

Razón por la cual la enunciada Ley, dispone en su artículo 1, lo siguiente:

#### “Artículo 1

1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los Ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

2. Las disposiciones de la presente Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

3. Las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en esta Ley.”

De lo que se verifica inequívocamente que la LGIPE es de observancia general en todo el territorio nacional y para los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero.

Por lo que en dicha ley también se debe normar el derecho de los migrantes mexicanos residentes en el extranjero para ejercer su derecho al voto en la revocación de mandato, como lo dispone el artículo 8, último párrafo, de la Ley Federal de Revocación de Mandato, la cual fue aprobada por esta H. Cámara de Diputados el 7 de septiembre de 2021 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2021, que dispone:

“**Artículo 8.** Son requisitos para solicitar, participar y votar en el proceso de revocación de mandato:

I a IV (...)

Las personas ciudadanas mexicanas que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto de la revocación de mandato, aplicándose lo conducente en la Ley General”.

En dicha reformar se cambia la demonimación de “Distrito Federal”, por “Ciudad de México”, de conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad México el 5 febrero de 2017.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a los artículos citados en el proemio se presenta ante ésta honorable soberanía, el siguiente:

#### **Decreto por el que se reforma el artículo 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia del derecho al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero**

**Único.** Se reforma y adiciona un segundo párrafo al numeral 1, del artículo 329, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

#### **Artículo 329.**

1. **Las y los** ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y **diputados federales**, así como de Gobernadores de las entidades federativas y Jefe de Gobierno de **la Ciudad de México**, siempre que así lo determinen **sus Constituciones**.

**Asimismo, las y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en el proceso de revocación de mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.**

2 a 3 (...)

### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas

1 Beltrán, Yuri, 2019 “Retos y expectativas del voto migrante en México a doce de implementación”; recuperado de:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5755/18.pdf>

2 Álvarez Hernández, Álvarez Texcotitla, enero-junio 2019, “La migración y el sufragio transnacional: el caso de México”; recuperado de: La migración y el sufragio transnacional en México.pdf

3 Op. cit. Beltrán, Yuri.

4 Serrano, Carlos, et al, 2020, “Anuario de Migración y Remesas México”; recuperado de: Anuario\_Migracion\_y\_Remesas\_2020.pdf

5 Idem

6 Cfr. Valverde Gómez, Ricardo, “Voto en el extranjero”, en Diccionario Electoral, t. II, IJ-UNAM, TEPJF-IFE-CAPEK, 2ª ed., México 2003, p. 1261

7 Rey Cantor, Ernesto, Rey Anaya, Ángela, “Medidas Provisionales y Cautelares en el Sistema Interamericano”, México 2005, recuperado de:

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/id/2047>

8 Real Academia Española, Diccionario de Lengua Española, 22 ed, Tomo I, Madrid, 2001, Espasa Calpe, p.833.

9 Pinto, Mónica, “El principio pro homine. Criterios de hermenéutica y pautas para la regulación de los derechos humanos”, en Martín Abregú, y Christian Courtis, La aplicación de los tratados de derechos humanos por los tribunales locales. [Argentina], Centro de Estudios Legales y Sociales/Editores del Puerto 2004.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de octubre de 2021.—  
Diputadas y diputados: Olga Leticia Chávez Rojas, Sandra Simey Olvera Bautista, Marco Antonio Natale Gutiérrez, Amalia Dolores García Medina, Rubén Gregorio Muñoz Álvarez, Héctor Ireneo Mares Cossío, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Elvia Yolanda Martínez Cosío, Consuelo del Carmen Navarrete Navarro, Ciria Yamile Salomón Durán, Fátima Almendra Cruz Peláez (rúbricas).»

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada Chávez Rojas, por su intervención. Túrnese a la Comisión de Reforma Política Electoral, para su dictamen correspondiente.**

El diputado Marco Antonio Natale, le dan sonido. La diputada Navarrete, también, por favor.

¿Con qué objeto? Con que uno me... por favor, adelante. Sonido a la diputada Navarrete. Adelante.

**La diputada Consuelo del Carmen Navarrete Navarro** (desde la curul): Señor presidente, con todo respeto, quiero solicitarle a nuestra compañera Olga que me acepte en su proyecto.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Con mucho gusto.

Diputada Chávez Rojas, ¿aceptaría la adhesión que está planteando la diputada Navarrete? Muchas gracias.

Levanten la mano un segundito quienes se quieren también adherir a la iniciativa para que tome nota la Secretaría y puedan estar registrados de manera correspondiente.

Están registrados todos los que levantaron su mano para adherirse a esta iniciativa.

Adelante, secretario.

Están tomando nota, permítame un segundito.

Si les parece, se dirigen a la Secretaría para que tomen nota de las adhesiones que aquí están planteando, de tal manera que ninguno quede fuera.

Diputado Natale, adelante. ¿Con qué objeto? Por favor, sonido a la curul.

**El diputado Marco Antonio Natale Gutiérrez** (desde la curul): Con el objeto de que le pregunte usted, por favor, a la ponente, si me permite sumarme a su iniciativa.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Con mucho gusto, diputado. Diputada Chávez Rojas, ¿aceptaría la adhesión del diputado que acaba de intervenir?

Aceptado. Queda así registrado.

Concluye con esta última iniciativa el apartado de iniciativas y pasaríamos entonces...

Por favor, adelante diputada. ¿Con qué objeto? Sonido.

**La diputada Ciria Yamile Salomón Durán** (desde la curul): Señor presidente, si le pregunta a la diputada si me permite sumarme a su propuesta, por favor.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Con mucho gusto, diputada.

Diputada Olga Chávez Rojas, ¿acepta usted que se adhiera a su iniciativa la diputada que acaba de intervenir?

Acepta, muy bien. Muchas gracias. Queda registrada con mucho gusto.

Acuerdos de los órganos de gobierno. Pido a la Secretaría dar cuenta...

Sí, ¿es también para adhesiones? Adelante, diputado. No lo veo por la contraluz, pero adelante, por favor. Sonido a la curul del diputado que está levantando la mano.

**La diputada Fátima Almendra Cruz Peláez** (desde la curul): Presidente, para preguntarle a mi compañera diputada si me puedo adherir a su iniciativa.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Con mucho gusto.

Diputada Olga Leticia Chávez Rojas, ¿acepta esta nueva adhesión por parte de la diputada que acaba de intervenir? Acepta. Muy bien, queda registrado en consecuencia.

Diputada Sue Ellen ¿con qué objeto?

**La diputada Sue Ellen Bernal Bolnik** (desde la curul): Señor presidente, una moción de orden.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Por favor.

**La diputada Sue Ellen Bernal Bolnik** (desde la curul): Para pedirle si nos la acepta, ya hizo usted el comentario que quienes quisieran suscribir la iniciativa de la diputada podían asistir a la secretaría para adherirse e invitar a los compañeros a así hacerlo, y poder continuar con la sesión. Únicamente para eso, gracias.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Le agradezco, mucho su comentario, diputada.

Pasamos entonces al siguiente punto del orden del día.

Perdóneme usted, adelante, por favor a la curul de la diputada que está levantando la mano.

¿Con qué objeto?

**La diputada** (desde la curul): Para anexarme a la iniciativa de la diputada.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muy bien, diputada Chávez Rojas, ¿acepta usted? Muy bien, queda debidamente registrada.

---

## PROPUESTAS DE ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DE LOS 100 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Pido a la Secretaría dar cuenta con el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por favor. Adelante.

**La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores:** Acuerdo de la Junta de Coordinación Política para celebrar una sesión solemne con motivo de los 100 años de la fundación de la Secretaría de Educación Pública.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

**Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, para celebrar una sesión solemne con motivo de los 100 años de la Fundación de la Secretaría de Educación Pública**

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 33 y 34, numeral 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, emite el siguiente:

### Considerando

I. Que el artículo 33 de la Ley Orgánica del Congreso establece que la Junta de Coordinación Política es el órgano en que se impulsan entendimientos y convergencias políticas a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden;

II. En 1921, por decreto presidencial de Álvaro Obregón y bajo la dirección del entonces rector de la Universidad Nacional, José Vasconcelos, se crea la Secretaría de Educación Pública, (SEP) en México.

III. Que de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se faculta a esta Junta de Coordinación Política a proponer la celebración de la sesión solemne.

Se somete a la consideración del Pleno, el siguiente

### Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión acuerda celebrar una sesión solemne el día 12 de octubre del año en curso, con motivo de los 100 Años de la Fundación de la Secretaría de Educación Pública, a las 11:00 horas.

**Segundo.** El formato de dicha sesión solemne, será el siguiente:

1. Declaración de quorum y apertura de la sesión solemne;
2. Hará uso de la palabra la titular de la Secretaría de Educación Pública, hasta por 10 minutos;
3. Intervención de todos los grupos parlamentarios representados en la Cámara de Diputados, en orden ascendente y en dos intervenciones de cinco minutos o una sola hasta por 10 minutos;
4. Hará uso de la palabra la Presidencia de la Cámara de Diputados;
5. Al concluir lo anterior, se procederá a entonar el Himno Nacional, y;
6. Posteriormente se pondrá a discusión el acta de la sesión para proceder a su clausura.

**Tercero.** En el desarrollo de la sesión sólo tendrán lugar las intervenciones antes descritas.

**Cuarto.** La logística y organización de la sesión solemne corresponderá a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

**Quinto.** Se instruye a la Secretaría General, llevar a cabo las previsiones necesarias para el ceremonial respectivo.

**Sexto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a 7 de octubre de 2021.— Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario de Morena; diputado Jorge Romero Herrera (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Carlos Alberto Puente Salas (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputado Alberto Anaya Gutiérrez (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; diputado Jorge Álvarez Máynez, coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.»

En votación económica, se pregunta si es de aprobarse el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Déjeme volver a repetir la votación, si me hace favor.

A ver, adelante, diputado, ¿con qué objeto?

**El diputado Juan Carlos Natale López** (desde la curul): Alusiones personales, presidente.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** ¿Quién lo aludió?

**El diputado Juan Carlos Natale López** (desde la curul): Mi compañera, en el ejemplo de los migrantes, como pudimos escuchar.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Adelante. Tiene un minuto, diputado, para desahogar las alusiones personales.

**El diputado Juan Carlos Natale López** (desde la curul): Gracias, presidente. Solamente comentarles que los migrantes han tenido nuestro apoyo. Y así como los migrantes, también todos los ciudadanos de la Ciudad de México, sobre todo cuando de manera irresponsable e ignorante, el diputado Héctor, de Acción Nacional, no menciona que Miguel Ángel Mancera fue el jefe de gobierno que no le dio mantenimiento a la Línea 12, y que por su culpa todas esas personas perdieron la vida.

Porque Marcelo Ebrard y Claudia Sheinbaum se han puesto a la disposición de las autoridades y las investigaciones han dado sus fallos y ellos no han tenido ninguna responsabilidad de la Línea 12, y el culpable se llama Miguel Ángel Mancera. Muchas gracias.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias, diputado.

Pido a la Secretaría dar cuenta con el acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Adelante, volvemos al procedimiento.

**La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores:** Acuerdo de la Junta de Coordinación Política para celebrar una sesión solemne, con motivo de los 100 años de la fundación de la Secretaría de Educación Pública.

En votación económica se pregunta si es de aprobarse el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Aprobado, comuníquese.

---

#### SOLICITUD DE LICENCIA

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Solicitud de licencia de la diputada Genoveva Huerta Villegas. Solicito a la Secretaría dar cuenta con la solicitud de licencia de la diputada Genoveva Huerta Villegas.

**La secretaria diputada Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXV Legislatura.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

La que suscribe, diputada federal Genoveva Huerta Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de los derechos de los legisladores previstos en la fracción III del artículo 12 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a usted mi solicitud de licencia por tiempo indefinido, para separarme del cargo de diputada federal a partir del 8 de octubre del año en curso.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados, respetuosamente pido a usted que dicha solicitud sea sometida a consideración del pleno de esta soberanía.

Agradezco su atención a la presente y aprovecho para enviarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro 7 de octubre de 2021.— Diputada Genoveva Huerta Villegas (rúbrica).»

Primero. Se concede licencia, por tiempo indefinido, a la diputada Genoveva Huerta Villegas, para separarse de sus funciones como diputada federal electa de la cuarta circunscripción plurinominal, a partir del 8 de octubre del año en curso. Llámese a la suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Aprobada. Comuníquese.

## INTERVENCIONES DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

### CON RELACIÓN A LOS RECURSOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN ASIGNADOS EN 2017

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora pasamos a una nueva etapa de la agenda del día de hoy, que es la de intervención desde la curul de cada uno de los diputados que se han inscrito en la lista para participar. Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, del Grupo Parlamentario de Morena, tiene usted la palabra. Diputada Chavira, adelante.

**La diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa** (desde la curul): Sí. Bastaron, en el 2017, que se encontrara la pandilla de Mauricio Toledo y de Leonel Luna y de Romero, nos llevaron 8 mil millones de pesos para la reconstrucción. Vergüenza deberían de tener de venir a promover iniciativas del Código Penal, para acrecentar ese delito. Si esa fuera la vía seguramente Romero tendría que dar cuentas a la ley por esos 8 mil millones de pesos que se llevaron de la ciudad, para la reconstrucción.

Les exigimos cuentas, así como ustedes vienen con esa dizque autoridad moral. No tienen ustedes autoridad, porque le fallaron a los capitalinos.

Y sí, el gobierno federal y el gobierno de la ciudad están dando la cara para los habitantes de Tláhuac y para los habitantes del Estado de México. Vamos a salir adelante con las obras que ha anunciado nuestro presidente de la República, porque la movilidad es nuestra prioridad. Muchas gracias.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Gracias, por su intervención, diputada Chavira.

---

### COMISIÓN ESPECIAL CON OBJETO DE ESCLARECER LAS CAUSAS QUE PROVOCARON EL DESPLOME EN LA LÍNEA 12 DEL METRO

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del PAN. Adelante, diputada Mariana Gómez del Campo.

**La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza** (desde la curul): Muchísimas gracias, presidente. Solamente para proponer la creación de una comisión especial, con el objeto de poder esclarecer las causas que provocaron el desplome en la Línea 12 del Metro. Hubo 26 personas fallecidas, 26 familias hoy siguen de luto y no hay un solo responsable. Definitivamente, quiero decirles... Presidente, pido orden.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Permítame. Permítame, diputada Martínez del Campo, Gómez del Campo. Les pediría, por favor, que pudiéramos escuchar a quienes están haciendo uso de la voz. Todos los que están inscritos tendrán su derecho de expresar lo que deseen de manera libre y todos tenemos la obligación de escucharlos, los que estamos aquí presentes. Adelante, diputada Mariana Gómez del Campo.

**La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza** (desde la curul): Muchas gracias, presidente. Solamente recordarles que definitivamente la austeridad mata, la corrupción mata. Y lo que pedimos hoy es justicia. Los pernos no pueden ser los culpables. Me resulta increíble que aquí, como Poder Legislativo, no hagamos un esfuerzo por legislar, por eso pido la comisión especial.

Y aquí no estamos para emitir juicios de valor. Les recuerdo que no fue un accidente, fue negligencia. Exigimos justicia en la Línea 12 del Metro. Es cuanto, presidente.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias por su intervención, diputada Gómez del Campo Gurza.

---

### CON RELACIÓN A LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA ARMADA DE MÉXICO

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra el diputado Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino, del Grupo Parlamentario del PRI. Adelante, diputado Jiménez.

**El diputado Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino** (desde la curul): Gracias, presidente. El 4 de octubre cumplió 200 años la Armada de México, una de las instituciones más importantes en la historia de nuestro país. Ha trabajado incansablemente por proteger nuestra soberanía y por mantener el orden constitucional en el Estado mexicano.

La Armada de México no solamente se ha encargado de emplear el poder naval para la defensa exterior y su seguridad interior de nuestra nación.

Su misión ha sido mucho más grande, ha trabajado para salvaguardar la integridad del territorio nacional, de las aguas interiores, mares, playas y zona económica exclusiva. También ha combatido al terrorismo, contrabando, piratería marítima, robo de embarcaciones, el tráfico de personas, armas y drogas.

Y, sobre todo, ha desarrollado investigación científica y ha impulsado la educación naval en el país. Ha estado presente en los momentos más difíciles y ha prestado auxilio en los desastres naturales y emergencias.

Por ello, desde la bancada del PRI reconocemos el arduo trabajo que día con día realizan los miembros de la Armada de México. Quiero agradecerles su solidaridad, su compromiso y, sobre todo, su gran sentido de humanidad y amor por México. Que viva la Armada de México. Muchas gracias.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias, diputado Jiménez, por su intervención.

---

ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS  
NECESARIAS RESPECTO A LA  
CAPACIDAD DEL CAUCE DEL RÍO TULA

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra la diputada Ciria Yamile Salomón Durán, del Partido Verde Ecologista de México.

**La diputada Ciria Yamile Salomón Durán** (desde la curul): Compañeras y compañeros diputados, el día de hoy se cumple un mes de las inundaciones que afectaron la ciudad de Tula y el valle del Mezquital, en el estado de Hidalgo, provocadas por el desbordamiento del río Tula, dejando un saldo de 17 personas fallecidas y daños importantes, en más de 31 mil viviendas y cultivos.

Es importante resaltar que el río Tula alcanzó su capacidad crítica a consecuencia de las intensas lluvias registradas el mes pasado, sin embargo, la situación se agravó por los grandes volúmenes del líquido residual proveniente del valle de México.

Estamos conscientes del aumento en la intensidad y frecuencia de los fenómenos meteorológicos a causa del cambio climático, lo que nos hace vivir en alerta constante por tener esta bomba de tiempo que en cualquier momento puede detonar. Desde este recinto hago un llamado al Ejecutivo federal a fin...

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Le pido que concluya, diputada.

**La diputada Ciria Yamile Salomón Durán:** ...de que gire sus instrucciones con carácter urgente a las dependencias correspondientes para realizar las acciones preventivas y correctivas necesarias respecto a la capacidad del cauce del río Tula para evitar que la población siga expuesta...

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Concluya, por favor.

**La diputada Ciria Yamile Salomón Durán:** A este tipo de desgracias. Es cuanto.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias, diputada Salomón.

---

SE INVESTIGUEN LOS COSTOS EXCESIVOS  
QUE SE APLICAN A LOS USUARIOS POR  
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra la diputada María Rosete, del Partido del Trabajo. Adelante, diputada, por favor. Sonido, por favor, a la curul de la diputada Rosete.

**La diputada María de Jesús Rosete Sánchez** (desde la curul): Con la venia de la Presidencia. La energía eléctrica es actualmente una necesidad de carácter general. Una de las principales peticiones que escucho de forma reiterada en cada colonia de mi distrito, es el costo excesivo por el suministro de energía eléctrica.

Lo anterior, aunado a la crisis que trajo consigo la pandemia de covid-19 hace que el pago se vuelva incosteable para cientos de familias.

Como estado, tenemos la obligación constitucional de abastecer de electricidad a los habitantes a un costo accesible para los mexicanos. Por ello, exhorto a la Comisión Federal

de Electricidad y al titular de la Comisión Reguladora de Energía, para que se investiguen los costos excesivos que se aplican a los usuarios por suministro de energía eléctrica. Es cuanto.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias, diputada Rosete, por su intervención.

---

ELOGIA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN, EN URUAPAN, MICHOACÁN

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra la diputada Edna Gisel Díaz Acevedo, del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputada Díaz.

**La diputada Edna Gisel Díaz Acevedo** (desde la curul): Gracias, vicepresidente. Esta intervención es para reconocer la creación y, por supuesto, todo el trabajo del Instituto Municipal de Planeación de la Ciudad de Uruapan, ganadora en Latinoamérica, en la categoría de Desarrollo Urbano Sostenible y Movilidad en el Smart City Expo, al presentar un proyecto integral de rescate de la ribera del río Cupatitzio, proponiendo un corredor de bienestar con una variante tecnológica que incluye geovallas para detonar el desarrollo. Nuestras felicitaciones a todos los uruapenses que participaron en este proyecto.

A los gobiernos del PRD, la Capasu, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, asociaciones civiles que por años han buscado rescatar el río Cupatitzio y a todos los que integran y han integrado el Consejo Ciudadano y equipo de trabajo del Implan. Nuestro reconocimiento desde esta, la máxima tribuna del país y toda la buena vibra y energía para que sigan los trabajos en la bella ciudad de Uruapan, Michoacán.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias, diputada Díaz, por su intervención.

---

EXHORTO AL CONGRESO DE MORELOS, PARA QUE SU PRESUPUESTO TENGA PERSPECTIVA DE GÉNERO

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra la diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz, de Movimiento Ciudadano. Adelante.

**La diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz** (desde la curul): Gracias, presidente. Las mujeres tenemos derechos que históricamente han sido vulnerados. Los programas de apoyo social, específicamente creados para garantizar nuestro acceso al desarrollo, no pueden reducirse o eliminarse de manera discrecional y mucho menos por los gobiernos estatales.

Hoy, hago un llamado respetuoso, pero contundente, para que el Congreso del estado de Morelos actúe a conciencia sobre las demandas de miles de jefas de familia en la entidad y que el presupuesto que están a punto de votar tenga perspectiva de género.

Se deben generar acciones que contribuyan a garantizar condiciones para que las mujeres morelenses alcancen determinados apoyos para que puedan realizarse desde la iniciativa privada y que se saquen adelante a sus familias atendiendo las demandas que realizaron hoy las mujeres morelenses en el Congreso estatal. Es cuanto, presidente.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias, diputada Ortega de la Cruz.

---

CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, REFERENTE A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra la diputada Marisol García Segura, del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, diputada García Segura.

**La diputada Marisol García Segura** (desde la curul): Con su venia, presidente. Decirle al PAN que no puede haber objeción de conciencia si pone en riesgo los derechos humanos de las personas. La Suprema Corte de Justicia confirmó ya su invalidez. Y decirles, que las personas pueden objetar, pero las personas no.

A mí me cuesta muchísimo, muchísimo en mi conciencia, tener que legislar con cómplices del genocidio, como Margarita Zavala o Mariana Gómez del Campo, pero es un mandato popular que ambas estemos en el mismo recinto, lamentablemente, y de forma institucional tengo que responder y respetar y eso lo tenemos que hacer.

Y otra vez están hablando, las mujeres son las víctimas, las pobres, porque los mismos doctores que en un hospital



privado no tienen objeción de conciencia porque cobran 30 mil pesos y en un hospital público se acuerdan que tienen objeción de conciencia.

Y también están hablando de religión. Les recuerdo que estamos en un Estado laico. Y si hablan de dios, dónde está su misericordia, dónde está la misericordia con las mujeres que tienen que tomar esta terrible decisión. Es cuanto, presidente. Gracias.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Gracias por su intervención, diputada García. Diputada Mariana Gómez del Campo, tiene usted la palabra. Dígame con qué objeto quiere intervenir. Por favor, sonido a la diputada.

**La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza** (desde la curul): Muchísimas gracias, presidente. Por alusiones personales le pediría el uso de la palabra.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Adelante, diputada.

**La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza** (desde la curul): Muchas gracias. Bueno. Increíble. Cada vez que presentamos algún punto en la tribuna, sobre todo mi persona, tienen ustedes un *crush* conmigo y con Margarita. Es una pregunta que le hago a los compañeros de Morena. Es increíble, increíble cómo en todo momento nos aluden ante cualquier tema, sea el que sea.

Y quiero recordarles que aquí en la tribuna el diputado Éctor Jaime habló de libertades, no habló de religión. Hay que escuchar y hay que aprender a leer. Porque se ve que no han revisado la iniciativa de ley que presentó el día de hoy. Hablamos en Acción Nacional de libertades, no de religión. Les hago un exhorto para que aprendan a respetar al otro. Aquí es un Congreso plural. No esperen que nosotros pensemos como ustedes. En algunos temas vamos a coincidir, pero no en todos. Así es que les pediría que le den una buena leída a esta iniciativa...

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Concluya por favor, diputada.

**La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza** (desde la curul): Es cuanto, presidente.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias. Diputada Margarita Zavala, ¿con qué objeto?

**La diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo** (desde la curul): Por alusiones personales.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Adelante, diputada Margarita Zavala. Tiene hasta un minuto desde su curul para intervenir por alusiones personales.

**La diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo** (desde la curul): Gracias, señor presidente. Para nosotros la objeción de conciencia es un derecho fundamental reconocido en la Constitución y en tratados internacionales. El artículo 24 de la Constitución habla de libertad... Señor presidente, le pido, le pido... orden...

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Por favor, por favor, permítame, diputada. Permítame, diputada. Les pediría que nos escuchemos todos. Todos tienen su derecho de intervenir, de decir lo que mejor les parezca y es un derecho inclusive de carácter constitucional. Ningún diputado o diputada puede ser recriminado o reconvenido. Cada quien puede expresar los distintos puntos de vista, y más en este salón de sesiones. Y más cuando es un derecho de carácter constitucional.

Escuchemos todos. Podemos estar o no de acuerdo con lo que cada uno está expresando. Escuchémonos. Si no estamos de acuerdo, entonces intervengamos y pidamos el registro de nuestra intervención en tiempo y forma. Adelante, diputada Zavala.

**La diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo** (desde la curul): La objeción de conciencia no es un asunto religioso, es un asunto de conciencia, como lo dice su nombre. Reconocida demanda libertad de conciencia en el artículo 24 constitucional, que habla de la libertad de convicciones éticas, de la libertad de conciencia y la libertad de religión. A la segunda es a la que nos referimos.

Que, además, la Corte pidió que se legislara al respecto. Así le estamos contestando a la Corte, que, además habría que discutir si la Corte podría hacerlo. Pero, la verdad, lo que estamos resolviendo es lo que la Corte le pidió a esta Cámara: legislen sobre el 10 Bis. Y eso es lo que estamos haciendo como partido político.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias, diputada Zavala, por su intervención.

EXHORTO A LOS DIPUTADOS A APOYAR Y  
RESPALDAR A LOS ALCALDES DEL PAÍS EN LA  
APROBACIÓN DEL PEF 2022

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra la diputada Leticia Zepeda Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada Zepeda Martínez.

**La diputada Leticia Zepeda Martínez** (desde la curul): Gracias, presidente. El proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2022 no tiene una estrategia de desarrollo ni crecimiento. Adelantamos que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentaremos una serie de reservas, en especial para los estados y los municipios.

Invito a todas las diputadas y los diputados que apoyemos y respaldemos a los alcaldes de este país, volviendo a etiquetar los fondos y programas que se les han retirado en los últimos dos años, y que puedan tener recursos para infraestructura y servicios que necesitan sus municipios.

Es reprochable que esta realidad no sea considerada por el gobierno federal, que la desaparición de fondos se haya dado nada más por caprichos. Desaparecieron el Fondo Minero, el Fondo Metropolitano, el Fortaseg. Este año estamos cerrando con los índices delictivos más altos.

El Fondo de los Pueblos Mágicos que tanto ayudaba al turismo. El Ramo 23, que tanto ayudaba también para infraestructura. Es reprochable la desaparición de esos fondos y programas.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Le pido diputada, que concluya, si me hace favor.

**La diputada Leticia Zepeda Martínez** (desde la curul): No podemos ser insensibles y no dar apoyo a los municipios de este país. No pongamos más excusas de no hacerlo, no olvidemos que los alcaldes es la primera puerta que tocan los ciudadanos para sus problemas. Es cuanto, presidente.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias, diputada Zepeda, por su intervención.

SOLICITA EL REGRESO DEL PROGRAMA  
PROSPERA, QUE LE DABA HERRAMIENTAS A LAS  
MUJERES INDÍGENAS PARA EL PROGRESO

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra la diputada Sayonara Vargas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PRI. Adelante, diputada Vargas.

**La diputada Sayonara Vargas Rodríguez** (desde la curul): Con su permiso, señor presidente. Hoy dijeron aquí que la revolución será feminista y coincido absolutamente. También escuchamos con mucha atención propuestas a favor de la mujer, pero esa revolución de la que hablaban hace unos momentos y de esas propuestas hacia la mujer se necesita que entremos con herramientas, que les proporcionemos herramientas, y hoy, pocas voces se escucharon para pedir el regreso de un programa que, aunque a muchos no les guste, le daba herramientas a la mujer y, sobre todo, a la mujer indígena, y me refiero por supuesto al Programa de Prospera.

Hoy quiero hablar desde esta curul, por lo pronto y de inicio, al distrito número 1, al de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a las más de 75 mil mujeres indígenas que piden el regreso de Prospera. A las más y a las más de 242 mujeres del estado de Hidalgo y por qué no, a las más de 5 millones de mujeres que hoy no tienen herramientas para subsistir.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Por favor, diputada, le pediría que concluya.

**La diputada Sayonara Vargas Rodríguez** (desde la curul): Para todas ellas, hoy desde esta curul, pido la reincorporación de un programa que permita mejorar y tener herramientas a estas mujeres indígenas para el progreso de ellas mismas y de sus familias.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias, diputada Vargas, por su intervención.

RESPECTO AL COMPROMISO DEL  
GOBIERNO DE SONORA, DE CONCLUIR  
LAS OBRAS CARRETERAS EN DICHA ENTIDAD

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Tiene la palabra la diputada Shirley Guadalupe Vázquez Romero, del Partido del Trabajo. Adelante, diputada Vázquez Romero.

**La diputada Shirley Guadalupe Vázquez Romero** (desde la curul): Muchísimas gracias. Con su venia, diputado presidente.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Por favor.

**La diputada Shirley Guadalupe Vázquez Romero** (desde la curul): En representación del distrito 7 del estado de Sonora, quiero expresar ante esta tribuna el compromiso tan grande que tiene el actual gobierno del estado y observamos la manera en que se desempeña y busca recursos extraordinarios para obras inconclusas que quedaron en nuestra entidad para el desarrollo progresista.

En este sentido, el distrito 7 tiene los límites colindantes entre el estado de Sonora y Sinaloa y existe un tramo carretero, en nuestras vías de transporte internacional, carrera 15, que está inconcluso. Son tres kilómetros, aproximadamente, que necesitamos un recurso extraordinario de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Y el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo sumado al pujante esfuerzo del gobierno del estado de Sonora pedimos esta atención urgente para nuestra entidad. Muchísimas gracias.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias, diputada Vázquez, por su intervención.

CON RELACIÓN AL EJERCICIO DE PARTICIPACIÓN  
DE LAS MUJERES INDÍGENAS EN TODO EL  
TERRITORIO NACIONAL

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra la diputada Consuelo del Carmen Navarrete Navarro, del Partido Verde Ecologista de México.

**La diputada Consuelo del Carmen Navarrete Navarro** (desde la curul): Gracias, presidente. Oportunidad y derechos para las mujeres indígenas. El velar porque existan las

condiciones necesarias para que en los pueblos indígenas dejen de existir casos de marginación, pobreza, discriminación por su etnia, y sobre todo para sus mujeres, que en muchos hogares son quienes tienen la carga del sustento familiar.

Por ello, es importante promover en todo el territorio nacional su derecho libre de participación en todos los ámbitos sociales de nuestro país. Que sea garantizada de manera transparente su derecho de obtener de manera igualitaria las mismas oportunidades en el ámbito económico, social, cultural y el derecho a la participación política y obtener cargos públicos.

Yucatán, mi estado, es un territorio que como muchos cuenta con una alta población considerada indígena. Aunque existen algunos avances en los programas de equidad y género aún así queda un largo camino que transitar para que nuestros pueblos indígenas y sus mujeres se les garantice una mayor cobertura y atención en el tema de la salud integral, acceso a la educación de calidad, al desarrollo pleno de la juventud...

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Diputada, le pido que concluya, por favor.

**La diputada Consuelo del Carmen Navarrete Navarro** (desde la curul): ... de violencia de género. Por ello no bajaremos la guardia en la lucha para que cada día aumenten las condiciones de una vida plena, oportunidades igualitarias para nuestras mujeres indígenas en todo nuestro territorio. Muchas gracias, señor presidente.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Gracias por su intervención, diputada Navarrete Navarro.

RECONOCIMIENTO A LA MAESTRA IFIGENIA  
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, POR HABER RECIBIDO  
LA MEDALLA BELISARIO DOMÍNGUEZ

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra la diputada Lilia Aguilar Gil, del Partido del Trabajo. Adelante, diputada Aguilar.

**La diputada Lilia Aguilar Gil** (desde la curul): Muchas gracias y con la venia de la asamblea. El día de hoy el Senado de la República ha entregado la Medalla Belisario Domínguez, que es la máxima distinción que otorga el

Senado de la República, a la maestra Ifigenia Martínez Hernández.

La maestra Ifigenia y su aportación a la lucha progresista de este país es de destacarse. No solamente es una mujer que a sus 91 años tiene una trayectoria destacada como académica, como política, sino que además ha sido una férrea defensora de la UNAM y de muchas de las causas de la izquierda ... de este país.

Es por ello que nos congratulamos desde el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a nuestra querida maestra Ifigenia el reconocimiento, venga también desde este grupo parlamentario por su lucha en la izquierda y el reconocimiento que hoy las instituciones hacen hacia ella. Muchas gracias.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias, diputada Aguilar Gil por su intervención.

---

SE DESTINEN RECURSOS PARA LA ATENCIÓN A  
LOS GRUPOS VULNERABLES

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra la diputada María Asención Álvarez Solís, del Grupo Movimiento Ciudadano. Adelante.

**La diputada María Asención Álvarez Solís** (desde la curul): Gracias, señor presidente. Existen muchos temas de interés en la agenda nacional, pero de los que deberían de ser prioritarios es la atención de grupos vulnerables que desafortunadamente hasta este momento siguen sin tener una atención adecuada.

Basta con darle un vistazo al proyecto de presupuesto de egresos de 2021, en donde si bien el Anexo 14 de recurso para la atención de grupos vulnerables se considera un incremento, realmente no existe equidad en la distribución del recurso.

Por ejemplo, el desarrollo integral de las personas con discapacidad, el programa de apoyo a las instancias de mujeres en las entidades federativas, el programa de apoyo para el bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras, los servicios a grupos con necesidades especiales, el programa para el bienestar integral de los

pueblos indígenas, el programa de apoyo a la educación indígena entre otros, tiene un incremento mínimo en los recursos mientras que los programas que evidentemente han sido y son bandera del gobierno federal es donde se concentra el mayor número de recurso.

El gobierno federal no puede ignorar que la situación de los más desprotegidos se ha agravado debido a la pandemia, es muy importante y de justicia...

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Diputada Álvarez, le pido que concluya, por favor.

**La diputada María Asención Álvarez Solís** (desde la curul): que estos grupos sean atendidos de forma real y oportuna, y gracias a los de Morena por ser tan educados. Gracias, señor presidente. Es cuanto.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias, diputada Álvarez Solís, por su intervención.

---

CON RELACIÓN AL CÁNCER DE MAMA

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora, tiene la palabra la diputada Olimpia Tamara Girón Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, diputada Girón.

**La diputada Olimpia Tamara Girón Hernández** (desde la curul): Gracias, diputado presidente. El cáncer de mama es el tipo de cáncer más común, con más de 2.2 millones de casos en el año 2020, una de cada 3 mujeres diagnosticadas será tratada de manera quirúrgica mediante mastectomía, es decir le será extirpada la mama de manera parcial o total.

Las mujeres que saben que tendrán la posibilidad de reconstruirse, después de sobrevivir al cáncer de mama, se recuperarán 60 por ciento más rápido que aquellas que no tienen esa posibilidad. Por eso, yo por la reconstrucción. Octubre, mes rosa, tócate. Gracias.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias, diputada Girón Hernández, por su intervención.

PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS  
RECURSOS NATURALES DE LAS BARRANCAS  
ANZALDO Y COYOTERA, EN LA ALCALDÍA LA  
MAGDALENA CONTRERAS

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra la diputada Diana María Teresa Lara Carreón, del Grupo Parlamentario del PAN. Adelante, diputada Lara.

**La diputada Diana María Teresa Lara Carreón** (desde la curul): Con su venia, presidente. Desde hace diez años, el gobierno de la Ciudad de México tiene la obligación de proteger y conservar los recursos naturales de las barrancas Anzaldo y Coyotera, ubicadas en la alcaldía la Magdalena Contreras.

Los que somos vecinos de esa demarcación y, en particular, quienes viven en los linderos de las barrancas, tienen derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Es responsabilidad del Estado garantizar el respeto a este derecho y que, por cierto, no se ha llevado a cabo.

Es por ello que exhorto a la jefa de gobierno y a la secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a que realicen las acciones necesarias para concretar los objetivos de protección y conservación, pero, sobre todo, que nos informen cuánto dinero van a invertir para que esto suceda.

En la Magdalena Contreras y en Acción Nacional estamos listos para dialogar y trabajar en la mejora de nuestro medio ambiente, sin violencia, mediante un diálogo sincero y respetuoso. Es cuanto.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias, diputada Lara Carreón, por su intervención.

ANUNCIO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA  
EL ACCESO A LA VERDAD Y EL  
ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO Y EL  
IMPULSO A LA JUSTICIA DE LAS VIOLACIONES  
DERECHOS HUMANOS GRAVES,  
COMETIDAS ENTRE 1965 Y 1990

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra la diputada Lilia Aguilar Gil, del Partido del Trabajo. Adelante, diputada Aguilar.

**La diputada Lilia Aguilar Gil** (desde la curul): Gracias, señor presidente. El día 30 de agosto el presidente Andrés Manuel López Obrador anunció la creación de la Comisión para el acceso a la verdad y el esclarecimiento histórico y el impulso a la justicia de las violaciones en derechos humanos graves, cometidas entre 1965 y 1990.

El presidente de la República ha firmado ese decreto el 2 de octubre y fue publicado el día de ayer. El logro de que se busque no solamente la verdad, sino que finalmente se haga justicia y que sean todas las instituciones del Estado quien puedan ahora colaborar a través de esta Comisión para hacer la búsqueda de la verdad, la justicia, la memoria y la reparación integral y la no repetición de los hechos ocurridos durante la llamada guerra sucia es un gran paso para este país.

Haremos votos y los trabajos legislativos necesarios para que una cosa similar suceda para todas las muertes ocurridas en la guerra sucia, perdón, en la guerra contra el narco causada por Felipe Calderón. Muchas gracias.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias por su intervención, diputada Aguilar Gil.

Antes de dar la palabra a quien va a intervenir, quisiera informarle a este pleno que la senadora Beatriz Paredes tuvo un accidente, se encuentra en el hospital, está estable, pero quiero aprovechar para que, desde esta Mesa Directiva y por supuesto de este pleno, le deseemos a la senadora Beatriz Paredes su más pronta recuperación.

LLAMADO AL INSTITUTO NACIONAL DE  
MIGRACIÓN, A EFECTO DE QUE PERMITA  
EL LIBRE TRÁNSITO A LOS MIGRANTES  
NACIONALES Y EXTRANJEROS

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Tiene ahora la palabra la diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío, del Grupo Movimiento Ciudadano. Adelante, diputada. Está apagado el sonido de la diputada, por favor, a ver, de la diputada Martínez Cosío. Por favor, adelante.

**La diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío** (desde la curul): El pasado primero de octubre, la empresa de Autobuses de Oriente, ADO, publicó en su cuenta de Twitter algo indignante, que a partir del primero de octubre de 2021 se estará implementando el protocolo de presentación de

identificación oficial en la venta de abordaje de viajes, así como un documento que acredite el estatus migratorio en el país, para aquellas de nacionalidad extranjera.

Todo parece indicar que el gobierno federal pretende imitar las mismas estrategias y tácticas de persecución que realizan las autoridades migratorias de Estados Unidos en contra de nuestra comunidad migrante en este país.

Los migrantes nacionales y extranjeros no son delincuentes y de ninguna manera ponen en riesgo la seguridad nacional de nuestro país. El Instituto Nacional de Migración se está extralimitando en sus facultades que tiene por ley, por lo cual debe de permitir el libre tránsito de todas las personas en contexto de movilidad humana y tal como lo estipula nuestra Constitución, tratados internacionales y leyes nacionales. De lo contrario, el gobierno mexicano estaría violentando sus derechos humanos...

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Le pido, diputada, que concluya, por favor.

**La diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío** (desde la curul): ...y fomentando el tráfico de personas, que podrían ser consecuencias muy graves, que ya hemos visto en años anteriores. Gracias.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias, diputada Martínez Cosío.

---

CON RELACIÓN A LA  
NACIONALIZACIÓN DEL LITIO

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra el diputado Raymundo Atanacio Luna, del Grupo Parlamentario de Morena.

**El diputado Raymundo Atanacio Luna** (desde la curul): Con su permiso, señor presidente.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Adelante, por favor.

**El diputado Raymundo Atanacio Luna** (desde la curul): Nacionalizar el litio será histórico como lo fue la nacionalización del petróleo. Por eso, celebro que la iniciativa de ley en materia de litio y en materiales

estratégicos, propuesta por nuestro presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, impulsada por el senador Alejandro Armenta y respaldada por 60 senadores de la Cámara alta, haya sido enviada a este Congreso de la Unión.

México es el primer país con el yacimiento más importante y de mayor cantidad de litio en el mundo. Y el litio que hay en el subsuelo de nuestro territorio es de la nación. Apoyaremos la regulación y supervisión de esta industria para que, los primeros en beneficiarse, sean los mexicanos.

No más explotación a nuestros recursos naturales. No más concesiones a empresas extranjeras. Sí a las concesiones y a la iniciativa privada con base a los lineamientos en beneficio de México. La patria es primero. Gracias, señor presidente.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias a usted, por su intervención, diputado Luna.

---

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A  
LA SEDATU ANALIZAR LA VIALIDAD DE QUE  
IMURIS PUEDA ACCEDER A RECURSOS DEL  
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra la diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Trabajo. Adelante, diputada Camarena.

**La diputada Ana Laura Bernal Camarena** (vía telemática): Ciudadanas y ciudadanos de Sonora, estoy atendiendo una solicitud que me realizaron ahora durante mi campaña, así como en un evento que fui invitada para inaugurar de la Liga Municipal de Béisbol La Chirusa, en nuestro municipio del estado de Sonora de Imuris.

En ello radica esta importancia del punto de acuerdo que hoy presenté, en virtud de solicitar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a que analice la viabilidad de que Imuris pueda acceder a los recursos del Programa de Mejoramiento Urbano, a fin de mejorar las instalaciones deportivas del municipio.

Como representante del distrito 2 de Sonora continuaré realizando las gestiones necesarias para atender las legítimas demandas de las y los vecinos de mi distrito.

Aspiro que nuestro municipio de Imuris del estado de Sonora cuente con la infraestructura deportiva adecuada y digna, que refuercen los lazos familiares y que permita la práctica deportiva al más alto nivel, para que este hermoso municipio pues continúe siendo un semillero de grandes deportistas, porque estoy convencida que la práctica de una actividad deportiva no se trata solo de una mera actividad física o una competencia, su importancia va más allá. Es cuanto, señor presidente, por su atención muchísimas gracias.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias, diputada Bernal, por su intervención.

---

#### DENUNCIA QUE SE ESTÁ PROMOVRIENDO UN CLIMA DE VIOLENCIA EN JALISCO

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra el diputado Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. Adelante, diputado Caro.

**El diputado Salvador Caro Cabrera** (desde la curul): Gracias, presidente. El gobernador del estado, la sociedad, han convocado en Jalisco a un proceso de consulta popular para que quede dentro de nuestras instituciones la revisión del pacto fiscal.

En ese contexto, el dirigente de Morena, Mario Delgado, en un estilo muy bajo que le caracteriza, fue a promover un clima de violencia y además a promover que se haga un ejercicio de revocación de mandato en contra del gobernador.

Delgado es ignorante de que la revocación de mandato, desde que llegamos al gobierno, es un derecho de los jaliscienses. Que Enrique Alfaro es el gobernante mexicano que en más ocasiones se ha sometido a la consulta popular para refrendar su cargo, que a los jaliscienses no nos gusta que vayan de la Ciudad de México a decirnos lo que tenemos que hacer, que ya tiene ustedes ahí a una diputada que es nuestra clienta, y que espero que ya haya entendido y aprendido la lección.

Que el gobernador, Movimiento Ciudadano y los jaliscienses estamos ahí para esperarlo como quieran y cuando quieran...

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Le pido, por favor, que concluya.

**El diputado Salvador Caro Cabrera** (desde la curul): ...y que Mario Delgado está promoviendo un clima de violencia y lo hacemos responsable de lo que pase en Tlaquepaque en el proceso extraordinario y en la violencia política que se suscite...

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Le pido que concluya, por favor.

**El diputado Salvador Caro Cabrera** (desde la curul): ...en Jalisco. Es cuanto.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias, señor diputado Caro Cabrera.

---

#### RECONOCIMIENTO A LA MAESTRA IFIGENIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, POR HABER RECIBIDO LA MEDALLA BELISARIO DOMÍNGUEZ

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Tiene la palabra el diputado Arturo Roberto Hernández Tapia, del Grupo Parlamentario de Morena.

**El diputado Arturo Roberto Hernández Tapia** (desde la curul): Honor a quien honor merece. Respetable audiencia, Belisario Domínguez fue un médico y político liberal mexicano, como senador de la República son célebres sus discursos por defender la libertad de expresión. El ser acérrimo opositor a Victoriano Huerta le costó que un día como hoy, en 1913, fuera martirizado y asesinado cruelmente a balazos, sus verdugos sepultaron el cadáver desnudo y quemaron sus ropas con petróleo. Desde 1954, el Senado...

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Me permite, por favor, me permite, por favor. Les pediría a los presentes y a los integrantes de esta asamblea, que guardemos el debido orden, el debido respeto al orador que está interviniendo. Tenemos, los que estamos aquí, la obligación de escucharlo con toda propiedad y tiene todo el derecho de expresar lo que así desee, el señor diputado Hernández Tapia. Adelante, y disculpe la interrupción.

**El diputado Arturo Roberto Hernández Tapia** (desde la curul): Desde 1954, el Senado entrega la Medalla Belisario Domínguez en honor a los mexicanos distinguidos en grado eminente, por su ciencia o su virtud como servidores de la patria o de la humanidad.

A sus 91 años, con una brillante trayectoria, la compañera senadora Ifigenia Martínez recibió hoy dicha distinción por acuerdo unánime de la Cámara Alta, por ser la primera mexicana en obtener una maestría en Economía por la Universidad de Harvard, dirigir la Facultad de Economía de la UNAM, ganar el Premio Nacional de Economía en 1960. Es una de las 10 intelectuales más importantes de América Latina y ampliamente reconocida por ser precursora del movimiento progresista que bien gobierna a México. Larga vida a la maestra Ifigenia Martínez. Que viva la libertad de expresión.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias, diputado Hernández Tapia, por su intervención.

---

CON RELACIÓN A LAS FESTIVIDADES  
PRÓXIMAS A REALIZARSE EN  
HUAJAPAN DE LEÓN, OAXACA

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Tiene la palabra Margarita García García, del Partido del Trabajo. Adelante, diputada García.

**La diputada Margarita García García** (desde la curul): Muchas gracias. Con su permiso, pueblo de México, pueblo de Oaxaca y principalmente pueblo de la Mixteca.

Quiero hacer una atenta invitación a todos y a todas, para que, a partir de este 16 de octubre, ojalá y nos visiten en la heroica ciudad de Huajuapán de León, a degustar del riquísimo platillo de mole de caderas, que se lleva a cabo cada año y que es el 15 festejo que se llevará a cabo. Eso debería ser un deber de todos y de todas, además de degustar las danzas, toda la tradición que se da en este bello lugar de mi distrito electoral número 3, con cabecera en Huajuapán de León. Así es que todos y todas están invitados a esta gran degustación. Muchas gracias.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias por su intervención, diputada García.

---

EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD, A  
GARANTIZAR LA DISTRIBUCIÓN DE  
MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DEL  
CÁNCER DE MAMA

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Tiene la palabra la diputada María Elena Limón García, del Grupo Movimiento Ciudadano. Adelante, por favor.

**La diputada María Elena Limón García** (desde la curul): Sí, gracias, presidente. Las mujeres mueren de cáncer de mama por millares. Entre enero y agosto de 2020, se registraron 683 mil 823 defunciones, de las cuales el 9 por ciento se deben a tumores malignos por cáncer. Mueren más mujeres que hombres por cáncer en el país.

Mientras el gobierno federal sigue sin resolver el fondo del tema de los medicamentos oncológicos, miles de mujeres mueren por cáncer en estos tiempos. Luchar contra el cáncer es una responsabilidad de todos y sentar las bases para la cultura de la prevención en este tema es obligación del gobierno federal.

Quiero tomar este espacio para enviar un abrazo a todas las mujeres que están luchando contra el cáncer, aquellas que no tienen dinero para sus medicamentos y a quienes, a quienes el sistema les ha fallado.

Sirva también este espacio para exhortar a la Secretaría de Salud, para que garantice la distribución a tiempo de estos medicamentos y de estos planteamientos. Es cuanto, señor presidente.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias por su intervención, diputada Limón.

---

PARA CELEBRAR QUE LA SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA NACIÓN, ESTABLEZCA LA  
INCLUSIÓN EN EL SECTOR LABORAL

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Tiene ahora la palabra la diputada Mónica Herrera Villavicencio, del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, diputada Villavicencio.

**La diputada Mónica Herrera Villavicencio** (desde la curul): Buenas tardes. Muchas gracias, vicepresidente.



**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Por favor.

**La diputada Mónica Herrera Villavicencio** (desde la curul): Compañeras y compañeros, el día de hoy quiero compartirles que celebro la noticia de que la Suprema Corte de Justicia aplicará un acuerdo de inclusión, con el que busca lograr que al menos el 3 por ciento de sus trabajadores sean personas con discapacidad.

Asimismo, celebro, y espero que ustedes también hagan lo mismo conmigo, que el Senado de la República aprobó por unanimidad una reforma a la Ley Federal del Trabajo, para que instituciones y empresas con más de 20 empleados o empleadas reserven el 5 por ciento de sus plazas laborales para personas también con discapacidad. Esta es una muestra de la sensibilidad y el compromiso que tiene nuestro gobierno federal y esta cuarta transformación hacia con nosotros, quienes tenemos una discapacidad. Y reconocemos que una de las principales carencias que vivimos en la sociedad es precisamente la falta de oportunidades de empleo. —Termino, permítame.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Adelante.

**La diputada Mónica Herrera Villavicencio** (desde la curul): Como parte de la bancada de Morena y representando a las personas con discapacidad, me enorgullece ver cómo en nuestro país las instituciones van avanzando en saldar la deuda social que se tiene con los grupos vulnerables. Y a través de esta tribuna me comprometo a realizar las gestiones necesarias en materia legislativa para lograr que esas acciones se hagan realidad con el apoyo de todos ustedes, para seguir formando un país más inclusivo en materia social y laboral. Muchas gracias.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Le agradezco mucho su intervención, diputada Herrera Villavicencio.

---

EXHORTO AL SECTOR SALUD, A IMPLEMENTAR PROGRAMAS INTEGRALES DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra la diputada Marisela Garduño Garduño, del Partido del Trabajo. Adelante, diputada Garduño.

**La diputada Marisela Garduño Garduño** (desde la curul): Compañeras y compañeros diputados, el mes de la sensibilización del cáncer de mama se celebra en todo el mundo cada octubre. Este sirve para llamar la atención y el apoyo prestado a la concientización de atención temprana, tratamiento y cuidados paliativos sobre este padecimiento. Durante este mes se les invita a portar un listón rosa, en apoyo moral a las mujeres con esta enfermedad. Según la OMS, en México es la segunda causa de mortalidad en mujeres entre 29 y 59 años. Pero debemos señalar que este mal no es exclusivo de las mujeres. En menor medida los hombres también padecen cáncer de mama y llegan a morir por este padecimiento.

Concluyo. Para ello llamamos a las autoridades del sector Salud en todo el país, a implementar programas integrantes de lucha contra el cáncer de mama, dando prioridad a estrategias de prevención y detección oportuna con base en la autoexploración, mastografías, ultrasonidos. Pero, sobre todo, tenemos que...

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Le pediría que concluya, diputada Garduño.

**La diputada Marisela Garduño Garduño** (desde la curul): ...concientizarnos de la importancia de la autoexploración, mujeres y hombres. Una autoexploración oportuna puede salvar una vida. Gracias.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias por su intervención, diputada Garduño.

---

EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES A PROTEGER LOS DERECHOS Y LA VIDA DE RUPERTA NICOLÁS HILARIO, MUJER INDÍGENA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra la diputada Amalia García Medina, del Grupo Movimiento Ciudadano. Adelante, diputada García Medina. Sonido a la curul de la diputada García Medina, por favor.

**La diputada Amalia Dolores García Medina** (desde la curul): Gracias. Ruperta Nicolás Hilario, mujer indígena candidata a presidenta municipal de Iliatenco, Guerrero, por Movimiento Ciudadano, fue víctima de violencia política de género. Ha sufrido amenazas que ponen en riesgo su

integridad e incluso su vida. El Trife constató dicha violencia y anuló la elección.

En el pasado proceso electoral 21 mujeres que aspiraban a un cargo público fueron asesinadas. Es necesario que se implementen medidas de protección en favor de Ruperta Nicolás Hilario, ya.

Mujeres en plural, la Red para el Avance Político de las Mujeres Guerrerenses y Movimiento Ciudadano llamamos a la Secretaría de Gobernación, a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a la Comisión Nacional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres a que la protejan. Hasta el momento ninguna de esas instancias la ha contactado. Su vida y seguridad corren peligro. Muchas gracias.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias, diputada García Medina.

---

FELICITACIÓN A LA SEDENA POR SU PARTICIPACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Tiene la palabra el diputado Klaus Uwe Ritter Ocampo, del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, diputado, por favor.

**El diputado Klaus Uwe Ritter Ocampo** (desde la curul): Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros, el día de ayer tuve la oportunidad de visitar el nuevo Aeropuerto Internacional General Felipe Ángeles, donde pude constatar el gran profesionalismo de todo el personal de la Secretaría de Defensa y, en especial, del Agrupamiento de Ingenieros.

Como mexicano, es un orgullo saber que nuestras Fuerzas Armadas no solo apoyan al país salvaguardando nuestra independencia y soberanía nacional, sino que también apoyan a las comunidades en desastres naturales y ahora son piezas clave en proyectos tan importantes para el pueblo, como lo es el nuevo aeropuerto que, sin lugar a dudas, será de talla mundial. Ahora sí, tengan para que aprendan.

Para terminar, y no menos importante, quiero enviar una respetuosa felicitación a la senadora Ifigenia Martínez, por haber sido galardonada el día de hoy con la Medalla Belisario Domínguez. Sin duda, un merecido reconocimiento a su admirable trayectoria. Muchísimas gracias.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias por su intervención, diputado Ritter.

---

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 61 Y 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra la diputada Celeste Sánchez Romero, del Grupo Parlamentario del Trabajo. Adelante, diputada Sánchez Romero.

**La diputada Celeste Sánchez Romero** (desde la curul): Gracias, presidente. La Unidad de Inteligencia Financiera informó que han sido bloqueadas más de 41 mil cuentas bancarias con cerca de 7 mil millones de pesos de procedencia ilícita y que debido a vacíos legales pasan a la cuenta global a manos de los bancos.

Por ello, he presentado una iniciativa de reforma a los artículos 61 y 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, con la finalidad de atender este vacío entorno a la recuperación de dichos recursos, para que así se dé aviso a la Secretaría de Hacienda al prescribir el tiempo de reclamación y no permitir que al final pasen esos recursos a la cuenta global de los bancos sin que impacte en ninguna utilidad social.

La iniciativa pretende que estos recursos aseguren su destino al patrimonio de la beneficencia pública y se apliquen de forma presente al tratamiento y rehabilitación de personas con adicciones. Gracias.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias, diputada Sánchez Romero, por su intervención.

---

EN RELACIÓN CON LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra la diputada Nelly Minerva Carrasco Godínez, del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, diputada Carrasco.

**La diputada Nelly Minerva Carrasco Godínez** (desde la curul): Muy amable, diputado presidente. Agradecer a la

Mesa Directiva de esta Cámara y a la Sedena por la invitación a conocer el día de ayer el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, uno de tantos proyectos impresionantes de este gobierno federal.

La obra tiene un avance del 73 por ciento, cuenta con tres pistas de aterrizaje y tendrá una capacidad para 85 millones de pasajeros anuales. Este proyecto tendrá grandes beneficios para la nación, dispondrá con la más alta tecnología, convirtiéndolo en un aeropuerto de clase mundial, acentuando orgullosamente nuestra cultura, rica en tradiciones que se verán, sí, en cada rincón de este nuevo aeropuerto.

Felicitemos al presidente de la República, a la Sedena y, por supuesto, a todos los trabajadores por los esfuerzos realizados para la construcción de este gran proyecto, que será entregado al pueblo de México el próximo 21 de marzo del próximo año. Muchas gracias. Arriba la cuarta transformación y arriba México. Gracias.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias, diputada Carrasco, por su intervención.

---

EXHORTO AL DIRECTOR DE CFE, A  
REVISAR EL CASO DEL DESPIDO INJUSTIFICADO  
DEL C. PEDRO ITZCÓATL VILCHIS

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra la diputada Araceli Ocampo Manzanares, del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, diputada Ocampo.

**La diputada Araceli Ocampo Manzanares** (desde la curul): Con su venia, presidente. Durante la etapa neoliberal, diversos funcionarios se dieron a la tarea de saquear a empresas paraestatales del país. No hablo solo del caso de Emilio Lozoya, sino de otros funcionarios en la misma Comisión Federal de Electricidad que obligaban a trabajadores a firmar obras fantasma para desviar recursos públicos de la empresa.

En marzo de 2017, Pedro Itzcóatl Vilchis, ex trabajador de CFE, fue despedido por negarse a firmar en el año 2016 un contrato fantasma millonario y por denunciar el fraude que los corruptos de aquel entonces pretendían realizar.

Hago un cordial llamado al actual director de CFE, Manuel Bartlett Díaz, para que revise el caso del despido injustificado de aquel trabajador con más de 25 años de servicio, con la intención de reinstalarlo en su puesto de trabajo. Asimismo, para que retome la denuncia que realizó y se investigue hasta la última de las consecuencias sobre los desvíos que se realizaron durante el periodo en que se denunció. Es cuanto, diputado presidente.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias, diputada Ocampo Manzanares, por su intervención.

---

SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y  
CUENTA PÚBLICA QUE INCREMENTE EL  
PRESUPUESTO EDUCATIVO, PARTICULARMENTE  
EN LO REFERENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra el diputado Javier Huerta Jurado, del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, diputado Huerta Jurado.

**El diputado Javier Huerta Jurado** (desde la curul): Gracias, señor presidente. Al amparo de las políticas neoliberales se contuvo el presupuesto destinado a la educación superior. Este presupuesto no creció al ritmo de la demanda de ingreso a las universidades públicas por millones de jóvenes.

Uno de los rasgos del gobierno que hoy tenemos en México es el desarrollo social, y la educación tiene una función fundamental. Hoy que se está instalando la Comisión de Presupuesto queremos pedir que la comisión tome en cuenta que debe aumentar el presupuesto educativo específicamente para la educación superior, para incrementar la matrícula en las universidades públicas de todo el país.

Los gobiernos que no invirtieron en la formación de sus jóvenes no veían el futuro. Hay que corregir el camino que la derecha tomó. Muchas gracias, señor presidente.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias a usted, diputado Huerta Jurado, por su intervención.

SE INFORME DE LA SITUACIÓN DEL  
ABASTO DE MEDICAMENTO Y LA  
FUNCIONALIDAD DE LOS APARATOS MÉDICOS  
DEL HOSPITAL REGIONAL DE URUAPAN PEDRO  
DANIEL MARTÍNEZ, DE MICHOACÁN

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Tiene la palabra el diputado Carlos Alberto Manzo Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, diputado Manzo.

**El diputado Carlos Alberto Manzo Rodríguez** (desde la curul): Que se modere la opulencia y la indignancia decía el generalísimo José María Morelos y Pavón. Un principio y un pensamiento que los gobiernos que se fueron en Michoacán no entendieron. Más de mil 200 millones de pesos gastaron en helicópteros para pasear a artistas como Belinda, novios, novias de los funcionarios.

Celebramos la decisión de Alfredo Ramírez Bedolla, gobernador de Michoacán para que los helicópteros del estado de Michoacán se utilicen en emergencias aéreas, rescate y combate a incendios forestales.

Hacemos también un llamado al secretario de Salud, al doctor Elías Ibarra para que a la brevedad se presente un informe del Hospital Regional de Uruapan Pedro Daniel Martínez, y saber la situación del abasto de medicamento y la funcionalidad de los aparatos médicos. Por la dignificación de los servicios de salud pública, en Michoacán, aquí estamos presentes.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias, por su intervención, diputado Manzo Rodríguez.

ACUSACIONES DE CORRUPCIÓN Y DEMANDA  
DE JUSTICIA EN EL CASO DE LOS  
ACONTECIMIENTOS DE LA LÍNEA 12 DEL METRO

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Tiene ahora la palabra el diputado Mario Miguel Carrillo Cubillas, del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, diputado.

**El diputado Mario Miguel Carrillo Cubillas** (desde la curul): Gracias, presidente. Solamente para pedir respeto a los panistas que están queriendo lucrar con lo acontecido en la Línea 12, están faltándole el respeto tanto a los afectados

como a los familiares porque el proceso constructivo de la Línea 12 del Metro fue impecable y fue ejemplar, desde el punto de vista técnico, financiero y administrativo.

Hablan de la negligencia, sí efectivamente, negligencia de la corrupta administración de Miguel Ángel Mancera, que por cierto es senador gracias a que ellos lo siglaron, Acción Nacional. Pido respeto, porque quién sí sabe de proyectos de infraestructura sabe que es igual de importante el proceso constructivo como el proceso de mantenimiento. Les voy a regalar el libro de Fernando Coca.

Aprovecho también para pedir respeto a los integrantes de Movimiento Ciudadano que llaman ignorante al presidente del Partido de Morena y que se atreven a agredir a la compañera diputada Yeidckol Polevsky. Gracias, presidente.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias, diputado Carrillo Cubillas, por su intervención. Ahora, tiene la palabra el diputado Carlos Augusto Pérez Hernández. Diputada Yeidckol, adelante, por favor, ¿con qué objeto? Sonido para la diputada Yeidckol Polevsky, por favor. Adelante.

**La diputada Yeidckol Polevsky Gurwitz** (desde la curul): Gracias, presidente. Para alusiones personales.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Adelante.

**La diputada Yeidckol Polevsky Gurwitz** (desde la curul): Comentar que la Sala Superior resolvió anular la elección de Tlaquepaque. Que el Congreso del estado de Jalisco debía emitir solo la convocatoria. Cómo no.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Diputada Yeidckol, con todo respeto, pero, por favor, a ver, les pediría por favor orden, orden. A ver, por favor. ¿Me puede referir, diputada Yeidckol la alusión, simplemente para tenerla presente?

**La diputada Yeidckol Polevsky Gurwitz** (desde la curul): Sí, el diputado Mario Carrillo me aludió y quiero hacer el comentario al respecto.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Un minuto desde su curul y con mucho gusto escuchamos su respuesta a la alusión personal.

**La diputada Yeidckol Polevnsky Gurwitz** (desde la curul): Gracias, presidente. Comentar y dejar en claro que la Sala Superior resolvió anular la elección de Tlaquepaque. Que el Congreso del estado de Jalisco solo debía emitir la convocatoria para la elección extraordinaria. Metiendo la mano ahí el gobernador y sus secuaces, ilegalmente están queriendo cambiar una resolución de la Sala Superior, porque le tienen pánico a nuestro candidato Beto Maldonado que les va a ganar y los va a poner en su lugar.

Ahora, acusan al presidente de Morena que les fue a violentar. No, el estado está vuelto de cabeza, pero es por incapacidad del gobernador, no por otra cosa. El gobernador está acostumbrado a no respetar las leyes electorales, lo hizo toda la elección pasada y lo sigue haciendo.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** A ver, permítame un segundo, diputada Yeidckol Polevnsky. Les pediría a todos los presentes que guardáramos el debido orden para escuchar a quien está interviniendo y les recuerdo que ningún diputado puede ser reconvenido, así diga algo con lo cual no estemos de acuerdo. Quienes quieran eventualmente inscribirse en la lista de oradores para tener un minuto, con muchísimo gusto, en la próxima sesión podrán hacerlo. Muchas gracias. Adelante, diputada Yeidckol.

**La diputada Yeidckol Polevnsky Gurwitz** (desde la curul): Bueno, el gobernador quiere convocar ahora a una consulta para temas fiscales. Parece que es tan ignorante que no sabe que está prohibido, que es inconstitucional. Y todo es solamente para distraer el tema de la elección.

Que sepa, edúquenlo, capacítenlo y díganle que respete la ley. Pero le vamos a ganar otra vez Tlaquepaque con Alberto Maldonado. Aunque les duela, aunque sufran y aunque griten. Y vamos a sacar toda su corrupción de por medio, para que todo mundo sepa...

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Por favor, le pido a la diputada Yeidckol que concluya.

**La diputada Yeidckol Polevnsky Gurwitz** (desde la curul): ... cuan corruptos y sinvergüenzas son los de Movimiento Ciudadano. Gracias.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias, diputada Yeidckol, por su intervención.

---

#### APOYO Y SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA AMATECH, DE TLAXCALA

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora le pido que intervenga, porque está aquí registrado, al diputado Carlos Augusto Pérez Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, diputado Pérez Hernández.

**El diputado Carlos Augusto Pérez Hernández** (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, para manifestar, desde esta tribuna, mi total apoyo y solidaridad con las más de 3 mil 200 familias trabajadoras de la empresa Amatech, ubicada en la ciudad de Tlaxcala, que hace algunos días se han ido a huelga, solicitando se pueda dar un incremento de aproximadamente el 5 por ciento.

Haciendo pues, levantando la voz para que ojalá la clase patronal, perteneciente al grupo Carso, pueda atender estas justas demandas de estas miles de familias tlaxcaltecas que hoy están padeciendo y que pues a través de la Junta Local de Conciliación puedan llegar pronto a una solución. Es cuanto, querido presidente. Muchas gracias.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias, diputado Augusto Pérez Hernández, por su intervención.

---

#### EXHORTO A LA SCJN PARA QUE RESUELVA SOBRE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN RELACIÓN CON LA REFORMA PENAL TRIBUTARIA

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora tiene la palabra el diputado Carlos Madrazo Limón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Y con esta intervención concluiremos esta etapa de la agenda del orden del día. Adelante, diputado Madrazo Limón.

**El diputado Carlos Madrazo Limón** (desde la curul): Gracias, presidente. En la pasada legislatura se hizo una serie de reformas legales conocidas como la reforma penal tributaria. Estas reformas especifican la prisión preventiva oficiosa con la simple denuncia en la orden de aprehensión otorgada.

Esta reforma es la que ha propiciado que la Fiscalía General de la República acuse equivocadamente, con medidas

desproporcionadas, a varios científicos mexicanos de delincuencia organizada. Esta clara desproporción, con un trato oprobioso ante la opinión pública, es atentatorio del debido proceso y la presunción de inocencia.

Correctamente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentó una demanda de acción de inconstitucionalidad, con el número de expediente 130/219, que se encuentra pendiente en la ponencia del ministro José Fernando Franco González Salas, a quien le suplicamos, de la manera más atenta, tenga a bien considerar el artículo 40 de la ley reglamentaria, del artículo 105 de la Constitución, que contiene el principio de suplencia de la deficiencia de la demanda.

Por tal motivo, respetuosamente, exhortamos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que resuelva sobre la acción de inconstitucionalidad. Esta reforma ha provocado y puede provocar...

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Le pido que concluya, por favor, diputado Madrazo.

**El diputado Carlos Madrazo Limón** (desde la curul): ... graves injusticias. Concluí, señor presidente.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias por su intervención, diputado Madrazo Limón.

---

#### RECESO

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda** (a las 17:01 horas): Ahora, quisiera informarle a la asamblea que vamos a decretar un receso por 30 minutos, en virtud de que aún no se concluye la revisión de integración de las comisiones para que pueda ser votada por este pleno.

Estamos estimando que sean 30 minutos a partir de ahora y les pedimos, por favor, a todos ustedes, les solicitamos se mantengan en el salón de sesiones, pero en receso. Y reanudaremos la sesión apenas podamos tener ya los documentos propios de la Junta de Coordinación Política. Muchas gracias.

(Receso)

#### Presidencia de la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos

---

#### PROPUESTAS DE ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

#### INTEGRACIÓN NOMINAL DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DE LA LXV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos** (a las 19:33 horas): Se reanuda la sesión.

Continúe la Secretaría con el acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

**La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores:** Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se comunica la integración nominal de las comisiones ordinarias de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. *(El documento podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo "A")*

En votación económica, se pregunta si es de aprobarse el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Aprobado. Comuníquese.

---

#### COMPLEMENTO DE LA INTEGRACIÓN NOMINAL DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DE LA LXV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Continúe la Secretaría con la lectura del siguiente Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

**La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores:** Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que comunica el complemento de la integración nominal de las

comisiones ordinarias de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. *(El documento podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo “A”)*

En votación económica, se pregunta si es de aprobarse el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Aprobado. Comuníquese.**

---

### INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados y 12, numeral 2, del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnados a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

---

### CLAUSURA Y CITA

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos** (a las 19:36 horas): Se levanta la sesión y cito para la próxima que tendrá lugar el martes 12 de octubre de 2021 en modalidad semipresencial a las 11:00 horas. El registro de asistencia estará disponible a partir de las 9:00 horas, por medio de la aplicación instalada en los teléfonos celulares de las y los diputados.

**RESUMEN DE LOS TRABAJOS**

- Tiempo de duración de la sesión: 7 horas 50 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 458 diputadas y diputados.
- Comunicaciones oficiales: 5.
- Minutas: 1.
- Iniciativas de los congresos estatales: 2.
- Efemérides: 1.
- Minutos de silencio: 2.
- Propositiones con punto de acuerdo: 17.
- Iniciativas con proyecto de ley o decreto: 18.
- Propuestas de acuerdos de los órganos de gobierno: 3.
- Solicitudes de licencia: 1.
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 75.

27-Morena, 14-PAN, 7-PRI, 11-PT, 7-MC, 4-PRD, 5-PVEM.



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN**  
( en orden alfabético )

- Abramo Masso, Yericó (PRI) ..... Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 12 y 173 de la Ley del Seguro Social: **195**
- Aguilar Gil, Lilia (PT) ..... Desde la curul, para hacer moción de orden, durante el capítulo de efemérides: **61**
- Aguilar Gil, Lilia (PT) ..... Desde la curul, para hacer un reconocimiento a la maestra Ifigenia Martínez Hernández, por haber recibido la medalla Belisario Domínguez: **248**
- Aguilar Gil, Lilia (PT) ..... Desde la curul, para expresarse respecto al anuncio de creación de la comisión para el acceso a la verdad y el esclarecimiento histórico y el impulso a la justicia de las violaciones en derechos humanos graves, cometidas entre 1965 y 1990: **250**
- Alcalá Ruiz, Blanca María del Socorro (PRI) ..... Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 9o. Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología: **131**
- Almazán Burgos, Karla Yuritzi (Morena) ..... Para presentar en una sola intervención dos iniciativas con proyecto de decreto: la primera, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad y género en la conformación de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados; y la segunda, que reforma y adiciona los artículos 20 y 21 del Reglamento de la Cámara de Diputados: **158, 174**
- Álvarez Solís, María Asunción (MC) ..... Desde la curul, para pedir que se destinen recursos para la atención a los grupos vulnerables: **249**
- Atanacio Luna, Raymundo (Morena) ..... Desde la curul, para expresarse con relación a la nacionalización del litio: **251**
- Azuara Yarzabal, Frinné (PRI) ..... Para presentar en nombre propio y de diputados integrantes del PRI, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que todas las dependencias del sector salud, hospitales e instituciones de salud pública cuenten con los recursos materiales, humanos, financieros, médicos y abasto de medicamentos suficientes e implementen las estrategias y mecanismos necesarios para su aplicación, con el objeto de garantizar la atención médica a las mujeres con cáncer de mama: **73**

- Azuara Zúñiga, Xavier (PAN) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la proposición con punto de acuerdo relativo a la división de Poderes de la Unión en el Estado mexicano: **109**
  
- Banquells Núñez, María del Rocío (PRD) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de la diputada Elizabeth Pérez Valdés, del Grupo Parlamentario del PRD, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado: **155**
  
- Bernal Camarena, Ana Laura (PT) . . . . . Desde la curul, para informar de la presentación de la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Sedatu analizar la vialidad de que Imuris pueda acceder a recursos del Programa de Mejoramiento Urbano: **251**
  
- Bonilla Herrera, Raquel (Morena) . . . . . Para presentar la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores y al Instituto Nacional de Migración a fortalecer las acciones tendientes a proteger y atender a las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, garantizando el interés superior de la niñez: **104**
  
- Cabada Alvidrez, Héctor Armando (Morena) . . . . . Para expresarse sobre la efeméride relativa al aniversario del asalto al cuartel militar de Madera, Chihuahua, en nombre de su grupo parlamentario: **62**
  
- Caro Cabrera, Salvador (MC) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes de MC, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a las entidades federativas y al Congreso de la Unión a convocar a un debate público respecto de la necesidad de una nueva convención hacendaria donde se revisen las atribuciones tributarias de los tres órdenes de gobierno y se diseñen nuevos organismos de captación y recaudación de recursos: **82**
  
- Caro Cabrera, Salvador (MC) . . . . . Desde la curul, para denunciar que se está promoviendo un clima de violencia en Jalisco: **252**
  
- Carrasco Godínez, Nelly Minerva (Morena) . . . . . Para presentar la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los congresos estatales a tipificar el delito de pederastia, y a los gobiernos locales a realizar campañas informativas para la prevención de delitos sexuales, a fin de proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes: **111**
  
- Carrasco Godínez, Nelly Minerva (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental: **200**
  
- Carrasco Godínez, Nelly Minerva (Morena) . . . . . Desde la curul, para expresarse en relación con la construcción del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles: **255**

- Carrillo Cubillas, Mario Miguel (Morena) . . . . . Desde la curul, para expresarse en relación con las acusaciones de corrupción y demanda de justicia en el caso de los acontecimientos de la Línea 12 del Metro: **257**
- Carvajal Hidalgo, Alejandro (Morena) . . . . . Para presentar la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, a garantizar el derecho a la educación en el estado de Puebla: **100**
- Chávez Rojas, Olga Leticia (Morena). . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: **232**
- Chavira de la Rosa, María Guadalupe (Morena) . . . . . Para presentar la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a distintas instituciones de los tres niveles de gobierno a establecer un programa de atención integral para las personas que requieren de apoyo y acompañamiento a fin de evitar la decisión de quitarse la vida: **115**
- Chavira de la Rosa, María Guadalupe (Morena) . . . . . Desde la curul, para expresarse con relación a los recursos para la reconstrucción asignados en 2017: **243**
- Corona Nakamura, María del Rocío (PVEM) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 282 de la Ley General de Salud: **137**
- De la Torre Valdez, Yolanda (PRI) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política de esta soberanía, a emitir un acuerdo para denominar a la LXV Legislatura, la Legislatura de la Inclusión: **97**
- Díaz Acevedo, Edna Gisel (PRD). . . . . Desde la curul, para elogiar la creación del Instituto de Planeación, en Uruapan, Michoacán: **245**
- Elizondo Guerra, Olga Juliana (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 18 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa: **118**
- Favela Peñuñuri, Francisco (PT). . . . . Desde la curul, para solicitar un minuto de silencio en memoria del ciudadano Miguel Martínez Téllez, padre del diputado Luis Enrique Martínez Ventura, secretario de la Mesa Directiva, perteneciente al Grupo Parlamentario del PT: **63**
- García García, Margarita (PT) . . . . . Desde la curul, para expresarse con relación a las festividades próximas a realizarse en el municipio de Huajapan de León, Oaxaca: **253**
- García Medina, Amalia Dolores (MC) . . . . . Desde la curul, para exhortar a diversas autoridades a proteger los derechos y la vida de Ruperta Nicolás Hilario, mujer indígena víctima de violencia de género: **254**

- García Segura, Marisol (Morena) . . . . . Desde la curul, con relación a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, referente a la objeción de conciencia: **245**
- Garduño Garduño, Marisela (PT) . . . . . Desde la curul, para exhortar al sector salud, a implementar programas integrales de lucha contra el cáncer de mama: **254**
- Girón Hernández, Olimpia Tamara (Morena) . . . . . Desde la curul, para expresarse con relación al cáncer de mama: **249**
- Gómez del Campo Gurza, Mariana (PAN) . . . . . Desde la curul, para pedir que se cree una comisión especial con objeto de esclarecer las causas que provocaron el desplome en la Línea 12 del Metro: **243**
- Gómez del Campo Gurza, Mariana (PAN) . . . . . Desde la curul, para responder alusiones personales durante las intervenciones de los legisladores al finalizar la sesión: **246**
- Hernández Tapia, Arturo Roberto (Morena) . . . . . Desde la curul, para hacer un reconocimiento a la maestra Ifigenia Martínez Hernández, por haber recibido la medalla Belisario Domínguez: **252**
- Hernández Zetina, Hiram (PRI) . . . . . Para expresarse sobre la efeméride relativa al aniversario del asalto al cuartel militar de Madera, Chihuahua, en nombre de su grupo parlamentario: **59**
- Herrera Villavicencio, Mónica (Morena). . . . . Desde la curul, para celebrar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establezca la inclusión en el sector laboral: **253**
- Huacus Esquivel, Francisco Javier (PRD). . . . . Para presentar la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Junta de Coordinación Política de la honorable Cámara de Diputados a crear la Comisión Especial para la Pacificación de México: **85**
- Huerta Jurado, Javier (Morena) . . . . . Desde la curul, para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública que incremente el presupuesto educativo, particularmente en lo referente en educación superior: **256**
- Jiménez Aquino, Lázaro Cuauhtémoc (PRI) . . . . . Desde la curul, para expresarse con relación a la conmemoración del bicentenario de la Armada de México: **243**
- Lara Carreón, Diana María Teresa (PAN) . . . . . Desde la curul, para pedir la protección y conservación de los recursos naturales de las barrancas Anzaldo y Coyotera, en la alcaldía la Magdalena Contreras: **250**
- Limón García, María Elena (MC). . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MC, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **146**

- Limón García, María Elena (MC) . . . . . Desde la curul, para exhortar a la Secretaría de Salud, a garantizar la distribución de medicamentos para el tratamiento del cáncer de mama: **253**
  
- Lixa Abimerhi, José Elías (PAN) . . . . . Desde la curul, para solicitar un minuto de silencio en memoria de Juan Carlos Maturino Kondo, hijo del diputado Juan Carlos Maturino Manzanera, así como de la ciudadana María del Pilar Manríquez Flores, madre de la diputada Sonia Murillo Manríquez, ambos diputados del Grupo Parlamentario del PAN: **63**
  
- Madrazo Limón, Carlos (PAN) . . . . . Desde la curul, para exhortar a la SCJN a que resuelva sobre la acción de inconstitucionalidad en relación con la reforma penal tributaria: **258**
  
- Manzo Rodríguez, Carlos Alberto (Morena) . . . . . Desde la curul, para exhortar para que se informe de la situación del abasto de medicamento y la funcionalidad de los aparatos médicos del Hospital Regional de Uruapan Pedro Daniel Martínez, de Michoacán: **257**
  
- Martínez Cosío, Elvia Yolanda (MC) . . . . . Desde la curul, para hacer un llamado al Instituto Nacional de Migración, a efecto de que permita el libre tránsito a los migrantes nacionales y extranjeros: **250**
  
- Martínez Ruiz, Maribel (PT) . . . . . Vía telemática, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 110 y 132 de la Ley Federal del Trabajo, y el artículo 25 de la Ley del Impuesto Sobre, la Renta, en nombre propio, del diputado Ángel Benjamín Robles Montoya y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PT: **142**
  
- Mata Carrasco, Mario (PAN) . . . . . Para expresarse sobre la efeméride relativa al aniversario del asalto al cuartel militar de Madera, Chihuahua, en nombre de su grupo parlamentario: **60**
  
- Mata Lozano, Lizbeth (PAN) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General de la República, a sujetar su actuación abatiendo a la impunidad de los delitos más lesivos al orden público en el ámbito de su competencia, como son los delitos en materia de delincuencia organizada, la seguridad y el patrimonio de los mexicanos, dejando: **102**
  
- Natale López, Juan Carlos (PVEM) . . . . . Para presentar la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Bienestar y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a implementar un programa integral denominado Canasta Básica de Medicamentos: **78**

- Natale López, Juan Carlos (PVEM) . . . . . Desde la curul, para responder alusiones personales al finalizar el capítulo de iniciativas: **241**
- Navarrete Navarro, Consuelo del Carmen (PVEM). . Desde la curul, para expresarse con relación al ejercicio de participación de las mujeres indígenas en todo el territorio nacional: **248**
- Ocampo Manzanares, Araceli (Morena) . . . . . Desde la curul, para exhortar al director de CFE, a revisar el caso del despido injustificado del C. Pedro Itzcóatl Vilchis: **256**
- Ochoa Mejía, Ma. Teresa Rosaura (MC). . . . . Para expresarse sobre la efeméride relativa al aniversario del asalto al cuartel militar de Madera, Chihuahua, en nombre de su grupo parlamentario: **56**
- Ortega de la Cruz, Jéssica María Guadalupe (MC) . . Desde la curul, para exhortar al Congreso de Morelos, para que su presupuesto tenga perspectiva de género: **245**
- Ortiz Rodríguez, Jorge Armando (PT) . . . . . Para expresarse sobre la efeméride relativa al aniversario del asalto al cuartel militar de Madera, Chihuahua, en nombre de su grupo parlamentario: **57**
- Peña Martínez, Angélica (PVEM). . . . . Para expresarse sobre la efeméride relativa al aniversario del asalto al cuartel militar de Madera, Chihuahua, en nombre de su grupo parlamentario: **58**
- Pérez Hernández, Carlos Augusto (Morena) . . . . . Desde la curul, para externar su apoyo y solidaridad con los trabajadores de la empresa Amatech, de Tlaxcala: **258**
- Plevinsky Gurwitz, Yeidckol (Morena) . . . . . Desde la curul, para responder alusiones personales durante las intervenciones de los legisladores al finalizar la sesión: **257**
- Ramírez Barba, Éctor Jaime (PAN) . . . . . Para solicitar la lectura del artículo 24, párrafo primero, y artículo 29, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 Bis y adiciona los artículos 10 Ter y 10 Quáter de la Ley General de Salud: **205**
- Riestra Piña, Mario Gerardo (Morena) . . . . . Para presentar en nombre propio y de diputados integrantes del PAN, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Salud, a incluir en la estrategia de vacunación contra el virus SARS-CoV-2 a toda la población de niñas, niños y adolescentes de 12 a 17 años, con la vacuna Pfizer-BioNTech, que ha sido aprobada por la Cofepris: **70**

- Ritter Ocampo, Klaus Uwe (Morena) . . . . . Desde la curul, para felicitar a la Sedena por su participación en la construcción del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles; y a la maestra Ifigenia Martínez Hernández por la medalla Belisario Domínguez: **255**
  
- Rojas Martínez, Beatriz (Morena). . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales: **180**
  
- Rojo Pimentel, Ana Karina (PT). . . . . Para presentar la proposición con punto de acuerdo por el que se condena el uso de las instalaciones de la Cámara de Senadores, por parte de legisladoras y legisladores de los grupos parlamentarios del PAN y PRI, para albergar a personajes como Santiago Abascal, que son conocidos por su discurso de odio, racismo, xenofobia y misoginia, los cuales son contrarios a los valores de la democracia y los derechos humanos: **80**
  
- Román Ávila, María Guadalupe (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 377 del Código Penal Federal: **229**
  
- Romero Velázquez, Krishna Karina (PAN) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 43 y 62 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional: **192**
  
- Romo Cuéllar, Martha Estela (PAN). . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pensión por discapacidad: **226**
  
- Rosete Sánchez, María de Jesús (PT) . . . . . Desde la curul, para pedir que se investiguen los costos excesivos que se aplican a los usuarios por suministro de energía eléctrica: **244**
  
- Salomón Durán, Ciria Yamile (PVEM). . . . . Desde la curul, para hacer un exhorto con objeto de que se realicen las acciones preventivas y correctivas necesarias respecto a la capacidad del cauce del río Tula: **244**
  
- Sánchez Romero, Celeste (PT) . . . . . Desde la curul, para informar de la presentación de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma a los artículos 61 y 115 de la Ley de Instituciones de Crédito: **255**
  
- Sandoval Ballesteros, Pablo Amílcar (Morena). . . . . Para presentar la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos locales cuyos ordenamientos legales en materia penal criminalizan la interrupción voluntaria del embarazo de forma absoluta: **87**

- Santiago Chepi, Azael (Morena) . . . . . Para presentar la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso y al gobierno del estado de Oaxaca, a sustanciar consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas del estado, en el plazo de 18 meses otorgados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación: **63**
  
- Santiago Manuel, Irán (Morena) . . . . . Para presentar, en nombre propio y del diputado César Agustín Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto párrafo séptimo del artículo 27 y la fracción X, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **222**
  
- Sodi Miranda, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda (PRD) . . . . . Para expresarse sobre la efeméride relativa al aniversario del asalto al cuartel militar de Madera, Chihuahua, en nombre de su grupo parlamentario: **55**
  
- Solórzano Gallego, Marcia (PAN) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la proposición con punto de acuerdo por el que exhorta a la Coordinación Nacional de Protección Civil y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a agilizar la entrega de recursos para atender a la población afectada en los municipios que sufrieron daños y pérdidas materiales que se han presentado en el país desde el inicio de la temporada de lluvias y ciclones tropicales 2021: **93**
  
- Téllez Hernández, Héctor Saúl (PAN) . . . . . Para presentar, en nombre propio y suscrita por diputados de la Ciudad de México integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, del Código Penal Federal y de la Ley General de Víctimas, en materia de seguridad en infraestructura para transporte público: **123**
  
- Vargas Rodríguez, Sayonara (PRI) . . . . . Desde la curul, para solicitar el regreso del Programa Prospera, que le daba herramientas a las mujeres indígenas para el progreso: **247**
  
- Vázquez Romero, Shirley Guadalupe (PT) . . . . . Desde la curul, para expresarse con relación al compromiso del gobierno de Sonora, de concluir las obras carreteras en dicha entidad: **248**
  
- Vences Valencia, Julieta Kristal (Morena) . . . . . Para presentar la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a autoridades de las 32 entidades federativas para evitar la criminalización de las mujeres que deciden interrumpir su embarazo. Asimismo, revisar las carpetas abiertas por el mismo tema: **91**



- Zavala Gómez del Campo, Margarita Ester (PAN) . . Desde la curul, para responder alusiones personales durante las intervenciones de los legisladores al finalizar la sesión: **246**
  
- Zepeda Martínez, Leticia (PAN) . . . . . Desde la curul, para exhortar a los diputados a apoyar y respaldar a los alcaldes del país en la aprobación del PEF 2022: **247**